

178
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
SECCIÓN DE BIBLIOTECA

EL
SACERDOTE
SANTIFICADO

BX2265

S2

V.1

C.1

ÓNOMA

ERAL DE



1080041797



84889

265 (044)



EL SACERDOTE SANTIFICADO

En la administración del Sacramento
de la Penitencia,

CARTAS 110079

Sobre el modo práctico de administrar el
Santo Sacramento de la Penitencia con
provecho propio, y de los Penitentes.

Obra utilísima á los Confesores para el
ejercicio de su ministerio.

Compuesta por un Sacerdote, zeloso del bien
espiritual de los próximos.

TRADUCIDA DEL ITALIANO AL ESPAÑOL

Por DON FRANCISCO ORDOQUI, Presbítero.

TOMO I.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
MADRID.

POR LA VIUDA DE BARCO LOPEZ.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

AÑO DE 1806.

38320

BY 2265
S 2



Samaritanus autem quidam... videns eum, misericordia motus est, et appropians alligavit vulnera eius, infundens oleum, et vinum. Luc. c. 10. v. 33. 34.

Samaritanus autem est Prædicator, et Confessor motus ex charitate, alligans vulnera Sauciati per sanum consilium, infundens oleum misericordie, et justitie vinum. Glos. Ordin. ibi.

In vino morsus distractionis, in oleo mollities pietatis: miscenda ergo est lenitas cum acritate, ut vulnera anime sanentur, et vitia à peccatoribus excellantur. S. Gregor. 20. Moral. c. 8.

EL IMPRESOR VENECIANO AL LECTOR.

Esta obra que te presento, amado Lector, llegó á mis manos por una casualidad. Una persona confidente mia, que mucho tiempo ha la conservaba entre otros muchos manuscritos que habia procurado ir recogiendo con mucho selecto, me la dió á ver casualmente, y advirtiendo que yo mostraba un vivo deseo de haberla, tuvo al fin la bondad de regalármela. Quedé entonces con el sentimiento, y aun ahora le tengo, de que no supiese decirme con seguridad quién era el autor; porque esto podría servir mucho á hacerla mas recomendable, si él fuese tal, que su nombre solo bastase á conciliarle valor y estimacion. Solo me añadió, que tenia entendido, como cosa cierta, que no habia mucho que habia pasado de esta vida en buena opinion de santidad, ya por la inocencia de sus costumbres, ya por la constante prác-

tica de las virtudes en que se habia exercitado toda su vida: fuera de esto (y es cosa bien digna de saberse) que en otras obras suyas, dadas á la luz pública, mientras vivió, llenas todas de unción, de doctrina, y de un modo de pensar verdaderamente sabio y juicioso, jamas habia consentido que en ellas se pusiese su nombre, deseando únicamente que toda la gloria y alabanza se atribuyese á Dios, y nada á él: gran testimonio por cierto de una relevante virtud, que así supo despreciar, y no hacer caso de aquello, que la mayor parte de los hombres suele desear con ambicion, y buscar con las mayores fatigas. Yo, no obstante todas estas noticias, por asegurarme mas y mas, hice que reviesen esta obra sugetos desapasionados, doctos y píos, los quales todos unánimemente me aseguraron, que era bien merecedora de darse á la luz pública, por lo mucho que podia servir á los Confesores para la acertada direccion de sus penitentes, y á estos para la emienda de sus cos-

tumbres, y para asegurar su salvacion; por lo qual, habidas las previas necesarias facultades, me determiné á hacerla estampar sin dilacion, y publicarla ahora para beneficio de todos. Tu pues, Lector amado, leela, pero sin pasion; quiero decir, sin aquel espíritu de partido que frecuentemente hace comparecer las cosas en diverso aspecto del propio y genuino que ellas tienen. Si te agradare, como espero, y fueres Confesor, no dexes de hacer uso de ella continuo en tu santo ministerio: y no tengo recelo de decirte, que no te pesará de haberlo hecho. Si te desagradare, que todo cabe, segun suelen ser diversos los juicios de los hombres, te ruego que no la vituperes, ni hables mal de ella delante de otros; no sea que en el ánimo de los que te oyen se engendren por culpa tuya ciertas preocupaciones, en fuerza de las quales, quando ellos la lean, no hagan aquel concepto y aprecio que acaso harian con mucha utilidad suya, si no estuviesen de antemano mal im-

presionados contra ella. Dexa pues á cada uno, que por sí mismo forme su juicio, y segun él se regule, ó para aprobarla, y ponerla en práctica, ó para reprobarla, y no valerse de ella, segun le parezca. Tú entre tanto vive en paz y contento. Vale.

EL TRADUCTOR ESPAÑOL.

A amado Lector, lo poco que tengo que advertir sobre la traduccion de esta obra, se reduce á decir, que he procurado hacerla con toda fidelidad, y acaso con nimiedad, conformándome no solo con el espíritu y sentido, sino tambien con la expresion y modo del original Italiano, cuyo autor todavía se ignora. Esta obra luego que salió á luz mereció la aprobacion y el aplauso de los sabios; y por eso buscada de todos con tanta ansia, que agotada en breve la primera impresion, se hizo la segunda, tambien italiana. Léela con atencion una y mas veces; y me pareció siempre, que en ella se encerraba un tesoro de sabiduría y doctrina práctica para los Confesores, de prudencia y de verdadera caridad y zelo: todo, segun el espíritu de Jesu Christo y de la Santa Iglesia Católica. Movido de esto, y de las instancias de personas doctas, zelosas y prudentes, me resolví á ha-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



cer la traduccion de ella en nuestra lengua Castellana, para que la España goce tambien de los frutos y riquezas de obra tan preciosa: ofreciendo continuar, si el Señor me da tiempo, con la traduccion de otras dos obritas, que se dice ser del mismo autor, ó á lo menos parecen serlo; una intitulada: *El Sacerdote santificado por el atento rezo del Oficio Divino*; y otra: *El mismo Sacerdote santificado por la devota celebracion del Santísimo Sacrificio de la Misa*. Asi estas dos, como la presente, que ahora sale á luz, espero que serán de mucha gloria de Dios, y de grande utilidad para todos.

CAR-

(1)

CARTA PRIMERA

Sobre el modo práctico de administrar el santo Sacramento de la Penitencia con utilidad propia y de los penitentes.

Antes de emprender el santo ministerio de Confesor, sabiendo vos muy bien que: *Qui non est expertus, pauca recognoscit* (Eccl. 34. 10.) quereis saber de mí ¿qué cosas me ha enseñado la larga experiencia que tengo de este ministerio? Para complaceros, como deseo, con provecho vuestro, y de otros, no esperéis de mí un Compendio de todo el Moral, ni tampoco un Tratado especulativo, y árido de este oficio. Lo que haré es, formaros una ordenada Exposición de la práctica exácta y cautelosa, así de vuestras obligaciones para con los peniten-

TOM. I.

A

tes,

cer la traduccion de ella en nuestra lengua Castellana, para que la España goce tambien de los frutos y riquezas de obra tan preciosa: ofreciendo continuar, si el Señor me da tiempo, con la traduccion de otras dos obritas, que se dice ser del mismo autor, ó á lo menos parecen serlo; una intitulada: *El Sacerdote santificado por el atento rezo del Oficio Divino*; y otra: *El mismo Sacerdote santificado por la devota celebracion del Santísimo Sacrificio de la Misa*. Asi estas dos, como la presente, que ahora sale á luz, espero que serán de mucha gloria de Dios, y de grande utilidad para todos.

CAR-

(1)

CARTA PRIMERA

Sobre el modo práctico de administrar el santo Sacramento de la Penitencia con utilidad propia y de los penitentes.

Antes de emprender el santo ministerio de Confesor, sabiendo vos muy bien que: *Qui non est expertus, pauca recognoscit* (Eccl. 34. 10.) quereis saber de mí ¿qué cosas me ha enseñado la larga experiencia que tengo de este ministerio? Para complaceros, como deseo, con provecho vuestro, y de otros, no esperéis de mí un Compendio de todo el Moral, ni tampoco un Tratado especulativo, y árido de este oficio. Lo que haré es, formaros una ordenada Exposición de la práctica exácta y cautelosa, así de vuestras obligaciones para con los peniten-

TOM. I.

A tes,

tes, como de las cautelas que debeis tener para con vos mismo en este santo exercicio; acompañándolo todo con aquellas importantes reflexiones, y con aquellas oportunas industrias, que con el estudio y largo uso he aprendido; las cuales harán mas fácil, y juntamente mas útil vuestro trabajo en este sagrado Tribunal, sin peligro de que erreis, ni por laxidad, ni por rigor, ni por imprudencia, ó impericia: singularmente en todos aquellos casos que aunque son los mas frecuentes, piden no obstante un hábil y experto Confesor. Para lo qual no poco me ha ayudado el haber sido muchas veces consultado de varios Confesores principiantes, con cuyo motivo he podido conocer dónde estaba el embarazo en que los tales, por instruidos que estuviesen en el Moral, se hallaban embrollados á los principios: y juntamente he podido notar, qué advertencias les eran mas necesarias en la práctica, ya para su propio resguardo, ya para dirigir los penitentes. Fuera de esto, para mayor seguridad de todo quanto diré en esta Carta, os ase-

aseguro, que no fiándome de mí propio parecer, he consultado á otros muchos Confesores, de los cuales por su doctrina, experiencia y piedad, y por su christiana libertad en no disimular cosa alguna, podia yo y debia fiarme; y conforme á lo que me han ido sugiriendo, he ido yo retocando este mi trabajo. Reservando pues para el fin las advertencias que debeis usar para cautela vuestra, comenzaré por las tres principales qualidades que debeis tener, y exercitar para con los penitentes, que son: caridad de Padre, pericia de Médico, y exáctitud de Juez. Hablaré separadamente de cada una; pero no extrañeis, si de quando en quando las junto, y las confundo: porque á la verdad todas tres deben inseparablemente concurrir, y unirse, para gobernaros en qualquiera paso que deis, á fin de reconducir las almas á Dios, como ovejas al redil. Una cosa os pido de gracia, y es, que no leais estas mis Cartas sin método, y como á saltos, sino que las leais con orden, y todo seguido, como está, á lo menos donde se habla de mate-

rias entre sí conexas; pues de la continuacion, y union de todas sus partes juntas resultará, que unas cosas den luz á las otras, y mutuamente reciban fuerza, perfeccion y complemento. Al contrario, si se interrumpen y separan unas partes de otras, podrán salir mancadas, obscuras, y aun tambien menos castigadas. Por último, despues que hayais terminado y leído á satisfaccion todo lo que toca al reglamento y direccion de los penitentes, no os dedigneis de leer lo que pertenece á vuestro provecho personal y propio: porque sobre este asunto, que no tan fácilmente hallareis tratado por extenso en otros Autores, os daré aquí en pocas hojas recogido todo lo que basta para tres importantes fines. Primero de estimularos, y aun de empeñaros fuertemente á emprender este santo ministerio. Segundo, de quitaros todo temor y dudas de comenzarlo, y proseguir en él. Tercero, finalmente de preveniros con cautelas, y perficionaros en su exercicio con duplicada santificacion vuestra, y de los penitentes.

PRIMERA QUALIDAD DEL CONFESOR.

Caridad de padre.

Caridad, que á ninguno desecha.

Que acoge y da aliento al penitente desde el principio.

Que á todos sufre por todo el tiempo que dura la Confesion.

Que en toda ella siempre ayuda, y principalmente en el fin, para justificar al pecador, para conservarlo justo, para promoverlo á la perfeccion.

2. **R**ened pues caridad de padre, ya que con este dulce nombre de padre os llama desde el principio el penitente: y en este Sacramento es donde os ha dexado Jesu Christo, segun habla S. Ambrosio, por Vicarios de su amor: *Vicarios amoris Christi*. Ahora bien; nada hay mas casto ni mas honesto, que el amor de un padre; ninguno mas intenso, mas incansable, mas desinteresado, ni mas solícito y liberal, ni mas cauto y paciente que el amor de un padre. Tal sea pues el vuestro

rias entre sí conexas; pues de la continuacion, y union de todas sus partes juntas resultará, que unas cosas den luz á las otras, y mutuamente reciban fuerza, perfeccion y complemento. Al contrario, si se interrumpen y separan unas partes de otras, podrán salir mancadas, obscuras, y aun tambien menos castigadas. Por último, despues que hayais terminado y leído á satisfaccion todo lo que toca al reglamento y direccion de los penitentes, no os dedigneis de leer lo que pertenece á vuestro provecho personal y propio: porque sobre este asunto, que no tan fácilmente hallareis tratado por extenso en otros Autores, os daré aquí en pocas hojas recogido todo lo que basta para tres importantes fines. Primero de estimularos, y aun de empeñaros fuertemente á emprender este santo ministerio. Segundo, de quitaros todo temor y dudas de comenzarlo, y proseguir en él. Tercero, finalmente de preveniros con cautelas, y perficionaros en su exercicio con duplicada santificacion vuestra, y de los penitentes.

PRIMERA QUALIDAD DEL CONFESOR.

Caridad de padre.

Caridad, que á ninguno desecha.

Que acoge y da aliento al penitente desde el principio.

Que á todos sufre por todo el tiempo que dura la Confesion.

Que en toda ella siempre ayuda, y principalmente en el fin, para justificar al pecador, para conservarlo justo, para promoverlo á la perfeccion.

2. **R**ened pues caridad de padre, ya que con este dulce nombre de padre os llama desde el principio el penitente: y en este Sacramento es donde os ha dexado Jesu Christo, segun habla S. Ambrosio, por Vicarios de su amor: *Vicarios amoris Christi*. Ahora bien; nada hay mas casto ni mas honesto, que el amor de un padre; ninguno mas intenso, mas incansable, mas desinteresado, ni mas solícito y liberal, ni mas cauto y paciente que el amor de un padre. Tal sea pues el vuestro

para con el hijo espiritual, vuestro penitente, y tal lo habeis de mostrar con las prácticas siguientes.

Jamas desechar á alguno.

Primera *mente con no desechar á nadie.* Allá decía un Poeta al pescador: *Semper tibi pendeat hamus. Quo ninimè reris, gurgite piscis erit.* Del mismo modo conviene que os portéis vos; estad siempre dispuesto á todas horas para oír á qualquiera que os busque para confesarse, sin excepcion de personas, aunque sean pobres y viles, especialmente en días y horas desusadas; porque no sabeis el estado y la disposición del que os busca, y quando menos lo penseis, podeis, rehusando el confesarle, ser ocasion de inmensos daños, y de la ruina espiritual de aquella alma. Muchas veces ha sucedido, que de tales personas que en días y horas desusadas buscaban un Confesor, una habia seis meses ó un año, otra siete, otra diez y mas años que no se habian confesado.

Si

Si el Confesor entonces los echase de sí, y se negase á oírlos, ¿quán fácil era, y cuánto de temer, que apagado aquel impulso extraordinario de la gracia, que despues de tanto tiempo los habia animado á buscar, y aun á presentarse al Confesor, se partiesen de allí para no volver jamas, y prosiguiesen en su mal estado, aumentando sus desórdenes hasta la muerte? ¿Y qué cuenta tan severa tendriais vos que dar en el Tribunal Divino, si por vuestra falta de caridad despedidos así y abandonados, en vez de ser reconducidos y reconciliados con el Padre Celestial, se condenasen estos hijos suyos, ó sin llegar á tanto, prosiguiesen por largo tiempo en ofenderle? Al contrario, qué dicha la vuestra, si recibiendo con amor, y acogiendo prontamente á tales almas, lograis volverlas felizmente, y conducir las al Seno de Dios, poniéndolas en su gracia? Y aun puede suceder, que en alguna de estas ocasiones hagais un gran negocio, y logreis para el Cielo una señalada conquista. Lo cierto es que S. Felipe Neri decía,

A 4

que

que los mas fervorosos entre sus penitentes eran aquellos que habia convertido estando expuesto á todas horas, y aun de noche, esperando para recibir á qualquiera, y confesarle.

4 No desecheis pues, no echeis de vos jamas á ninguno, especialmente si es desconocido; pero ni tampoco á los que ya conoceis: porque puede haberles sucedido alguna novedad que vos no sepais; por cuyo motivo, si el remedio no es pronto, les puede venir gran daño á ellos, y grandes ofensas contra Dios. Os sucederá tal vez, que aquel dia en que menos lo esperais, en que teneis menos gana de confesar, en que estareis mas ocupado ó indispuerto, ese justamente será el dia en que os busque alguno, ó algunos para confesarse. Acordaos entonces, que Dios los buscó primero con su gracia, que Dios es quien los trae y los dirige á vos en aquellas circunstancias, para santificar á dos de un golpe, al penitente, y á vos con el exercicio de vuestra caridad. No negueis pues á Dios esta honra y obsequio, ni á vos este mérito, ni á aque-

aquella ánima la ayuda y socorro que necesita. Y si por entonces realmente os hallais tan impedido, que no podais oirle, señaladle dia y hora en que vuelva, aunque sea menos cómoda para vos, y ponedle en empeño de volver, rogándole que no os niegue la consolacion que tendreis en ayudarle y oirle.

Acoger y alentar al penitente desde el principio.

5 **A** cogedlo pues, y animadlo desde el principio, á lo menos quando las circunstancias os avisan que tiene de esto necesidad, como será, si él dice que ya ha mucho tiempo que no se ha confesado. En tal caso, para quitarle ó disminuirle el rubor, y la dificultad que naturalmente tendrá en manifestar todas sus culpas, vos con caridad interrumpidle un poco, y decidle: *Demos gracias al Señor que os ha esperado hasta ahora, y os ha traído este dia. Consolaos: la paciencia que hasta ahora ha usado con vos,*

es señal de que estais en tiempo, y que Dios quiere consolaros. Animaos pues, que yo os ayudaré, traigais lo que traxereis: todo lo remediaremos con la ayuda del Señor: Id pues diciendo con santa confianza vuestras culpas.

6 Esta paternal acogida, no se puede creer de cuánto sirva y aproveche al penitente, y tambien á vos. Al penitente, porque sorprendido de vuestra caridad, siente que se le dilata el corazon, se anima para no callar cosa alguna, y queda dispuesto para recibir de vos, y tomar bien todo quanto le dixereis, porque ya os experimenta, no Juez solamente, sino tambien Padre. A vos tambien os ayudará mucho, porque echando de ver la docilidad y confianza de vuestro penitente, os empeñais mas en procurar su remedio, y os hallais desembarazado para decirle con libertad y firmeza christiana lo que conviene: y vuestro amor para con él, y su confianza para con vos, os autorizan para mandarle, y esperar de él qualquiera cosa, y os libran del peligro de caer en

en aquellas perjudiciales condescendencias, á que tal vez se ve obligado un Confesor, que por haber recibido con aspereza al penitente, le halla despues renitente á sus órdenes y consejos.

7 Grande seria vuestro yerro, si á semejantes pecadores recibieseis con severidad; y al oír á uno que os dice, que ha mucho tiempo que no se ha confesado, le dixeseis: *¿T' vos sois Christiano? ¿Vos, que por tan largo tiempo habeis podido vivir apartado de Dios y de los Sacramentos? Qué cosa mas fácil, ni mas natural que suceda en este caso, sino que el penitente aterrado, al oír hablar así, se reconcentre en sí mismo, y cierre de nuevo en su seno todos, ó á lo menos algunos de aquellos pecados que ya antes tenia gran dificultad de manifestar, y ahora la siente mayor; por lo qual se vaya de vuestros pies con un sacrilegio mas: que es decir, con un impedimento mucho mayor que antes, para no volver jamas, y con un impulso harto grande de darse por perdido, y abandonarse á desór-*

órdenes siempre mayor. No ha mucho tiempo que sucedió, que leyéndosele á un reo la sentencia de muerte, á que le habian condenado los Jueces, uno que se hallaba presente protestó que las primeras expresiones de aquel infeliz luego que oyó la sentencia de su condenacion, fueron estas: *No hubiera yo llegado á este estado, si no fuese por un Confesor que me recibió ásperamente, y me echó de sí de mala manera.* Sed vos pues en este punto cauto y muy cauto con qualquiera que sea; porque habeis de saber; que á la vergüenza de manifestar sus culpas no solo estan sujetos los niños, niñas y jóvenes, sino tambien las personas mas adultas, y hasta los Sacerdotes y Religiosos y otras almas buenas tienen vergüenza de manifestar sus culpas, aun quando no son mas que veniales. Y quanto es mayor la edad, mas alto el grado, ó estado que tienen, tanto suele crecer la dificultad de descubrir su miseria, si por desgracia les sucede una grave caída. Por esto nos avisa el Apóstol: *Fratres, et si præoccupatus*
fue-

fuerit homo in aliquo delicto, vos, qui spirituales estis, hujusmodi instruite in spiritu lenitatis, considerans te ipsum, ne et tu tenteris. (Ad Gal. 6. 1.) La razon del Apóstol: *Considerans te ipsum, ne et tu tenteris.* Os advierte lo que os podria suceder á vos, en castigo de vuestra aspereza; y que del modo con que querriais vos ser tratado de otros, quando (lo que Dios no quiera) os sucediese alguna vergonzosa caída, aprendais el modo con que habeis de recibir y acoger á vuestros próximos.

Sufrir al penitente en el decurso de la Confesion.

8 **N**o basta haber recibido bien, y animado desde el principio al penitente: debeis sufrirle todo el tiempo que dura su Confesion. Aquí os confieso ingénuamente, que muchas veces ó la multitud de penitentes, ó aunque sea uno solo, si es muy larga su Confesion, si él es verboso, ó rústico y grosero, ó está embrollado con

un fárrago de cosas y casos intrincados, causan al pobre Confesor grandísima pena y molestia : ni hay otro remedio que pueda templar la natural impaciencia y enfado que esto causa, sino un amor de padre, que jamas se cansa, y que hace dulce qualquier trabajo y fatiga. Para fomentar pues y conservar en vuestro pecho esta caridad, tened fixas en vuestro ánimo, y quando fuere menester, repasad y renovad estas máximas. Primera: Si Jesu Christo no dudó dar su Sangre y su Vida por la salud de las almas, quién habrá de sus Ministros que pueda excusarse de emplear si quiera tiempo y fatiga por estas mismas almas? Antes bien, ¿qué uso mas noble ni mas ventajoso podemos hacer de nuestras fuerzas y talentos, que emplearlos en aquella obra, en la qual todo un Dios se empleó á sí mismo? Segunda: *Qua mensura mensi fueritis, remetietur vobis.* (Matth. 7. 2.) Como si nos dixese el Señor: Si tú con esta alma te muestras paciente, si la ayudas, la instruyes, la consuelas y santificas, consuélate: *Eadem mensura remetietur*

tur

tur tibi: Yo tambien te sufriré á ti, te ayudaré, te santificaré: pero si te niegas á hacer estos officios de caridad con este probrecillo pecador; ¡ay de ti miserable! que apartaré yo mis ojos de ti: no seré en adelante tan indulgente en tolerar tus faltas: te ayudaré menos en tus aprietos: *Eadem mensura.* He aquí pues, cuánto os conviene, aun mirando á vuestro provecho, saber sufrir al penitente. Tercero: Si en el día del Juicio Universal tiene Dios preparadas públicas alabanzas, y público premio eterno para recompensar las mas pequeñas obras de la caridad inferior, qual es la corporal: ¿qué alabanzas y qué recompensas estarán reservadas para las obras de la caridad espiritual, tan superior, como es revestir las almas con la estola de la gracia, apacentarlas, desatarlas de las cadenas del infierno, y curarlas de las enfermedades del espíritu? Mas no, no tendreis que esperar al día del Juicio, para experimentar las gracias y recompensas del Padre Celestial, á cuyo seno procurasteis reconducir, á costa de vues-

tra

tra paciencia, los hijos arrepentidos. ¡Oh, y de cuántas tentaciones fatales os librará, de cuántas hará que salgáis victorioso, qué consuelos, y cuán poderosas ayudas dará á vuestro espíritu, aun en esta vida! No os canséis pues de ser paciente y pacientísimo con todos, por todo el tiempo que durare la Confesion. Y aquel dia que saliereis del Sagrado Tribunal con la cabeza atolondrada, y con el pecho fatigado, si os hubiereis mostrado padre por la caridad con vuestros próximos, en ese mismo dia experimentaréis á Dios tanto mas liberal Padre con vos, por el aumento de su gracia, y abundancia de sus consolaciones.

9 Y aqui singularmente os recomiendo aquellos que por defectos corporales, ó de sordera, ó de impedimento en la lengua, ú otros semejantes, corren gran peligro de no ser jamas bien asistidos á medida de su necesidad. Si llegan estos á vuestro confesonario, ya que en público hay peligro de que os oigan los circunstantes, llevadlos á otro sitio oportuno, en

en donde podais con libertad y seguridad oírlos, y haceros entender de ellos; y haciéndolo así, acaso con una sola Confesion remediareis los defectos de otras muchas Confesiones pasadas. Ni caigais de ánimo, si alguna vez hallais, que es necesario que hagan una Confesion general: porque habeis de saber, que en estos y en otros muchos casos la Confesion general viene á ser poco mas larga que la particular; siendo estos tales por lo regular de una vida uniforme y semejante en todos tiempos; y por tanto, con explicar solamente el mayor, ó menor número, sin otra variedad de especies (que no las suele haber), queda todo enteramente manifestado. Tampoco habeis de ser muy fácil en enviar á estos tales á otros Confesores, con el motivo de que hallais alguna dificultad en entenderlos, ó que ellos os entiendan; porque si el defecto corporal del penitente es de tal calidad, que á qualquiera otro Confesor, igualmente que á vos, causará molestia y embarazo, como si es sordo, ó mudo; vos entonces, igual-

mente que otro qualquiera Confesor, podreis darle aquel consuelo y aquella ayuda, de que segun su estado es capaz: no debeis pues echar la carga á los otros; tomadla sobre vos mismo, que vuestro será el galardón. Pero si el defecto no fuese absoluto, y comun á todos, sino solamente relativo á vos, que no entendéis aquel language que otro entiende, entonces, ya que con razon os dispensais de oírle, empeñaos á lo menos con caridad en buscarle otro hábil Confesor, á quien lo recomendeis, ó á lo menos enseñadle, y dirigidle á donde fácilmente pueda encontrarle. He visto yo algunos Lugares, en donde la caridad de los Párrocos junta en dias particulares, y en sitios oportunos á todas estas personas, ó sordas, ó balbucientes, ó de otra suerte defectuosas. Y de S. Francisco de Sales se lee, que empleó una vez quatro horas largas procurando de varias maneras hacer que entendiese un misterio de nuestra Santa Fe un joven sordo y mudo.

10 Pero hablando en general, no se-

será difícil que varias veces un falso zelo os haga traicion; ó por mejor decir, una cólera fogosa, y una impaciencia con capa de zelo os transporte y mueva á tratar ásperamente al penitente que os es molesto y enfadoso, con el pretexto de que conviene hacerle conocer y sentir la gravedad de sus pecados; pero en realidad no es sino por dar desahogo á la impaciencia y enfado que os causa, y por veros libre quanto antes del trabajo de aquella Confesion. Y aunque vos no seáis, por máxima, ni largo ni estrecho de opiniones, os vereis en peligro de caer en uno de los dos extremos, ó de rígido, despidiendo sin absolucion al penitente, como indispuerto; ó de laxo, absolviéndole sin haberos informado bien de su causa, solo por libraros quanto antes del embarazo. Ni es tan fácil conocer el secreto engaño que en estos casos causa la impaciencia; porque ella en el *largo* se cubrirá con la dorada capa de caridad, de que no conviene cansar al penitente con preguntas y repreguntas, ni hacerle odioso el Sa-

cramento, dificultándole la absolución; y en el *severo* con el plateado manto de religion, de que no es lícito exponer á peligro el valor del Sacramento, absolviendo al que no está bien dispuesto: y no, no es ya un Moral sano el que os hace pensar así, y juzgar de esta manera, sino vuestra voluntad impaciente, que no da lugar á que el entendimiento se aplique á ver y pensar en otras mayores y prudentes cautelas que pudiera haber para absolverlo sin laxidad; ó para buscar mayores y mejores industrias con que disponer mejor al penitente, para absolverle desde luego, y no despedirle sin absolución con demasiado rigor: de donde nace, que venís á caer en un práctico laxismo, ó rigorismo; porque así el uno como el otro os libran quanto antes del fastidio y embarazo en que os hallais.

11 Asentemos pues que sola una caridad paternal es la que, haciéndoos dulce la fatiga, os podrá tener en calma, y conservar libre y despejada vuestra mente, para usar bien de la ciencia

propia de Juez, y preservaros de las traiciones y engaños que ocasiona la inquietud y la ansia congojosa de desembarazaros de lo que os enfada y molesta. Por tanto, desconfiad siempre de vuestro zelo, quando no va unido á la paciencia y al gusto de la fatiga; pues segun San Gregorio el Grande, esta es la diferencia que hay entre el zelo propio de un Padre, como Jesu Christo, y el zelo de un Fariseo, como de Padrastro, que el uno en fuerza del amor se compadece tanto del vicioso y pecador, que casi casi parece que aborrece menos el vicio de lo que es justo; y el otro de tal manera aborrece el vicio, que nada se compadece; antes bien desprecia al vicioso: *Vera justitia compassionem habet, falsa de-dignationem.* (Hom. 34. in Evang.)

Ayudar al penitente para que consiga su justificacion. ®

12 **P**or esto vuestra caridad, ademas de sufrir al penitente, debe ayu-

darle siempre , principalmente al fin , con la mira de hacerle justo , si es pecador. Digo , ayudar siempre ; esto es , con oportunas preguntas , para que la Confesion sea cabal y cumplida , asi por lo que toca á la qualidad , como al número y circunstancias de las culpas graves , que son la materia necesaria ; en lo qual , ademas de la ciencia y de la paciencia , os es necesaria la destreza , de que luego hablaré quando trate de la pericia de Médico. Pero principalmente en el fin le habeis de ayudar ; porque este es el empeño de un verdadero padre , salvar la vida de su hijo , cueste lo que costare. No quiero decir con esto , que luego luego lo absolvais ; no por cierto. Este no seria amor verdadero , ni deseo del verdadero bien del penitente. Lo que digo es , que al tenor de su necesidad le habeis de ayudar , para asegurar en él un sincero dolor y propósito ; de suerte , que vaya justificado , si vino pecador y reo de culpas , aunque sean graves y gravísimas. El mismo amor y caridad os sugerirá medios , y os armará , quando de

de dulzura , quando de rigor , segun la necesidad. Porque asi como en una familia ó casa suele suceder , que si un hijo está enfermo , y no quiere tomar las medicinas , presto se cansan de asistirle los criados , y si necesitan lidiar mucho con el enfermo para hacerle tomar los remedios necesarios , ó para que se abstenga de los manjares nocivos , tal vez ceden á su capricho , de puro enfado , dispensándole de los remedios , y permitiéndole la fruta que le hace daño ; porque en realidad se aman á sí mismos , y á su comodidad , mas que al enfermo , para con el qual , ó no tienen verdadero amor , ó es muy escaso el que le tienen. Al contrario los padres no ceden de esta suerte al hijo caprichoso ; porque por el verdadero amor que le tienen , y que les hace sufrir qualesquiera incomodidades propias , temen que se les muera , y ponen todos los medios posibles para apartar el peligro de perderlo , y estudian , y se valen de mil artes para endulzarle la cura : pero si la dulzura no alcanza , saben tambien alzar la voz ,

amenazar, y extender ellos mismos, ó tener inmóvil la mano de su hijo, para que reciba la **sajadura**; porque el amor les pone en el **corazon** la firmeza y valor necesario, **pero** siempre, aun en medio del rigor, va **mezclado**, y se dexa conocer bien el **amor** mismo que le tienen. Esto mismo sucede en el Tribunal de la Penitencia. Un Confesor que sea verdadero **padre**, huye la laxidad y el rigor, aunque uno y otro le tendrían cuenta **si** mirára á su conveniencia, para **acabar** presto, y desembarazarse, ó **absolviendo**, ó despidiendo; pero como **esto** no traería provecho, antes **daño**, y gran daño al penitente, el **amor** le hace que se vaya con tiento, que se interne, y aplique á ver, **considerar**, y asegurar, quanto sea **posible**, la manera de sanarlo y **justificarlo**. Al contrario, un Confesor que no tenga esta caridad de verdadero **padre**, por docto que sea y doctísimo, **ayuda** poco al penitente, porque **no** tiene espera ni paciencia para **hacer** de su doctrina el uso mas **conveniente** y oportuno.

Vues-

13 Vuestra caridad pues para evitar aquella laxidad que sugiere el amor de la comodidad propia, y aquellas condescendencias excesivas, que nacen de respetos humanos, ó de inclinacion y afecto natural al penitente, no debe minorarse, ni disminuirse; antes bien debe crecer, y purificarse de todo terreno afecto, para que como pura y celestial no mire á otra cosa que al bien solo espiritual del penitente, y como fuerte y poderosa venza todos los impedimentos que hubiere, para salir con el intento de justificarlo. Quáles deban ser los medios para lograr este fin, parece que está representado en la diferencia que hay entre el buen Pastor y el Mercenario. Este en hallando la oveja perdida se contenta con llamarla, y darla silvos para que vuelva al redil; pero no pone otros medios para asegurarse de que en medio del camino no vuelva otra vez á huir y descarriarse; y este me parece ser el Confesor nimiamente lapsos: ó sino, va tras ella, la tira con el cayado, ó la arroja piedras para re-
du-

ducirla al rebaño; sin reparar que esto mas es amedrentar á la miserable, y dar ocasion para que huya mas lejos, y vaya á dar consigo en la boca del lobo: y este se me representa el Confesor demasiadamente rígido. Ninguno de estos dos es buen Pastor; porque ambos, por huir su propia fatiga, dexan de poner en salvo á la ovejita: al contrario el buen Pastor, habiéndola felizmente hallado, no la hiere, no; no la maltrata, ni la espanta; pero tampoco la dexa en libertad. Lo que hace es, echársela al cuello, tomarla sobre sus hombros, y teniéndola con ambas manos, asegurarse de que no se le vuelva á huir; haciendo con esto, que en vez de fatigarse ella, vaya con descanso quieta, reposando sobre el blando cuello de su Pastor; mientras tanto, éste vuelve á tomar su camino, y sudando con el peso de su dulce carga, vuelve lleno de alegría y fiesta, porque la trae salva á su redil. Á este modo, un Confesor, lleno de paternal amor, él solo es el buen Pastor, que con ambos brazos, por decirlo así, uno de

de su saber y doctrina, como Juez, otro de la pericia y destreza, como Médico, recibe y abraza al penitente, y le salva sin espantarlo con rigor, ni dispensarlo tampoco de su deber con laxidad; pero si librándole en gran parte de la fatiga, y tomándola sobre sí, acogiéndolo, sufriendolo, y ayudándolo de todos modos, para disponerlo, y dispuesto que esté, justificarlo, y enviarlo lleno de consuelo.

14 No basta pues ser gran Teólogo, ni experimentado Ascético, para ser buen Confesor: es necesaria caridad, y no como quiera, sino caridad propia de padre, y de buen Pastor, y no de Mercenario. El caso es, que mientras esta caridad puede parecer á alguno ser entre las qualidades de un Confesor la mas fácil, en realidad es la mas difícil; porque ella debe ser tal, que os ha de empeñar en tres cosas. Primera: En procurar adquirir la ciencia de un Moral sano, propio de un Juez, y de una cauta y prudente pericia de Médico. Segunda: en el exácto uso y exercicio de estas dos cosas, mirando siempre al provecho del penitente-

tente. Tercera: En procurar todo lo dicho de modo, que tomando sobre vos una buena parte de la fatiga, todo el fruto lo goce vuestra oveja; de tal suerte que en adelante no mire con aversion ni al redil, ni al Pastor, ni intente otra vez la fuga para nunca volver; antes bien, experimentando dulce y suave, en fuerza de vuestra caridad, lo amargo de la Confesion, no le pese de volver á vos frecuentemente, y por este medio se conserve fiel á Dios.

Promover al penitente á la perfeccion.

15 **C**onservar al Justo en su estado, y mantenerle en gracia y amistad de Dios, como tambien el adelantarle, y *promoverle á la perfeccion*, es el último oficio en que se ha de emplear vuestra caridad. ¿Quántas almas despues de justificadas vuelven presto á caer en las redes del enemigo, por falta de empeño y zelo en el Confesor que no las previno con preservativos contra los peligros que debian

bian huir, y no las instruyó en los medios convenientes para mantener la piedad y devocion? ¿Quántas se estan de asiento hasta la muerte detenidas en solos los principios de la vida devota, sin levantarse de aqui, ni dar un paso adelante; porque ninguno las instruye, ni las anima á vida mas perfecta, siendo asi que no les faltan para ella óptimas disposiciones de la gracia? Ahora pues, para que vuestro zelo se empeñe en esta empresa, basta que os acordeis de que tal vez recibe Dios nuestro Señor mas honra de una persona que le sirve con perfeccion, que de otras mil que son tibias; que si bien no cometen culpas graves, pasan la vida sin especial ejercicio de virtudes. Muchas veces para santificar una familia entera, y á otros muchos, conduce y aprovecha mas una sola persona que haya fervorosa con sus exemplos, con sus consejos, pláticas, y con su zelo, que otras muchas juntas, frias, tibias, é inexpertas. Un padre de familias, que por medio de vuestra direccion tome con empeño el uso quotidiano del

Ro-

Rosario, del Exámen de conciencia á la noche, de meditar, ó á lo menos leer cada día alguna Máxima eterna: que aprenda de vos el arte de negociar para el Cielo, y merecer mucha gloria, con la recta intencion en todas sus obras, renovándola frecuentemente entre día, y con mortificar no solo las pasiones en lo que es de obligacion, sino tambien el génio aun en cosas inocentes; y que santifique las Novenas y Fiestas del Señor, de la Virgen y otros Santos, con prácticas singulares de virtud: ¿quánto podrá ayudar á sus hijos y á todos sus domésticos, insinuándoles semejantes prácticas y devociones, con gran provecho no solamente de ellos, sino tambien de otras familias, á donde por enlaces pasen sus hijas, educadas ya, y tan bien instruidas en devocion y vida ajustada? Asi que, cultivando vos, y promoviendo á algunos penitentes á vida perfecta, podeis ayudar en gran manera no solo á ellos, sino tambien á otros muchos. El modo y el arte para conseguir esto os lo mostraré luego. este es el motivo que

que movió al P. Scaramelli, de la Compañía de Jesus (segun él mismo protesta), á componer su Directorio Ascético, en el qual junta felizmente con una sólida y docta teórica avisos prácticos y prudentes para el Director.

SEGUNDA QUALIDAD DEL CONFESOR.

Pericia de Médico espiritual, exercitada.

I. *Con la destreza en investigar y descubrir todo el mal.*

II. *Con la penetracion en saber reconocer y hacer el concepto debido del mal.*

III. *Con la cautela en aplicar y adaptar los remedios al mal del penitente.*

16 **P**astor que sea bueno, solo de corazon, mas no de mente, poco ayudará á sus ovejas: del mismo modo, Confesor que tiene caridad de padre, mas no tiene ciencia de Juez, ni pericia de Médico, podrá sí desear, pero no podrá causar y traer provecho

Rosario, del Exámen de conciencia á la noche, de meditar, ó á lo menos leer cada día alguna Máxima eterna: que aprenda de vos el arte de negociar para el Cielo, y merecer mucha gloria, con la recta intencion en todas sus obras, renovándola frecuentemente entre día, y con mortificar no solo las pasiones en lo que es de obligacion, sino tambien el génio aun en cosas inocentes; y que santifique las Novenas y Fiestas del Señor, de la Virgen y otros Santos, con prácticas singulares de virtud: ¿quánto podrá ayudar á sus hijos y á todos sus domésticos, insinuándoles semejantes prácticas y devociones, con gran provecho no solamente de ellos, sino tambien de otras familias, á donde por enlaces pasen sus hijas, educadas ya, y tan bien instruidas en devocion y vida ajustada? Asi que, cultivando vos, y promoviendo á algunos penitentes á vida perfecta, podeis ayudar en gran manera no solo á ellos, sino tambien á otros muchos. El modo y el arte para conseguir esto os lo mostraré luego. este es el motivo que

que movió al P. Scaramelli, de la Compañía de Jesus (segun él mismo protesta), á componer su Directorio Ascético, en el qual junta felizmente con una sólida y docta teórica avisos prácticos y prudentes para el Director.

SEGUNDA QUALIDAD DEL CONFESOR.

Pericia de Médico espiritual, exercitada.

I. Con la destreza en investigar y descubrir todo el mal.

II. Con la penetracion en saber reconocer y hacer el concepto debido del mal.

III. Con la cautela en aplicar y adaptar los remedios al mal del penitente.

16 **P**astor que sea bueno, solo de corazon, mas no de mente, poco ayudará á sus ovejas: del mismo modo, Confesor que tiene caridad de padre, mas no tiene ciencia de Juez, ni pericia de Médico, podrá sí desear, pero no podrá causar y traer provecho

cho considerable á las almas. Por tanto, ademas de la ciencia propia de Juez, de que trataré despues, es menester que vuestra caridad se empeñe en adquirir la pericia propia de Médico, la qual se aprende no tanto en los libros de Moral, quanto en los Espirituales y Ascéticos, los quales dan maravillosa ayuda á la ciencia Moral, para la espiritual curacion y perfeccion de los penitentes: como lo podréis inferir de una muestra ó ensayo que aqui os pondré del uso práctico que habeis de hacer, oyendo Confesiones.

Destreza en descubrir el mal del penitente.

17 **V**uestra pericia pues exercitadla con la destreza en descubrir todo el mal: este es el primer peligro en las enfermedades espirituales, el que no se manifiestan con sinceridad, por la grande repugnancia que á esto tiene nuestra flaca naturaleza, aumentando el demonio con mil artes
la

la dificultad que en esto hay. Por tanto, vos ademas de la paternal acogida con que habeis de recibir desde el principio al penitente, para animarle, procurad despues en el decurso de la Confesion oirlo de tan buen modo, que apenas sienta repugnancia en descubrirse. Una admiracion que mostreis al oir algun pecado, un suspiro, un movimiento del cuerpo desusado, un decirle que despache, que acabe presto, un semblante de enfado, una palabra, una accion de poca paciencia, podrá tal vez dañar y perjudicar á la sinceridad de la Confesion; y asi para facilitarla mas, será bien que ni siquiera mostreis conocer al penitente, aun quando le conozcais, si él primero no se descubre y manifiesta; pues acaso por eso mismo ha venido á buscaros á vos, porque entiende que no le conoceis: y si lo ois fuera del Confesonario, poned la mano entre vuestro rostro y el suyo, por no aumentarle con alguna mirada el encogimiento y la vergüenza. Por este mismo fin (á excepcion de algun ca-

so raro, en que por sus particulares circunstancias la prudencia dicte lo contrario) tened como regla inmutable, fija y asentada, el reservar siempre para el fin qualquiera reprehension que hayais de dar; y aun tambien, si le habeis de intimar alguna obligacion que le corra, reservadlo para el fin, quando esteis bien asegurado que ya nada le resta que decir.

18 Estad atento, y de lo que el penitente de suyo dice y manifiesta, sabed vos diestramente dar un paso adelante, y preguntadle lo que él acaso no dice. Si él, por exemplo, se confiesa de haber tenido un odio grande contra alguno, vos con la pericia y ciencia que teneis de los efectos naturales de esta pasion, preguntadle si le ha deseado mal grave, si le injurió, si niega á su enemigo las saluciones comunes, si teniendo parentesco estrecho con él no le visita, siguiéndose escándalo en los que observan su conducta. En el hacer estas preguntas os servirá mucho suponer siempre lo peor, así en la especie, como en el número de las culpas,

pas, para facilitarle con esto el que diga la verdad, y que antes bien tenga que alabarse disminuyendo, que humillarse aumentando lo que vos le sugeris.

19 Mas: sepa vuestra destreza descubrir todo el mal, no solo de lo que el penitente comienza ya á decir, sino tambien quando nada dice; y aun tambien quando él lo niega, pero las circunstancias os dan motivo probable de temer que lo calla ó niega por vergüenza ó por ignorancia culpable. *Diligens inquisitor, et subtilis investigator, sapienter, et quasi astute interrogat à pœnitente, quod forsitan ignorat, vel prae verecundia velit occultare.* (Aug. lib. de vera, et falsa pœnitentia.) Y por quanto en materia de impureza todos están sujetos á ser tentados, y por otra parte en ella mas que en otras materias causa vergüenza el manifestar las caidas; por eso, con personas que aun no conoceis, si de nada se acusan en esta materia, y por otra parte las circunstancias os dan motivo de temer que su silencio sea

culpable: como v. gr. si advertís que son jóvenes mal educados, sin frecuencia de Oraciones ni de Sacramentos, en medio de peligros, que es casi imposible que no hayan tenido en el espacio de un tiempo notable, á lo menos tentaciones; vos con estos, antes de acabar la Confesion, hacedles alguna pregunta, suponiendo siempre lo peor, y abrid el camino diciendo: *Tambien habreis oido algunas malas palabras y conversaciones, y tenido malos pensamientos; ¿no es asi?* Y aunque lo nieguen, tomad la negativa por afirmativa, y proseguid por dos ó tres veces diciendo: *En algunos malos pensamientos os habreis detenido por gusto; ¿no es verdad?* Y aunque os responda que no, proseguid vos, y decidle: *No os turbeis, ni desalenteis, aunque hayais consentido, que miserables somos todos; y esto os habrá sucedido varias veces, y en fuerza de las tentaciones habreis hecho tambien alguna accion mala: ¿no es asi?* Y si sucede que el penitente, viendo que entendiendo vos mal su respuesta ha-

habeis adivinado la verdad, os comience á decir con voz baxa: *Si Padre, asi es;* vos disimulando, proseguid en descubrir aun alguna ó algunas culpas mas, y despues detenedlo, y con caridad y pericia decidle; *No os alegrais ahora de que os haya hecho decir estos pecados? Decidme la verdad; vos al principio os habeis dexado sobrecoger de la vergüenza, y se os escapó la mentira; pero consolao. Dios os hizo esta merced: que yo no creyendo vuestra negativa, os he ayudado á decir la verdad. Consolao: esta es señal que su Magestad os quiere perdonar: pero decidme la verdad, ¿estos pecados los habreis callado tambien en otras Confesiones? Con todo no temais: en tiempo estamos de remediarlo todo: basta que renovemos todas esas malas Confesiones. Hoy que acabais de echar estas mentiras, no estais dispuesto; tomemos ocho ó nueve dias por el bien de vuestra alma: entretanto exercitaos en buenas obras, haced tal cosa, decid tales y tales Oraciones; y para prepararos para la Confesion general,*

ral, haced esto que os digo: Separad los pecados de una especie de los de otra; y los que son de una misma especie juntadlos todos, para decirlos en la Confesion, no uno á uno, sino todos juntos; v. gr. tantos poco mas ó menos; y si aun así no acertais á decir el número, direis dos cosas: el tiempo que ha que teneis ese vicio y caeis en ese pecado, y la frecuencia en cometerle: de suerte que se pueda hacer una prudente regulacion entre el tiempo de mas caidas y el de menos, cuántos serán poco mas ó menos los pecados cada mes, ó cada semana, ó cada dia; y esto basta. Volved tal dia, que yo os ayudaré á confesaros bien, y enteramente de todo, y espero que quedaréis contento y consolado.

20 ¡Oh, y cuántas almas han sido curadas con estas industrias, y se han salvado! Tal debía ser la pericia propia de aquel Médico espiritual excelente, el Canónigo de Rosi, de quien se lee en la Oracion Fúnebre que se le hizo en Roma en el año de 1762, que con su caridad y destreza indu-

xo y persuadió á uno á que manifestase sincéramente todas sus culpas, el qual ya trece veces habia recibido la Extrema Uncion, y siempre habia callado en la Confesion. Mirad ahora la importancia, y las ventajas que hay en que el Confesor sea verdadero Padre por la caridad, y Médico lleno de destreza. En este caso, el mas docto Teólogo, sin las otras qualidades, no lograria el intento de descubrir todo el mal que estaba escondido y sepultado en el fondo de aquel corazon.

21 De lo dicho acerca de la pureza podeis inferir la destreza en otras materias, para suplir la ignorancia del penitente. Pero acerca de la pureza, esta arte de preguntar con oportunidad debe ir acompañada de una grande circunspeccion, quando hay peligro de perder un bien mayor. Me explicaré: el no abrir los ojos á la malicia del que los tiene aun cerrados, el no despertar ni avivar la passion en quien está dominado de ella, es un bien mucho mayor que la integridad solamente material de

la Confesion; la qual, aunque falte inculpablemente, no impide la integridad formal, que es la necesaria, y la suficiente para el valor y fruto del Sacramento. Jamás pues expongais á peligro un bien mayor por otro menor. Y asi quando confesais á gente muy jóven, de tal manera les habeis de preguntar, que no entienda la malicia sino el que ya fuese reo de alguna culpa en este género; y si ellos os responden que han tenido malos pensamientos, preguntadles qué pensamientos han sido; porque muchas veces no son sino algunos deseos pueriles de vengarse, ó de quitar á escondidas cosas comestibles; y en tal caso no teneis que preguntar mas; y si aun os queda duda y temor de que se oculte algun mal mayor, bastará que les traigais á la memoria como Dios está presente en todo lugar, y todo lo ve, y que asi no hagan en su presencia aquello que no se atreverian á hacer viéndolo sus padres.

22 Y aun con los ya adultos de tal manera debeis ser cauto, para no ponerlos ni á vos ni al penitente en pe-

peligro de alguna rea complacencia actual, que el docto Sēñeri, guiado de otros Autores, os avisa. *Aun quando quedase intacta á veces alguna circunstancia debida por otra parte á la integridad material de la Confesion, no hagais caso; porque prepondera un bien mayor. Os debe bastar el inquirir la especie del pecado feo, pero no el modo con que se cometió. Y quando otro, ó inpericundo, ó ignorante lo quisiese explicar, avisadle con caridad, que no conviene hacerlo.* (Conf. instr. c. 2.) ¿Y qué deberá decirse de aquellos Confesores aun jóvenes, que con personas casadas se arriesgan y adelantan los primeros sin necesidad á hacer preguntas sobre el uso, ó abuso del Matrimonio, por temor de que haya algun exceso? Estos no reparan ni advierten el peligro á que se exponen á sí mismos, y al penitente de actuales perversas ideas y complacencias, ni miran por el decoro y veneracion debida á su caracter, que deslustran, dando justo motivo á los penitentes para que los tengan, sino por maliciosos, á lo me-

menos por curiosos en semejantes averiguaciones espontáneas. Vos pues con mejor consejo, para poner en seguro los bienes que importan mas, no seais el primero á preguntar, si no fuese á lo mas con frases generales: v. gr. *Os portais vos como buenos Christianos entre los dos, y sin que os remuerda la conciencia de cosa alguna?* Y no os metais en mas; pero si ellos os preguntan sobre alguna duda que tengan, respondedles con la mayor brevedad, y con la mayor limpieza y reserva de palabras que sea posible; y en vuestras respuestas ateneos á las sentencias, ni laxás, ni rígidas, sino discretas y prudentes; porque de otra suerte, por evitar algun mal material é incierto, hay gran peligro de que se cometan pecados formales entre casados, como se dirá mas á la larga, quando tratemos de la ciencia que debeis tener como Doctor.

23 Pero no solo acerca de la pureza, sino tambien acerca de qualquiera otra materia, os encargo que no seais vos el primero á preguntar, quando

do las circunstancias no os dan justo motivo de dudar que el penitente ha faltado en explicarlas, ó que las dexé por ignorancia ó por vergüenza. Si quereis preguntar sobre todos los pecados en que puede caer un penitente, no acabareis jamás, y hareis odioso el Sacramento á entrambos, fatigandoos vos, y enojando al penitente con mil preguntas no necesarias, que si á vos se os hiciesen quando os confesais, en verdad que sentiriais la molestia y el tédio. Reservad pues las preguntas para las cosas necesarias, ó que probablemente hayan sucedido al penitente. Y aun aquellas mismas que el Ritual Romano y S. Cárlos en sus avisos insinúan y proponen como dignas de hacerse al principio de la Confesion, si reconoceis que son inútiles en la ocasion y caso presente, no hay para qué hacerlas; y así, si es persona que ya conoceis, ó que por haber poco tiempo que se confesó, teneis ya motivo para tenerla por persona bien criada é instruida, podreis dexarla desde luego que exponga sus culpas; que si despues hallareis ser

ser necesario, entonces le hareis las preguntas que al principio se omitieron. Y aqui observad, que por no poner al penitente en peligro de que se turbe y que se olvide de lo que trae examinado y preparado para decir en aquellas Confesiones, que por haber poco tiempo que se confesó, preveeis que han de ser breves, mejor es no interrumpirlo, sino dexar para el fin lo que se le hubiere de decir. Pero en las Confesiones largas, porque no se os olvide despues alguna cosa de importancia, podreis irlo interrumpiendo, quando convenga, preguntando brevemente lo necesario solamente, como es el número y la especie, reservando para el fin todo lo demas.

Discrecion para hacer el concepto debido del mal del penitente.

24 **D**ebeis tambien reconocer con discrecion, y hacer el concepto debido del mal que ya con destreza habeis investigado y descubierto, y por de-

decirlo asi, sacado á luz del fondo del corazon del penitente, para no errar despues en la aplicacion de los remedios; porque es muy diferente la cura de un pecado que ya degeneró en mal hábito, á guisa de llaga encangrenada, de la de otro pecado cometido solo por accidente: y una ocasion que ya es próxima pide mucho mayor atencion que la remota: y ciertos pecados que hay de sumo peligro piden otra cautela que los ordinarios y comunes. No á todo pecado grave, de que se confiesa el penitente, debeis luego temer, ni molestarlo con preguntas, si reconoceis que es accidental, ó casual la ocasion; como si uno hubiese dicho graves injurias al que en la calle le dió algun empujon, ó le echó en el lodo: pero quando la ocasion es comun en todo tiempo, y el pecado despues de la última Confesion se repitió ó cometió muchas veces; entonces hay motivo de dudar; y por tanto investigad, si es mas grave el mal de lo que parece á primera vista. Y esto lo conseguireis, haciendo oportunas preguntas,

y.

y al caso, con destreza, diciendo v. gr. *de estos pecados habreis traído tambien en la última Confesion: y aun habrá mucho tiempo que caeis en ellos: con esa persona ya otras veces habreis caído: en la Pasqua pasada habrá sido lo mismo que en esta, que tambien habria un año que no os confesabais: ¿no es asi verdad?* Y segun reconociereis ser el estado del pecador, asi aplicareis el remedio. El mal á veces está todavia en sus principios, y es aun pequeño; ; mas ay, si prosigue y toma fuerzas, qué presto se hace grande! Al perito Médico le toca saber proveerlo, y hacer el concepto debido en su principio. Asi S. Felipe Neri con sus penitentes, que se acusaban de ciertas familiaridades de mano con personas de otro sexó, diciendo que no tenian mala intencion, ni sentian tentacion alguna: esto, decia entonces el sábio Maestro de espíritu, esto es lo peor para vos; es á saber, el no ser tentado; porque eso es señal, de que el demonio os quiere asi incautos ir tirando y llevando á graves caidas; él tarda en hacerse sentir, y ha-

hacer la suya, hasta que os vayais metiendo mas y mas con seguridad, y cogeros entonces de improviso, y haceros la traicion que pretende. Pues á este modo, ahora quando comienza una pasion, v. gr. del juego en aquel jóven, de la vanidad en una doncella: prevenid vos el mal venidero que amenaza con oportunos avisos, y no tanto con severas prohibiciones de aquello que en sí no es aun grave, quanto con prudentes consejos, animando al jóven á mortificar la pasion que comienza, absteniéndose del juego en los dias de Comunión, ó los Viernes en memoria y honor de la Pasion del Señor, ó á lo menos moderando el tiempo, el dinero, los compañeros, para impedir por este camino, el que se haga nociva y pecaminosa; y á la doncella exhortándola á domar su vanidad, dexar á lo menos parte del superfluo ornato que antes usaba, y á ponerse tal vez en honra de la Virgen el vestido menos rico y vistoso. En algunos pecados el peligro no es tanto de que crezcan, como de que prosigan, y aun-

aunque sean pequeños, si se continúan puede seguirse mucho daño. V. gr. ciertas aversiones habrá pequeñas, y que se reducen á evitar el encuentro, á un hablar secamente, y con pocas palabras á la persona contraria. Pero si esta aversion es habitual y continua, puede al fin traer á grandes excesos, mereciendo que Dios se retire, desmereciendo sus especiales gracias y auxilios, mayormente en personas espirituales. Asi el Sacerdote Sapricio por una aversion de largo tiempo contra Nicéforo, Secular, perdió al fin de su vida la constancia, y estando á punto de llegar á ser un Mártir de Christo, renegando de la Fe, vino á ser un Apostata. Es preciso pues que seais perspicaz y prudente para hacer el caso debido del mal que hallareis en el penitente.

Cautela en aplicar los remedios.

25 **P**ero en el aplicar los remedios al mal ya conocido, es donde mas se ha de descubrir la pericia del Médico.

Y

Y primeramente para curar la dureza de corazon en el penitente, y moverlo á aquel dolor eficaz y verdadero, sin el qual no aprovecha el Sacramento, aqui es donde vuestro zelo, reprimido antes, por no dificultar la integridad de la Confesion, puede y debe tener un justo desahogo en bien y provecho del reo: pero tened cuidado que preceda siempre la caridad, para hacer que reciba bien quanto teneis que decirle; pues segun el Concil. Trid. Sess. 13, de Refor.: *Sæpe plus erga corrigendos agit benevolentia, quam authoritas, plus exhortatio, quam comminatio, plus charitas, quam potestas.* Empezad consolándolo por haber cumplido la obligacion de acusarse enteramente; despues, siendo la esperanza, como es aqui la mas importante para empeñar al penitente en todo lo que hay mas dificil, comenzad siempre haciéndole esperar el perdon, con tal que de veras se arrepienta: y para lograr esto con felicidad, decidle, que él á sí mismo se haga justicia, para obtener de Dios su gracia, y el perdon, seguro de al-

TOM. I.

D

can-

aunque sean pequeños, si se continúan puede seguirse mucho daño. V. gr. ciertas aversiones habrá pequeñas, y que se reducen á evitar el encuentro, á un hablar secamente, y con pocas palabras á la persona contraria. Pero si esta aversion es habitual y continua, puede al fin traer á grandes excesos, mereciendo que Dios se retire, desmereciendo sus especiales gracias y auxilios, mayormente en personas espirituales. Asi el Sacerdote Sapricio por una aversion de largo tiempo contra Nicéforo, Secular, perdió al fin de su vida la constancia, y estando á punto de llegar á ser un Mártir de Christo, renegando de la Fe, vino á ser un Apostata. Es preciso pues que seais perspicaz y prudente para hacer el caso debido del mal que hallareis en el penitente.

Cautela en aplicar los remedios.

25 **P**ero en el aplicar los remedios al mal ya conocido, es donde mas se ha de descubrir la pericia del Médico.

Y

Y primeramente para curar la dureza de corazon en el penitente, y moverlo á aquel dolor eficaz y verdadero, sin el qual no aprovecha el Sacramento, aqui es donde vuestro zelo, reprimido antes, por no dificultar la integridad de la Confesion, puede y debe tener un justo desahogo en bien y provecho del reo: pero tened cuidado que preceda siempre la caridad, para hacer que reciba bien quanto teneis que decirle; pues segun el Concil. Trid. Sess. 13, de Refor.: *Sæpe plus erga corrigendos agit benevolentia, quam authoritas, plus exhortatio, quam comminatio, plus charitas, quam potestas.* Empezad consolándolo por haber cumplido la obligacion de acusarse enteramente; despues, siendo la esperanza, como es aqui la mas importante para empeñar al penitente en todo lo que hay mas dificil, comenzad siempre haciéndole esperar el perdon, con tal que de veras se arrepienta: y para lograr esto con felicidad, decidle, que él á sí mismo se haga justicia, para obtener de Dios su gracia, y el perdon, seguro de al-

TOM. I.

D

can-

canzarlo. Pasad despues á representar-
le con una breve, pero afectuosa ex-
hortacion, los motivos que la fe nos
enseña, para arrepentirnos saludable-
mente; es á saber, de confusion, de
temor, de confianza y de amor. Y
poniéndole otra vez delante, no cada
uno de sus pecados, si la Confesion
fué de muchos, sino los principales
y mas graves; representadle su gra-
vedad y multitud, tanto mas in-
excusable, quanto él es Christiano,
y mas favorecido de Dios. II. Expo-
nedle los castigos que merece el que
ofende á un Dios, á un Señor tan
grande, y Señor tan bueno, y tan
mal correspondido, y vilipendiado.
Y que estos castigos son ciertamente
inevitables, y acaso estan muy veci-
nos, si no se arrepiente como debe.
III. El provecho y los frutos inesti-
mables que sacará arrepintiéndose, y
emendando su vida; frutos seguros
y perpetuos de perdon, de paz, de
buena muerte, y de vida eterna. Re-
presentadle tambien con viveza á Dios
nuestro Señor, que teniéndole sus-
penso, y colgado sobre el infierno,

le muestra allá abaxo tantos y tantos
que por semejantes pecados, ó aun
menores que los suyos, estan ya ar-
diendo sin remedio: que le recuerda
los beneficios de la Creacion, Red-
encion &c. que le hizo, y las in-
gratitudes y ofensas que de él ha reci-
bido: y que con una justísima in-
dignacion inexorablemente le intima
aquellas penas; pero que se declara
pronto al perdon de ellas, y á darle
el Cielo, con tal que en sus pecados
reconozca no solo el mal que se ha
hecho á sí mismo, sino tambien la
injuria y agravio que á Dios hizo,
lo que detesta y abomina sobre todo.
Y que asi volviéndose á Dios le diga:
*Ne projicias me à facie tua &c. Pa-
ter, peccavi &c.* Ni os será difícil
pasar de aqui á la Contricion perfec-
ta, recordándole el amor de Dios
para con nosotros; amor tan genero-
so, que murió en una Cruz por nues-
tro remedio; amor tan especial y
liberal, que nos llenó de beneficios
singulares, mas que á infinitos otros;
amor tan desinteresado y tan cons-
tante, que sus dones y beneficios

pasados quiere que sean prendas de los futuros que nos quiere hacer, hasta llevarnos y tenernos consigo en la bienaventuranza eterna. Y bien, este Dios que con tan claras y sensibles pruebas conocemos ser infinito en la Bondad, igualmente es infinito en la Magestad, en la Sabiduría, Omnipotencia, Santidad &c. Y así es por sí mismo infinitamente digno de todo respeto, estima y amor. Y con todo eso, ¿cómo le habemos tratado nosotros? Le habemos vuelto á crucificar con vuestras obras, le habemos despreciado, y tenido en nada. Decidle pues, y decidle de corazón, que penetrado de dolor por tan mala correspondencia detestais y aborreceis vuestros pecados, no solo porque habeis perdido la Gloria, y merecido el infierno, sino tambien y principalmente por haber ofendido á un Dios tan Grande, tan Bueno y Misericordioso; y por tanto proponed &c.

26 Mas para usar con oportunidad y prudencia de estos avisos y exhortaciones, notad: I. Con aquellos que ya de antemano sabeis ser diligentes

en

en prepararse bien, ó que actualmente los veis ya muy compungidos y contritos, dexadlos del todo, ó solo insinuádselos, porque no hay necesidad de mas. II. Con los otros sí, cargad la mano, y extended aquel motivo que se adapta mas á cada uno; y así con los pusilámines decidles poco de temor, y mucho de la confianza en Dios. III. Con personas de autoridad no habeis de dexar por temor lo que fuere necesario, para excitarlas al dolor y arrepentimiento debido, si no le tienen; pero lo habeis de hacer de modo que no los confundais demasiado. Y con esta circunspeccion poco á poco ganareis sobre ellas una sagrada paternal autoridad que los hará dóciles y prontos para todo lo que fuere menester imponerles. Las reprehensiones con expresiones fuertes mas bien las usareis provechosamente con personas, ó duras de frente y obstinadas, ó rústicas é idiotas, que no se mueven con razones delicadas. Pero aun con estas todo ha de ir templado con la caridad y amor á su bien; de tal suerte,

D 3

que

que ellas mismas vean que no las despreciais; porque todos hasta los mas viiles, son zelosos de su honor, y mostrando vos que teneis empeño de su mayor bien, os abrireis camino en sus corazones y voluntades, para lograr de ellos lo que quereis. Finalmente, si exponiendo y declarando los motivos del dolor, veis que nada nada se conmueve vuestro penitente, no por eso caigais de ánimo; porque os queda todavía una arma en la mano, que usada como se debe, es infalible, como nos lo enseña la fe; quiero decir, la Oracion; cuya estima y práctica jamas podreis bastantemente inculcarla y recomendarla, asi á vos mismo, como á los penitentes. Esta Oracion en dos maneras la podreis usar. I. En el acto mismo de la Confesion, orando entrambos á una, y pidiendo alli misericordia, y os sucederá tal vez palpar alli mismo los efectos de ella. II. Quando esto no se logre por entonces, vos entre las cautelas, de que hablar mas abaxo, por no arriesgar la absolucion, aprovechaos de esta: que deis al penitente un cierto tiempo

tiempo para orar; pero sea facilitándole la práctica con algunas industrias, entre las quales sea una la de encargarle que haga varios coloquios y súplicas á la Virgen, al Angel Custodio, y á cada una de las tres Divinas Personas, sugeriéndole lo que ha de decir, como si estoviese á sus pies, á cada uno de los Santos Abogados, y de las Divinas Personas.

27 *Para curar despues la flaqueza y debilidad del corazon*, quando el penitente no tiene ánimo para cumplir las obligaciones graves que tiene, no basta que como docto Juez se las intimeis y declareis. Conviene que como perito Médico sepais con motivos y medios propios y oportunos confortarlo para este paso árduo y difícil. Si os contentais con decirle; *Estais obligado á restituir, á dexar esa ocasion, á perdonar esa injuria, á resistir á tal tentacion, á quitar esa mala costumbre*: apenas jamas tendreis la buena suerte de ver el fruto de vuestra doctrina. Aqui es donde mas que nunca teneis necesidad de la Ascética, que trata de las

tentaciones y pasiones, de sus principios y progresos, de sus traiciones y celadas, y de sus remedios; de las virtudes y motivos para amarlas, y de las prácticas en exercitarlas; de los vicios, y de las razones y medios para aborrecerlos, vencerlos y huirlos. Para muestra de lo que digo, en habiendo intimado al penitente la obligacion que tiene de restituir v. gr., confortadlo con motivos de confianza y de temor. *Hijo, le direis, al salir de vuestra casa el dinero que debeis, entrará en su lugar la proteccion de Dios sobre vos y sobre vuestra familia. Mientras teneis en vuestro poder la hacienda agena, ella será la peste de la vuestra, y gritará pidiendo venganza contra vos y contra vuestros intereses. Una enfermedad sola que Dios os envíe, os quita mucho más de lo que perdereis restituyendo. Con Dios no hay burlas. Si viene la muerte, acá se queda todo, el vuestro y lo ageno; pero irá con vos al Juicio vuestro pecado para vuestra condenacion. Mirad á Zaccheo, que dice: No de futuro reddam, si-*

sino de presente reddo quadruplum, y luego al instante oye que le dice Jesu Christo: Hodie huic domui salus á Deo facta est &c. Mas no os contenteis con esto; sugeridle despues los medios de ahorrar gastos excusados, de vender alguna alhaja para tener asi con que restituir, de ir pagando á lo menos poco á poco, quando no se puede todo de una vez: pero nunca os ofrezcais vos á recibir y entregar á su dueño las cosas que se han de restituir, y si el penitente os suplica que lo hagais, tened cuidado al entregárselas al dueño de pedirle recibo, el qual mostrareis despues al penitente para mayor quietud de su conciencia, y para quitarle toda sospecha de avaricia en vos.

28 Tambien teneis que remediar la ignorancia del penitente, y en este particular habeis de poner la mira en aquella que es mas importante. En primer lugar proveed á aquella ignorancia que mira á las cosas que son necesarias con necesidad de medio para la justificacion y salud eterna. Tal es la ignorancia de los Misterios, lla-

llamados por esta razon principales. Pero acerca de esta , para no angustiaros vos , ni angustiar al penitente, observad primero el mal , y despues el remedio. Quanto al mal , algunos saben en substancia lo necesario , aunque á primera vista parece que no lo saben. Tales son aquellos , que preguntados con frases abstractas , y generales , v. gr. : *¿Quántos son los Misterios principales ? ¿Qué es lo que hizo por nosotros el Hijo de Dios ? ¿Por qué motivo debemos creer las cosas de la Fe ?* No aciertan á responder ; ó porque , como lo tengo observado , no se hallan en sus Catecismos estas formales preguntas , ó porque siendo estas unas materias , de que raras veces oyen hablar , y en que piensan raras veces , quando son preguntados de repente no se acuerdan tan presto , se avergüenzan , se turban y responden á la aventura , y yerran ; y entre otras cosas freqüentemente confunden al explicarse el motivo verdadero de la Fe , que es la autoridad de Dios , que lo ha revelado , con el motivo de credibilidad , qual es , á lo me-

menos para los rústicos , la autoridad de sus Párrocos que así se lo enseñan. Pero si vos , animándolos y dexándolos respirar un poco , probais á preguntarlos con frases mas simples y substanciales , v. gr. : *¿Quántos Dioses hay ? ¿Quántas Personas ? ¿El Hijo de Dios se hizo Hombre por nosotros ? ¿No es el mismo Dios el que ha revelado las cosas de la Fe ?* Si á estas y semejantes preguntas no supiesen responder , entonces sería cierta y manifiesta su ignorancia substancial. Pero bien freqüentemente experimentaréis , que preguntados de esta suerte , nada les coge de nuevo , antes bien os responden quanto basta para ser capaces de la absolucion , y hacen ver que creen con buena y óptima fe ; bien que se expliquen á lo rústico : y hallareis entre otras cosas , que en lo interior de su ánima y mente ya no confunden el motivo formal de la fe con el de la credibilidad , antes lo distinguen , no por via de ingenio , sino en fuerza del auxilio secreto é insensible de la gracia celestial , de que tie-

tienen necesidad aun los doctos, para que impedido el influxo de todo otro motivo humano, influya solo el Divino, y sea la causa y la forma del firme asenso que se da con la fe á las verdades reveladas. Por lo que toca á las otras virtudes Teologales, y á las fórmulas ó expresiones con que se han de hacer sus actos, antes de condenar, como indignos de la absolucion, á los que las ignoran, mirad si saben á lo menos el Símbolo de los Apóstoles, la Oracion del Padre nuestro, entendiéndolo su contenido de manera suficiente y substancial, propia de gente secular y ruda, y si saben el Acto de Contricion: porque el Credo es un excelente acto de fe de los Misterios, que todos deben saber, asi por necesidad de medio, como por sola necesidad de precepto. El *Pater noster* es una Oracion admirable, que incluye la esperanza; siendo cierto, que aquel que no esperase, jamas pediria sus dones; y la palabra *Pater* está insinuando el fundamento y motivo de la Divina Bondad: el Acto de Contricion es un ac-

acto de caridad perfecta y de perfecto dolor. Ni os pase por el pensamiento el oponer que en tales actos y oraciones no se declara expresamente el motivo de la Fe y de la Esperanza; porque fuera de que bien veis adonde, y contra quien va á parar esta objecion, fuera de esto, digo, es indubitable que los tales motivos deben influir en sus actos, los quales sin este influxo no serian Teológicos y Divinos; pero para que influyan asi y eficazmente, de suerte que sean la causa y la forma de ellos, no es necesario que expresamente se declaren; basta que sabidos de antes, y bien entendidos, queden impresos en la memoria; pues con esto despues, ó virtualmente, ó por via de algunos actos tenuísimos é insensibles, que en lo íntimo del ánimo se forman por virtud de los hábitos infusos de dichas virtudes, influyen suficientemente en los actos de ellas: de lo qual todos y mas las personas doctas, pueden tener experiencia en sí mismos: puesto que al hacer uno un acto de fé de la presencia de Jesu Chris-

Christo en el Sacramento, dice bien, y con verdad: *Creo á Jesus presente*, sin que apenas jamas añada el motivo, *porque Dios así lo ha revelado*; y aunque no diga ni exprese esto, queda persuadido de haber hecho un verdadero Acto de Fé Teológica, pues de hecho así lo cree, porque sabe y cree habitualmente que así lo ha revelado un Dios que es infalible en lo que dice. Aun tambien en los actos de Religion, como es hincar la rodilla delante del Santísimo Sacramento, aunque no preceda el acto expreso de fé de su real presencia, ninguno duda que hace un acto religioso, por quanto no se hace aquella reverencia ó genuflexion sino porque se cree; bien que se cree con un acto, que vos llamareis como quisieréis, habitual, virtual, implícito ó ténue, pero no obstante eficaz, aunque no se sienta. Así pues si vos hallareis que el penitente sabe el *Credo*, el *Pater noster*, con su contenido, y el acto de Contricion, aunque no lo sepa en aquella forma y con aquellas palabras con que ahora se acostumbra

bra hacer los actos de las virtudes Teológicas, no por eso lo habeis de despedir como indigno de absolucion. De otra manera, así como quarenta, ó sesenta años ha no habia tales fórmulas, ni de ellas se hablaba, como lo pueden atestiguar los que nacieron antes del año 1720, los quales en su puericia, aunque estuviesen bien instruidos, no las supieron, ni se las enseñaron; así correspondia, y era preciso condenar por este defecto á todos nuestros mayores, y á los Pastores de almas pasados; condenarlos digo, de un yerro esencial en órden á la justificacion y salud eterna: lo que no es justo decir ni pensar. Con todo eso no podré bastantemente alabar la introduccion de tales fórmulas, las quales exponiendo con claridad los motivos y las cosas que se han de creer y esperar &c., son de muchísimo provecho á los Fieles, y por lo mismo debeis vos inculcar á los penitentes que las aprendan bien, y que frecuentemente las digan y recen.

29 Mas quando hallareis en el peni-

ni-

nitente una clara ignorancia de lo necesario para recibir la gracia santificante, teneis todavía dos remedios: el uno es, avisarle de la obligacion que tiene de saber tales cosas, é inculcarle, y aun imponerle en penitencia que asista á las Pláticas, y á los Sermones; que lea ó oiga leer libros de Doctrina Christiana. El otro remedio mas pronto es que vos mismo, sin esperar á que el penitente los aprenda de memoria, lo instruyais brevemente, haciéndole que diga con vos despacio y devotamente las dichas fórmulas, de suerte que actualmente crea, espere, ame y se duela de sus culpas como debe, y de este modo, si no hay algun otro impedimento, desde luego lo absolvais. Y este segundo medio es el que tambien debeis usar con aquellas personas civiles de nacimiento, y ya bastante adultas, que se avergonzarian y turbarian si se les preguntase si saben las cosas de la Fé &c.; y por otra parte las circunstancias todas de su Confesion os hacen dudar si las ignoran. A las tales personas

se

se les socorre de pronto suave y eficazmente, haciendo que hagan con vos los dichos actos; y hecho esto teneis campo abierto para preguntarles, si acostumbran decir las tales fórmulas, ú otras semejantes, y segun fuere su respuesta, proveereis á su necesidad con el primer remedio. A este género de ignorancia fatal, que hace infructuosa la absolucion, pertenece tambien aquella, que se encuentra, y hartas veces en muchos, del buen dolor necesario para la Confesion. ¡Oh, y cuántos hallaréis que poniendo todo su cuidado, tal vez hasta llegar á escrúpulo, en el examen de sus culpas, descuidan despues casi enteramente del dolor! No faltan algunos, que creen, basta hacer el dolor despues de la absolucion, quando ya se han ido de los pies del Confesor. Otros hay que esperan á que el Confesor los ayude, y excite al dolor, ó se contentan con hacerle en aquel breve tiempo que hay mientras el Sacerdote dice las Oraciones previas á la forma de la absolucion. Ya pues, una de las cosas que con mas

TOM. I.

E

em-

empeño habeis de recomendar á vuestros penitentes, sea esta del bueno y eficaz dolor y propósito, dándoles á entender su extrema importancia, y sugiriéndoles los medios para conseguirlo; es á saber, el pedir á Dios sus auxilios para tan grande é importante acto; el pensar siquiera por un poco en sus motivos, y excitarse con fervor á ellos. Aconsejadles tambien, que procuren hacer ambos á dos actos de dolor de Atricion y de Contricion perfecta, y no sola una vez, sino algunas, avisándoles sí, que esto no es de obligacion, pero que les será de gran provecho; y despues de estas diligencias podrán con fundamento despreciar las dudas que les sobrevengan, é ir á recibir el Sacramento de la Penitencia con confianza de que van suficientemente dispuestos.

30 Extiéndase tambien vuestro cuidado á quitar la ignorancia acerca de aquello que puede ser ocasion de pecado formal para el penitente, ó para sus dependientes, ó ser de escándalo para otros. Porque si uno v. gr. tiene una

una amistad, ó familiaridad, que ya está cerca de serle ocasion de ofender á Dios, aunque él no lo conozca, no conviene dexarlo en su buena fe; porque ésta nada le ayudará á hacer, que hallándose en el peligro resista á los asaltos y tentaciones que le incitarán á hacer aquello que él bien sabe estar prohibido por la Ley de Dios. Avisadle pues con eficacia. Igual empeño debeis tomar con aquellos padres de familia, que por ignorancia ó negligencia descuidan de la christiana educacion de sus hijos en las cosas de la Fe, en el uso de algunas Preces y Oraciones, y de los Santos Sacramentos, ni los preservan de los peligros, ó en casa, ó fuera: de donde resultará fácilmente, que pierdan la inocencia, y contraigan malos hábitos y costumbres, de que acaso nunca se enmendarán. A vuestro zelo toca obviar daños tan lamentables de las almas. Lo mismo á proporcion se debe entender de los que tienen mando y gobierno en las casas y oficinas que no impiden las conversaciones malas, y la junta peligrosa de

personas de diferente sexó en sus dependientes, ni les dan tiempo y comodidad para freqüentar Sacramentos, para oír la palabra de Dios &c. Sea tambien empeño vuestro el quitar aquella ignorancia, que es causa de que se dé escándalo á otros con algunas acciones, ú omisiones externas y visibles: si v. gr. un Sacerdote es nimiamente breve y apresurado en el celebrar, bien que lo haga por ignorancia, é irreflexion, los seculares quedan escandalizados. Y en general, quanto mas una persona está en estado de ser mas fácilmente observada de otros, con peligro de que crean ser lícito lo que á ella la ven hacer, ú omitir, tanto mas importa el corregirla; porque el mal exemplo igualmente hace daño á los próximos, de qualquiera modo que se dé, ya sea por ignorancia, ya sea por malicia: y por esto las cabezas de familia, los que estan empleados en Oficios Públicos, ó Eclesiásticos, ó Civiles, y aun tambien (como observa Benedicto XIV. en su Bula *Apostólica* §. 20.) aquellas personas que freqüentan los Sa-

Sa-

Sacramentos, importa mucho que sean instruidas y avisadas para que no den mal exemplo, porque tendria mayor fuerza para hacer daño á los otros. Por lo qual, si al confesarlas, observais y conoceis que faltan en su exterior conducta, no dexeis de corregirlas con buen modo. Por lo que toca á otras varias ignorancias, que no son tan perjudiciales, tened presentes para su remedio aquellas cautelas, que en semejantes materias os sugeriré al número 53 y siguientes, y al número 83.

31 Viniendo ya á las penitencias, que como Juez habeis de imponer, tened cuidado, como Médico, de medir su qualidad y cantidad; porque asi como el Médico corporal no atiende solo á la enfermedad, sino tambien al enfermo, y á su temperamento débil ó fuerte; por lo qual al que es débil, por grande que sea la fiebre, no le da aquellos remedios fuertes, que ordenaria á un robusto; y en una complicacion de males temple las medicinas de suerte, que aprovechen para el uno, sin que perjudi-

E3

que

que al otro: y quando no tuviese esta atencion á todas las diferentes circunstancias, correria peligro de hacer mas daño que provecho: y aun por esto tiene por mejor dar repartido en varias tomas lo que no permite la debilidad del enfermo tomar en una; y comienza disponiéndole y confortándole para pasar despues á los remedios mayores: asi sin quitar ni poner, vos seriais bien incauto, y poco prudente si impusiéseis penitencias muy grandes á un pecador recién convertido, que trae solo un dolor, suficiente si, pero comun, y nada extraordinario ni heróico. Esto seria retraerlo de la devocion. Vuestra mira pues debeis ponerla, en que se dé á Dios satisfaccion por las ofensas cometidas, si; pero tambien en aficionar al penitente al uso de los Sacramentos, y á la piedad: de suerte que viéndose tratado con benignidad, y con peso moderado, vuelva y guste de volver con frecuencia; y asi vaya tomando fuerzas de espíritu, y entonces (no lo dudeis) él será el primero en pedirnos mayores penitencias, ó en accep-

acceptar con buena voluntad las que se le impongan. Y por este camino vendreis á lograr que se dé á Dios mucho mayor satisfaccion con una prudente espera, mas que con una pronta y acelerada exáccion. Y esta vuestra moderacion no será, no, por laxidad de Moral, sino por la bella union de una recta ciencia, propia de Juez, con una singular y cauta pericia de Médico. Este símil, y toda esta doctrina es del Angélico Doctor: (*Supl. 9. 28. 24.*) y lo mismo inculca en el *Quodlib. 3. y 28.* diciendo: *Sicut exiguus ignis extinguitur, si multa ligna super impenantur, ita accidere potest, quod parvus pœnitentis Contritionis affectus pondere pœnitentiae deficiat. Melius est, quod Sacerdos pœnitenti indicet, quanta pœnitentia esset injungenda, et injungat nibilominus, quod pœnitens tolerabiliter ferat.* Si os portáreis de otra diversa manera, oid el éxito que tendrá vuestro rigor, de boca de S. Juan Chrysóstomo *lib. 2. de Sacerd. : Multos recensere possem, in extrema mala deductos; quod ab eis pœna pec-*

catis par exposceretur. Neque enim temere ad peccatorum modum oportet et pœnam adhibere. Sed peccantium propositum explorandum est. Ne, dum, quod scissum est, consuere vis, deteriorẽ scissuram facias; nec dum lapsum emendare studes, majorem ruinam pœres. Nam qui infirmi sunt, ac remissi, magisque mundi deliciis irretiti, quique ex genere, et potentia altum sapere possunt, ii sensim, paulatimque à peccandi consuetudine retrahi, ac si non penitus, partim saltem ab iis, quibus detinentur malis, liberari possunt; quibus si statim correptionem inducas, à minore illa emendatione privabis. Anima quippe confestim in ruborem acta, in indolentiam labitur, neque blandis postea verbis paret: neque minis flectitur, neque beneficiis movetur. En conformidad de esto, si ois de Confesion á uno que está gravemente enfermo, el qual por sus muchos pecados merecia grande y larga penitencia, vos, en atencion al estado en que se halla de enfermedad peligrosa, no le espanteis con la intimacion de las penas que

que merece, sino ordenadle por entonces alguna breve Oracion, que ofrezca toda su enfermedad y trabajos á Dios con resignacion, y que en sanando vuelva á verse con vos, que entonces le direis alguna otra cosa mas, para satisfacer por las deudas de sus culpas; y si esto no se pudiere, que se confiese á mentido, y haga otras obras de piedad, y sufra las adversidades con paciencia, en satisfaccion de sus culpas. De otra suerte, si le intimais penitencias largas para muchos meses, ó años, podria suceder, como yo sé de cierto que ha sucedido, que perdiese la confianza con vos el enfermo de tal manera, que acordándose despues de algun pecado grave, que se le habia olvidado en la Confesion, no tuviese valor para volveros á llamar para reconciliarse, y asi se pusiese á peligro de tener mala muerte. Y este peligro presente, que es sumo, prevalece y debe prevalecer al otro peligro, de que en sanando de la enfermedad, no vuelva mas á buscaros.

32. Esta misma cautela extendedla

á la qualidad de las penitencias. Jamas impongais por obligacion cosas dificiles, con peligro de que no se cumplan; mas vale dárselas de solo consejo. A los hijos de familia aconsejadles sí, pero no les mandeis que pidan perdon á sus padres de sus pequeñas y leves desobediencias. A aquel bebedor no le digais que no beba nada tal dia; limitadle sí, y fixadle una medida discreta, de la qual no pase. Algunas cosas conviene imponerlas, no absolutamente, sino baxo de alguna condicion: *Daréis tanto de limosna: volveréis tal dia á confesaros: rezaréis el Rosario, si volveis á caer en ese pecado dentro de tanto tiempo.* Mucho menos habeis de imponer penitencias que puedan descubrir á otros el pecado del penitente: asi que podreis ordenar un ayuno en el Sábado á aquel cabeza de casa, que á nadie de su familia está sujeto: pero no lo ordeneis á su hijo, de quien sospecharán sus padres que se lo han dado de penitencia. Tened tambien la advertencia, que quando imponeis cosas fáciles, como cinco *Pater noster*,

y

y *Ave Marias*, no importa que se manden hacer, ó rezar todos los dias por algun tiempo, pero no asi en otras cosas que no son tan fáciles, como es el oír Misa, meditar, ó leer algun rato: dexadles un poco de libertad, para no ponerlos tal vez en angustias, y en peligro de que culpablemente lo omitan: por eso, en vez de mandárselo todos los dias, decid: *Esto ó lo otro haréis por tanto tiempo casi todos los dias, á lo menos quatro ó seis veces á la semana, ó siempre que no tengais alguna honesta excusa.* Pero si imponeis varias cosas, por no confundir la memoria, guardad en todas ellas el mismo número: v. gr. cinco Misas, cinco ayunos, cinco Rosarios &c. Quando hay duda de si debeis dar mayor penitencia, decidle, que de las buenas obras que en aquella semana hará voluntarias, no le imponeis otra carga, sino que desde luego, hoy en el dia, haga de todas ellas un ofrecimiento en general por sus pecados. Y de esta manera, sin gravarle, haceis que dé al Señor mayor satisfaccion. *Sic itaque*
ri-

rigorem pœnitentiæ temperato, ut neque levitas delicti contemptum, nec gravitas omittendi periculum creet: hoc judicium eo ita perficies, si facilem unam injunxeris, et acriorem alteram peccatori consulueris, ita tamen ad omnem ejus voluntariam, et spontaneam pœnitentiam, Sacramenti applices efficaciam. (S. Thom. à Villan. conc. fer. 6. post 4. Dom. Quadrag.)

33 Sobre todo procurad, que las penitencias con que se satisface á Dios por los pecados, sean tambien preservativas de lo futuro. Por lo qual, á las penitencias corporales, máximamente con personas delicadas, preferid aquellas, que fomentan máximas y pensamientos buenos en la mente, y santos afectos en el corazon, ó que tienen especial virtud y eficacia para impetrar de Dios los auxilios de su gracia, como son la leccion espiritual, la meditacion, el oír Misa, la devocion á algun Santo abogado, y sobre todos á la Santísima Virgen, y á la Pasion del Señor. ¿ Quántos deben su santificacion á la devota lectura? ¿ Quántos se mantuvie-

vieron en gracia, y se conservaron en temor del Señor, mientras fueron constantes en la devocion á la Virgen, honrándola con su Oficio y Rosario, ó meditando y compadeciéndose de sus dolores; y apenas cesaron de obsequiar á esta Madre de gracia, experimentaron bien presto su daño, volviendo á caer en los vicios y culpas antiguas? Refiere el Clericato, que él mismo vió á muchos pecadores, que sobrecogidos de la muerte, lograron el dón de una intensa Contricion; y exáminando qué cosa de bueno habian hecho en vida, para mover á Dios á una misericordia tan grande despues de tantos pecados, halló que habian sido constantemente devotos en oír la santa Misa: y de esta suerte lograron el efecto propio de este Sacrificio propiciatorio; y aunque tarde, por la resistencia de su malicia, pero en fin á tiempo, antes de morir, gritó á favor suyo la Sangre de Dios, y obtuvo su salud eterna. ®

34 Pero entre todas las penitencias, la mas saludable es la frecuencia de Sacramentos, y tanto, que ape-

nas

nas se hallará alguno, que pudiendo frecuentarlos, y dexando de hacerlo por negligencia, haya logrado el mantenerse largo tiempo en pie, con otras ayudas sin esta: y al contrario, á qualquiera que haya sido constante en frecuentarlos, que tarde, que temprano, hallaréis que sale y dexa sus malas costumbres, consiguiendo felizmente, no solo el no empeorar, y caer menos veces, sino tambien el volver sobre sí de una vez y emendarse: porque los Santos Sacramentos son los medios mas eficaces y copiosos de la gracia. Pero por quanto no aprovechan á quien no va bien dispuesto, vuestra pericia se ha de dirigir á inculcar á vuestro penitente la estima y aprecio de ellos, para que los desee recibir, y los frecuente, y á darle á conocer el aparejo y diligencia con que se ha de preparar para ellos. Y principalmente con los recidivos, ó recaídos debeis con caridad y destreza usar de todas las industrias, para que se les haga fácil el recurso al sagrado Tribunal de la Penitencia: porque estos tales tienen

ex-

extrema necesidad de este remedio, y al mismo tiempo sienten en ello una suma dificultad. Por tanto avisadles, que si vuelven á caer en su vicio, entonces es, quando viniendo prontamente á confesarse, os darán una grande consolacion, no por su caída, sino por la christiana humildad, y buena voluntad que muestran en venir quanto antes á buscar su remedio. Decidles mas, que aunque no estén dispuestos para confesarse, no importa: basta que se animen á presentarse, y decir que les ha vuelto la fiebre: porque es increíble quanto con esta pronta humildad quedan debilitados los demonios; ellos por el contrario animados, y Dios empeñado en darles mayor gracia; y ya por su humildad, ya por los oportunos consejos y avisos que les dareis, bendiciendo el Señor vuestro trabajo, quedará rota ó deshecha la fuerza de la tentacion. Al contrario tardando, corren gran peligro de precipitarse en poco tiempo, de modo que pierdan del todo la voluntad y el ánimo de emendarse, con extremo daño su-

yo.

yo. Pero á vos os toca, siempre que vengan, el acogerlos y recibirlos de tal modo, que nunca os mostreis sorprendido de sus recaídas, nunca los desprecieis, nunca los despidais con aspereza. Qualquiera de estos defectos bastaria para hacer que nunca mas se atrevan á volver á vos; siendo asi, que es de grandísimo provecho á todos, y con especialidad á los recidivos, el seguir siempre con un mismo Confesor. Acogedlos pues siempre con muestras sensibles, de que os hacen placer, compadeceos siempre de ellos, pero al mismo tiempo ayudadlos: examinad de donde procedió la recaída, para avisarles que se aparten de la ocasion: sugeridles nuevos remedios, y antes de darles la absolucion, usad de las cautelas, de que presto hablaré, quando trate de lo que os toca como Juez.

35 Y porque entre las Confesiones hay unas que son generales, de estas al número 93 diré, quando deberéis, como Juez, ordenarlas por obligacion, ó solo aconsejar que se hagan. Pero como Médico sabed prime-

mero facilitárselas, sugiriéndoles el método que dexo expuesto al número 19. para examinarse y arrepentirse. II. Advertidles también, que convendrá separar de la Confesion general los pecados cometidos desde la última particular, que todavía no estan confesados, diciéndolos ó al principio, ó al fin de la general; por lo mucho que sirve y ayuda para aplicar mejor los remedios, el saber el estado actual, y los males del alma presentes, ademas de los pasados. III. Con personas rústicas, é ignorantes mucho os ayudarán las prácticas reflexiones que acerca de ellas hace, con otros muchos Autores, el Sénieri al cap. 2.; en donde dice: Que aunque el penitente por su corta capacidad no hubiese explicado en las Confesiones pasadas el número de los pecados sino confusamente, y de una manera propia de gente ignorante, no por eso se hace preciso, ni conviene hacérselos volver á repetir con mas exactitud; por quanto aquellos pecados, aunque asi confusamente explicados, han sido absueltos directamen-

te: por lo qual no hay necesidad de confesarlos de nuevo. Bien es verdad, que caso que el penitente conociese ahora mejor, con vuestra ayuda, su número, debería entonces exponerlos de nuevo: mas esto no sucede de ordinario en tales personas. Antes bien, ya que hablamos de personas rústicas, é ignorantes en orden á sus Confesiones, tanto ordinarias, como generales necesarias, podreis vos con preguntas acomodadas á su capacidad, averiguar en poco tiempo, y recavar harto mas, en orden á lo substancial de sus culpas, número y circunstancias, de lo que ellas mismas por sí harían, gastando muchísimo tiempo. No hay que acobardaros pues, si alguna vez se presentan á vuestro Tribunal mal preparados. Si por esto se les despiden, sucede muchas veces, que se confunden y no vuelven mas. Tentad á preguntarles, y por lo ordinario será esto de tanto provecho, que podreis en el día absolverlos con mayor consolacion, y ventaja de ellos; y quando esto no se logre, á lo menos el haber-

berles hecho ya oportunas preguntas, será una prenda para hacerlos volver para el tiempo que les señalareis. IV. Mas para que de las Confesiones generales se saque aquel singular provecho que con ellas se pretende, vos ademas de instruir é inculcar sobre el especial aparejo para hacerla con abundante fruto, despues de hecha, sabed empeñar á vuestro penitente, y encargadle mucho que dé por algunos dias muchas gracias á Dios y á sus Santos Abogados por este tan grande beneficio, para que con este agradecido reconocimiento alcance una santa perseverancia. Y añado, que este arte, y constante propósito de dar gracias á Dios, y á los Santos con alguna breve Oracion despues de confesarse, será utilísima cosa el observar lo aun tambien en las Confesiones particulares, las quales son siempre una accion de grande importancia, y que necesitan particular ayuda del Cielo.

36 Suele el demonio poner mayores asechanzas á los Fieles en los dias de Comunion, con la perversa idea

de lograr dos malísimos efectos; el uno de quitarles con algun pecado el fruto de ella, y hacerlos mas ingratos, haciendo esta injuria al Sacramento; el otro, de quitar el crédito á los Sacramentos, imaginando que no son tan provechosos ni tan eficaces; pues se ven tan presto caidos, y que asi no hay para qué frecuentarlos; por lo qual se abandonan á sus pecados, privados del mejor remedio. Para deshacer estas asechanzas, prevenid vos al penitente, de que en tales dias vele mejor sobre sí, y guarde mas su corazon y sus sentidos; y que si vuelven á caer, no echen la culpa al poco vigor y eficacia de los Sacramentos, sino á la poca vigilancia y mala custodia que de sí han tenido despues de recibirlos, y que la resarzan volviendo á buscar en ellos su remedio con mayor humildad y prontitud. Tened á mano los particulares arbitrios y maneras que hay de ayudar á los penitentes, segun la necesidad de cada uno: y en el Ligorio, y en el Séñeri podeis ver el modo práctico de regularse el

Con-

Confesor con los que estan enemistados, con los que estan envueltos en ocasiones próximas, en escrúpulos, en juramentos y blasfemias, en obligacion de restituir &c. Entre otras pias prácticas hallareis la provechosa de mandar, ó á lo menos aconsejar algunas breves, pero frecuentes Oraciones: v. gr. á la mañana, al medio dia, y á la noche, tres Ave Marias á la Vírgen, de rodillas, ó á lo menos en pie; el exámen de conciencia por la noche, ó á lo menos un atento y vivo Acto de Contrición; y para aquellos que de noche padecen tentaciones, el que luego que se acuesten crucen las manos sobre el pecho, y piensen brevemente que así estarán en el atahud y en la sepultura; que aquella noche pueden morir: y decir despues alguna breve Oracion á la Vírgen, ó al Angel Custodio. Y si viene la tentacion, ó prosigüe molestando, ya que entonces no es tan fácil hacer Oracion larga, echar á lo menos alguna Jaculatoria, y proponer las Preces, y otras obras buenas que ha de hacer á la mañana, como

es, una visita al Santísimo Sacramento, alguna devoción y Oración á la Virgen; y hecha la señal de la Cruz divertir la imaginación, pensando en otras cosas, y fixar la fantasía aunque sea en negocios y labores temporales inocentes á que es inclinado, y que le lleven la atención. Ayudará tambien el sugerirle, que entre en alguna piadosa Congregacion ó Cofradía; que oiga la palabra de Dios; que rece alguna Oración sobre una sepultura, ó á vista de ella pensando un poco en la muerte. Pero la lectura de los libros Ascéticos os subministrará abundantemente otras industrias á favor y provecho de los penitentes; y otras tambien os irá yo insinuando en esta mi Carta.

37 Quanto mas retirado vive un Confesor del trato y familiaridad con los seculares, tanto mas estimado suele ser de ellos, y con tanto mayor confianza se valen de él para las cosas de su alma. Por tanto, parte será de vuestra prudencia, el no ir á las casas de vuestros penitentes, si no os llaman, y si no estais bien asegurados

dos de que os desean, y aun asi id con reserva; asi porque aun las almas de exímia piedad sienten pena de verse fuera del Confesonario delante de aquel á quien confian sus miserias espirituales; como tambien, porque en tales conversaciones pueden descubrir en vos algun defecto que disminuya la estimacion que de vos tenian. Pero si vuestros penitentes estan enfermos, entonces es, quando no habeis de ir á su casa, á menos que sepais, que, no digo sus domésticos, sino que el enfermo mismo os desea; porque aun de aquellos, que vos creéis tienen con vos entera confianza, podrá tal vez alguno querer confesarse con otro. Dexadle pues esta libertad en tan relevante ocasion; pero si él os busca y os llama, es razon que entonces le asistais con todo amor y diligencia. Aun con los sanos tambien, si advertís, ó dudáis que alguna ó algunas veces van á confesarse con otros, guardaos bien de preguntárselo, y mucho mas de mostrar de ello sentimiento: esto sería ocasion de que perdiesen con vos la

confianza; pues el querer dificultarles que se confiesen con quien gustan, es tocarles en una materia la mas delicada é importante como es su propia consolacion espiritual: esto los irrita; y así ó del todo os dexarán, ó nunca podreis estar seguros de su sinceridad. Al contrario, mostrando vos placer de que tengan y usen de esta su libertad, se aficionarán mas á vos, y á lo menos, quando os buscáren, podreis hacer juicio que vienen con sinceridad. Lo que á vos toca y está en vuestra mano, es hacer con vuestra paternal asistencia, con la prudencia y discrecion, que nunca tengan motivo de recurrir á otros Confesores. Si algunos penitentes pobres os piden socorros temporales, vos con buen modo decidles claro, que si buscan quien cuide de su alma como Padre, vos usaréis con ellos toda atencion y cuidado; pero en orden á subsidios temporales, que recurran á otros; si no se hace así, hay gran peligro de que acudan á vos los pobres, no por verdadero deseo de su bien espiritual, sino por el

cor-

corporal; y que no vengan al Sacramento con la debida disposicion, y que finjan piedad y miserias para moveros á compasion: mas si en algun caso no hubiere estos peligros, socorredlos entonces en hora buena; pero mejor será hacerlo por tercera mano, para dexar la entrada y acceso á la Confesion mas libre y puro de motivos humanos. Con los penitentes ricos bien podeis vos y debeis inculcarles la obligacion y el grande fruto de la limosna, pero nunca les pidais cosa alguna para nadie: de otra suerte os sucederá lo que á otros muchos Confesores, que no queriendo el penitente rico decir de no, por respeto, ni queriendo entonces privarse de su dinero, tomará el partido de dexaros á vos, y por temor de semejantes demandas y petitorios tardará en tomar otro Padre espiritual; y de esta suerte los pobres quedarán sin limosna, y el rico acaso perderá no poco para su alma. De esta misma prudencia habeis de usar para no mezclaros en los negocios temporales de los penitentes, si ellos

no

no os lo piden; y aun entonces proceded con reserva: para que asi quede mas segura y libre la administracion del Sacramento para solo el máximo negocio de la conciencia, y salud espiritual de ellos.

TERCERA QUALIDAD DEL CONFESOR.

Exâctitud propia de Juez.

Asistida de la diligencia, facilitada de la destreza, acompañada y guiada de ciencia Teológica, y asegurada con la discrecion.

Discrecion exercitada en enseñar y decidir como Doctor, y en dar sentencia como Juez.

38 En esta vuestra parte de Juez, que es la principalísima en la administracion de este Sacramento, vereis la inseparable union y concurrencia de las otras dos de Padre y de Médico, para hacer á esta última verdaderamente útil á las almas. Comencemos á ver, qué cosa tiene ella de propio. Decimos que debeis tener y
usar

usar exâctitud propia de Juez; porque la remision y perdon de las culpas, la habeis de dar en este Sacramento; no como en el Bautismo, en el qual se da como un liberalísimo beneficio; sino por via de juicio. Por esto debeis ser exácto, pues teneis que formar proceso ya de las culpas, ya del arrepentimiento del reo, en un negocio el mas relevante que él puede tener, que es reconciliarse con su Dios, y volver á su amistad.

Exâctitud asistida de la Diligencia.

39 Conviene pues, que esta exâctitud sea asistida de la Diligencia; porque en orden á las culpas graves, que son la materia necesaria del Sacramento, no se ha de formar un proceso asi como quiera, sino distinto, acerca de su qualidad, de su número y circunstancias. En lo qual teneis que evitar dos escollos, uno de la laxidad que descuida; otro del rigor que agrava demasiado esta inquisicion. Vuestra diligencia ha de arri-
bar,

no os lo piden; y aun entonces proceded con reserva: para que asi quede mas segura y libre la administracion del Sacramento para solo el máximo negocio de la conciencia, y salud espiritual de ellos.

TERCERA QUALIDAD DEL CONFESOR.

Exâctitud propia de Juez.

Asistida de la diligencia, facilitada de la destreza, acompañada y guiada de ciencia Teológica, y asegurada con la discrecion.

Discrecion exercitada en enseñar y decidir como Doctor, y en dar sentencia como Juez.

38 En esta vuestra parte de Juez, que es la principalísima en la administracion de este Sacramento, vereis la inseparable union y concurrencia de las otras dos de Padre y de Médico, para hacer á esta última verdaderamente útil á las almas. Comencemos á ver, qué cosa tiene ella de propio. Decimos que debeis tener y
usar

usar exâctitud propia de Juez; porque la remision y perdon de las culpas, la habeis de dar en este Sacramento; no como en el Bautismo, en el qual se da como un liberalísimo beneficio; sino por via de juicio. Por esto debeis ser exâcto, pues teneis que formar proceso ya de las culpas, ya del arrepentimiento del reo, en un negocio el mas relevante que él puede tener, que es reconciliarse con su Dios, y volver á su amistad.

Exâctitud asistida de la Diligencia.

39 Conviene pues, que esta exâctitud sea asistida de la Diligencia; porque en orden á las culpas graves, que son la materia necesaria del Sacramento, no se ha de formar un proceso asi como quiera, sino distinto, acerca de su qualidad, de su número y circunstancias. En lo qual teneis que evitar dos escollos, uno de la laxidad que descuida; otro del rigor que agrava demasiado esta inquisicion. Vuestra diligencia ha de arri-
bar,

bar , pero no ha de exceder de lo necesario , ó de lo que es muy útil para el penitente. No seais de aquellos , que como dicen , toman lo que les da el penitente , y se contentan sin indagar nada mas , y asi no remedian lo que él calla , ó por ignorancia , ó por vergüenza : pero tampoco habeis de ser de aquellos que hacen molesto y odioso á los penitentes el Sacramento. Con todos pues , pero especialmente con aquellos que acuden á vuestro Tribunal la primera vez , tened cuidado de no aumentarles el peso con preguntas no necesarias , é inútiles ; de otra suerte por hacer una Confesion archiperfecta , atediaréis al penitente , y le dareis ocasion para que dexé de hacer otras suficientes , pero necesarias , con inmenso daño suyo. Y aqui os confieso , que oyendo decir de algunos Confesores , que en una mañana no confiesan mas que á uno , ó dos , yo no puedo menos de admirar su zelo y paciente caridad de Padre , pero no veo en ellos la pericia de Médico. Porque ¿ á quién piensan que ayu-

ayudan y aprovechan con esta su fatiga ? No á tantos otros que estan esperando , y no tienen comodidad de confesarse , necesitándolo acaso mucho , y que por ventura empeorarán no poco , por no haber sido oídos ni confortados en aquel día. ¿ Ayudarán siquiera á aquellos poquísimos que confiesan ? Pero nada menos ; estos puntualmente son á quienes sin advertirlo hacen mas daño ; porque á excepcion de algun caso muy raro , de tal suerte oprimen al penitente , que le quitan la gana de volver á confesarse , máximamente si á la escrupulosa menudencia de las preguntas se añade el rigor de imponer obligaciones demasiado graves y molestas , que no impondrian otros Confesores doctos y experimentados.

40 Vos por tanto procurad ser discreto , aun en lo necesario , como es el número de los pecados. Y por eso , quando el penitente hizo un diligente exámen , y con todo eso no podeis saber el número cierto , ó á lo menos probable , contentaos con preguntar el tiempo , y la frecuencia de aque-

aquellos pecados. Y aun en los actos internos, como de ódio y obscenidad no es necesario preguntar de esta frecuencia tan precisa, por el gran riesgo que hay de errar mucho, ó por exceso, ó por defecto: bastará preguntar, cuánto tiempo duró aquella discordia, ó la amistad con aquella persona, y segun el estado y condicion del penitente, observad si continuó en tal tiempo la série de sus desordenados afectos, sin notable interrupcion. En orden á los actos externos mas se puede esperar, y asi se puede preguntar algo mas acerca de la frecuencia de ellos. Pero tened presente, que el rústico é ignorante, asi como por mas que se exámine él de suyo, con verdadera, aunque no escrupulosa diligencia, nunca sabria explicarse con aquella precision que lo haria un Teólogo docto y claro en sus ideas y conceptos; asi vos quedareis seguro de haber cumplido bien vuestra obligacion, preguntándole solo segun su capacidad y talento,

Exác-

Exáctitud facilitada con la Destreza.

41 *Sea* tambien facilitada por la *Destreza* vuestra exáctitud, no solo por medio de las advertencias que dexamos arriba dichas para descubrir todo el mal del penitente, y reconocer su gravedad, sino tambien para saber proveer lícitamente á la brevedad y expedicion de la confesion, sin perjudicar en cosa alguna á su debida integridad. Por tanto, ademas de no preguntar los pecados meramente veniales, que el penitente no tiene obligacion de decir, ni los graves que estan ya bien confesados, y contentándóos con una discreta diligencia en orden á las culpas graves que de nuevo trae el penitente, os ayudará la destreza en varios casos, entre los cuales son los siguientes. Si alguno especialmente en dia de gran concurso, pregunta si será lícito un contrato que ha hecho, ó si estará obligado á una restitution, y el caso pide-

diese largo exámen; vos para poder absolverlo aquel mismo día, hacedle dos preguntas. Primera: Si en tales casos ha procedido con remordimiento de culpa, porque esto es materia de confesion. Segunda: Si está pronto, y promete sincéramente hacer aquello que quando se exámine la cosa despacio otro día, se hallare y reconociere estar obligado á ello; porque esto pertenece á la necesaria disposicion: y una vez que esté arrepentido, y no tengais motivo para desconfiar de su promesa, absolvelo y consoladlo en el mismo día, imponiéndole si os parece, la obligacion y penitencia de volver dentro de tanto tiempo á consultar aquellos casos ó con vos ó con otros. Del mismo modo, si habiendo oido ya grande ó la mayor parte de una larga confesion, hallais que no podeis por entonces absolverle, ó porque os parece que no está bien dispuesto, por ser su mal habitual, ó porque trae algun caso reservado, para cuya absolucion os suplica que pidais la facultad necesaria; por entonces hacedle

le que acabe toda la confesion de sus pecados, como si le hubiéseis de absolver; dadle todos los avisos convenientes; intimadle las obligaciones que tuviere; fixadle penitencia proporcionada; y decidle que vuelva tal día, y que os recuerde entonces la penitencia y las obligaciones impuestas, y en confuso os diga entonces los pecados que ahora ha dicho distintamente. Con este arbitrio, quando vuelva á buscaros, con solo que esteis provisto ya de la facultad para el caso reservado, y que reconozcais si el penitente mal habituado trae ya las debidas señales de verdadero arrepentimiento, y de suficiente disposicion, podréis absolverlo, sin la larga fatiga de hacerle repetir todo distintamente, puesto que ya no necesitais de esto, ni para proporcionar la penitencia, ni para exáminar la malicia; y basta que os presente la materia para la absolucion.

Exactitud guiada del Saber Teológico.

42 **E**s sin duda, que la ciencia teológica es la que os ha de guiar en este Foro; pues sin ella no podeis instituir con rectitud el juicio. Por lo qual el estudio de la Teología Moral es indispensable en vuestro empleo. Y si bien nunca os debeis creer bastantemente docto en tales materias; antes conviene que continueis siempre este estudio para conservar y aumentar lo ya sabido: con todo, para que el demasiado temor no os aparte de emprender este santo oficio de confesar, basta, como dicen varios autores, que sepais las cosas siguientes. Primera: Los casos reservados allí donde confesais, con los casos y censuras reservadas á los Sumos Pontífices á lo menos aquellos en que mas frecuentemente se incurre. Segunda: Que sepais distinguir el pecado mortal del venial, de suerte que sepais qual sea por su naturaleza

za

za grave, y no le confundais con el que es ligero. Tercera: Las circunstancias mas relevantes del pecado, á lo menos aquellas que mudan de especie. Cuarta: Lo que trae consigo obligacion de restituir hacienda ó fama. Quinta: Qual sea ocasion próxima, con sus remedios, á lo menos los principales. Sexta: Las disposiciones necesarias en el penitente. Séptima: Las penitencias y remedios, á lo menos los mas usuales. Octava: Finalmente, que estando bien versado y pronto en las cosas mas frecuentes, en las otras que mas raras veces suceden, no seais tan ignorante, que siquiera no sospecheis que se trata de cosas que merecen especial exámen: por exemplo, que tal pecado acaso es impedimento de matrimonio; antes bien tengais una tal idea, á lo menos confusa, que luego sepais dudar que hay allí peligro de errar; y así tomeis tiempo de exáminar mejor el caso para evitar todo yerro.

G 2

Exác-

Exâctitud asegurada por la Discrecion.

43 **S**obre todo vuestra exâctitud debe ir asegurada de la Discrecion; pues sin ésta aquella será inútil, ó tambien dañosa al penitente, y vos daréis en uno de dos escollos, ó de la laxidad, ó del rigor. Ahora bien, de esta Discrecion mirad primero de corrida y en general su gravísima necesidad, y despues verémos la materia y la manera mas freqüente de exercitarla. Sirvanos de guía S. Buenaventura con lo que dice de la conciencia, porque se adapta lo mismo maravillosamente al Confesor: *Cavenda est conscientia nimis largâ, et nimis stricta. Nam prima generat presumptionem, secunda desperationem. Prima sæpe salvat damnandum; secunda dannat salvandum.* Tom. 7. Comp. Theolog. verit. lib. 2. cap. 52. Del mismo modo el Confesor laxo y el rígido, aunque por caminos opuestos privan de grandes bienes, y expo-

ponen á grandes males las almas. El primero causa en los penitentes la presuncion con el poco horror que les inspira de las culpas con la somnolencia en que los dexa en orden á sus obligaciones, haciendo con esto que afloxén demasiado en el temor christiano. El segundo por lo contrario aumenta nîmiamente el temor, y disminuye con exceso la esperanza christiana; y asi engendra la desesperacion. Que en conseqüencia de esto, la conciencia larga, y el Confesor laxo, no por el mal que causa la presuncion, sino por lo que no quita de bueno, *sæpe salvat damnandum*; y al contrario, la conciencia demasiado estrecha, y el Confesor rígido, no por aquello que quita de malo, sino por lo que quita de bueno, *dannet salvandum*; ademas de la autoridad del citado Doctor, veréis clara la razon: si consideráis los efectos naturales de los dos viciostan grandes como son la presuncion y la desesperacion. La presuncion dexa en pie el brio y el ánimo para obrar: y no quita, antes bien con-

serva la estima y el uso á lo menos de varios medios de salud, y entre ellos el de la confesion; y por tanto el presuntuoso con estas ayudas empeora menos, y mas poco á poco, y queda la esperanza de que algun dia usará mejor de tales medios, y resanará enteramente, y se salvará. Al contrario, la desesperacion, por la tristeza y el mal humor, quita de golpe por lo ordinario todo el ánimo y todo el gusto de obrar bien; y mirándolo todo como inútil, quita tambien la estima y la práctica de toda devocion y de todos los medios de salud, y máximamente de la confesion: todo lo dexa, y dándose el desesperado por perdido, rompe el freno, y empeora, y mas de prisa, y en todo género de males; y todo esto sin esperanza de remedio ni de reparo.

44 En realidad de verdad, dadme un pecador sumergido en vicios ya de largo tiempo. Este tal es *dannandus*; quiero decir, va camino del infierno: él á veces, y aun frecuentemente siente los remordimientos de la

la conciencia, que lo estimula á que se confiese, remedio para él necesario. Pero; ay! ¿qué terrible dificultad no siente en resolverse á esto, ya por la vergüenza de confesarse de tantas culpas, ya por el temor de graves reprehensiones y penitencias? En esta situacion oye decir: ¿Qué bueno es tal ó tal Confesor; con cuánta caridad recibe á todos; cómo los ayuda y consuela! Lo mismo es oír esto, que sentir que el corazon se le ensancha: Esto, dice él, esto es lo que yo necesito; toma con esto aliento, se anima, se prepara, y va á buscarle. El Confesor, por laxo que sea, al oír pecados tan graves é inexcusables, le representa su miserable estado; si lo hace con amor y caridad de padre, él se compunge de veras; y viendo que nada se le íntima demasíadamente difícil, propone de corazon executar y practicar los medios que le señala y ordena; con lo qual recibe la absolucion, y va todo consolado, y animado hace todas las devociones que se le impusieron, muda de vida, y se salva.

He aquí el *sæpe salvat damnandum*. Al contrario, dadme uno que actualmente observa los mandamientos de la Ley de Dios: este es un *salvandus*, que va camino del Cielo. Fingid ahora, ó suponed que muerto su ordinario y discreto Confesor, toma ó da en manos de otro demasidamente severo, el qual quando el pasado lo despachaba brevemente, éste lo detiene por dos horas, haciéndole mil preguntas acerca de la fé; y lo querria tan instruido y tan docto como un Teólogo acerca del ayuno: y sin mirar á sus circunstancias, no le permite á la noche de colacion sino tres onzas. En los dias de fiesta no le concede dos tres horas á la tarde para pasearse ó divertirse en algun juego honesto. Entra despues en el uso del matrimonio, en materia de contratos; y no quiere pasar por aquellos que los otros dignos y discretos Confesores habian siempre pasado: lo mete en mil escrúpulos de pecados mortales, y quiere que haga confession general. El buen hombre no se siente con ánimo de hacer y dexar tan-

tantas cosas como se le intíman; se va á casa turbado é inquieto, pierde el gusto y el ánimo para las obras buenas; ya dexa el rosario á la noche, ya la Misa por la mañana; en las fiestas dexa los Sacramentos, por temor de que le impongan mayores cargas; procura divertirse, se disipa, y para alegrarse, va á la conversacion, y he aquí que le viene una tentacion, cae en pecado mortal, se halla sin ánimo para ir á confesarse, va dando largas, vuelve á pecar, y se condena. Ve aquí el *damnat salvandum*.

45 Ahora pues, vuestro Moral ni sea laxo, ni sea rígido; de otra suerte engendraréis en los penitentes ó presuncion, ó desesperacion, y no seréis fiel Ministro de Dios; porque asi como un administrador no solo puede causar daño á su Señor con la demasiada indulgencia en disimular las faltas de los operarios, y en darles pagas excesivas, disminuyéndose con esto la entrada del Señor, que queda *mal servido*; sino tambien con el demasiado rigor en cargarlos de pe-

peso y fatiga, y en escasearles el salario correspondiente: de donde nacerá hacerse odioso aquel amo, de suerte que nadie quiera servirle; por lo qual no solo será *mal servido*, sino *absolutamente no será servido*: así vos trataréis mal los intereses de Dios; porque siendo laxo, conseguiréis sí que los penitentes tengan confianza, pero no el debido respeto y temor á Dios: y siendo rígido, haréis que le teman sí, pero no que le amen, antes bien que huyan de él. Sed pues discreto y justo para preservar á los hombres, ya de la libertad y negligencia propia de presuntuosos, ya de las turbaciones y precipicios de los desesperados. Haced que tengan para con Dios respeto y amor al mismo tiempo, temor y confianza. Imponed á vuestros penitentes el yugo de la Ley, no tan ligero, que no se sienta, pero tampoco tan grave, que abata; quede yugo verdadero, pero suave. Sienta el penitente el peso de sus obligaciones, pero no quede oprimido con ellas; tenga peso, pero ligero: de

de esta manera ayudaréis á las almas, y serviréis á Dios del modo mismo que él quiere ser servido; como lo declaró expresamente diciendo: *Fugum meum suave, et onus meum leve*. Lo qual no conseguiréis con otro medio, sino juntando con vuestra exactitud una grande equidad y discrecion. Pero viniendo ya á la materia, y á la práctica, en tres cosas habeis de usar la discrecion. Primera: En el preguntar; y de esto ya queda dicho lo bastante. Segunda: La habeis de usar como Juez, en definir lo que es lícito, y lo que es ilícito, lo que es grave, y lo que es ligero; lo que es de precepto, y lo que es solo de consejo. Tercera: La habeis de usar tambien como Juez en reconocer la disposicion en que se halla el reo para ser absuelto, ó quedar atado.

*Discrecion en el enseñar y decidir
como Doctor.*

Tres medios para adquirir un Moral
sano y útil.

46 **A**ntes de internarnos en este asunto, comenzad notando los medios que os propongo, para adquirir con la lectura de buenos autores la ciencia Moral, discreta y útil á las almas. Primero: Recurrid frecuentemente á Dios, y decidle: *Da mihi sapientiam sedium tuarum assistricem..... ut mecum sit, et mecum laboret, ut sciam quid acceptum sit coram te.* Sap. 9. Segundo: Procurad tener el corazon libre del espíritu de partido, aquel espíritu que con secreto engaño induce á no querer sentir el peso de las razones contrarias, y por no sentirlo, á despreciarlas, y pensar solo en impugnairlas. Tened un sincero y verdadero deseo de ayudar á las almas, y de la honra y servicio de Dios, sin buscar vuestra glo-

gloria, ni á que hagan concepto de vos: estad pronto y dispuesto para estimar el parecer de otros mas que el vuestro, siempre que lo dicte asi la razon, pesada con corazon y mente imparcial. Tercero: Y finalmente practicad el medio que da Benedicto XIV. recomendado en su Bula *Apostolica*; es á saber, de no contentaros con leer un autor solo, sino leer muchos. El que estudia en uno solo, máximamente si es de aquellos que insinuada de corrida la opinion contraria, sin exponer sus razones, pasan á probar difusamente la sentencia propia, de ordinario este tal la tiene por sentencia infalible, y admitida de todos; porque ni se acuerda siquiera de los autores contrarios, apenas, apenas insinuados; y se escandaliza despues, si ve que otros llevan ó enseñan diversa doctrina, quedándose él siempre, ó laxo, ó rígido, ó mixto, qual es el autor por donde estudió. Al contrario, el que lee varios autores, y máximamente si son de varias profesiones y clases, ó lee uno de aquellos que

que refiriendo las diversas sentencias que hay, expone bien sus fundamentos y razones, halla y conoce la variedad de opiniones que hay entre los Doctores sobre no pocos puntos del Moral; con lo qual no se admira despues, si ve que alguno no concuerda con él; antes abre los ojos al propio desengaño; y si es laxo, halla ya en este, ya en el otro autor las razones contrarias, y descubre que no es bastante sólida ni prudente aquella en que se apoyaba su sentencia; y que por tanto no puede prudentemente seguirla en la práctica. Y si es rígido, con la luz que le dan los Doctores contrarios, comienza á ver que puede muy bien, y con sólido fundamento permitir lo que antes tenia por ilícito. De aquí conoceréis, de donde provenga que los que son mas doctos y mas versados en la lectura de los autores, suelen ser mas mirados en el definir, y mas reservados en condenar á los otros, porque han visto y considerado las razones de ambas á dos sentencias opuestas. Y al revés, la franqueza en de-

decidir y despreciar los contrarios no siempre nace de abundancia, antes bien mas fácilmente y mas frecuentemente procede de la falta de luces, de sabiduría y doctrina.

Cautelas en donde hay peligro de pecado formal.

47 **F**recuentemente os sucederá al leer diferentes autores encontrar diversas sentencias defendidas é impugnadas por entrambas partes. Y aquí es donde en primer lugar debeis tener presente aquella utilísima máxima, que enseñan esclarecidos Maestros, así de la Moral, como de la Ascética: y es, que donde se trata de peligro de pecado formal, entonces conviene inclinar al rigor, por ser éste en mayor bien del penitente, y mucho mas útil para él que la benignidad; puesto que con el rigor lo apartais mejor del sumo de los males, que es ofender á Dios, y merecer la condenacion eterna, la qual, como sucedió á otros, podría tambien

que refiriendo las diversas sentencias que hay, expone bien sus fundamentos y razones, halla y conoce la variedad de opiniones que hay entre los Doctores sobre no pocos puntos del Moral; con lo qual no se admira despues, si ve que alguno no concuerda con él; antes abre los ojos al propio desengaño; y si es laxo, halla ya en este, ya en el otro autor las razones contrarias, y descubre que no es bastante sólida ni prudente aquella en que se apoyaba su sentencia; y que por tanto no puede prudentemente seguirla en la práctica. Y si es rígido, con la luz que le dan los Doctores contrarios, comienza á ver que puede muy bien, y con sólido fundamento permitir lo que antes tenia por ilícito. De aquí conoceréis, de donde provenga que los que son mas doctos y mas versados en la lectura de los autores, suelen ser mas mirados en el definir, y mas reservados en condenar á los otros, porque han visto y considerado las razones de ambas á dos sentencias opuestas. Y al revés, la franqueza en de-

decidir y despreciar los contrarios no siempre nace de abundancia, antes bien mas fácilmente y mas frecuentemente procede de la falta de luces, de sabiduría y doctrina.

Cautelas en donde hay peligro de pecado formal.

47 **F**recuentemente os sucederá al leer diferentes autores encontrar diversas sentencias defendidas é impugnadas por entrambas partes. Y aquí es donde en primer lugar debeis tener presente aquella utilísima máxima, que enseñan esclarecidos Maestros, así de la Moral, como de la Ascética: y es, que donde se trata de peligro de pecado formal, entonces conviene inclinar al rigor, por ser éste en mayor bien del penitente, y mucho mas útil para él que la benignidad; puesto que con el rigor lo apartais mejor del sumo de los males, que es ofender á Dios, y merecer la condenacion eterna, la qual, como sucedió á otros, podría tambien

bien incurrirla vuestro penitente cogido en fragante en el acto mismo de pecar. Quando dudais, por exemplo, si una ocasion de pecado es ya para él tan fuerte, ó que se pueda decir próxima, que todavía no llegue á eso; ateneos entonces á lo mas seguro, y obligadlo al pronto abandono de esa tal ocasion, porque ya veis que el peligro que hay en ella es de pecado formal; v. g. de tener deseos ó acciones que él bien sabe, y claramente conoce ser prohibidas, y acaso acaso por el atractivo del objeto se rendirá y consentirá á ellas, despreciando así á Dios y sus santos mandamientos. En estos pues y semejantes casos el mayor bien del penitente es apartarlo de tal peligro, y negarle la absolucion, si se resiste á dexar la tal ocasion. Bien es verdad que aun en este género os debéis guardar de qualquiera exceso de rigor, como entenderéis mejor de los casos particulares que luego os traeré al núm. 56. Pero en segundo lugar, quando el peligro que corre el penitente no es mas que de pecado ma-

material, entonces, en vez del rigor, mucho mas aprovechará la cautela y discrecion, con tal que nunca sugirais al penitente sentencia alguna que esté apoyada solamente á razones débiles, y tenue autoridad; pues esta sería una intolerable laxidad, condenada en la tercera proposicion de las proscriptas por Inocencio XI. Pero en orden á aquellas sentencias cuyas pruebas son fuertes y sólidas, y sostenidas por muchos autores, bien que fuertemente combatidas por muchos otros, vos, si quereis ser discreto, no tengais por máxima el seguir siempre las benignas, ni tampoco seguir siempre y solamente las severas; antes reservaos, para determinar y elegir, segun la necesidad y mayor provecho del penitente; de suerte que aquel que con facilidad pueda observarlas, aconsejadle las opiniones que favorecen á la ley; y con aquel que en observarlas os representa tales dificultades, que se puede temer que no las cumpla, vos siempre á mayor cautela comenzad usando alguno de los dos primeros medios que

al núm. 53. y sig. os sugeriré á este fin; pero quando estos no tengan lugar, concededle la favorable á la libertad, supuestas dos cosas; es á saber, que por una parte la tal sentencia sea sólida y bien fundada (lo que siempre presupongo, y así quiero que se entienda siempre en semejantes doctrinas (aunque por evitar molestia no lo repita) y por otra parte que así lo pida la necesidad espiritual del penitente. Pero desenvolvamos ya este cúmulo de advertencias.

Modo de gobernarse en las questões controvertidas.

48 Quando pues en materias tocantes á lo lícito os hallareis con sentencias opuestas, contrastadas fuertemente entre los Doctores, guardaos bien de decidir de tal suerte, que no haciendo caso de la una, os aferreis con la otra mas severa, no contentándoos con aconsejarla, sino tambien imponiéndola al penitente como obligacion cierta y sin duda, sien-

siendo así que la niegan autores en número y mérito respetables. En tales circunstancias me parece cierto que sería grande presuncion la mia el dar por obligacion cierta á los penitentes aquello que no uno solo, sino muchos y graves autores dan por lícito. En muchas de estas controversias sabe muy bien la Santa Iglesia la diversidad que hay de opiniones: y con todo eso ella calla; y callando ella, ¿me atreveré yo, que soy un Confesor privado, á decidir, y á hacerme Juez de los Doctores, hasta pretender que todos los que llevan la opinion contraria se engañan y yerran, y que mi parecer debe prevalecer hasta imponer al penitente obligacion cierta y grave? ¡Oh! esto no sé como componerlo con aquel baxo concepto que por christiana y justísima humildad debo tener de mí y de mi parecer, y con aquella estimacion y respeto que debo á tan pios y doctos autores que llevan y defienden lo contrario. Podré sin inconveniente decir: á mí me parece mejor la tal sentencia; podré tambien sugere-

firla á otros, como mejor, y por modo de consejo; pero pretender que sea de obligacion, hasta negar la absolucion al que quiere hacer lo contrario: ¡oh! eso no; no ciertamente: máximamente; porque ¿á qué fin obligaré yo siempre á lo mas estrecho y perfecto, quando es contrastado é impugnado por graves autores? No porque me alaben y tengan por hombre de Moral sano y severo: por cierto bien miserable seria, si el humo de la gloria mundana habia de ser la regla de mi Moral en el gobierno de las almas: solo pues resta que yo decida así por la mayor gloria de Dios, y mayor bien de los fieles. Mas aqui es en donde queriendo hacer del Doctor, mas advertido y prudente que los otros, me muestro un Médico bien inexperto de la naturaleza humana, la qual, si siente tanta repugnancia á cumplir las cosas que son de obligacion cierta de que nadie duda, como lo muestran las frequentes transgresiones de los preceptos Divinos; ¿quién podrá decir cuánto mayor repugnancia

cia y dificultad tendrá en sujetarse á otras obligaciones, que siendo dificiles, no son claras ni ciertas, antes son contrastadas por otros Doctores? Y por tanto, cuánto es de temer, que avisados los penitentes de tales obligaciones, nada hagan, ni las cumplan: y si esto sucede, á vos os toca como perito Medico, el prever qué fruto sacaréis al fin con vuestro rigor. No otro ciertamente, sino que en vez de un mal, que hecho por ignorancia y con buena fe, no sería mas que un mal *material*, y aun este no cierto, antes negado por muchos autores, se siga un mal y un pecado *formal*, y este ciertísimo, como lo es el obrar contra la conciencia; y siendo así que de lo primero no se seguia injuria á Dios, ni al ánima verdadera culpa, por ser solo miseria de un entendimiento que yerra, quedando la voluntad sujeta á Dios; ahora al contrario vea Dios verdadera malicia en la voluntad, que no obstante las luces que tiene, no quiere sujetarse á sus mandamientos, y así Dios sea despreciado, y el alma

manchada con la culpa; y rea de condenacion, y acaso rea no por solo un pecado, sino por una larga série de ciertos y bien graves pecados formales.

Caso sucedido á un Confesor.

49 **P**ara que veais que nada exágero, oid, entre otros muchísimos este caso. Un Confesor, oyendo una persona, la habia inducido á confesar sus pecados con toda sinceridad, y le avisó que si recaía en tal pecado, supiese que estaba obligada á confesar, no solo la circunstancia, que mudaba especie, sino tambien la tal, que solo la agravaba notablemente. Pasado algun tiempo, volviendo ella á confesarse con el mismo, halló que en aquel intervalo de tiempo, sí bien habia continuado en el uso de los Sacramentos, y confesado la especie de aquel pecado, pero nunca habia tenido valor para confesar aquella circunstancia notablemente agravante; por lo qual habia he-

hecho una série de duplicados sacrilegios en sus Confesiones y Comuniones. Al oír esto, quedó afligido el Confesor, y dixo para consigo: Infeliz de mí, qué fruto he sacado yo de haber intimado á esta alma la obligacion de confesar la circunstancia agravante? Si yo hubiera llamado esto, ella una vez que tuvo siempre valor para decir la especie, confesaba y comulgaba de buena fe, y con el refuerzo de los Sacramentos recibidos en gracia, acaso se enmendaria del todo, ó á lo menos en parte; y así ningun mal sacaba, antes mucho bien de sus Sacramentos. Pero por haberla yo intimado aquella obligacion, he aquí que se ha privado de aquel bien, y de mas á mas ha cometido tantos sacrilegios. Si yo hubiera sido mas cauto, ni Dios hubiera sido tantas veces ofendido, ni esta ánima tantas veces rea. Con este pensamiento no podia aquietar su conciencia, por mas que procuraba consolarse con decir: *Á aquella alma le tocaba tener mas virtud, y obedecer á quanto le mandé.* Parecía-

le al pobre Confesor, que la prudencia y la caridad pedian en él y de él mayor cautela.

50. Volvió con esto á estudiar la cuestión, para ver si debía imponer aquella obligacion; y halló entre otras cosas, que ademas de Santo Tomás, que segun la interpretacion de Melchor Cano, niega tal obligacion; y ademas del Concilio Tridentino, que nada dice; Benedicto XIII. en la Instruccion Italiana, añadida al Concilio Romano que se tuvo con su autoridad en el 1725, despues de haber dicho, que en orden á las circunstancias que mudan especie, es *indubitable* la obligacion de manifestarlas, pasa adelante, y dice asi: *Mas en quanto á las circunstancias que no mudan la especie del pecado, pero notablemente lo agravan, dos son las opiniones de los Doctores: unos afirman que hay obligacion de explicarlas en la Confesion, otros lo niegan. En suma, tened por máxima, que el penitente está obligado siempre á responder con verdad quando el Confesor le pregunta en orden á*

sus

sus pecados, para saber el estado de su conciencia. Al leer esto, como si recibiera nueva luz, dixo: Ya yo habia oido decir, que los mas doctos eran siempre mas cautos, y menos francos en decidir y poner obligaciones. Ahora lo veo por experiencia: mi ignorancia ha servido de lazo y tropiezo á esta alma. Un Benedicto, decia él para consigo, no decide entre las dos opiniones, y yo he decidido. ¿Quién me ha puesto en esta obligacion, y quién me da esta autoridad? El Papa Benedicto toma un camino medio, como quien dice: Supuesta la controversia de las dos opiniones, no os obligo á que seais vos el primero á decir la circunstancia agravante, de suerte que pequeis si la callais quando no os la preguntan; pero tampoco os dispenso de ser el segundo á declararla, si fuereis preguntado acerca de ella; porque el Confesor puede tener necesidad de esta noticia para conocer bien el estado de vuestra conciencia. Con esto aprendo, dixo él. á regularme en adelante con discrecion; si yo fuese mas doc-

docto, sería mas discreto: evitaba tantas ofensas de Dios, y tantos pecados de aquella pobre alma: sería para Dios un Ministro mas prudente y mas útil, y para aquella alma un médico mas perito: es verdad que de aquellas ofensas de Dios, y de aquellas culpas que cometió aquella alma, fué su malicia de ella la principal causa; pero ha tenido gran parte en ello mi ignorancia, que me hizo menos cauto, y menos discreto.

51 De este caso que os acabo de referir no habeis de inferir que debeis enseñar á los penitentes, que no hay obligacion de manifestar las circunstancias agravantes de los pecados: no por cierto; que antes bien esto sería contrario á mi intento, y á aquellas reglas que en orden á la práctica os propondré dentro de poco. Lo que pretendo y deseo mucho es, que á lo menos en general, respecto de otras materias y obligaciones aun mas difíciles que la dicha, pero controvertidas entre los autores, aprendais vos á prever el daño ó el fruto que se

se-

seguirá en la práctica. Por tanto fixad en la mente esta máxima, que el Moral sano es aquel que en la práctica sirve mejor á la honra de Dios, y á la salud de las almas, ayudando mejor á impedir las ofensas del Señor, y las culpas de ellas, sin perjudicar por eso á los derechos de la ley. Ahora bien, tal no es ni el laxo, ni el rígido; porque aquel, condescendiendo nímiamente con la delicadeza humana, no hace bastantemente entender ni respetar la ley: y éste, agravando demasiadamente el peso de la ley, da ocasion á la humana flaqueza para que abandone la ley y al Legislador. Solamente el Moral discreto merece el nombre de sano y de útil, asi para Dios, como para las almas, porque procura evitar ambos á dos escollos: no impone, pero tampoco quita obligaciones sin justo y razonable fundamento; y de tal manera procura impedir el mal mayor, que es el pecado *formal*, que al mismo tiempo cuida y provee para no facilitar el mal menor, que es harto grande el pecado *material*. Pero este Moral dis-

discreto cuesta mucho mas que todos los otros , porque requiere mucho mayor estudio para conocer y pesar las diferentes y contrarias sentencias, para no errar en la eleccion. Al contrario, corto estudio basta para ser ó rígido, ó laxo; bastándole al primero para prohibir una accion, qualquiera razon que haya , aunque sea débil, como sea á favor de la ley, sin cuidar de ver las razones que hay en favor del hombre; y bastándole al segundo, para permitir la qualquiera pequeña razon á favor del hombre, sin reflexionar lo que puede haber contra el hombre á favor de la ley. Ademas de ser mayor la fatiga que cuesta el Moral discreto, se añade que agrada menos á la ambicion propia, porque de pocos será aplaudida; y es la razon, porque como son pocos los hombres de mucho estudio, y de ánimo imparcial, así tambien son pocos los que lo conocen y lo aprueban; antes bien será censurada de muchos, ó á lo menos de los que van por extremos, por quanto él con ninguno de los dos concuerda.

Y

Y no obstante todo esto, este Moral discreto es el que vos deveis procurar adquirir, si de corazon buscais en la práctica el honor de Dios, y el bien de las almas.

Uso práctico de la discrecion en el enseñar y en el decidir.

52 **V**iniendo ya á la práctica, vos, para no ser laxo, si la obligacion es cierta, y el penitente la conoce tambien, jamas dispenseis en ella; porque á tanto debe á lo menos llegar la virtud de qualquiera Christiano; y vos ni como Juez, ni como Médico, ni como Padre podeis hacer traicion á la verdad, ni dispensar al enfermo de un remedio quando es necesario. Hacer lo contrario no es discrecion, sino laxidad intolerable; y aunque preveais que el penitente ha de traspasar la ley, de que tiene ya noticia, ó á lo menos duda, no por eso habeis vos de hacer traicion á la verdad: y la inobservancia de él se imputará, no parte á su malicia, y par-

discreto cuesta mucho mas que todos los otros , porque requiere mucho mayor estudio para conocer y pesar las diferentes y contrarias sentencias, para no errar en la eleccion. Al contrario, corto estudio basta para ser ó rígido, ó laxo; bastándole al primero para prohibir una accion, qualquiera razon que haya , aunque sea débil, como sea á favor de la ley, sin cuidar de ver las razones que hay en favor del hombre; y bastándole al segundo, para permitir la qualquiera pequeña razon á favor del hombre, sin reflexionar lo que puede haber contra el hombre á favor de la ley. Ademas de ser mayor la fatiga que cuesta el Moral discreto, se añade que agrada menos á la ambicion propia, porque de pocos será aplaudida; y es la razon, porque como son pocos los hombres de mucho estudio, y de ánimo imparcial, asi tambien son pocos los que lo conocen y lo aprueban; antes bien será censurada de muchos, ó á lo menos de los que van por extremos, por quanto él con ninguno de los dos concuerda.

Y

Y no obstante todo esto, este Moral discreto es el que vos deveis procurar adquirir, si de corazon buscais en la práctica el honor de Dios, y el bien de las almas.

Uso práctico de la discrecion en el enseñar y en el decidir.

52 **V**iniendo ya á la práctica, vos, para no ser laxo, si la obligacion es cierta, y el penitente la conoce tambien, jamas dispenseis en ella; porque á tanto debe á lo menos llegar la virtud de qualquiera Christiano; y vos ni como Juez, ni como Médico, ni como Padre podeis hacer traicion á la verdad, ni dispensar al enfermo de un remedio quando es necesario. Hacer lo contrario no es discrecion, sino laxidad intolerable; y aunque preveais que el penitente ha de traspasar la ley, de que tiene ya noticia, ó á lo menos duda, no por eso habeis vos de hacer traicion á la verdad: y la inobservancia de él se imputará, no parte á su malicia, y par-

parte á vuestra imprudencia, sino solamente á su malicia y culpa; de la qual antes bien os hariais participante quando le dispensaseis. Lo mejor que entonces podeis hacer, como Padre y como Médico, es buscar y proponerle motivos y medios con que lo confortéis, para que haga su deber, mas no dispensarle de él.

53 Al contrario, si la obligacion no es cierta, antes impugnada y contrastada de graves autores, hareis bien en tomarla como ley para vos mismo; porque justo es que sigais vos y practiquéis lo mas estrecho y perfecto; y que probeis primero en vos lo que quisiérais ordenar á los otros; y acaso esta vuestra experiencia os hará tal vez mudar de parecer. Podreis tambien ser el primero á hablar en el asunto, y proponer semejantes obligaciones controvertidas á las personas de gran virtud, y de las quales prudentemente esperais su observancia; sí bien, que ni aun á estas se las habeis de intimar como obligacion precisa, para no servirles de tropiezo. Pero con otras personas que

que nada saben aun de tales obligaciones, antes de hablarlas de esto vuestra caridad de Padre, y vuestra fidelidad de Ministro de Dios aplique vuestra pericia de Médico á considerar y prever el fruto ó el daño que les traerá el que les toqueis este punto; y si preveis que naturalmente nada harán, y que en vez de un mal *material incierto* se seguirán pecados *formales y ciertos*; vos ni aun en estas tan críticas circunstancias, en que vuestro hablar puede ser de daño; vos, digo, no os declareis protector de las sentencias benignas, ni decidais con franqueza á favor de ellas, porque esto podria ponerlos en peligro de laxidad, y por otra parte no es necesario para la buena direccion de los penitentes. Y asi para evitar á un tiempo la laxidad y el rigor, he aqui os doy tres reglas oportunas, y son: 1. O callad enteramente. 2. O tomad la via de un medio entre las opiniones contrarias. 3. O si no hallais temperamento y medio, no decidais; contentaos con aconsejar solamente lo mas seguro y perfecto, pe-

pero sin darlo por obligacion.

54 Callad pues, y no manifesteis vuestro sentimiento al penitente que está en buena fe; de esta suerte no aprobais, sino á lo mas, permitís el peligro de un mal solamente material é incierto; puesto que con hablar no esperais el impedirlo. Callad, vuelvo á decir, porque si aun quando la obligacion es cierta y sin duda, graves autores, fundados en S. Agustin, en la Homilia 41 de los 50 dice: *Ubi scirem, tibi non prodesse, te non monerem, te non terrerem*, dicen, que si el Confesor ve que el penitente lo ignora, y que avisado no lo ha de observar, puede á lo menos en ciertos casos lícitamente, y debe prudentemente callar, y dexarlo en su buena fe. Quanto mas, quando la obligacion es incierta, y negada por graves autores, ¿será razon que os reguleis del mismo modo? Ni me digais que será malicia del penitente, si avisado no quiere estar á lo que le dicen; porque aunque es verdad que será su poca virtud, pero vos ciertamente dareis cuenta á Dios de vuest-

vuestra imprudencia en exponer la débil virtud de los penitentes á cosas difíciles é inciertas, que acaso Dios no manda: seréis como un médico que ve, y debe ver, que el enfermo no tiene fuerzas para tomar un remedio, bueno sí, pero bueno solo para quien tiene estómago y fuerzas grandes, y que por otra parte no es remedio claramente necesario, y con todo eso se lo quiere dar, diciendo: *El remedio es de suyo bueno; si el enfermo no tiene fuerzas para tomarlo y digerirlo, eso no importa.* ¿No diriais vos que es tambien culpa del médico si muere el enfermo, una vez que el tal remedio no es necesario? ¿Y el pobre padre que de este modo perdiese su hijo por la imprudencia del médico, lo reconoceria jamas por ministro suyo fiel en la curacion de su hijo? Vos por tanto callad; que á lo mas se seguirá un mal material incierto, pero excusaréis con vuestro silencio otros muchos males formales y ciertos.

55 Pero dicho vos, si hallándoos obligado á hablar en tales materias, por no ser laxo en conceder

ni rígido en prohibir, acertaréis por medio de vuestro estudio y de vuestra discrecion á hallar y escoger una sentencia que medie entre los dos extremos. Esta es la regla que da Benedicto XIV. en su aplaudida obra de *Synod. Diæces.* en donde lib. 12. cap. 6. §. 12. inculca, que los Obispos procuren diligentemente que en las Conferencias de casos morales sea preferida aquella sentencia que toma el medio entre la laxidad y el rigor. *Nobis cautius consilium*, dice él, *videretur, ut Episcopus controversias hujusmodi in collationibus, seu conferentiis de casibus moralibus, quæ inter ipsius Clericos haberi solent, discutendas relinqueret, nec quidquam circa illas in Synodo sine prævio Apostolicæ Sedis Oraculo decernendum susciperet; hoc tamen studiosè curando, ut in prædictis collationibus moralibus eorum Theologorum sententia vinceret, qui media via inter rigorem, et laxitatem incidere norunt.* El camino pues del medio es, segun Benedicto XIV. el mejor y el que deben procurar los Obispos y los Teó-

Teólogos: este mismo camino siguió tambien Benedicto XIII., como hemos visto ya acerca de la obligacion de confesar las circunstancias agravantes. Igual temperamento podeis sacar de la proposicion condenada, en órden á explicar ó no en la confesion la costumbre de un pecado; y asi para no ser rígido, decid: no hay obligacion á ser el primero á manifestarla; de suerte que si por ir de viage, ó por otro justo motivo os confesais con otro Confesor distinto del vuestro, y os confesais de un pecado grave, no cometeréis sacrilegio, aunque no digais que aquel pecado ya otras veces lo habeis cometido y confesado, quando el Confesor no os lo pregunta; á no ser que debais acusaros del pecado de grave negligencia en enmendaros de aquella mala costumbre. Pero para no ser tampoco laxo, decid: Caso que el Confesor os pregunte sobre esto, no os dispense de la obligacion de responder la verdad; y asi declaró que estais obligado á manifestar la costumbre, y á no disimularla. De este

modo Benedicto XIV. en varias cuestiones controvertidas; como es acerca de rezar los Maytines antes de la Misa, acerca de administrar el Viático al que ya por la mañana estando sano habia comulgado &c. insinúa y permite que se use de temperamento entre los dos extremos. Y en la célebre controversia que ocurrió en el 1756 en Francia acerca de negar los Sacramentos á los Refractarios desobedientes á las Constituciones Pontificias, como tomando el medio entre los dos pareceres del sí y del no, respondió en su Encíclica *Ex omnibus*: Niéguese el Santísimo Sacramento á los Refractarios notorios; á los otros dudosos y sospechosos no se les conceda sin la previa cautela de una prudente admonicion, que allí prescribe que se les haga, capaz, ó de hacer que el enfermo vuelva en sí, y se enmiende, ó de justificar la necesidad de quien se lo administra despues de hechas estas diligencias.

56 Siguiendo pues este plan, vos en orden á ciertos empleos, y á ciertas

tas acciones, *peligrosas sí, pero que en sí no son pecado*, no seais tan indulgente, que las permitais con toda facilidad, y sin cautela, porque no son indiferentes; pero tampoco os mostreis tan rígido, que las prohibais con rigor en qualquiera caso; puesto que en sí no son pecado; y en vano esperaréis fruto de vuestra prohibicion. Por tanto, en materia de ocasiones de pecado, si de veinte veces que uno visita á una persona, peca con ella nueve veces, ó interrumpidas, ó seguidas, seréis vos bien laxo, si no reconocéis aqui ocasion próxima, y no le obligais á abandonar aquella ocasion, solo porque son algunas mas las veces quo no ha caído. Pero seríais nimiamente rígido, si en tal caso obligaseis al abandono de aquella visita al que pecó con acto interno dos ó tres veces solamente, y esas mezcladas con otras muchas mas que resistió á la tentacion; á no ser que alguna especial circunstancia os mueva á pensar diversamente, y á hacer juicio, que prosiguiendo en aquellas visitas, no dexará de

pecar. Como discreto pues, obligad sin deteneros al primero; y al segundo comenzad desde luego dificultando la cosa, y animándole al abandono, avisándole del peligro que hay de que aquella ocasion se haga próxima; pero si hallais en él dificultad en dexarla, permitidsele con prudentes cautelas; como es, imponiéndole por obligacion y penitencia el no estar á solas con la tal persona, el volver luego á confesarse, si recae. Un rígido para dispensar en la próxima, y hacer que pase á remota, no acepta otra excusa que la impotencia física: un laxo da por buena y bastante aun aquella que es inferior á la moral. Vos con discrecion aceptad tambien aquella que de hecho arriba á la impotencia moral, aunque no llegue á la física; pero sugeridle al penitente medios con que la haga remota.

57 Pero si no hallais partido de medio, y no podeis callar, antes os veis precisado á responder al que os pregunta en semejantes quëstiones obscuras y controvertidas, yo sé que
vues-

vuestra piedad y respeto á la ley os inclinará á la severidad. Pero de este temor quando no va acompañado de aquella ciencia que con el respeto á la ley sabe unir la compasion del penitente flaco, y considera la gravedad del peso que le impone, oid lo que juzga el gran Doctor S. Ambrosio en sus comentarios sobre el Salmo 118. en el Sermon 50. sobre el vers. 6. *Ipse timor Domini* (dice el Santo) *nisi sit secundum scientiam, nihil prodest, immò obest plurimum,* y despues de haber demostrado esto en los Judíos, añade luego, y explica de qué ciencia quiere que vaya acompañado el temor santo, diciendo así: *Et quid de Judæis dico? Sunt etiam in nobis, qui habent timorem Dei, sed non secundum scientiam, statuentes duriora præcepta, quæ non possit humana conditio sustinere. Timor in eo est, quia videntur sibi consulere disciplinæ, opus virtutis exigere: sed inscitia in eo est, quia non compatiuntur naturæ, non æstiment possibilitatem. Non sit ergo irrationabilis timor. Etenim vera sapien-*

pietas à timore Dei incipit, nec est sapientia spiritalis sine timore Dei: ita timore sine sapientia esse no debet. Para tener pues un temor conforme á la ciencia, y una sabiduría celestial fundada en el temor divino, vos en semejantes controversias no decidais en tono de quien hace ley, é impone obligacion: antes bien puesto que la sentencia benigna esté fundada sobre razones prudentes, y que temeis que la severa no la observará el penitente, en este complexo de circunstancias debéis reconocer que es mas oportuna y mas conveniente para él la benigna; y por tanto no se la debéis prohibir, sino permitir. Tal es el sentimiento expreso del Sumo Pontífice Honorio, como se refiere al cap. *Ex parte tua* fin. de *Transact.* *In his, ubi jus non invenitur expressum, procedas æquitate servata, semper in humaniorem partem declinando, secundum quod personas et causas, et loca, et tempora, postulare videris.* Y en general oíd tambien de otros Pontífices y Doctores, cómo os debéis regular en las materias obscuras

tas é inciertas. S. Raimundo gran Canonista: *Non sis nimis pronus iudicare mortalia peccata, ubi non constat per certam scripturam.* Lib. 3. de pœnit. S. Antonino tambien, llamado el Angel de los consejos, os advierte: *Quæstio, in qua agitur, utrum sit peccatum mortale, nisi ad hoc habeatur auctoritas expressa Scripturæ, aut Canonis Ecclesiæ, aut evidens ratio, periculosissimè determinatur.* Part. 2. tit. 1. cap. 11.; y hablando al tit. 4. cap. 5. del Confesor, dice: *Si verò non potest clarè percipere, utrum sit mortale, non videtur tunc præcipitanda sententia, ut denegat propter hoc absolutionem, et cum promptiora sint jura ad solvendum, quàm ad ligandum (Cap. 1. ad hæc. dist. 1.) et melius sit, Domino rationem reddere de nimia misericordia, quàm de nimia severitate, ut dicit Chrys. potius videtur absolvendus.* Y Benedicto XIV. en la Notif. 80. n. 19. sobre los matrimonios en los tiempos prohibidos dice: *No deben ponerse ataduras (de preceptos) quando no hay ley clara que los imponga.* Y

Y en su libro de *Synod. Diæces.* avise repetidas veces á los mismos Obispos, que no se metan en decidir ellos cosas que entre los Doctores son controvertidas, como de *Censu personali: de Contratu trino: de Attritione, et amore initiali &c;* y al lib. 7. cap. 11. n. 2. hablando de administrar el Viático al que estando sano por la mañana, habia comulgado aquel mismo dia, despues de referidas las tres sentencias, dice: *In tanta opinionum discrepantia, integrum erit Parocho eam amplecti sententiam, quæ sibi magis arriserit..... neque fas erit Episcopo..... quicquam de ejusmodi controversia in sua Synodo decernere, ne sibi videatur arrogare partes Judicis, inter gravissimos hac super re inter se contententes Theologos.*

58 Ahora pues, si un Benedicto habla asi de los Obispos, que ni aun en sus Sínodos decidan en las cosas controvertidas; y el mismo, que ya era Pontífice quando estampó esta obra de *Synod. Diæces.*, no decidió ni esta, ni tantas otras controversias; ¿quién os pondrá á vos, que sois un Doc-

Doctor privado en el Tribunal de la Confesion, en obligacion de decidir siempre, y obligar á las sentencias severas; de suerte que no podais conceder ó permitir las benignas, á lo menos quando sobre ellas bien fundadas en razones sólidas y de peso, se añade la necesidad espiritual, ó mayor provecho del penitente? Por cierto vos, que en este Sacramento debéis unir inseparablemente al de Doctor el caracter tambien de Médico, en este complexo de cosas y circunstancias le habeis de conceder la sentencia benigna, como sea bien fundada, á fin de preservarlo del pecado formal, á que lo expondriais con la severa, la qual temeis que no observe; siendo asi que la enfermedad del alma es el pecado *formal*, y no el *material*, quando este no se imputa á culpa, como sucede en nuestro caso. Ni debéis mirar al penitente como indispuerto para recibir la absolucion, mientras está pronto á cumplir las obligaciones ciertas, aunque no acepte aquellas de que le dispensan con sólidas razones muchos

Respetables Doctores. Portándoos al contrario, no teneis que esperar sino que de vuestro temor, aunque sea santo, pero no yendo acompañado de aquella ciencia que, segun el dicho de S. Ambrosio, se compadece de nuestra flaca naturaleza, y no impone preceptos demasiadamente duros (¿y qué precepto mas duro que el que es incierto, y negado por otros doctos autores?): de este vuestro temor, vuelvo á decir, se verifique el *nihil prodest, immò obest plurimum*. Aprended tambien, que la franqueza de tantos en dar por ciertas varias sentencias, no proviene de mayor, sino de menor doctrina, y de que les faltan luces y mayor conocimiento de las cosas. Porque ¿quién se atreverá á decir con tanta libertad, que para la Confesion no basta la Atricion, y que deben manifestarse las circunstancias solo agravantes que no mudan especie, si hubiere leído, que Benedicto XIII. en su Instrucion Italiana al fin de su Concilio Romano dice: *La sentencia el dia de hoy comun es, que el dolor y Contricion*

cion perfecta es buena, pero no necesaria para la Confesion; bastando el dolor imperfecto, esto es, la Atricion, ó pura, como arriba queda explicada, ó quando mas, aquella que va junta con algun principio de amor benévolo hácia Dios: lo que hasta ahora no ha decidido la Santa Sede. Y acerca de la circunstancia solo agravante, ya habeis visto al núm. 50. la reserva con que habla. Y al fin de dicha Instrucion concluye, ordenando á los Párrocos, que en el enseñar la manera de confesarse, *deban servirse de esta Instrucion.* ¿Quién dará por cierto que no satisface al precepto de la Iglesia aquel que en el día de fiesta se contenta con abstenerse en él de trabajar, y oír solamente la Misa? Si hubiere leído, que Benedicto XIV. en la Constitucion *Paternæ charitatis*, queriendo remediar los abusos ocurientes en las Fiestas, en la fêria de Sinigaglia, despues de haber allí mandado con las palabras *Mandamus, et jubemus*, que cesasen los comercios, los contratos, y las demas obras ser-

vi-

viles con el fin expreso de que estuviesen libres de los cuidados terrenos, y oyesen devotamente la Santa Misa, pasa despues, no á preceptos sino solo á exhortaciones en orden á las otras obras y exercicios piadosos: *Quin etiam exhortamur, ut in precibus.... audiendoque verbo Dei frequentes sint.* Y del mismo modo podría yo hacerlos ver en otras cien materias, quán propio sea el tomar uno de los tres partidos, ó de callar, ó de tomar una via de en medio, ó de exhortar sí, y aconsejar, pero no obligar á varias cargas dificiles; quán propio sea, vuelvo á decir, de un hombre adornado y rico de ciencia: de un hombre, que, no fiándose de un solo autor, ha leído otros muchos, conforme al aviso del mismo Benedicto XIV. en la Bula *Apostólica*; de un hombre, que según S. Ambrosio, al temor de Dios junta la ciencia saludable á las almas.

Ne-

Necesidad de la discrecion quando se ha de hablar en público.

Permitidme aqui una breve digresion por la afinidad y utilidad del asunto. Si tal y tanta discrecion es necesaria con cada penitente en particular, ¿quién podrá decir quánto mas importante y necesaria será quando desde el púlpito se habla en público á un grande auditorio, donde los daños y las conseqüencias de la laxidad ó del rigor se extienden tanto mas por la multitud de los oyentes, y se hacen tanto mas graves por la increíble variedad de sus genios, y de sus circunstancias, que pueden abusar de la condescendencia del laxo, ó quedar extremamente angustiados, y desesperados con las estrecheces del rígido? Por tanto, vos en público jamas entreis en sentencias contrastadas y dudosas entre los Doctores; antes bien, emplead siempre, y volved vuestro zelo á las cosas ciertas, sabidas, y comunes á todos: digo sa-
bi-

viles con el fin expreso de que estuviesen libres de los cuidados terrenos, y oyesen devotamente la Santa Misa, pasa despues, no á preceptos sino solo á exhortaciones en orden á las otras obras y exercicios piadosos: *Quin etiam exhortamur, ut in precibus.... audiendoque verbo Dei frequentes sint.* Y del mismo modo podría yo hacerlos ver en otras cien materias, quán propio sea el tomar uno de los tres partidos, ó de callar, ó de tomar una via de en medio, ó de exhortar sí, y aconsejar, pero no obligar á varias cargas dificiles; quán propio sea, vuelvo á decir, de un hombre adornado y rico de ciencia: de un hombre, que, no fiándose de un solo autor, ha leído otros muchos, conforme al aviso del mismo Benedicto XIV. en la Bula *Apostólica*; de un hombre, que según S. Ambrosio, al temor de Dios junta la ciencia saludable á las almas.

Ne-

Necesidad de la discrecion quando se ha de hablar en público.

Permitidme aqui una breve digresion por la afinidad y utilidad del asunto. Si tal y tanta discrecion es necesaria con cada penitente en particular, ¿quién podrá decir quánto mas importante y necesaria será quando desde el púlpito se habla en público á un grande auditorio, donde los daños y las conseqüencias de la laxidad ó del rigor se extienden tanto mas por la multitud de los oyentes, y se hacen tanto mas graves por la increíble variedad de sus genios, y de sus circunstancias, que pueden abusar de la condescendencia del laxo, ó quedar extremamente angustiados, y desesperados con las estrecheces del rígido? Por tanto, vos en público jamas entreis en sentencias contrastadas y dudosas entre los Doctores; antes bien, emplead siempre, y volved vuestro zelo á las cosas ciertas, sabidas, y comunes á todos: digo sa-
bi-

bidas, y comunes á todos los doctos; porque quando en ciertos libros leéis sentencias, que vos bien veis que no son conocidas y sabidas de todos, no seáis entonces tan fácil en fiaros de ellas, aunque os parezca que estan bien razonadas y fundadas; porque freqüentemente sucede, que si leyé- seis otros autores, las hallaríais me- nos sólidas, y mucho mas fundadas las contrarias, como podria yo de- mostraros con muchos exemplos ade- mas de los que ya dexo insinuados. Dexando pues tales materias, tratad de aquellas cosas en que sabéis que convienen todos los autores, y ven- dréis á ser á un mismo tiempo Doc- tor de sano Moral, Médico perito de las almas, y Zelador sincero, no de la vuestra, sino de la gloria de Dios. Sí, dichoso vos, y por vuestro me- dio dichosa la Iglesia, si lograis des- terrar de los Fieles los vicios ciertos y claros, y haceis observar los pre- ceptos y las obligaciones de que na- die duda. Que si alguna vez os vié- seis precisado á hablar de cosas in- ciertas, y disputadas entre los auto- res,

res, hablad entonces en general, ó pensad en aquellos temperamentos que se apartan de los dos extremos, ó inculcad en las cautelas mas o por- tunas para hacer remoto el peligro en las cosas peligrosas. Y si alguna vez siendo Párroco os aconteciese llamar á otros para confesar y predi- car á vuestra grey, jamas os valgais de personas ó laxas ó rígidas, sino solamente de personas cautas, y que no sean amantes de novedades; de personas discretas, que dexando los asuntos difíciles y escabrosos, se apli- can á tratar los ciertos, ordinarios, y los mas prácticos, de las virtudes de la caridad, de la pureza (pero con grande reserva en las expresio- nes), de la humildad, paciencia &c.; que reprehendan los vicios comunes y que mas reynan, la impureza (pero sin explicar cosa alguna que pueda abrir los ojos á los inocentes), el odio, las discordias, las injusticias, pero sin hablar de aquellos títulos que son controvertidos, si bastan para el interes &c. No haciéndolo así, unos y otros, los laxos y los estrechos os

llenarán el pueblo de inquietudes y desórdenes, por mas que los unos y los otros tengan santísima intencion.

6o Y aqui os confieso, que yo estoy bien persuadido, que si los que predicán ó enseñan al pueblo supiesen las funestas consecuencias de sus discursos y pláticas, quedarian por una parte sorprendidos, y por otra advertidos para proceder en adelante con mas cautela y discrecion. Si el laxo y nimiamente indulgente supiese: I. Que sus oyentes, de lo que él dixo, tomaron libertad para hacer ó para omitir mucho mas de lo que él permitió y dió por lícito. II. Que viéndose como autorizados con sus laxas doctrinas, tomaron atrevimiento contra los Párrocos y otros Ministros de Dios para resistir á las justas restricciones que procuran poner á su relaxacion. III. Que se han hecho objeto de escándalo para los buenos, los cuales ven triunfar, y hacerse comunes y generales varios abusos. Si esto supiese el laxo, cierto es, que lejos de consolarse con el fruto de su fatiga, quedaria atigido, y aprende-

deria para en adelante mas cautela. ¿Pues qué el severo y riguroso? Si éste supiese tambien quán contrarios fueron los efectos á lo que él pretendia con sus estrecheces, no podria ciertamente quedar contento delante de Dios. El creía que enseñaba la doctrina mas sana, porque era la mas estrecha; creía abatir de esta suerte la presuncion y nimia libertad de tantos, de corregir abusos, de haber acertado con el seguro camino de inspirar el santo temor, y aun cree tambien, que todos se rinden con prontitud á su dicho y á lo que enseña. Pero si supiese que lo primero, son muchos los que hallan extrema dificultad en rendir su juicio á lo que él enseña, y avivando el demonio esta repugnancia, se ponen de mal humor, y no sintiéndose con ánimo para tantas cosas, y tan difíciles, las dexan de hacer, y no estando ya en la buena fe en que antes estaban, pecan no materialmente, sino formalmente, por la culpable omision de cosas que acaso no son de obligacion. Lo segundo, agravada ya

la conciencia con estos primeros pecados, no saben resolverse á hacer en adelante lo contrario, que es tan difícil, y así tienen por inútil el confesarse, faltándoles el propósito, y puesto que ó ya no piensan en confesion, ó á lo menos quieren dilatarla, dexan tambien las demas devociones; en suma, se van precipitando de un mal en otro, teniendo por inútil todo lo bueno, y aumentando sin temor los pecados, porque lo mismo en substancia les parece condenarse por uno ó condenarse por diez. Lo tercero estando ya así desesperados, ¿quién podrá decir los desórdenes que de esto se siguen contra los preceptos mas ciertos é importantes?

61 Pero lo comun es, que ni el uno ni el otro, ni el laxó ni el rígido llegan á saber el éxito y resultas de su incauto zelo: porque fácilmente se hallan aduladores perniciosos, pero no amigos sincéros que les manifiesten sus defectos con espíritu de verdadera caridad, á fin de que se emienden. Y además de esto, si el uno y el otro no son humildes, no creen los avisos que les dan,

dan, y aun se resienten contra el verdadero amigo que se los da; y si son soberbios se obstinan mas en sostener sus opiniones y doctrinas, por lo mismo que se las desaprueban. Pero entretanto nada menos se atraviesa que el bien de las almas y la honra de Dios. Por tanto, vos jamas os valgais de semejantes Confesores y Oradores, los cuales, no obstante su buena intencion, nada aprovecharán á vuestra grey, antes harán en ella gran daño. Servíos de personas que tengan caridad de padre, pericia de médico, y doctrina de discretos. Por quanto la caridad hace que se escojan y traten materias propias, no para excitar la admiracion y el aplauso, sino para sacar el verdadero fruto del honor de Dios, y de la paz y salud de las almas. El que tiene pericia de Médico espiritual, sabe que si no se toma un camino de medio, la naturaleza humana suele declinar á uno de los extremos, ó á la nimia libertad, ó al caimiento de ánimo y desconfianza. Sabé que la virtud de los fieles con los auxilios ordinarios

de Dios se mueve y se anima á las cosas que son de obligacion cierta, y á esto alcanza y arriba, á lo menos en muchos; pero le falta vigor y robustez aun en los buenos, para pasar adelante, y sujetarse á obligaciones inciertas y dificiles; y aun tal vez de las mismas obligaciones ciertas, pero dificiles, si ellos las ignoran, es necesario irse con mucho tiento en hablar de ellas, por no causar daño con correcciones inútiles para evitar el mal material, y nocivas en orden á los pecados formales que fácilmente se seguirán. Con esta caridad y piedad llega el Ministro de Dios á hacerse discreto, y con la discrecion el pueblo queda instruido, pero no desanimado; queda corregido provechosamente, verdaderamente santificado, y Dios honrado y servido.

62 De aqui se hace claro, cómo os debéis regular así en público, como en particular y privadamente acerca de aquellas materias en que todos convienen sobre máximas y puntos generales; pero apenas hay quien pueda despues acertar en su aplicacion

cion á casos particulares, á lo menos en hacer una regla general, que sirva para todos. Porque es así que todos convienen en que se han de hacer los actos de las virtudes teológicas con frecuencia; que es pecado el luxo; pecado el no hacer limosnas; pecado la inmodestia en el vestir: pero el determinar despues y establecer máximas para todos; el decir, es pecado grave si no dais un tanto por ciento de vuestras rentas de limosna; si no haceis actos de fe de tantos en tantos dias; si llega á tal punto la riqueza de vuestros vestidos, la espléndidez de la mesa, el número de criados, el aparato de la casa; si en el vestir llevais descubiertos los brazos tanto ó mas tanto; ¿qué Doctor hay privado que pueda determinar esto con certeza? Ahora pues, vos con los penitentes en particular, y mucho mas hablando en público, procurad ser discreto; y puesto que la cosa en general es cierta, y frecuente su práctica, hablad en hora buena, pero hablad con cautela, de modo que no descendais fácilmente á casos

particulares, ni definais acerca de ellos, *esto es pecado mortal*, exceptuando aquellos en que ya la Iglesia se ha declarado y ha decidido. Contentaos con inculcar la máxima general, y no dudeis: la gracia de Dios hablará al corazón de cada uno para aplicarla á sí mismo en orden á su caso particular. Así le sucedió á un prudente y discreto Orador, que siendo informado de que varios Predicadores para desterrar algunas modas de vestir vanas, y menos modestas que habia en un lugar, las habian afeado y reprehendido en particular, pero sin fruto alguno, antes bien quedando las personas irritadas y mas empeñadas en sostener aquellas particulares modas; él determinó hablar solo de las máximas eternas, y de la modestia en el vestir solamente en general, sin tocar jamas ésta ni la otra moda particular: y en poco tiempo se vjeron desterrados aquellos trages, que él ni siquiera habia nombrado: y á uno que con él se congratuló de este fruto, respondió: *Otros andaban por las ramas, yo fui derecho á la raíz.*

Los

Los ramos, aunque los sacudan bien, si la raíz queda viva, vuelven á cobrar vigor y fuerza; pero muerta una vez y seca la raíz, quedan de suyo secos tambien los ramos. Vos pues batid, sacudid la raíz; esto es, los vicios con la máxima general, sin descender al particular; y si alguna vez venís á esto, haced lo que los mercaderes mas justos, que de tres precios ni piden el sumo ni el ínfimo, sino el mediano. Así conseguiréis lo que pretendéis; de otra suerte nada conseguiréis.

Discrecion propia de Juez en dar la sentencia.

63 **N**o solo como Doctor, sino tambien como Juez, habeis de ser discreto en reconocer la disposicion del reo para absolverlo ó ligarlo. Y aqui son para notar las diferentes ideas del laxo y del rígido. El primero absuelve á casi todos; el segundo casi á ninguno. Vos estad preparado para ab-

absolver á tal qual menos que el primero, y para absolver á muchos mas que el segundo. El uno está lleno de compasion para con el peccador vicioso, y atiende menos de lo que debiera á la gravedad de sus vicios: el otro está lleno de ódio y aborrecimiento de sus vicios, mas no tiene compasion del vicioso. Por eso el primero para sanarlo no usa de otra cosa que del óleo de la condescendencia, y el segundo le aplica solamente el vino fuerte de despedirlo desconsolado sin absolucion. Vos, para componer el verdadero bálsamo del Samaritano, mezclad el aceyte con el vino: llénese vuestro pecho de compasion para con el reo, que esto es propio de un padre, y este es el espíritu de Jesu Christo: esta es la piedra de toque para discernir entre el zelo de Jesus, y el zelo de los Fariseos, segun lo dicho ya al número 11: pero al mismo tiempo procurad con eficacia, que de veras de veras se aborrezca el vicio, porque esto es necesario para el bien verdadero del reo; y el amor mismo, como

mo se dixo al número 12, sabrá aplicar los remedios fuertes y vigorosos, pero mezclados con el aceyte de la compasion; de suerte que el penitente se humille y se compunja; pero no caiga de ánimo, no se irrite, antes se aficione, y confie en el Sacramento y en su Ministro. *Confessio*, nos avisa S. Agustin, *est, per quam morbus latens spe veniæ aperitur.* (De ver. et fals. pœnit. cap. 10.)

64 El demasiado indulgente cree facilísimo el buen dolor, y asi confunde la veleidad con la verdadera y séria voluntad. El severo tiene por muy difícil un buen dolor, porque confunde la voluntad eficaz con la eficazísima, la verdadera y suficiente, aunque comun y ordinaria, con la abundante y extraordinaria, singular y heróyca: vos guardaos bien de estos extremos. El buen dolor no es tan fácil, que se pueda de ordinario concebir, si no precede antes un poco de oracion para alcanzarlo, y si no se piensa algo en los motivos que la fe nos subministra para excitarlo: pero al que ora y piensa, com-

como se ha dicho , no es ya difícilísimo; antes bien liberalmente le concede Dios nuestro Señor la gracia de concebirlo. Con esta discreta idea honraís por una parte la Justicia de Dios, que quiere al reo humillado, y por otra su misericordia, que oye con benignidad al suplicante. A diferencia del incauto, no debeis reconocer por verdadera voluntad, sino por pura veleidat, aquella que no produce ninguno ó casi ningun efecto, v. gr. de usar de los medios para emendarse, y de disminuir las culpas acostumbradas. Pero á diferencia tambien del que siempre, y en todo duda aceptar por verdadera, eficaz y suficiente voluntad, aquella que de hecho produce considerables efectos por un cierto tiempo, aunque no arribe á producirlos todos ni á mantenerlos siempre. No pidais una voluntad eficazísima, extraordinaria y heróyca, que trae consigo una mudanza perfecta, total, inmutable y constante. Oxalá todos la tuvieran: todos la deben desear y procurar; pero no todos la tienen; y no es ne-

cesaria para la verdadera actual conversion y justificacion de los pecadores, para la qual basta la eficaz penitencia, aunque sea comun y ordinaria, y no arribe á aquella singular, que muda los pecadores en héroes de penitencia.

65 Al benigno, para absolver á un reo, le basta que él proteste estar arrepentido, sin reflexionar, sin atender á si está contra su protesta la presuncion de lo contrario. El rígido, aunque no tenga presuncion alguna prudente para no creer el dicho del reo, no se contenta con eso, quiere tener basta evidencia de su buena disposicion; y el haber pecado antes y el poder pecar en adelante, son para él motivo bastante para considerarse obligado á hacer largas pruebas del penitente. Vos antes de dar entera fe á las protestas del reo, reconoced si por razon de alguna circunstancia teneis prudente motivo para dudar de su disposicion suficiente; y si es así, procurad ayudarle á disponerse mejor; y si esto no se logra, dilatadle entonces la ab-

solucion: pero si no teneis argumento ninguno sólido para desconfiar de la protesta que hace de su arrepentimiento, absolvedlo. Asi lo enseña el Catecismo Romano, de *pœnit. n. 60.*, en donde hablando del Confesor dice: *Si audita Confessione iudicaverit, neque in enumerandis peccatis, diligentiam, nec in detestandis dolorem omnino defuisse, absolvi poterit.* Y esta es aquella moral certeza que debeis procurar, y con que os debeis contentar en este Sacramento; pues segun el Angélico Doctor 2. 2. q. 27. art. 9. ad 2. *Certitudo non est similiter quaerenda in omnibus, sed in unaquaque materia secundum proprium modum. Quia verò materia prudentiae sunt singularia contingentia, circa quæ sunt operationes humanæ, non potest certitudo prudentiae tanta esse, quod omnino sollicitudo tollatur.* Y hablando el Santo de la certeza que debe tener un Director de almas acerca de sus súbditos, despues de haber dicho, que en el fuero externo no debe contentarse con el dicho del súbdito, sino pasar adelante, y hacer di-

li-

ligencias para asegurarse de la verdad, dice, que no es asi, sino bien diversamente en el fuero interno: *Alio modo per Confessionis manifestationem, et quantum ad hanc cognitionem non potest majorem certitudinem accipere, quam ut subdito credat, quia hoc est ad subveniendum conscientiae ipsius: unde in foro conscientiae creditur homini, et pro se, et contra se.* (Suppl. q. 8. art. 5. ad 2.) Siendo pues asi, que á ninguno le importa mas que al penitente el decir la verdad en la Confesion; una vez que no teneis motivo sólido para dudar de su engaño, quando él os dice, que ha procurado arrepentirse, que está resuelto á emendarse, y que está pronto á tomar los remedios y la penitencia que se le dieren, ya teneis aquella certeza que puede desear la prudencia de un Confesor cauto, y juntamente discreto.

66 En alguno otro reyna el temor, que siempre tiene fixo en el ánimo, de exasperar al penitente, si le despide sin absolucion, y todo es pensar en los grandes daños que causa en

en

en las almas el abandonar los Sacramentos. Otro pone todo su cuidado en el respeto que se debe al Sacramento, y fixo todo en esta máxima, está lleno de temor de exponerlo al peligro de nulidad, sin considerar ni aprender siquiera las consecuencias que se siguen de despedir al penitente sin absolucion. Vos temed en altísimo grado estos dos peligros, así el de hacer difícil á los penitentes el que acudan á los Sacramentos, como el de poner á peligro el valor del Sacramento; pero con caridad de padre, con pericia de médico, y con discrecion de juez, esforzaos y empeñaos en disponer de tal manera al penitente, que podais prudentemente absolverlo ó allí luego, ó dentro de poco; y así podais, lo uno, consolar al penitente, y aficionarlo á su remedio la Confesion; lo otro, asegurar con prudencia el valor del Sacramento, y el respeto que le es debido.

Uso

Uso práctico de la discrecion en dar sentencia con los jóvenes de poca edad.

67 **P**ero viniendo ya á la práctica, uno casi á todos absuelve, otro casi á ninguno. Vos portaos con mas cautela que el primero, y con mas libertad que el segundo. Y comenzando de las cosas menores, con los niños, desde los siete hasta los diez ó doce años, el laxó se porta con la misma franqueza que usa con uno mas adulto, y reo de semejantes culpas, sin reparar en los impedimentos de aquella tierna edad. El rígido tiene por máxima el despacharlos con sola la bendicion, porque los cree incapaces de aquel sublime efficacísimo arrepentimiento que él tiene por necesario. Vos preparaos á usar con ellos particulares diligencias y ayudas, pero persuadíos, que son capaces de un dolor sincero, bien que no sea singular. Porque si el Concilio Tridentino Sess. 13. Can. 9. dice: *Si quis*

TOM. I.

L

quis

quis negaverit omnes, et singulos fideles utriusque sexus, cum ad annos discretionis pervenerint, teneri singulis annis, saltem in Paschate ad communicandum juxta præceptum Sanctæ Matris Ecclesiæ, anathematis. Y en la Sess. 21. c. 4. declara esentos de tales preceptos solamente á los *Parvulos usu rationis carentes.* ; Con cuánta mas razon, aplicando vos con la debida proporcion esta doctrina á la Confesion, no erraréis, sino que loablemente podréis absolver á estas almas con gran provecho suyo! máximamente siendo, como es, el uso comun y siempre respetable de los Fieles, el que desde los siete años se vayan acostumbrando á la observancia del precepto de la Confesion; y de verdad que serian bien negligentes aquellos padres, que siquiera por la Pasqua no cuidasen de esto; principalmente que el buen dolor y suficiente, es obra de la Divina gracia, y ésta abunda donde hay poca malicia, y se conserva aún la inocencia bautismal; á que se añade, que mas fácil es la buena Confesion á un en-

entendimiento medianamente iluminado, pero con voluntad buena y dócil, que á una mente docta, pero con voluntad ya pervertida y obstinada; y asi muchos pecadores doctos y adultos, menos satisfechos estan de sus Confesiones presentes, que de aquellas que hicieron quando juvenitos inocentes, de las quales salian compungidos y consolados. Pero para suplir á un tiempo los impedimentos de aquella edad, vos, invocando la ayuda de sus Angeles Custodios, id ayudándolos ya por lo que toca al exámen, ya, y mucho mas, por lo que mira al dolor, proponiéndoles los motivos adaptados á su edad; y si hecho esto, os dan señales de seriedad, de inteligencia, y devocion actual, no los priveis del gran tesoro de la absolucion. Pero si actualmente se muestran distraidos, y sin reflexion, dadles solamente la bendiccion; pero al mismo tiempo sugeridles siempre buenos sentimientos, de manera que partan de vuestra presencia con alguna devocion, y asi comiencen á tener respeto y amor á la Confesion;

sion; y estad seguros y ciertos que sus Angeles de Guarda os recompensarán vuestra espiritual caridad con los de aquella edad, en que tanto importa que las almas comiencen á tener horror al vicio, y estimar y aficionarse á la piedad.

Cautelas con los reos de culpas veniales.

68 **N**o es mejor la suerte de las personas adultas, si son buenas, y viven apartadas habitualmente de todo pecado mortal, pero caen en muchos veniales. El severo no las absuelve, porque dice, que de tales venialidades de ninguna se arrepienten de veras, y no se emiendan. Mas si caen en algun pecado mortal, entonces sí, como si la malicia de su pecado hiciese mas fácil el dolor, está pronto para absolverlas. Al contrario, el condescendiente absuelve á tales personas con toda facilidad, diciendo: es verdad, que los pecados son siempre los mismos, pero no son mor-

moriales. Ahora bien, vos á tales personas absolvedlas, pero con cautela. Con cautela digo, porque hay mucho peligro que se lleguen al Sacramento por uso y costumbre, y lo hagan nulo, ó aun tambien cometan un sacrilegio, si por negligencia grave, ó con advertencia de que les falta el verdadero dolor, se llegan sin la disposicion necesaria: pero absolvedlas, porque teneis un modo fácil y pronto de asegurar, quanto es posible, el valor y fruto del Sacramento: y debeis tener por principio fixo y asentado el no privar una alma jamas del gran tesoro de la absolucion, sino es que sea por necesidad, ó por una grande utilidad suya. Ahora pues, aqui no hay necesidad, estando pronto el remedio; es á saber, el avisar á tales personas, que siempre que vienen al santo Tribunal, oren y se actúen para arrepentirse bien de todo, pero que hagan caer su dolor y propósito singularmente sobre algun pecado particular, ó presente, ó pasado, ó grave, ó mas notable entre los veniales, y voluntarios; porque

sion; y estad seguros y ciertos que sus Angeles de Guarda os recompensarán vuestra espiritual caridad con los de aquella edad, en que tanto importa que las almas comiencen á tener horror al vicio, y estimar y aficionarse á la piedad.

Cautelas con los reos de culpas veniales.

68 **N**o es mejor la suerte de las personas adultas, si son buenas, y viven apartadas habitualmente de todo pecado mortal, pero caen en muchos veniales. El severo no las absuelve, porque dice, que de tales venialidades de ninguna se arrepienten de veras, y no se emiendan. Mas si caen en algun pecado mortal, entonces sí, como si la malicia de su pecado hiciese mas fácil el dolor, está pronto para absolverlas. Al contrario, el condescendiente absuelve á tales personas con toda facilidad, diciendo: es verdad, que los pecados son siempre los mismos, pero no son mor-

moriales. Ahora bien, vos á tales personas absolvedlas, pero con cautela. Con cautela digo, porque hay mucho peligro que se lleguen al Sacramento por uso y costumbre, y lo hagan nulo, ó aun tambien cometan un sacrilegio, si por negligencia grave, ó con advertencia de que les falta el verdadero dolor, se llegan sin la disposicion necesaria: pero absolvedlas, porque teneis un modo fácil y pronto de asegurar, quanto es posible, el valor y fruto del Sacramento: y debeis tener por principio fixo y asentado el no privar una alma jamas del gran tesoro de la absolucion, sino es que sea por necesidad, ó por una grande utilidad suya. Ahora pues, aqui no hay necesidad, estando pronto el remedio; es á saber, el avisar á tales personas, que siempre que vienen al santo Tribunal, oren y se actúen para arrepentirse bien de todo, pero que hagan caer su dolor y propósito singularmente sobre algun pecado particular, ó presente, ó pasado, ó grave, ó mas notable entre los veniales, y voluntarios; porque

es mas fácil que sobre él conciban el necesario eficaz **arrepentimiento**, con que se asegure á lo **menos** sobre él el valor del **Sacramento**; y que del tal pecado se acusen al fin de la **Confesion**, diciéndole, ó en especie, v. gr. una grave murmuracion, ó en general, v. gr. pecados notables contra la caridad, ó pureza &c., pues no hay necesidad de explicarlos mas, una vez que estan ya **confesados**. Y este método sirve primeramente para aquellas personas, cuyos pecados veniales presentes son pequeños; no solo en la materia, sino tambien en la malicia, por ser cometidos mas presto que pensados, y ser de brevísima duracion, por lo qual la malicia dura poco, y prontamente se ataja cesando del mal; v. gr. una pequeña curiosidad, ó vanidad, ó impaciencia breve. Sirve tambien en segundo lugar para aquellas, cuyos veniales son pequeños por la materia, pero grandes ó notables por la malicia, v. gr. una mentira, officiosa sí, pero estudiada y preparada; una impaciencia, pequeña sí, pero no tan breve,

y

y que por tanto la voluntad muestra mucho mayor malicia en no ceder á los remordimientos, que en aquel largo intervalo varias veces habrá sentido. Bien es verdad, que se necesita mayor cuidado con estas almas, que andan siempre cayendo, y con frecuencia verdaderamente grande, en tales culpas veniales tan notables, y es necesario advertirles, que no dando señales de eficaz arrepentimiento, por no haber emienda alguna, no reciben con la absolucion el perdon de tales culpas; y alguna otra vez podeis amenazarlas, que les dilataréis la absolucion para asi despertarlas; pero esto ha de ser, aceptando ellas el remedio; porque si esto las turbase, ó desanimase con demasia, queda siempre á la mano el temperamento ya insinuado, que se acusen de alguna culpa presente, ó pasada, de la qual se arrepientan de veras, y de la qual no conserven algun mal hábito, vivo todavia, y no mejorado; y por este medio asegurar el valor del Sacramento.

Cautela con los reos de culpas graves.

69 **P**luguiera á Dios , que estos opuestos Directores de las conciencias consiguiesen el ser útiles donde es mayor la necesidad ; quiero decir, con los reos de culpas graves. Pero aqui es en donde el uno es nímiamente fácil , y el otro demasiado difícil para absolver ; y ni uno ni otro provee verdaderamente al bien de las almas , y al honor de Dios. Ahora pues , vos habeis de tener por principio y regla que os gobierne , el pedir indispensablemente en el penitente tales señales de buena disposicion , que sean bastantes para formar un sólido y prudente juicio de su presente dolor , y de un propósito eficaz y sincero , bien que comun y ordinario ; mas quando tengais , ó hagais este prudente juicio , podeis absolverlo , y si no es en caso de mayor utilidad suya , debeis tambien hacerlo ; porque habiendo él puesto de su par-

parte lo que debe , que es acusarse enteramente con suficiente dolor , tiene derecho á gozar el fruto del Sacramento. Pero quando no teneis suficientes indicios para formar este prudente juicio , no podeis por entonces absolverlo , mientras las cosas estan en tal estado.

Tres advertencias en orden á dilatar la absolucion

70 **A**qui es , donde juntando y reuniendo todos vuestros caracteres y obligaciones de Padre , de Médico y de Juez , para que todos inseparablemente obren con vos , habeis de considerar atentamente si la dilacion de la absolucion servirá *in edificationem* , ó *in destructionem* , *in salutem* , ó *in ruinam* del penitente. Y si hallais , que será *in salutem* , porque atendidas sus circunstancias , él puede cómodamente volver dentro de poco tiempo , dilatádsela entonces ; porque este es el mejor partido para asegurar el valor del Sacramento , y pa-

para mayor bien del reo, que necesita de lo fuerte y ácre del vino para que se conmueva, se purgue, y quede sano. Pero juntad tambien lo dulce y provechoso del aceyte con estas tres advertencias. I. Cohonestad la dilacion con mostrarle que lo sentís harto, pero que lo requiere así vuestro deber, y el bien suyo; y que aun quando ahora lo absolviessis, no quedaria él mismo tan contento y consolado, como lo quedará quando vuelva otra vez. II. Instruidlo en el modo de prepararse mejor, señalándole las cosas particulares que ha de hacer, de Oraciones y obras buenas, segun su necesidad y su estado, y sugeriéndole las cautelas oportunas para no recaer en aquel intervalo de tiempo; y si necesitase hacer Confesion general, sugeridle el método breve y fácil, expuesto ya al núm. 19. III. Empeñadlo en que vuelva para el día que le señaláreis con acuerdo suyo; si puede ser, que no pase de ocho ó diez dias, añadiéndole, que si entretanto recayese, no dexé por eso, ni dilate el venir al tiempo señalado;

an-

antes bien, entonces es quando mas necesita de Médico; y que así no falte, que vos lo ayudaréis de nuevo y mejor. Con estos avisos irá, no abatido, ni triste, ni desanimado, sino antes bien instruido y animado á hacerlo todo, para lograr el beneficio que espera y mira vecino, de la absolucion y reconciliacion con su Dios.

71 Pero si preveis que el dilatarle la absolucion, atendidas sus circunstancias, le ha de ser de mucha incomodidad, y que es natural que sea *in ruinam et destructionem*; aqui es donde el ser un laxo, ó un rígido sería comodísimo para vos, pero de mucho daño para el penitente. Cómodo á vos, porque el laxo presto se desembaraza del tedio y cuidado de ayudar bien y de propósito al penitente para que se arrepienta bien y de veras, dando prontamente crédito á las protestas que él hace de estar arrepentido, y así lo absuelve. Mas cómodo aun os sería el portaros como desconfiado y severo; porque el primero, una vez que quiere ab-

absolverle, le dirá algo, aunque sea poco, pero al fin le dará su penitencia, y acaso muy saludable, le hará algun buen recuerdo, que aunque no baste á convertirlo, puede ayudarle á pecar menos en adelante; pero el otro como no quiere absolver, ni hacer Sacramento, no se toma la pena de dar avisos ni remedios, sino que le dice francamente: *No puedo absolveros, andad, preparaos mejor, y volved dentro de quince dias, ó un mes.* Pero este modo de proceder ¿quién podrá decir cuánto daño traiga al penitente?

72 Por tanto, quando la prudencia os dicta, que el dilatar la absolucion sería *in ruinam*, no despreciéis este peligro. Aprended de la Iglesia, que expresamente declara, que cesan todas las reservaciones y censuras todas en el artículo de la muerte, porque en tales circunstancias estas serian *in ruinam*, y no *in ædificationem*. Como tambien algunos Obispos, por temor de que la reservacion de sus casos pueda tal vez dañar á las almas, declaran ser su voluntad,

que cese la tal reservacion en algunas críticas circunstancias, como es la de aquella que se ha de casar aquel dia, ó vive en comunidad, donde el salir fuera á confesarse con otro, causaria admiracion y escándalo &c. En tales casos pues, ni la Iglesia, ni vos podeis dispensar en aquello que es de derecho Divino; esto es, de un dolor verdadero y suficiente, de suerte que sin este dolor absolvais al que no está dispuesto. Esto jamas se puede hacer: pero penetrado de un grandísimo temor de los daños que se le pueden seguir á aquella alma, ni habeis de absolverla al instante, ni tampoco habeis de despedirla tan pronto, sino deteneros con ella para disponerla bien, y asi absolverla sin laxidad, y juntamente sin rigor, contentándoos con unas disposiciones sólidas y eficaces, pero sin pedir, ni confundir las suficientes y comunes con las abundantes y extraordinarias.

73 Aqui es pues donde seriais un Pastor bien mercenario, si dexaseis le ovejita, que se defendiese de los

lobos por sí sola. Aquí es donde la caridad de Padre os ha de hacer que sujeteis vuestro cuello al peso de la miserable, á que con entrambos brazos la tengáis, y la lleveis con la pericia de Médico y con la exáctitud de Juez. Aquí es, donde no basta ser doctísimo Moralista, es indispensable ser peritísimo Ascéta, y pacientísimo Padre, que no pare hasta salvar la pobre ovejita, y dar así contento al Padre Celestial, alegría al Paraiso, y á vos mismo aumento de muchos méritos.

Modo práctico que se ha de tener con pecadores necesitados de absolución pronta.

74 **M**as para enteraros de la práctica en este punto, fingid que llegan á vuestros pies personas llenas de pecados, y juntamente que vienen de prisa, y con necesidad de ser absueltos, ó prontamente, ó dentro de poco, v. gr. que viene uno que se ha de casar aquel dia, y no puede dilatarlo,

lo, porque ya está avisada toda la parentela &c.: ó que viene un Sacerdote que esta mañana debe decir la Misa á un Pueblo que no tiene otra, y es dia de Fiesta: ó que viene un forastero que mañana tiene que marchar, y no puede dilatarlo, sin perder la compañía y sus intereses de llegar con tiempo á aquella feria &c. En semejantes casos, si vos los absolvéis de pronto; ¿qué peligro no corre el valor del Sacramento, dado á personas que vienen acaso con fraude, tan de prisa y tan tarde? Si los despedís sin absolución, pobre de mí, qué peligro de que con todo eso se lleguen al altar en pecado, al matrimonio, al viage; y si esto sucede, mirad; qué abismos uno en pos de otro! I. He aquí, que dos de ellos cometan un sacrilegio. II. Todos tres, ¿quién sabe quando volverán á confesarse, y en este intermedio cuántos pecados de nuevo, y en quántos diversos géneros? III. ¿Quánto mayor dificultad la suya para confesarse despues de tantos nuevos excesos! Pues que dexen, direis vos, sus empeños, sus

sus que haceres, que los dilaten, que esperen, cueste lo que costare, y que se preparen para confesarse mejor. ¿Pero no veis vos, que para esto se necesita un acto heróyco, y por lo mismo una gracia especialísima, y que esta se les dé al instante? ¿Y cómo harán para conseguirla unos pobres pecadores, solos sin quien los ayude, despues que tan seca y prontamente los despedís de vos? ¿No sería mejor esperar, y pedir á Dios una gracia, singular sí, mas no tan extraordinaria; esto es, que se arrepientan ellos ahora de veras, y logrando de esta suerte el ser bien absueltos, salir de embrollos? Sin duda esto es lo mejor. Pues esperad en Dios, y preparaos de vuestra parte á la fatiga de plantar y regar estos corazones con buenos sentimientos, y esperad, que Dios dará el incremento. Haced pues en tales casos así.

75 Primero: Implorad de corazon el auxilio del cielo. Segundo: Disimulad con el penitente vuestra pena, y la inquietud que sentís por veros en este estrecho; sofocadla, y sacrificad-

cadla á Dios, que os está mirando para premiaros. Tercero: Llenad vuestro pecho de una gran compasion para con este enfermo. Quarto: Y con pericia de médico, que quando viene un mal en que hay *periculum in mora*, echa mano de remedios mas eficaces y expeditos que los que suele usar quando la enfermedad da tiempo; así vos aqui suplid con la intencion lo que faltare de extension; y comenzad con arte á traer en vuestra ayuda, y valeros de las mismas contrarias circunstancias, diciéndole al penitente estos y semejantes sentimientos, que yo no hago mas que insinuar, y vos los perfeccionareis. *¡Oh, qué bien habeis hecho en venir á confesaros siquiera en este dia! Mirad: si hay alguna confesion que merezca todo vuestro cuidado y deseo de hacerla bien, ciertamente lo es esta, porque ¿qué dicha será la vuestra, si entráis con la gracia y bendicion de Dios en ese viage, en el matrimonio &c. Y al contrario, ¿qué podeis jamas esperar de bueno sin Dios? antes bien: cuántos peligros de alma y cuerpo*

si comenzais estando en pecado? Animaos pues, decidlo todo, que yo os ayudaré. Y así comenzad á asegurar la integridad de la Confesion, despues de la qual añadidle: Réstanos ahora lo mas importante, que es el dolor: esperadlo vivamente, porque no en vano os ha aguardado Dios, y os ha traído en este dia al Sacramento. Es verdad que necesitais para ello una gracia singular, y esta la habeis desmerecido con vuestra tardanza, y acaso con la fraude de venir precisamente hoy, que es el último dia. Con todo eso, no dudeis, que en tiempo estais. Pero es justo, que para aplacar á Dios, y moverlo á que os perdone y ayude, pongais todos los medios. Todos los pondriais por el bien del cuerpo, si cayéseis en un rio. ¿Qué debéis pues hacer por vuestra alma? Hijo, María es la Madre de los pecadores que quieren convertirse: yo os doy una hora de tiempo: andad, y echaos á sus pies; pensad, y proponed lo que habeis de hacer, para que ella os alcance la gracia de un verdadero dolor; despues me direis lo

lo que habeis propuesto, ó de Novena, ó de limosnas &c. De los pies de María pasad con su intercesion á los de Jesus, para que os conceda por su misericordia, y por los méritos de su Madre la gracia que deseais. Pero haceos vos justicia á vos mismo, pensad bien, y mirad con vergüenza y anargura la gravedad de vuestros pecados, la injuria hecha á Dios en haber tardado hasta ahora. Arrepentíos de todo una y mil veces, y volved aquí, que luego luego os despacho y consuelo.

75 Quando vuelva, para conocer su arrepentimiento, informaos de lo que ha propuesto y ofrecido á la Virgen, y cómo ha empleado aquel tiempo; y espero que hallaréis que ha hecho mas de bueno en aquella hora, que otras veces en una semana, por quanto ya vos antes le habeis hecho conocer la importancia, y sugerido el modo de arrepentirse bien, y para ello lo habeis empeñado con la promesa de la pronta ó vecina absolucion: y de ordinario lo hallaréis todo mudado y diverso de lo que antes

tes era, no ya indolente y atrevido, sino todo compungido, humilde, dócil y pronto para recibir qualquiera penitencia. Para mejor conocer su buena voluntad, podeis cargar un poco la mano en la penitencia, mas no tanto, que se espante; y si la acepta, allí mismo prontamente por discrecion disminuísela; porque ya habeis conseguido lo que buscabais, que era reconocer su voluntad en la prontitud de aceptarla. A este modo, vos con la ayuda divina, mediante vuestras pequeñas industrias, á las quales echa Dios su bendicion, tendreis ya suficientes señales para poder formar un juicio prudente, y decir: *ahora está bien dispuesto*. Absolvedlo pues: y Dios, ganando de nuevo á este hijo que estaba perdido, os preparará á vos, que fuisteis el medianero, la recompensa; y si todavía os queda alguna duda, recurrid, segun queda dicho al núm. 26, á la oracion, junto con el penitente, pidiendo y esperando vivamente, que Jesu Christo cumplirá su promesa, que donde estan dos ó tres unidos en

su

su nombre á pedirle alguna cosa, allí está en medio de ellos para oírlos, y concedérsela. Y de esta manera podreis sin laxidad absolverlo y consolarlo. Y quando todavía sintieseis alguna, no sólida y fuerte, sino pequeña angustia, este es el caso de acordaros de aquel dicho del Chrysóstomo, que es mejor dar cuenta á Dios de haber tenido demasiada misericordia, que no de la demasiada justicia: y de S. Pablo, que dice: *Optabam ego ipse esse anathema à Christo pro fratribus meis*. Ad Rom. 9. Pero no teneis que temer: no, no os hareis reo delante de Dios una vez que podais decirle estas tres cosas. Primera: Señor, vos sabeis el fin que tengo en no despedir, antes absolver á esta alma, que es librarla á ella del peligro de tantas culpas, y á vos de tantas ofensas. Segunda: Vos sabeis el modo con que me he regulado, sin perdonar á fatiga, y procurando valerme de todas las industrias posibles. Tercera: Vos en este Sacramento me habeis dexado por Vicario de vuestro amor, y si tambien de vuestra justicia, mas no

M 3

de

de aquella propia de vengador, que castiga y pierde al impio, sino de la propia de un padre que quiere la enmienda y la salud. Y no dudeis, esperad: Dios os reconocerá por Ministro suyo fiel.

77 Mas, si despues de tales industrias fuese todavía clara la obstinacion del penitente, que no quisiese aceptar las obligaciones que tuviese, ni quisiese arrepentirse, vos entonces inconsolable por su inminente ruina, y por las ofensas de Dios que temeis, venid á los últimos esfuerzos. Ofreceos á Dios á hacer parte de penitencia con el reo, ó proponed hacer algun obsequio notable á la santísima Virgen, para que os conceda esta alma. Segundo: Armaos de un santo enojo, imitando la reprehension de Natan á David; y haciendo semblante de despedirlo, amenazadle, y representadle los castigos eternos, y aun tambien los temporales, que suelen ser mas sensibles, para almas de este jaez. Tomad despues otro ayre de dulzura, y prometle mil bendiciones de Dios, aun tem-

temporales, si se rinde y convierte, para levantarlo despues á motivos mas sublimes: en suma, probad todos los medios para ganarlo. Que si esto no consiguieseis, enviadlo entonces, con dolor vuestro, sin absolucion. Pero decidle, que vuelva quando quisiere, como vuelva arrepentido; y vos retiraos á pedir á Dios, que á lo menos en otro tiempo, y á otro mejor Ministro suyo, enderece y traiga esta alma, y la salve.

Modo de regularse con los pecadores enfermos.

78 De lo dicho hasta aqui podeis inferir cómo os habeis de portar quando os llamaren para una persona enferma de peligro. Porque lo primero, vos seriais bien laxo, si quando el mal da tiempo, y el enfermo está con fuerzas no procurerais todas las partes necesarias para el Sacramento, de integridad de confesion, de sincero dolor &c. Entonces mas que nunca debeis vos, uniendo caridad, pe-

de aquella propia de vengador, que castiga y pierde al impio, sino de la propia de un padre que quiere la enmienda y la salud. Y no dudeis, esperad: Dios os reconocerá por Ministro suyo fiel.

77 Mas, si despues de tales industrias fuese todavía clara la obstinacion del penitente, que no quisiese aceptar las obligaciones que tuviese, ni quisiese arrepentirse, vos entonces inconsolable por su inminente ruina, y por las ofensas de Dios que temeis, venid á los últimos esfuerzos. Ofreceos á Dios á hacer parte de penitencia con el reo, ó proponed hacer algun obsequio notable á la santísima Virgen, para que os conceda esta alma. Segundo: Armaos de un santo enojo, imitando la reprehension de Natan á David; y haciendo semblante de despedirlo, amenazadle, y representadle los castigos eternos, y aun tambien los temporales, que suelen ser mas sensibles, para almas de este jaez. Tomad despues otro ayre de dulzura, y prometle mil bendiciones de Dios, aun tem-

temporales, si se rinde y convierte, para levantarlo despues á motivos mas sublimes: en suma, probad todos los medios para ganarlo. Que si esto no consiguieseis, enviadlo entonces, con dolor vuestro, sin absolucion. Pero decidle, que vuelva quando quisiere, como vuelva arrepentido; y vos retiraos á pedir á Dios, que á lo menos en otro tiempo, y á otro mejor Ministro suyo, enderece y traiga esta alma, y la salve.

Modo de regularse con los pecadores enfermos.

78 De lo dicho hasta aqui podeis inferir cómo os habeis de portar quando os llamaren para una persona enferma de peligro. Porque lo primero, vos seriais bien laxo, si quando el mal da tiempo, y el enfermo está con fuerzas no procurerais todas las partes necesarias para el Sacramento, de integridad de confesion, de sincero dolor &c. Entonces mas que nunca debeis vos, uniendo caridad, pe-

rícia, y exáctitud discreta, procurar el bien espiritual del enfermo: porque si entonces errais, no hay ya para siempre mas remedio; como al contrario, si acertais, ya no hay que temer que se pierda el fruto de vuestras diligencias. Pero tambien seriais rígido y bien rígido, y muy engañado, si hallándolo lleno de pecados y de malos hábitos continuados hasta entonces, quisiérais en tales circunstancias pedir de él aquellas dilaciones y aquellas pruebas de su dolor que prudentemente pediriais de uno que está sano. No veis el peligro que hay de que se abandone á la desesperacion, á la qual estará ya él en aquel extremo demasiadamente inclinado, y que no dexará el demonio de darle para ello fuertes impulsos. A un corazon abatido ya, y afligido del mal y del peligro de la muerte, ¿quereis vos aumentar el afan y la angustia, negándole la absolucion? Mas ¿con qué fundamento, direis vos, podré yo dársela á uno á quien la última enfermedad cogió en sus pecados? Yo os con-

confieso que este es uno de los lanes mas escabrosos é intrincados que os pueden suceder; pero vuelvo á decir, que el negarle la absolucion es el partido peor, y el mas perjudicial para aquella alma, estando como está en la mayor necesidad que cabe. Vos pues habeis de tentar antes, como Padre y como Médico todos los demas medios y arbitrios posibles. Traed á la memoria todo aquello que hasta ahora he dicho de los pecadores sanos, necesitados de absolucion pronta, para convertir en bien, y poder ayudaros de las mismas circunstancias tan contrarias, mudando solo lo que pide la enfermedad, en la qual habeis de usar, por no agravar al enfermo, grandes cautelas, de ir con sosiego y despacio, y de interrumpir de quando en quando; y quanto debeis ser diligente para aseguraros de su sinceridad, y lograr la integridad formal, tanto habeis de ser discreto en orden á la material, por no agravarle el mal con exámenes y preguntas nímiamente menudas &c.: y podréis tambien diferir, si el mal lo permi-

mite, la absolucion, de la mañana á la tarde, ó de la tarde á la mañana; pero esto solo en caso que no tengais justo motivo de temer que vaya el mal en precipicio. Aqui es donde debeis invocar muy de corazon el auxilio de Dios y de los Santos, y hareis bien en prometer vos mismo á Dios no poco, á fin de obtener el sacar de la boca del lobo infernal esta presa. Aqui es donde disimulando vuestro embrollo y embarazo, debeis comenzar inspirando al penitente la confianza del perdon, pues no sin especial providencia le da Dios tiempo, y no le cogió al improviso, y con esto irlo disponiendo á una confesion sincera; y despues, por lo que toca al dolor, tenéis en vuestra ayuda la circunstancia de su enfermedad, de la qual con destreza le habeis de hablar, no de suerte que lo aturdaís, como si ya estuviese desesperado de sanar, pero al mismo tiempo sin adularlo; que éntre en temor de morir, y así se disponga para asegurar su salvacion. Aqui es donde no habeis de asustarlo con grandes penitencias, si-

no tomar el arbitrio insinuado al número 31.

79 Mas si la enfermedad fuese executiva y apresurada, y el enfermo debilitado de fuerzas, muy incauto seriais, y os engañaríais mucho, si os detuvieseis tanto en la integridad material, que corriese peligro de que faltase despues tiempo para lo mas importante del dolor; como tambien, si por aseguraros mas y mas del dolor, os pusieseis á riesgo de que no hubiese tiempo para lo que á vos solo toca, que es la absolucion. Estos son los casos en que tenéis necesidad extrema de ser discreto y prudente, y de resolucion para comenzar de lo que importa mas, prefiriendo el dolor á la acusacion entera. Y quando el mal no permita el poder lograr del moribundo alguna señal positiva de dolor, ni de acusacion, no por eso habeis de dexar de ayudar á aquella alma lo mejor que podais, é impedir su condenacion con la absolucion *sub conditione*, ya que no podeis proveer en lo restante, que con el divino au-

xilio secreto puede acaso estarlo haciendo el moribundo allá en su corazón; y en quanto á lo exterior, aun quando no pueda dar otra señal sensible que la afanosa respiracion, que es comun en los moribundos, puede ésta regularmente reputarse por señal bastante, pues acaso con ella entiende el enfermo, y quiere pedir la absolucion, como sabemos que tal vez sucedió: y bien se puede presumir esto de qualquiera que ha vivido christianamente, mientras no consta de lo contrario; por lo qual con la absolucion dada *sub conditione* se provee suficientemente en tal caso, lo uno á la reverencia del Sacramento, y lo otro á la necesidad extrema del enfermo. En justificacion de esta práctica, acordaos que Monseñor Granmont, Obispo de Besanzon, habia publicado un edicto, mandando que no se diese la absolucion á aquellos moribundos que no hubiesen pedido antes la absolucion, y que no daban al Confesor señal alguna expresa de confesion, por el motivo de no exponer el Sacramento á riesgo de nulidad. Sucedió

dió pues que él mismo fué sobreco- gido de un accidente, en medio del qual con vivas ansias de su corazón deseaba y pedia interiormente confesion; pero ni con palabras, ni con señal alguna podia significar este su interno, sincero, actual, ardiente deseo. Habiendo salido del apuro, y sanado, publicó otro orden, con el qual, revocando el primero, intimó, que se diese la absolucion á aquellos moribundos que no daban señal alguna expresa y clara hácia fuera, ni habian pedido antes confesion, con tal que hubiesen sido de una vida christiana; porque puede componerse bien, que obre en sus corazones la gracia interior, ayudándoles á exercitar y cumplir los actos necesarios para la absolucion, sin que el mal permita el dar alguna señal exterior particular, probando todo esto, y confirmándolo con lo que le habia sucedido á él mismo. Mirad pues como en tales circunstancias os dispensa Dios de reconocer con certeza los actos del penitente, pero os obliga al acto que á vos toca, de la

salutífera absolucion, á lo menos baxo de condicion.

Reglas que se han de observar con aquellos que tienen obligaciones graves.

Aun tambien en otros casos en que no hay las angustias de tiempo que hemos visto, tendreis vos necesidad de usar frecuentemente con otros pecadores de las tres qualidades vuestras tan recomendadas, por quanto es diferentísima la cura que conviene hacer en diferentes enfermedades. Pongamos el caso que oís de confession á algunas personas que tienen obligaciones graves y dificiles, como de emendarse de alguna mala costumbre, de apartar la ocasion próxima de pecado, de perdonar al enemigo, ó de restituir la hacienda ó la honra. Aqui es donde un negligente y laxo corre peligro de dexar envejecer por largos años en sus vicios, y en la omision de sus obligaciones á tales pecadores. Y aqui tambien es donde uno, ó demasiado severo en la doc-

doctrina, ó en la mística inexperto, ó por poca caridad menos zeloso, por p dir demasiado, ó por ayudar poco á tales penitentes en el cumplimiento de sus obligaciones, corre peligro de ocasionarles la desconfianza y desesperacion. Ahora pues, por lo que toca á los mal habituados y recidivos, la frecuencia y dificultad de estas enfermedades espirituales pide ser tratada aparte, como luego lo haré. Conviene tambien separar de las otras obligaciones, y tratar con especial cuidado la obligacion de quitar la ocasion próxima de pecado, quando es aquella que S. Carlos llama *ocasion en sér*, qual sería la de aquel que tiene en su misma casa una persona con quien acostumbra pecar. Al núm. 56. os tengo ya sugerida la cautela con que habeis de reconocer si es ó no ocasion próxima. Pero supuesto que ya haya llegado á este grado, en tal caso el rigor en mandar que se despida, que se eche fuera, es verdadera piedad con las almas, y la condescendencia sería crueldad. Y asi, por mas que el peniten-

te prometa despedirla, vos, hablando de ordinario, ni siquiera por la primera vez habeis de fiaros de su promesa, sino hacer que lo execute primero, y vuelva despues á recibir la absolucion; porque aqui se trata de un objeto seduciente, que lo tiene siempre presente, y que continuamente le está incitando al pecado, no solo de omision de no despedirla, sino tambien de comision, con nuevas culpas formales de actos internos, y tambien externos. Que si en algun caso la tal ocasion no se pudiese quitar por verdadera impotencia fisica ó moral, de infamia ó escándalo, ú otro daño gravísimo, aún en tal caso, antes de absolverlo, procurad con oportunos remedios que pase á ser remota la tal ocasion, y dexede de ser próxima, y haced antes prueba de alguna emienda suya. Y quando esto de dilatarle por algun tiempo la absolucion, no lo pudieseis hacer sin algun inconveniente; entonces si lo veis arrepentido, y pronto á aceptar los remedios necesarios y discretos, de no estar á so-
las

las con aquella persona, de usar alguna mortificacion, sobre todo de frequentar la oracion y la confesion, podréis absolverle sobre su palabra. He aqui sobre estos varios casos la doctrina de S. Carlos en sus avisos á los Confesores.

81 En orden á las otras ocasiones de pecado, y por lo que mira á las otras obligaciones arriba mencionadas, aunque siempre es óptimo consejo el procurar que el penitente las cumpla antes de la absolucion, no obstante, como consiente el mismo S. Carlos, bien puede el Confesor por una, y aun por dos veces absolverlo antes, baxo la promesa sincera de que las cumplirá: y de este modo conviene que os reguleis siempre que ademas de no haber prudente duda de su sinceridad en prometer, se añada alguna otra razon para no diferirle la absolucion, qual sería si por algun tiempo no pudiese volver á confesarse. En tales casos pues, en vez de dilatarle la absolucion, emplead todo vuestro zelo en aumentar y avivar su dolor y propósito, y en

instruirlo de medios, motivos y ejemplos, para que cumpla despues con prontitud su deber, de lo qual ya os dí una idea al núm. 27. Pero seriais bien laxo, si habiendo faltado el penitente ya muchas veces á sus promesas, sin mas experiencia pasaseis á absolverlo, confiado en semejantes protestas; y observad aqui la razon fundamental de esto. Estos penitentes pueden de ordinario cumplir tales obligaciones con un acto solo de despedir, de restituir, de saludar al enemigo &c. Y para este acto, ya previsto, tienen toda comodidad y tiempo de prepararse, de armarse y fortalecerse con oraciones &c. Luego si no lo hacen, les falta á ellos, y os falta á vos toda señal de voluntad verdadera y eficaz; y por tanto no podeis vos prudentemente absolverlos, pues está contra todas sus protestas la presuncion de haber faltado ya otras veces á su palabra. Pero aqui es donde en medio de la necesidad en que os veis de dilatar, como juez, la favorable sentencia, los debeis animar mas que la primera

ra vez con vuestra caridad y pericia, añadiendo nuevos estímulos á los pasados, para asegurar el que vuelvan de nuevo sin tardanza; y decidles, que luego que cumplan su deber vengán prontamente, y serán consolados; y señalad, de acuerdo con ellos, el tiempo dentro del qual, hora hagan, hora dexen de hacer lo que deben, vuelvan sin falta á estar con vos ya que no sea otra cosa, para tomar nuevo ánimo, y para deciros las dificultades que han encontrado, y asi podais ayudarlos mejor, ó tambien dispensarlos, si hubiere suficiente motivo.

82 Y aun desde ahora reconoced el porqué no han satisfecho á su obligacion desde la primera vez, para ayudarlos mas. Y aqui notad la diferencia que habeis de hacer entre la obligacion de restituir, y la de apartar la ocasion próxima. En ésta se trata de un continuo y fuerte peligro del pecado, no material, sino formal con ruina de dos almas, y con ofensa de Dios. Y por tanto no habeis de ser indulgente, sino que haya impo-

tencia física ó moral : al contrario, para la restitucion , si hallais tales dificultades , que aunque no basten para dispensar de ella , bastan para dilatarla licitamente ; y si fuese informado el acreedor no lo llevaría á mal con razon ; no os empeñeis entonces en dilatar la absolucion : de otra suerte , al acreedor no aprovechais , que no será pagado , y al deudor hacéis considerable daño espiritual. Lo mejor entonces es cautelar la absolucion , señalando el tiempo dentro del qual pague la deuda , y durante el qual todos los dias , ó frecuentemente haga de propósito oracion á Dios , para impetrar valor y memoria para cumplir su deber , con obligacion de volver dentro de tanto tiempo á confesarse , y tomar nuevo ánimo. Tened tambien prontos á la mano medios para desatar las dificultades que encuentra en la execucion de sus obligaciones. Si por exemplo , en orden á hacer las paces , os alega el temor de que su enemigo le reciba mal , no le dispenseis de la obligacion de la caridad aun exterior ;

rior ; máximamente si hay escándalo que quitar ; pero sugeridle que haga preparar antes al enemigo , para que le reciba christianamente por medio de algun prudente mediador , y despues se valga , para hacer las amistades , de una persona que sea grata á entrambos. Asi tambien el que ha murmurado de cosas , verdaderas sí , pero secretas , para reparar este daño , con menor rubor suyo , y con mayor fruto de los otros ; podrá decir á aquellos que lo oyeron , que no lo digan á otros , porque ha hallado despues que se habia engañado y errado en lo que dixo : en lo qual no miente ; porque si no contra la verdad , ciertamente contra la caridad ha errado ; pero para que los otros depongan el siniestro concepto del próximo , que por su causa habian formado , no conviene que se explique mas. El que en echar de casa aquella persona que le es ocasion de pecado , teme que algunos entren en sospecha , ó , si ya la tenian , que se confirmen en ella , haga que sea ella la que se despide.

83 Pero conviene que acerca del

cumplimiento de las obligaciones os prevenga, á fin de que sepais usar de una saludable discrecion en ciertas criticas circunstancias. Os sucederá muchas veces en la direccion de las almas, aunque sean buenas, que las hallaréis repugnantes á varias cosas que vos quisierais de ellas, y que si os empeñais en ello, y quereis juzgar que no estan dispuestas para recibir la absolucion, porque no quieren rendirse á lo que vos quereis, os sucederá, digo, que por alcanzar una cosa perderéis ciento, ó lo perderéis todo; porque dexarán la devocion y los Sacramentos, os dexarán á vos y á los otros Confesores, porque no se sienten con ánimo y disposicion de hacer la tal cosa; y abandonando sus ordinarias prácticas de devocion, fácilmente darán en réprobas; pues bien freqüentemente sucede, que los buenos, si llegan á pervertirse, son los peores. Ahora pues en tales casos guardaos bien no os dexeis arrebatar de este zelo incauto y ciego, que por temor de gravar vuestra conciencia y la del próximo

con

con una indigna laxidad, os pongais en peligro de arruinar esta alma. En estos casos mirad bien si la cosa que pretendéis no llega á ser de obligacion cierta, ó á lo menos no es mas que *sub veniali*; y no *sub gravi*; y siendo así que el penitente no estaria obligado á acusarse de ello, por ser cosa ligera, ceded vos al penitente, pues en tal caso puede aquella alma ser capaz de absolucion, con solo que se arrepienta, y proponga de corazon cumplir las otras obligaciones, y esto basta para absolverla del remanente. Ceded pues, y valeos de esta vuestra condescendencia para empeñarla tanto mas en lo principal, y aun tambien en alguna otra buena obra fuera de lo ordinario, que le impetre mayores gracias. Mas si la obligacion es cierta y juntamente grave, y el penitente la reconoce y recibe como tal, pero no se siente con ánimo de hacerlo, entonces no está dispuesto, ni es digno de la absolucion, ni vos se la habeis de dar por entonces, sino decirle que ruegue mucho y muy de veras á Dios

que le dé ánimo y fuerza para ello, y sugerirle todos los motivos y medios para animarlo á cumplir lo que debe; y discurrir si habrá algun medio lícito para facilitarle el cumplimiento de su obligacion. Pero si siendo la obligacion cierta y grave, con todo eso el penitente no conoce esto, y vos con grave fundamento preveis, que aunque se le avise de ella, no se resolverá á cumplirla, ni ahora, ni acaso jamas, por la gran dificultad que hay en el cumplimiento de la tal obligacion; aqui es donde vuestra prudencia os debe hacer mas que nunca cauto en hablar; y antes de todo examinad si la ignorancia del penitente es vencible, ó invencible: si vencible, como quando el mismo penitente duda, y mucho mas si acerca de ello hace alguna pregunta; entonces es vuestro deber el instruirlo y manifestarle la verdad, pero sin decirle mas de aquello que requiere su duda ó su pregunta; por exemplo, si uno, que teniendo hecho voto de castidad, contraxo matrimonio, os pregunta, si es válido su matrimonio,

nio,

no, ó si puede pagar el débito á su consorte, respondedle que sí á lo uno y á lo otro, pero no le digais nada de la obligacion que tiene á no pedirlo él, hasta tanto que obtenida para él la dispensa, le podais librar de aquel vínculo é impedimento. Pero si la ignorancia es invencible, y no es de cosa necesaria con necesidad de medio para la salud eterna del penitente, ni perjudicial á alguno, sino que precisamente es ocasion de pecado solo material en el penitente; en tales circunstancias podeis, y aun tal vez debeis disimular y callar, por evitar el peligro de mayor mal. Por lo qual, si por el tenor de la confesion descubris que el penitente contraxo inválidamente el matrimonio, por un oculto impedimento, que no ha conocido, y juntamente preveis, que el manifestarle esto, le expondría á un grande peligro de incontinencia, ó sería ocasion de otros graves desórdenes; por entonces dexadlo en su buena fé é ignorancia invencible. Y entretanto procuradle secretamente la dispensa necesaria; y avisándolo á

tiem-

tiempo oportuno , haced que de una manera legitima se revalide todo. Este á punto es el modo que Benedicto XIV. en la Notific. 87. núm. 24. sobre los recursos á la Penitenciaria, enseña que debe tener el Párroco, quando despues de contraído el matrimonio por algun parroquiano suyo , descubre algun impedimento dirimente. Estas advertencias en vuestro empleo de Confesor os las he propuesto , porque usadas con oportunidad , impedirán muchos pecados, y ayudarán para gloria de Dios , y para la salvacion de vuestros penitentes.

Método que se ha de observar con los recaídos.

84 **P**ero si teneis entre manos un penitente mal habituado y recidivo, notad aqui la gran diferencia de este caso á los arriba dichos. Porque hay aqui tambien una obligacion grave y dificil, de quitar el mal hábito y las recaídas. Pero esta obligacion no se

se puede cumplir con un acto solo y premeditado ; sino que es menester una larga continuacion de actos y victorias dificiles contra asaltos sucesivos , freqüentes , no esperados; siendo asi que las pasiones domadas hoy , renacen mañana , y vencidas en un momento , sorprenden en otro. Estos son los enfermos que necesitan de todo el bálsamo , del oleo de compasion y de aliento , y del vino de paternales exhortaciones, para que no se descuiden ni aflojen en el debido empeño de emendarse ; porque á un tiempo mismo estan sujetos á dos males contrarios , ó de desesperacion por la gran dificultad que experimentan , ó de presuncion , excusándose de su floxedad , como de verdadera impotencia.

85 Vos, pues, siempre con el mismo hilo en la mano para regular vuestros pasos , no podeis absolverlos por entonces quando no podeis formar sólido y prudente juicio de su presente disposicion , á lo menos suficiente ; pero este juicio no podeis formarlo quando concurre este comple-

tiempo oportuno , haced que de una manera legitima se revalide todo. Este á punto es el modo que Benedicto XIV. en la Notific. 87. núm. 24. sobre los recursos á la Penitenciaria, enseña que debe tener el Párroco, quando despues de contraído el matrimonio por algun parroquiano suyo , descubre algun impedimento dirimente. Estas advertencias en vuestro empleo de Confesor os las he propuesto , porque usadas con oportunidad , impedirán muchos pecados, y ayudarán para gloria de Dios , y para la salvacion de vuestros penitentes.

Método que se ha de observar con los recaídos.

84 **P**ero si teneis entre manos un penitente mal habituado y recidivo, notad aqui la gran diferencia de este caso á los arriba dichos. Porque hay aqui tambien una obligacion grave y dificil, de quitar el mal hábito y las recaídas. Pero esta obligacion no se

se puede cumplir con un acto solo y premeditado ; sino que es menester una larga continuacion de actos y victorias dificiles contra asaltos sucesivos , freqüentes , no esperados; siendo asi que las pasiones domadas hoy , renacen mañana , y vencidas en un momento , sorprenden en otro. Estos son los enfermos que necesitan de todo el bálsamo , del oleo de compasion y de aliento , y del vino de paternales exhortaciones, para que no se descuiden ni aflojen en el debido empeño de emendarse ; porque á un tiempo mismo estan sujetos á dos males contrarios , ó de desesperacion por la gran dificultad que experimentan , ó de presuncion , excusándose de su floxedad , como de verdadera impotencia.

85 Vos, pues, siempre con el mismo hilo en la mano para regular vuestros pasos , no podeis absolverlos por entonces quando no podeis formar sólido y prudente juicio de su presente disposicion , á lo menos suficiente ; pero este juicio no podeis formarle quando concurre este comple-

plexo. I. Que el penitente no ha puesto ninguno de los medios que se le ordenaron, ó solo poquísimos. II. Quando no ha disminuido el número de sus culpas. III. Quando no hay señal alguna extraordinaria de dolor; porque verificándose este complejo, falta toda prueba de voluntad firme, que haga varios efectos notables, y así se muestre eficaz; antes bien la presunción está contra todas sus protestas de estar arrepentido. Dilatándole pues la absolución, volved vuestro zelo, y empleadlo en empeñar al penitente en dos cosas. Primera: En que se emiende, sugeriéndole para esto motivos y medios oportunos. Segunda: Segun el aviso de Benedicto XIV en su Bula *Apostólica*, en que vuelva á confesarse quanto antes: *Illos quantocius, ut revertantur, invitent, ut ad sacramentale forum regressi, absolutionis beneficio donentur.* Notad el *Quantocius*. Y por eso de ordinario no le dilateis mas que ocho ó diez dias; pues al enfermo ninguna cosa le es mas útil que el ser visitado frecuentemente del mé-

médico, para que éste reconozca los nuevos síntomas del mal, y sus mutaciones, que piden diferentes remedios. Y al contrario, ninguna cosa le es mas nociva, que el que sean raras las visitas del perito.

86 Y si volviendo á los ocho dias, volveis á hallar el complejo arriba dicho, de ninguna emienda &c., volved tambien á dilatarle la absolucion, pero con mas arte: este es un enfermo que necesita de visitas mas frecuentes. Volvedlo pues á enviar, no ya por ocho dias, sino por tiempo mucho mas breve, conforme á lo que se lee en la vida de S. Bernardo, que para curar á un jóven mal habituado, y recidivo en impurezas, le dixo que volviese dentro de tres dias, y en ellos se contuviese de pecar, por amor y en honor de las tres Divinas Personas, á quien tantas obligaciones tenemos. Y volviendo él sin haber caido, le rogó el Santo, que hiciese tambien la prueba por otros tres dias, haciendo el mismo obsequio en honor de la Virgen María, de quien necesitamos tanto, y tenemos tantos

mo-

motivos de confiar en su piedad. Y volviendo sin recaer: *Hijo*, le dixo, *os pido todavia otros tres dias en honor de vuestro Angel Custodio, aquel Angel, á quien tanto debeis, y despues no mas; prontamente os absuelvo.* Al fin del tercer triduo, pudieron tanto con Dios la intercesion de María, y de su Santo Angel, que volviendo el jóven dixo al Santo: *No ya mas por tres dias, sino para siempre, acepto y prometo de abstenerme. Ahora veo, que no la gracia, ni las fuerzas, sino la verdadera voluntad de emendarme era la que hasta ahora me faltaba: pues á quien de veras quiere, nada hay imposible con la ayuda de Dios, y con la intercesion de los Santos.* Dichoso jóven, que cayó en manos de un Padre y de un Médico tan experto, que con motivos tan dulces y fuertes lo empeñó, y disminuyéndole con arte la dificultad y la duracion de la pelea, como con un remedio repartido en pequeñas partes, supo adaptarse á la débil virtud, como á flaco estómago de este enfermo, y tan felizmente lo sanó.

Pe-

87 Pero de esto echaréis de ver el enorme yerro de aquellos Confesores que hallando recaidas dentro de ocho dias, despiden al penitente por diez y seis, ó treinta; que viene á ser lo mismo, que prosiguiendo el mal en todo su vigor, toman por remedio el ver mas raras veces al enfermo. Y ¿qué sería, si al tal enfermo le dixeis vos: *No teneis que esperar la absolucion, si recaeis en este intervalo del tiempo: en tal caso excusais de venir, porque de nada sirve: y tampoco teneis que ir á otros, mientras no hay emienda; porque ninguno os puede absolver, sino que sea un laxò, que os arruine con su dulzura, y vana compasion?* ¿Qué ni siquiera vaya á otros? ¿Pues qué? ¿No puede haber otro, ú otros nuevos Bernardos, Padres mas caritativos, y Médicos mas peritos que vos, los quales con cura en todo contraria á la vuestra, logren el sanar á ese enfermo? ¿Qué no vuelva mas á vos, si recae? ¿Pero no sospechais siquiera, que ese vuestro zelo es bien falso, y que nace, ó de ignorancia de remedios, y asi no

se-

dir en el penitente sentimientos de un vivo deseo de su emienda, de una invencible constancia en la empresa, y de una firme confianza en Dios, que prosiguiendo la cura y los remedios, cederá en fin el mal, y volverá la sanidad. Y sabed, que no es vana esta esperanza. La experiencia ha hecho ver repetidas veces, que despues de uno ú otro mes, y tal vez solo despues de un año de paciencia del Confesor y del penitente, se ha conseguido una entera constante curacion, y alguna otra vez quando por las mayores recaidas parecia mas desesperada la sanidad, entonces puntualmente Dios misericordioso la concedió. Hacedlo pues venir á vos con mucha frecuencia: que aun por eso desde el número 34. os he procurado mostrar los motivos y el fruto que se sigue de animarlo á que de nuevo se presente si vuelve á caer, aunque no esté por entonces dispuesto para recibir la absolucion, á lo metos para romper la fuerza de la tentacion, y cobrar nuevo ánimo é insruccion. Oid por tanto, cómo os exhor-

horta y ánima S. Juan Chrysóstomo: *Non erubescimus, si cum diabolus numquam desperet nostram perniciem, sed indesinenter eam expectet, nos fratrum salutem desperaverimus? Quis nobis erit veniæ locus, si cum tanta sit dæmonis in nostrum exitium vigilantia, nos ne tantulum quidem similis diligentia adferamus ad salutem fratrum nostrorum, præsertim cum Deum habeamus auxillatorem?* Asi el Chrysóstomo, el qual dice en otro lugar: Que aquel que viendo que hace poco fruto ó ninguno, no dexa por eso de corregir y procurar la salud de su próximo: *Fervidissimæ cuiusdam, ac verissimæ charitatis argumentum præbet; quia cum nulla simili spe alatur, tamen ob vim amoris erga fratrem non desinit illius agere curam.*

88 Estos pues son los penitentes que debeis siempre recibir con los brazos abiertos, sin dar jamas la menor señal de enfado, y sin hacer del que se admira de que tan presto y tan malamente hayan recaido; porque esto los desanimaria mucho para

volver. Antes bien, alabando su fidelidad y prontitud en volver, entrad, por el deseo de su emienda, á investigar el origen de su recaída, y reconocer qual de los remedios señalados ha omitido, en qué tiempo, y de qué manera le asaltó la tentacion y le venció: pues del conocimiento de estas cosas puede depender el acertar mejor, así la causa, como el remedio del mal. Pedid á Dios que os inspire los medios mas propios, y entre ellos haced siempre un grande aprecio de este de la freqüente Confesion. Asi lo hacía S. Felipe Neri; con quán feliz suceso, oídlo de las mismas palabras del P. Bacci, Escritor de la vida del Santo, el qual en el lib. 2. c. 6. n. 2. refiere lo siguiente:

A uno que casi todos los dias caía en pecado, no le dió el Santo casi otra penitencia sino que en recayendo, prontamente sin dilacion alguna volviese á confesarse, sin esperar á recaer la segunda vez. Obedeció el penitente, y Felipe siempre lo absolvía, volviendo á darle la misma penitencia: y solamente con esto le ayudó de

ma-

manera, que en pocos meses quedó libre.... y en breve tiempo llegó á vivir como un Angel. De la conducta de este tan iluminado Maestro de espíritu no podeis vos, es verdad, comprender en virtud de qué señales é indicios un cauto y discreto Confesor deba reconocer la disposicion del penitente por suficiente para absolverlo; pero debeis sí, aprehender que puede haberla en realidad, aun en aquel recidivo que no dexa por entero la mala costumbre desde la primera Confesion, antes prosigue recayendo aún de tanto en tanto; pero con la perfecta y constante sanidad que al cabo consigue, hace ver el fruto de las varias particulares Confesiones que continuó haciendo, y el eficaz propósito que en cada una de ellas traía. Pero lo que principalmente debeis aprender de aqui es, que para un recidivo el no imponerle casi otra cosa que la pronta Confesion al primer pecado que cometa, sin esperar el segundo, no es para él ligera penitencia, y al mismo tiempo es la mas saludable. Digo que no es peni-

o 3 ten-

tencia ligera, singularmente por aquella especial repugnancia que á diferencia de otros pecadores suele tener el recidivo en acusarse de haber sido de nuevo infiel á las promesas tantas veces repetidas. De cuánto peso y fruto sea la victoria de esta su repugnancia, inferirlo de lo que entre los Cánones del Decreto dice el Cánón 88. Dist. 5. de Pœnit.: *Laborat mens erubescens, et quoniam verecundia magna est pœna, qui erubescit pro Christo, fit dignus misericordia.* Pero ademas de ser no pequeña penitencia, es tambien la Confesion para el recidivo la mas saludable, por la ayuda, que *ex opere operato* le da el Sacramento recibido dignamente, y aun quando el Sacerdote por no considerarle todavia digno no le da la absolucion, aun entonces, de ordinario, mas que los ayunos y otras austeridades, le ayudarán, si recae, la humildad y el vencimiento de sí mismo en volver prontamente á los pies del Confesor, y los avisos que de él recibirá adaptados á su presente necesidad. Por lo qual, aunque caiga

ga y recaiga, jamás conviene echarlo ni despedirlo, ni hay necesidad de cargarlo por obligacion de otras muchas penitencias: todo á fin de imponerle y facilitarle esta de la pronta Confesion, la qual siempre se le hace mas pesada, al mismo tiempo que le es la mas necesaria. Si no os portais asi, ¡oh, y cuánto podeis temer que el miserable molestado en su interior del mal hábito, en cuya resistencia pasa mucha fatiga, acaso mucho mayor de lo que vos imaginais, y agravado en lo exterior de otras obligaciones dificiles que se le han impuesto, viéndose recaido ceda á la tentacion comunisima á los recidivos de ir dilatando, y al fin de dexar la Confesion, quedando de esta suerte como un enfermo con nueva fiebre sin médico, y como una oveja entre los dientes del lobo sin pastor.

Quando deben ser absueltos los recidivos.

89 Mas porque este Sacramento entonces principalmente aprovecha

tencia ligera, singularmente por aquella especial repugnancia que á diferencia de otros pecadores suele tener el recidivo en acusarse de haber sido de nuevo infiel á las promesas tantas veces repetidas. De cuánto peso y fruto sea la victoria de esta su repugnancia, inferirlo de lo que entre los Cánones del Decreto dice el Cánón 88. Dist. 5. de Pœnit.: *Laborat mens erubescens, et quoniam verecundia magna est pœna, qui erubescit pro Christo, fit dignus misericordia.* Pero ademas de ser no pequeña penitencia, es tambien la Confesion para el recidivo la mas saludable, por la ayuda, que *ex opere operato* le da el Sacramento recibido dignamente, y aun quando el Sacerdote por no considerarle todavia digno no le da la absolucion, aun entonces, de ordinario, mas que los ayunos y otras austeridades, le ayudarán, si recae, la humildad y el vencimiento de sí mismo en volver prontamente á los pies del Confesor, y los avisos que de él recibirá adaptados á su presente necesidad. Por lo qual, aunque caiga

ga y recaiga, jamás conviene echarlo ni despedirlo, ni hay necesidad de cargarlo por obligacion de otras muchas penitencias: todo á fin de imponerle y facilitarle esta de la pronta Confesion, la qual siempre se le hace mas pesada, al mismo tiempo que le es la mas necesaria. Si no os portais asi, ¡oh, y cuánto podeis temer que el miserable molestado en su interior del mal hábito, en cuya resistencia pasa mucha fatiga, acaso mucho mayor de lo que vos imaginais, y agravado en lo exterior de otras obligaciones dificiles que se le han impuesto, viéndose recaido ceda á la tentacion comunisima á los recidivos de ir dilatando, y al fin de dexar la Confesion, quedando de esta suerte como un enfermo con nueva fiebre sin médico, y como una oveja entre los dientes del lobo sin pastor.

Quando deben ser absueltos los recidivos.

89 Mas porque este Sacramento entonces principalmente aprovecha

quando el pecador bien dispuesto es absuelto, veamos ahora, cuándo y cómo debéis vos juzgarle digno de la absolucion. Para gobernaros bien entre dos peligros que hay, ó de dañar con el rigor al recidivo, ó con la laxidad al Sacramento, habeis de tener presente aquel grán principio: que podeis y debéis regularmente dar la absolucion siempre que halláreis sólidas y prudentes señales de voluntad verdadera y eficaz, aunque no sea eficazísima; suficiente y ordinaria, aunque no sea extraordinaria y singular. Y así, si el recidivo vuelve á vuestros pies, despues de haber practicado todos ó buena parte de los medios que se le impusieron, y disminuido el número de las culpas, especialmente si es *notable* la dimi-
nucion, ya tenéis entonces las claras y sólidas señales que buscáis, porque sin duda es eficaz aquella voluntad, que á pesar de los obstáculos de la mala costumbre, ha tenido los dichos efectos. He dicho, *especialmente si notablemente se ha disminuido el número de las culpas; porque fue-*

fuera de otros muchos autores, el mismo S. Carlos, que vos sabeis quán cauto sea y quán lejos esté de toda laxidad en sus célebres avisos á los Confesores, no pide aun tanto; pues hablando de *aquellos que han perseverado muchos años, y han recaído en los mismos pecados, ni han hecho diligencia alguna para emendarse, prescribe que se les dilate la absolucion hasta que se vea alguna emienda.* ¿Y quién dirá que el Santo no advirtiese la suma diferencia de estas dos voces: *alguna* y *notable*; y que conociéndola substituyese no obstante eso, la palabra *alguna*, que es tanto mas débil, á la palabra *notable*, que es tanto mas fuerte: y esto dando reglas á los Confesores en materia tan relevante, si hubiese creído que era indispensable no alguna sino una *notable* emienda? Pero de esta moderacion del Santo podeis inferir la razon, aun tambien de lo que por testimonio de Mons. Ligorio *prax. Conf. c. 5. n. 75.* dice el docto autor de la instruccion á los nuevos Confesores, el qual *par. 1. c. 9. n.*

213. despues de haber dicho, que el que recae por la fuerza del mal habito, debe ser absuelto siempre que muestra una firme voluntad de practicar los medios para emendarse, añade: *T juzgamos, que el hacer lo contrario es demasiado rigor, y el Confesor haciéndolo se apartaria lejos del espíritu de la Iglesia y del Señor, y de la naturaleza del Sacramento, que no solamente es juicio, sino tambien medicina de salud; como si dixera: no perdais de vista que no es uno solo, sino dos los principales efectos del Sacramento; es á saber, la gracia santificante, que borra los pecados pasados, y justifica al pecador, y la gracia Sacramental que sirve de medicina preservativa para adelante, fortaleciéndolo con poderosas ayudas para no recaer en el pecado en lo por venir. Por tanto, el que administra este Sacramento, debe poner la mira asi en el uno como en el otro efecto, para cooperar á los amorosos designios del Señor que lo instituyó. Examinad pues con diligencia la presente disposicion del peni-*

nitente, y ved si de presente su voluntad detesta los pecados graves cometidos con dolor sincero, y si propone con resolucion eficaz no mas pecar á toda costa, y por todo tiempo, si está aparejado tambien y pronto á usar y poner los medios necesarios para ello. Esta es la substancia de la disposicion que debe preceder al Sacramento, y la que él requiere, en quanto es juicio, y sin ésta de presente no se perdona el pecado. Pero el que despues el mal hábito no solo se debilite, sino que enteramente se quite, y que el recidivo no caiga mas; esto es, que viniendo á la práctica, venza efectivamente todos los obstáculos, no solo hoy ó mañana sino tambien meses y años en lo por venir; esta perseverancia y constancia en la buena voluntad, y esta emienda tan cumplida y estable el penitente debe proponerla y esperarla con la divina gracia, y con su cooperacion singularmente á aquellas ayudas que el Señor le irá dando en tiempo oportuno, en virtud del Sacramento que las

las causa, en quanto es *medicina*. Pero esta constancia no es la disposicion prévia necesaria para el Sacramento, sino fruto suyo, que de él se sigue. Por lo qual vos en este Sacramento, como *juicio*, no absolvais á aquel que en nada se ha emendado; puesto que no pudiendo ver en sí misma la substancia de su buena voluntad, debéis aseguráros viendo algun efecto de ella que sea un testimonio sólido y firme para juzgar y absolverlo con prudencia como á quien tiene de presente la debida suficiente disposicion; pero en quanto es *medicina* para lo futuro, no pidais ya de presente el fruto; esto es, la constancia en la buena voluntad, la perfecta emienda de la mala costumbre, y la victoria en todos los asaltos; antes bien este fruto procuradlo conseguir dándole la absolucion, y lo lograréis: de otra manera seréis como un médico que quiere curar al enfermo con solas purgas, sin atender á mantenerle las fuerzas, y asi lo hace morir, no ya de malos humores, sino de inedia y debilidad.

Pur-

Purgad pues al enfermo hasta que comenceis á hallar en él una suficiente disposicion de alguna emienda que testifique su eficaz voluntad; pero hallada ésta, alimentadle con la absolucion, y luego si es conveniente, con la Comunión, y empeñadlo en la frecuencia de Sacramentos, provechosisima para él. Y mucho mas incauto seriais, si no os portáseis del modo que digo con aquellos, cuyas recaidas son mas raras, v. gr. si uno recae en el mismo pecado de costumbre, cada treinta ó cada quince dias: si con éste quisieseis dilatar la absolucion por dos ó tres meses, sería esto un errar enteramente la cura; porque estos tales no tanto son libertados, quanto preservados de las recaidas con la frecuencia de Sacramentos, mayor de la ordinaria, para que así confortados con este medio, que es entre los canales de la gracia, como el rio maestro, entre los planetas el sol, y entre los ejercicios de piedad la flor y la quinta esencia mas espiritosa para confortar las almas, y hacer que no vuelvan mas

4

á recaer. Y esto es obrar segun el espíritu de la Iglesia, como consta del Ritual Romano, donde dice: *In peccata faciliè recidentibus utilissimum erit consulere, ut sæpè confiteantur, et si expediat, communicent.* Ordo administrandi Sacramentum Pœnitentiæ §. *Quare curet &c.*

go Pero demos en hora buena que por mayor cautela vuestra querais vos antes de absolver al penitente, que el número de las culpas sea notablemente menor, ademas de la presente sólida y firme voluntad de usar de los medios señalados. A lo menos este *notablemente* no lo tomeis en su *materialidad* de número aritméticamente mayor ó menor, sino formalmente y en su substancia; esto es, de señal que es de voluntad verdadera, operosa y eficaz; y por eso el *notablemente* no tanto ha de ser *absolutamente*; esto es, por regla general é inmutable para todos, aunque sean de diferente constitucion; sino *respectivamente*; esto es, con atencion á las particulares circunstancias en que se halla el penitente, por ra-

zon

zon de las quales con igual número de recaidas á uno se le absolverá, y á otro no. Estas circunstancias son de dos suertes. I. Aquellas que muestran si la causa de las recaidas es mas la miseria que la malicia, ó al revés; porque el que peca por costumbre ya envejecida, y por eso mas difícil de desarraigarse; el que es de complexion mas inclinada, y mas vehemente en los impulsos al mal; el que para pecar ha tenido en lo interno ó en lo externo mas asaltos en aquel intervalo de tiempo, merece con igual número de recaidas mas compasion, porque muestra mas miseria, y menos malicia que otro que se halla en circunstancias diversas, y mas favorables ácia el bien. Del mismo modo donde se trata de actos que son muy fáciles de hacerse, y velocísimos, como son las recaidas en actos internos de odio ó de impureza, hay en ellos de ordinario menos malicia que en los actos externos, para los quales el acto de eleccion é imperio de la voluntad para hacerlos es mas sensible, mas ex-

pre-

preso y fuerte, que para los actos internos; y aun entre los externos, menos de malicia hay en los actos veloces, como son los de la lengua para recaer en blasfemias, perjurios, injurias, que en los actos que requieren mas tiempo y dan mas lugar á la reflexion, como de beber y embriagarse, ó de obras perversas de mano; menos malicia en pecar á solas que en pecar con otros; menos en pecar provocado que en pecar provocando y engañando. De todas estas circunstancias resulta el conocer dónde se muestre ó no la eficaz operosa voluntad de emendarse, y por consiguiente la disposicion suficiente para ser absuelto. Y en duda de si hay ó no hay esta sólida voluntad, debeis vos atender al otro género de circunstancias que os han de regular para conceder ó diferir la absolucion; y es, el hacer reflexion sobre lo que aprovechará ó hará daño á aquella alma, si el rigor ó la dulzura: porque aun en caso de igual malicia, un alma de corazon débil y tentada ya de des-

COR-

confianza y desesperacion, ó tambien si está afligida con alguna tribulacion temporal de fortuna, de enfermedad, ó que necesita vencer un grande respeto humano para dexar la Comunion, es justo que useis con ella de mas indulgencia; y mas bien, para asegurar el Sacramento podreis usar en pequeña dosis las cautelas que en mayor cantidad hemos señalado ya en orden á los pecadores llenos de prisa, y necesitados de absolucion pronta; y asi podreis darles un quarto de hora, ó media hora para que renueven mejor el dolor, ó hacer que lo renueven con vos, y de este modo con sólido fundamento de suficiente disposicion absolverlos; porque son como aquellos enfermos, á quienes no conviene continuar mas la dieta, antes bien que se les dé alimento y refuerzo mas abundante y sólido, como es la absolucion, que hace Sacramento, y la Comunion; al contrario de la dilacion, que á lo mas es un toque ó impulso fuerte al corazon del penitente, pero no positivo refuerzo que lo conforte, co-

TOM. I.

P

mo

mo la **absolucion**. Otra cosa conven-
dria hacer con almas, que no peli-
gran de **desconfianza**, ó que tienen
virtud **mas** sólida, ó presuntuosas,
con las **quales** mejor será continuar
un poco **mas** la abstinencia, antes
de darles **alimento** sólido y fuerte.

91 De lo dicho resulta, que po-
dreis **absolver** á uno, que teniendo
antes **costumbre** de decir palabras in-
decenas **seis** ó mas veces al dia,
ahora en **ocho** dias no ha recaido mas
que una **vez** cada dia, ó casi: y al
trocado, **mejor** será dilatar la abso-
lucion al que acostumbrando antes
pecar casi todos los dias una vez de
obra, en **ocho** dias ahora ha recaido
tres veces; porque en el primer caso
se dexa **ver** relativamente á su mal
hábito **mayor** esfuerzo y eficacia pa-
ra emendarse, que en el segundo.
Pero si **este** mismo de las tres reca-
das se **hallare** en circunstancias, que
la dilacion lo ponga á peligro de ma-
yor daño **suyo** espiritual; como por
exemplo, si está fuera de sí por al-
guna **desgracia** temporal que le so-
brevino, **por** lo qual no conviene
aña-

añadir á la temporal la aficcion es-
piritual de enviarle sin absolucion; ó
tambien, si debe partir para otro lu-
gar, donde preveis que no tendrá
valor para repetir la Confesion hecha
con vos; en este caso, puesto el com-
plejo, que de seis ó siete pecados á
la semana se ha reducido á tres, y
que tiene necesidad de la absolucion;
pensad, no en negársela, sino en cau-
telarla, ayudándolo á renovar con
mas eficacia el dolor, y con peniten-
cia y remedios oportunos á impedir
las recaidas.

92 En este particular conviene que
tengais especial cuidado con los jó-
venes. La experiencia enseña, que si
un Confesor con un poco mas de cau-
ta liberalidad absolviéndolos, los in-
duce á que freqüenten los Sacramen-
tos, no impide, es verdad, todos los
pecados, pero ciertamente disminu-
ye su número harto mas de lo que en
la práctica suceda á otro Confesor,
que los tratase como si fueran ya hom-
bres de peso y maduros; por lo qual,
despedidos sin absolucion, sucede, que
rara vez se lleguen ó vuelvan á los Sa-

cramentos. Esta experiencia la acompaña la razon, y es; porque en un jóven que está en la flor de su edad, las pasiones tienen toda la fuerza, como en un hombre hecho; pero no tienen los jóvenes aquel sosiego, aquella reflexion en el obrar que los hombres; son físicamente mas inconstantes para volverse del mal al bien, y del bien al mal: ademas de esto, bien frecuentemente se les juntan algunos impedimentos externos de sujecion y dependencia de sus padres, maestros ó compañeros, por cuyo motivo se ven como precisados á comulgar aquel dia que se confiesan, por no exponerse á burlas, á pesquisas y sospechas de sus costumbres. Con estos pues, como médico que á enfermos de diferentes complicaciones de males, y de diversas fuerzas para sufrir la dieta, muda y adapta los remedios, pequeños é interrumpidos á uno, abundantes, fuertes y continuados á otro; así vos habeis de mudar con discrecion el método; y aunque á un hombre sólido y reflexivo, por tales recaidas prudentemente le dilata-

tariais la absolucion; pero á un jóven mas prudentemente hareis en dársela con alguna de las cautelas ya dichas, á lo menos por un cierto número de veces, que no degeneren en abuso y fomento de la presuncion aquella liberalidad que va destinada á impedir la desesperacion; y si quereis dilatársela, sea por tiempo mas breve, que con un hombre hecho y juicioso.

Advertencia para la Confesion general de los recidivos ó recaidos.

93 **D**e todo lo dicho hasta aqui sacaréis la discreta segura regla para las Confesiones generales de los recidivos, en orden á los quales observad: El laxô jamas los obliga á Confesion general, porque con su laxô modo de opinar acerca de la disposicion suficiente, da presto por bien dispuesto al que no lo está, y da por válidas aún aquellas Confesiones, despues de las quales no hubo emienda alguna, ni siquiera por breve tiempo.

El rígido con sus alucinaciones acerca de las disposiciones que él se figura necesarias, obliga de pronto, y casi siempre, á Confesion general, porque para él es señal de Confesion inválida el recaer despues de ella en pecado, aunque sea despues de tiempo notable. El primero, si manda hacer la Confesion general en orden al número y circunstancias de los pecados, mide con negligencia las cosas solo por mayor, y por decirlo así, á sacos. El otro hecho un Fiscal, y como suele decirse, á manera de Rabino, quiere contar por granos, é ir haciendo las sumas de todo. Vos pues, como discreto, haced de esta suerte: jamas obligueis á Confesion general, especialmente á personas, que por la primera vez llegan á vuestro Tribunal, y que por lo mismo no tienen todavia con vos grande confianza; no les obligueis, digo, sino teniendo para ello causa cierta y clara, como si á posta callaron siempre algun pecado grave, ó á lo menos teniendo duda fortísima: porque por una parte para asegurar el per-

perdon de los pecados, y la recuperacion de la gracia, si uno juzga de buena fe que los ha confesado bien; y por tanto, que no está obligado á hacer Confesion general, le basta la Confesion ordinaria, hecha con dolor universal; esto es, con motivo que se extienda á todos los pecados cometidos, los cuales con la absolucion presente quedan indirectamente perdonados, asi como lo quedan las culpas que despues de un diligente exámen se olvidaron; y con esto todo queda asegurado: por otra parte una Confesion general es de un peso bien grande, y tal vez peligroso; peso grande por la multitud y embrollo de las cosas que hay que exáminar, y por la vergüenza que hay en descubrir muchas veces grandes culpas antiguas, y ya sepultadas; pero tal vez peligroso, por expuesto á que revivan las pasiones y tentaciones al revolver ciertas materias, ó de que se engendren escrúpulos, tristezas y tédios, tales, que pongan á peligro de dexar las Confesiones particulares, las cuales aca-

so serán de mas precisa y cierta necesidad, por la repugnancia y tédio que sienten á sujetarse al peso de hacer la general. Por lo qual no obligueis á esto, sino es habiendo necesidad cierta, ó duda muy vehemente y fuerte.

94 Pero en el pesar y estimar la duda, quando la hay, no useis la balanza, ni del negligente, ni del severo. Y asi al contrario del unadad por sospechosas de nulidad aquellas Confesiones, despues de las quales, ni siquiera por breve tiempo, se siguió mutacion alguna; y éste puntualmente sería un caso de duda fortísima, quando un recidivo se confiesa, ya de largo tiempo, sin disminucion alguna, ó sumamente ténue de culpas graves y freqüentes, y máximamente si fuesen pecados con grave malicia; como es, buscar él mismo la ocasion. En tal caso obligadlo: decid al penitente, que por quanto ama y desea la seguridad de su conciencia y alma, haga la Confesion general. Mas al contrario del rígido, no digais que hay duda fortísima, quan-

quando hay alguna, y mucho mas, si hay notable emienda, aunque no sea perpetua ni perfecta. Mirad con buena esperanza, y tened por válidas aquellas Confesiones, despues de las quales el penitente ha disminuido notablemente las culpas, aunque haya recaido despues. De otra suerte, sería un confundir el fruto de una sola Confesion con el fruto de muchas; como si uno no quisiese distinguir el provecho de un buen remedio tomado una sola vez, del provecho del mismo tomado por largo tiempo. Asi como pues se dice que es eficaz aquella medicina, que tomada hoy, impide de hecho, y quita la fiebre, aunque vuelva despues de algun otro dia; y el quitarla del todo y constantemente, está reservado á la continuacion del remedio, que ademas de la fiebre quita tambien y consume aquellos malos humores que volverían á causarla de nuevo; asi Dios no ha dado á cada Confesion una fuerza y virtud ilimitada para toda suerte de efectos. Toda Confesion bien hecha quita el reato de todas las culpas,

pas, acusadas con buen dolor; pero no quita todas sus reliquias, la debilidad, la mala inclinacion á recaer; disminuye, sí, pero no doma enteramente la fuerza del mal hábito. Este copioso efecto está reservado, segun el curso ordinario de la presente providencia, á sola la continuacion de las Confesiones, las cuales poco á poco van purgando hasta de las reliquias del pecado, y de tal manera fortifican al alma, que en fuerza de ellas dura despues constante y sólida su entera sanidad. Y por esto el Ritual Romano sugiere como remedio específico para los recidivos la frecuencia de Sacramentos, y todos los Santos y maestros de espíritu convienen en lo mismo, y la inculcan.

95 Vos pues, dando por buena y válida la Confesion, á que se siguió emienda notable, segun lo dicho al núm. 89. no obliguéis á Confesion general. Podreis, sí, insinuarla por consejo; mas si el penitente pone en ello dificultad, en lugar de ella, empeñadlo en asegurar bien el todo, á lo menos *indirectamente*, con el dolor

lor universal aún de lo pasado, dándole así tiempo, á que crezca en fuerzas de espíritu. De otra manera si lo obligais, arruinais aquella alma, por su poca virtud, y por vuestra grande indiscrecion, que vos mismo culpariais en aquel Confesor que hiciese lo mismo con vos, obligándoos á la primera vez que os oyese, á hacer una general de vuestras culpas. Mas, si despues, ó por obligacion, ó por consejo, oyereis Confesion general; en orden al número, contentaos de medirlo como moralista, no como fiscal. Tened aqui presentes aquellos dictámenes de discrecion que os he sugerido en orden á los actos internos al núm. 40.: y en orden á las Confesiones de gente rústica, al núm. 35. Y sea vuestra regla, que donde no puede moralmente averiguarse el número preciso ó probable de los pecados graves, basta que el penitente os diga tres cosas: el tiempo que ha que cae en aquel vicio; la frecuencia con que en todo aquel tiempo solia caer, unas veces mas, otras menos, para hacer un

cóm-

cómputo moral; y las circunstancias, si hay algunas que necesiten explicarse. Con esto solo venís en conocimiento de tres cosas: el estado y malicia de aquella alma; la penitencia y remedios que se le deben dar; el mérito ó demérito de la absolución. Y todo esto lo sabeis sin ser aritmético, ni vos ni el penitente, para poder hacer la suma de tantos pecados multiplicados por tanto tiempo. A esto no os obliga Dios; ya conseguís, como prudente moralista, el fin primario, por el qual se manda la acusacion del número de las culpas.

Remedios para los recidivos.

96 **P**ara convertir y emendar á los recidivos, especialmente sensuales, óptimo medio será el inducirlos á hacer los ejercicios espirituales; y quando esto no se pueda, aconsejarles una Confesion general, si nunca, ó si ha mucho tiempo que no la hicieron, procurando que se preparen por algunos dias con oraciones, fre-

quien-

qüentes actos de dolor, y con alguna mortificacion, además del diligente exámen. Una tal reseña y recuento de todas las culpas confunde santamente, y humilla el corazon del reo, lo excita á mas intenso arrepentimiento, y lo dispone á recibir en el Sacramento extraordinarios refuerzos para no recaer. II. Y porque no hay remedio mas poderoso para preservar de pecado, que la Confesion hecha con un mismo Confesor, vos al que cae con gran frecuencia, inculcadle que se confiese tres veces á la semana, como aconsejan graves y experimentados Doctores, ó las mas veces que le sea posible. Y además de esto, que tarde y mañana, invocada la proteccion de María, diga á Jesu Christo: *Redentor mio, y mi Juez, que teneis preparadas eternas penas para los pecadores, yo en vuestra presencia, en honor de vuestra santísima Pasion, y en honor tambien de María Santísima mi Protectora, propongo de todo corazon de guardarme á lo menos hasta la tarde, y hasta mañana tambien de tal pecado.*

cómputo moral; y las circunstancias, si hay algunas que necesiten explicarse. Con esto solo venís en conocimiento de tres cosas: el estado y malicia de aquella alma; la penitencia y remedios que se le deben dar; el mérito ó demérito de la absolución. Y todo esto lo sabeis sin ser aritmético, ni vos ni el penitente, para poder hacer la suma de tantos pecados multiplicados por tanto tiempo. A esto no os obliga Dios; ya conseguís, como prudente moralista, el fin primario, por el qual se manda la acusacion del número de las culpas.

Remedios para los recidivos.

96 **P**ara convertir y emendar á los recidivos, especialmente sensuales, óptimo medio será el inducirlos á hacer los ejercicios espirituales; y quando esto no se pueda, aconsejarles una Confesion general, si nunca, ó si ha mucho tiempo que no la hicieron, procurando que se preparen por algunos dias con oraciones, fre-

quien-

qüentes actos de dolor, y con alguna mortificacion, además del diligente exámen. Una tal reseña y recuento de todas las culpas confunde santamente, y humilla el corazon del reo, lo excita á mas intenso arrepentimiento, y lo dispone á recibir en el Sacramento extraordinarios refuerzos para no recaer. II. Y porque no hay remedio mas poderoso para preservar de pecado, que la Confesion hecha con un mismo Confesor, vos al que cae con gran frecuencia, inculcadle que se confiese tres veces á la semana, como aconsejan graves y experimentados Doctores, ó las mas veces que le sea posible. Y además de esto, que tarde y mañana, invocada la proteccion de María, diga á Jesu Christo: *Redentor mio, y mi Juez, que teneis preparadas eternas penas para los pecadores, yo en vuestra presencia, en honor de vuestra santísima Pasion, y en honor tambien de María Santísima mi Protectora, propongo de todo corazon de guardarme á lo menos hasta la tarde, y hasta mañana tambien de tal pecado.*

do. Muchos autores aseguran, que este medio ha aprovechado á muchos grandemente. III. Inculcad al recidivo, que muchas veces entre dia se encomiende á Dios, y que no dé entrada alguna á la tentacion quando asoma; y que si fuere de ella asaltado, prontamente resista, sin darle tiempo de crecer, avivando para esto la fe de que Dios lo ve, y le puede castigar en el momento mismo de su pecado, como á muchos ha sucedido. IV. Y si vuelve á recaer, ordenadle, que sin esperar al segundo pecado, venga prontamente desde aquel dia á confesarse, ó á lo menos á presentarse á vos; y para que no tarde, ni por vergüenza, ni por negligencia, prevenidlo, y repetídselo muchas veces, que con presentarse no os causará enfado alguno, antes bien una muy grande consolacion, no por el mal que le sucedió, sino por la buena voluntad de remediarlo presto; y que vos en vez de hacer baxo concepto de él, lo hareis mejor por la humildad de presentarse. Decidle, y recordádselo de tanto en tanto, que no

no se fie en ir dilatando el venir, porque la tardanza deshonra á Dios, y lo irrita, da brio al demonio, añade fuerzas á la pasion, y á él le quita el horror de las culpas, y el ánimo y confianza de emendarse, y asi lo puede conducir al infierno quando menos se lo piense. Al contrario, la prontitud da honra á Dios, y lo aplaca; consterna y hace huir al demonio, rompe la fuerza de la pasion, á él mismo le conforta, le purga de lo pasado, y le sostiene en lo por venir. Decidle, que mientras tanto que en sus recaidas fuere humilde, viniendo prontamente, vos esperais bien de su emienda y de su salud eterna. Mas, si tardáre; ó Dios! que temeis en extremo su perdicion. A una Santa reveló Dios, y la dixo, que no dexaba de amar á ciertas almas, que aunque recaían de tanto en tanto en grave culpa, pero que eran prontas en arrepentirse. V. Para que despues con la pena y fatiga que experimenta para librarse de su mala costumbre, no desconfie, ni tenga por inútiles los esfuerzos que hace, animadlo fre-
quien-

qüentemente, diciéndole, como es de fe, que el que ora como debe, con confianza, humildad y perseverancia, y al mismo tiempo corresponde á las inspiraciones de Dios, es, vuelvo á decir, de fe, que en las cosas necesarias para la salvacion, seguramente ó presto ó tarde será oido, y bien despachado. Que espere pues, y se emendará, como se emendaron otros pecadores peores que él; y entre tanto reconozca ya por fructuosas sus oraciones é industrias, pues sin ellas hubiera pecado mucho mas, y acaso sin tener mas tiempo ni auxilios para confesarse. Y cierto, que el haber pecado menos, y el haber tenido tiempo y gracia de procurar su remedio, es sin duda un fruto de infinito valor. VI. Inculcadle una constante devocion á la Madre de los pecadores que quieren convertirse, María Santísima. Otros medios mas os he sugerido en el discurso de esta Carta, y otros hallaréis vos con mérito vuestro, y con utilidad de los penitentes.

Có-

Cómo se ha de regular el Confesor quando el penitente da señales extraordinarias de dolor.

97. **R**éstanos todavía acerca de los recidivos hablar del caso en que aunque no haya precedido disminucion alguna de las culpas, podais vos sin tacha de laxidad absolver al pecador: este caso es, quando hallaseis en él una señal extraordinaria de arrepentimiento. Bien sabeis que la misericordia de Dios no tiene límites. Entra á veces Dios en los corazones de los pecadores quando menos lo merecen, y allí contra el curso ordinario, no poco á poco, sino de golpe, obra una sincera mutacion. Pues quando tuviéreis sólidas y prudentes señales de esta operacion de la gracia en el pecador, de suerte que podais decir con justo fundamento: *Esta alma está de veras y sincéramente arrepentida*; en tal caso, la presuncion que contra él estaria por su mala vida pasada hasta el presente, que-

TOM. I.

Q

da

da deshecha, anulada y vencida, por su presente conversion á vos manifestada, no por equívocas y ligeras apariencias, sino por sólidas y prudentes señales. Y así, si viene á vos uno que os dice: *Padre, yo soy un gran pecador, y aun esta mañana habia pecado, quando habiendo ido á oír un sermón de un santo varón, me he sentido todo aterrado y compungido, y vengo resuelto á mudar de vida, cueste lo que costare: al mismo tiempo lo veis como otro David á las palabras de Natán, testificar con amargas lágrimas y fuertes suspiros la sinceridad con que dice: Peccavi. O viene otro que os dice: Vengo, señor, de tantas millas lejos, y no por algun interés, sino solo porque no puedo ya mas con el grave peso de mis pecados. Esta noche no hice otra cosa que llorar, y apenas nacida el alba, me he puesto en camino para acá.* Otro viene que os dice así: *Hoy que es fiesta de María Santísima, rezando como acostumbro su rosario, que es la única señal de christiano que me ha quedado* me-

medio de una vida toda desórdenes, me he sentido, y reconozco ser beneficio de esta Madre de pecadores, todo enternecido y movido interiormente á venir á confesarme, y comienzo haciéndoos saber, Padre, que ha tantos años que no cumplo con la Pasqua; ó de esta otra suerte: Ha tantos años que siempre he callado tal pecado. Ahora pues, en estos y semejantes casos, ¿no veis vos una gran novedad y diferencia del estado pasado al presente de esta persona? ¿Y no es esta misma novedad la que por su eficacia y sinceridad ha obrado estos efectos harto árduos y tan notables en esta persona? ¿Pues no se ve aqui clara la mano de Dios, que ha obrado esta mudanza verdadera y suficiente para poder absolverla desde luego? Imitad pues como fiel Ministro á vuestro Señor. Él fué liberal de su gracia y auxilios para convertirla, sed vos liberal en no dilatar el hacerle probar y gustar los efectos á vos confiados de la justificacion y paz á los pecadores compungidos, conforme al cánon *Alligant*

26. *Si Deus benignus est, ut quid Sacerdos erit austerus?* Á lo mas podréis para mayor seguridad ayudarlas, haciéndolas renovar el dolor, haciendo prueba de su buena voluntad con cargar un poco la mano en la penitencia por pura prueba, y aligerándosela despues; ó dándoles un quarto de hora que empleen en arrepentirse mas y mas, y que vuelva luego á recibir la absolucion. Y de estos casos ¿quántos han sucedido, de modo que pocas horas despues de la absolucion murieron de accidente imprevisto estos penitentes con todas las señales de su salvacion, como si Dios con ellas quisiese justificar y comprobar visiblemente la conducta de sus discretos Confesores, que despreciando todo escrúpulo de excesivo rigor, los habian absuelto, sin andar en dilaciones? Por eso los Obispos de Flandes, congregados en el 1697. dixerón: *Deum in conversione peccatoris non tam considerare mensuram temporis, quam doloris*; y antes de ellos S. Leon el Grande Epist. 83. cap. 4. habia dicho: *Nulas*

las patitur veniæ moras vera conversio, et in dispensandis Dei donis non debemus esse difficiles, nec accusantium se lacrimas gemitusque negligere, cum ipsam pœnitendi affectionem ex Dei credamus inspiratione conceptam.

Breve digresion sobre los Exercicios espirituales y Misiones.

98 **M**as porque una de las ocasiones mas privilegiadas por Dios para obrar estos extraordinarios golpes y efectos de su gracia, son los Exercicios y las Misiones; esto os da gran luz para dos cosas. La primera, quando con todas vuestras industrias no conseguís la emienda de algun peccador, procurad inducirlo á hacer los Exercicios bien hechos, ó que asista á alguna Mision, no de paso, sino establemente, á lo menos á la mayor parte de tales funciones, y vos veréis en él la admirable deseada mudanza. La segunda, si venís á ser Párroco, ademas del fruto que

vos mismo procuraréis hacer con vuestros discursos al pueblo, no dexéis de procurarle de quando en quando el extraordinario socorro de los Exercicios públicos ó Misiones.

Para daros alguna idea de su suma importancia, notad. Gran parte de los pecadores no tienen que dar sino uno ó dos pasos principales para salir de su atolladero, y volver á ponerse en buen camino, dados los quales, todo lo demas les cuesta poco, y no les da gran pena. Estos son v. gr. el confesar un pecado callado por largo tiempo, el hacer una restitucion, reconciliarse y perdonar al enemigo, apartarse de una ocasion, vencer un respeto humano que les impide el darse á obras de piedad, sacudir de sí con nuevo fervor una continua tibieza con que andan en el divino servicio. Mas para dar estos pasos sienten una extrema repugnancia, y para vencerla no bastan los medios ordinarios. Es necesaria alguna gracia singular y algun impulso mas vigoroso; sin éste todo lo van dilatando hasta que viene la muer-

muerte, y los coge sin haber hecho nada de lo que ideaban hacer. Ahora pues, los Exercicios bien hechos, y las Misiones quando las hacen Operarios como se dixo al núm. 61. llenos de caridad, pericia y discrecion, son los medios mas fuertes para tan difícil empresa. Porque ademas de la novedad y del especial concepto que se suele formar de estos Operarios extraordinarios, la multitud de funciones, la continuacion de una sobre otra, que casi no da tiempo á enfriarse ni á disiparse en otras cosas, antes una dispone para la otra, y ésta conserva y aumenta el fruto de la primera; la verdad, la fuerza de las máximas que se predicán, la continuacion de ellas por varios dias, hacen que este método y especie de sermones vengan á ser como un asalto general que por todas partes se le da al corazon humano con todo género de armas, que al fin le rinden y conquistan: son á la verdad, no un remedio pasajero, sino una entera metódica cura de muchos diferentes remedios tomados por muchas veces,

y tales que traen y causan la salud espiritual de las almas.

99 Y de hecho la experiencia lo muestra, que donde no faltan Operarios adornados de las qualidades dichas, las conversiones son muchísimas: porque si bien algunos se quedan en sus vicios, de ordinario son de aquellos que no asisten á las funciones ó apenas á alguna. Pero los que las oyen todas ó casi todas, triunfan del vicio, y dan aquellos pasos tan difíciles que los detenian antes, y los tenían esclavos del pecado. Así que de este género de predicacion en las Misiones se siguen estos bienes. Primero: Conversion eficaz y sincera de muchísimos. Segundo: Perseverancia constante de muchos en la conversion. Tercero: Y en orden á aquellos que recaían con mucha frecuencia, se logra este gran bien, que hacen á lo menos una notable tregua por semanas ó meses con Dios, honrándolo con actos devotos, y cesando de sus acostumbrados pecados; y el emendarse y acabar de levantarse, ya no les es tan di-

fi-

ficil como fué el convertirse primero, porque ya rompieron aquellas grandes cadenas; y para reconciliarse con Dios no tienen ya que hacer un exámen tan laborioso, ni una Confesion tan costosa como hicieron para la Confesion general al convertirse: ademas de esto, quedan siempre en su memoria impresas aquellas grandes máximas y verdades que oyeron, y ven los buenos exemplos de tantos otros que son constantes. Quarto: Y si en una Parroquia hay muchos y buenos Confesores, que como pródidas amas de leche conserven y aumenten las fuerzas de estos convertidos, que en la virtud son como infantillos renacidos á la vida celestial, dura entonces el fruto visible por largos años en un pueblo. No priveis pues, en quanto podais, á vuestra grey de estos medios de salud extraordinarios: y si alguna vez llega á confesarse con vos un escandaloso, no podréis sugerirle medio mejor para restituir á Dios las almas que le quitó, que el inducirlo á que procure se hagan á expensas suyas Exercicios públicos ó Misiones.

Pro-

100 Probó los efectos y la eficacia de las Misiones para compungir á los pecadores el célebre Arnaldo, el qual no habiendo podido excusarse de las repetidas instancias que le hizo un hermano suyo Obispo para que viniese á oír confesiones en su ciudad mientras se hacia en ella una Mision, fué allá finalmente; y como refiere un Escritor de aquella nacion, el primer dia á ninguno absolvió, el segundo tampoco á nadie, el tercero comenzó á dar la absolucion á dos ó tres, y llegó á darla á cinco ó seis al quarto dia. Al quinto los absolvió á todos: mas llegada la noche, como un hombre que vuelve en sí; Ola, dixo, yo me he vuelto laxo; y en ninguna manera quiso confesar mas. Pero cuánto mas prudente hubiera sido la contraria resolucio[n], si hubiese mudado y suavizado su teórica, para proseguir en la práctica comenzada de confesar con grande mérito suyo, y grande provecho de los próximos! Porque decidme, ¿quién podrá jamas tener por útil, por sana y conforme al espíritu de Jesu Christo

y

y de su Iglesia aquella doctrina que á un tiempo mismo horroriza y aparta al Confesor y al penitente de aquel Sacramento que despues del Bautismo es el mas necesario para la salud? Harto mejor hubiera hecho si hubiera proseguido en aquellos sentimientos que Dios habia comenzado á darle, y los hubiera fomentado y aumentado de dia en dia; sentimientos á la verdad, con los quales le infundia Dios un poco de aquella su infinita caridad con los pecadores; y él comenzaba tambien con corazon de padre á compadecerse de ellos, y aplicarse á ayudarlos, y con mente menos ocupada de su rigor, comenzaba á ver que Dios obra maravillosamente en los corazones de los pecadores, y hace tales mudanzas, que un juez que sea discreto queda prudentemente satisfecho, y así absuelve sin laxidad y sin rigor, con discrecion. Por tanto vos, con mas sabio consejo, si os aconteciere siendo Párroco ver conmovido á penitencia vuestro pueblo, persuadios que no podréis coger ni mantener mejor el fruto de tales

ex-

extraordinarios sermones, que procurando que los Confesores sujetos á vos tengan las qualidades inculcadas hasta ahora, de caridad, de pericia, y de una exáctitud discreta.

Cautelas del Confesor para consigo mismo.

101 **V**ista ya quanto basta la manera práctica con que os habeis de regular con los penitentes, á lo menos en los casos que mas freqüentemente ocurren, pasemos, segun lo que os prometí al principio, á las cautelas que debeis tener en orden á vos mismo en este santo Tribunal; para que asi no solamente los otros, sino tambien vos mismo saqueis mucho y grande provecho espiritual. De estas cautelas unas deben preceder, otras acompañar este ministerio, y ambas á dos se ordenan asi á apartar de vos el peligro, ó de exercitarlo mal, ó de no exercitarlo, como tambien á hacéroslo mas suave y mas provechoso.

Cau-

Cautelas que deben preceder al confesar.

I. Que no falten las qualidades necesarias.

II. Tener el debido aprecio de este ministerio.

III. No dexarlo por respeto alguno humano.

IV. No abandonarlo por motivos espirituales aparentes y mal fundados.

102 Primeramente no administrarlo sin las debidas qualidades. Y en primer lugar es razon que tengais aquellas que tienen relacion al penitente, y que hasta aqui os he ido proponiendo. Llenaos pues de una caridad paternal; pues sin ésta, ó se dexa ó se toma con descuido la fatiga de este empleo, y sola la caridad puede endulzar lo amargo que tiene, asi al Confesor, como al penitente, para que ambos á dos lo freqüenten, uno administrándolo con inmensos méritos suyos, el otro recibéndolo con el gran provecho de
bor-

extraordinarios sermones, que procurando que los Confesores sujetos á vos tengan las qualidades inculcadas hasta ahora, de caridad, de pericia, y de una exáctitud discreta.

Cautelas del Confesor para consigo mismo.

101 **V**ista ya quanto basta la manera práctica con que os habeis de regular con los penitentes, á lo menos en los casos que mas freqüentemente ocurren, pasemos, segun lo que os prometí al principio, á las cautelas que debeis tener en orden á vos mismo en este santo Tribunal; para que asi no solamente los otros, sino tambien vos mismo saqueis mucho y grande provecho espiritual. De estas cautelas unas deben preceder, otras acompañar este ministerio, y ambas á dos se ordenan asi á apartar de vos el peligro, ó de exercitarlo mal, ó de no exercitarlo, como tambien á hacéroslo mas suave y mas provechoso.

Cau-

Cautelas que deben preceder al confesar.

I. Que no falten las qualidades necesarias.

II. Tener el debido aprecio de este ministerio.

III. No dexarlo por respeto alguno humano.

IV. No abandonarlo por motivos espirituales aparentes y mal fundados.

102 Primeramente no administrarlo sin las debidas qualidades. Y en primer lugar es razon que tengais aquellas que tienen relacion al penitente, y que hasta aqui os he ido proponiendo. Llenaos pues de una caridad paternal; pues sin ésta, ó se dexa ó se toma con descuido la fatiga de este empleo, y sola la caridad puede endulzar lo amargo que tiene, asi al Confesor, como al penitente, para que ambos á dos lo freqüenten, uno administrándolo con inmensos méritos suyos, el otro recibéndolo con el gran provecho de
bor-

borrar sus culpas pasadas, de preservarse de las futuras, de fundarse y consolidarse en la piedad; y de esta suerte honrar ambos á dos al Señor. Verdad es que la caridad no basta; pero sin ella no basta todo lo demas; y ella es la mas difícil y la mejor disposición para adquirir y para usar bien de la ciencia de juez, y de la pericia de médico; y ella es asimismo la que mas frecuentemente conviene practicar; porque de cien confesiones apenas tres ó quatro requieren una ciencia algo mayor que la comun y ordinaria; pero casi todas requieren gran caridad para acoger, sufrir y ayudar de veras á los penitentes. Y asi caridad de padre.

103 Pero juntamente habeis de tener pericia propia de médico; pudiendo decirse con verdad que esta pericia es la que en algun sentido dirige la ciencia moral, la anima, la ayuda, la enriquece, la hermosea y la perficiona; esta es la Ascética, que descubriendo la gran diferencia que hay entre la especulativa y la prác-

práctica, hace conocer qual sea en la práctica el moral mas útil al honor de Dios y á la verdadera santificación de las almas; esto es, ni el laxo ni el rígido, sino el cauto y el discreto. Anima y ayuda la doctrina moral; por quanto á la ciencia de las materias sobre las cuales se han de hacer preguntas, añade la destreza, la sagacidad, la sobriedad en razon de descubrir y reconocer todo el mal; sin propasarse á cosa alguna que de algun modo pueda dañar al enfermo; esto es, al penitente. Por lo que toca á la ciencia de enseñar y decidir como Doctor, ella os enseña cómo se han de evitar los extremos de laxidad y de rigor, ya con un hablar firme y resuelto, ya con un callar cauto, ya con usar de temperamentos, ya con solo aconsejar. Pero sobre todo, en el absolver ó condenar al reo como juez, ella os subministra las industrias para disponerlo bien, y consiguientemente para absolverlo sin peligro del Sacramento, y sin los daños de despedirlo como vino. Ella es finalmente la que enrique-

quece el Moral; porque con la copia de motivos, de exemplos y de medios de que os provee, os enseña á facilitar á los penitentes las obligaciones mas árduas, á acertar con el remedio particular para cada una de las enfermedades espirituales, y á imponer la penitencia mas cauta, mas útil para resarcir lo pasado, y preservar de lo futuro: y donde la Moral acaba absolviendo bien al reo, la Ascética prosigue adelante promoviendo á la perfeccion. Estudiad pues la Ascética, si quereis conseguir la pericia de médico.

104 Pero aplicaos á adquirir la ciencia moral, pues sin ésta se verificará en vos aquello de Oseas cap. 4: *Quia tu repulisti scientiam, repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi,* á lo menos en este ministerio; y para adquirir aquella ciencia que aproveche á las almas, la discreta, usad los medios que os he sugerido, de oracion, de ánimo imparcial y dócil, de lectura de varios autores, á fin de evitar ya la laxidad, ya el rigor, de que os he demostrado ya los grandes da-

daños. Estas pues son las tres qualidades que unidamente deben estar siempre con vos; porque una sola que falte, aunque abundeis en las otras, no podreis ser jamas un Confesor útil; pues ó no querréis, ó no sabréis estudiar y practicar el modo y manera de sanar las almas, como lo podeis ver claramente en la práctica que os he sugerido ya, v. g. con los pecadores necesitados de absolucion pronta, donde es muy difícil el decidir qual de las tres qualidades sea mas necesaria, si la ciencia de Juez, ó la pericia de Médico, ó la caridad de Padre. Solo se puede y debe decir, que nada menos de todas tres se necesita para la grande obra de disponer bien, y despues con cautela absolver á tales pecadores. Y aqui os confieso, que viendo algunos Eclesiásticos todos fervor en el estudio del Moral, pero descuidados enteramente de la Ascética, como si fuera inútil, ó *per se nota*, y nada aplicados á aquella vida interior y devota, sin la qual no puede haber verdadera caridad propia de un Padre de

almas, cuántas veces decia entre mí:
 ¿Y bien, esta grande ciencia de Moral podrá ella bastar para hacerlos unos Confesores verdaderamente buenos y perfectos? ¿Y estos en la mente tan iluminados, pero en el corazon tan frios para el propio bien de sus almas, podrán cumplir despues con la parte mas dificil y la mas frecuente en el ministerio de confesar, la paciencia, la caridad, el zelo y empeño de ayudar al penitente? ¡Oh santo ardor y zelo por la ciencia propia de Jueces doctos, ¡quánto mejores Ministros prepararias para Dios, si fueras acompañado de una vida aplicada tambien á meditaciones, á lectura de libros espirituales, que los pudiesen hacer, é hiciesen Médicos peritos, y Padres caritativos! Asi que vos empeñaos en hora buena y con asiduidad en el estudio del Moral, pero no os contenteis con eso. Juntad con ese el estudio de la Ascética, y procurad con empeño que reyne en vos la caridad. Á este fin os ayudará lo que voy á deciros sobre la altísima estima de este ministerio, y sobre la ne-

ce-

cesidad de que seais vos para vos mismo y para vuestro bien, un Santo, ó á lo menos un hombre sólidamente fundado en el temor de Dios, con firme resolucion de no pecar jamas gravemente.

Tener altísima estima de este ministerio.

105 **P**ara hacer la estimacion que se merece este empleo de confesar, y para que desde ahora os aficionéis á él, de suerte que no lo dexéis despues, ó lo exerciteis con floxedad y descuido, tres cosas voy á deciros, que me parecen bien importantes y capaces de animaros mucho á ello.

Nada se puede hacer que sea mas grato á Jesu Christo.

106 **Y** primeramente digo, que no podeis hacer cosa mas grata á Jesu Christo, que tener zelo por la salud de las almas, y movido de este mis-

mo zelo, ayudarlas singularmente con este ministerio de reconciliacion con Dios. Y á la verdad, vos bien sabeis, que habiendo resucitado este Señor, y apareciéndose á S. Pedro, le preguntó tres veces: *Simon Joannis diligis me plus his?* Y respondiéndole S. Pedro: *Domine, tu scis quia amo te*: Jesus siempre y solamente le pidió, en prueba de su amor, el *Pasce agnos, pasce oves meas.* Joann. 21. Ahora bien, este Señor en el Cielo no mudó de corazon; y asi como quando pasible en la tierra todo fué amor y zelo de la salud de los hombres, hasta morir por ellos; asi ahora glorioso en el cielo no revive, por decirlo asi, sino por la misma salud de ellos; por lo qual, prosiguiendo su oficio de Salvador á la diestra de su Divino Padre, *interpellat pro nobis.* Ad Rom. 8. *Advocatum habemus apud Patrem Dominum Jesum.* 1. Joann. Y en el divino Sacrificio emplea su nueva vida, y la ofrece por los mismos fines por los quales la perdió sobre el Calvario, y hace que venga á ser en el Sacramen-

to

to alimento nuestro Celestial. Pensad pues ahora, si este Señor se os apareciese visiblemente, y os preguntase: *O N. diligis me plus his?* vos sin duda tendriais por deber vuestro, y á grande honor el poder responderle con verdad: *Domine, tu scis quia amo te.* Pues estad cierto, que si en el Evangelio se ha declarado ya sobre lo que quiere y manda á todos los que le siguen como discipulos: *Hoc est præceptum meum, ut diligatis invicem, sicut dilexi vos: In hoc cognoscent omnes, quod discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem*; á vos, que sois Sacerdote, ademas de la caridad corporal, pediria singularmente la espiritual, y os diria: *Pasce, pasce, pasce agnos, oves meas.* ¿Y rehusaréis vos darle este gusto tan de su genio, y esta única prenda que él os pide de vuestro amor? ¿Vos, á quien él mismo en el dia de vuestra consagracion para Sacerdote suyo por boca de su Ministro el Prelado os mudó el nombre comun de Siervo en el de Amigo: *Fam non dicam vos servos.... Vos autem di-*

xi amicos. Joann. 15. y no solo el honor del nombre, sino tambien la substancia, los privilegios, y las ventajas todas os concedió de sus amigos y favorecidos sobre los siervos aquel gran Señor, que lo es de todos. Y quando sin legítima excusa rehusaseis vos atender á este empleo y encargo, ¿podríais jamas persuadirlos que lo amais de veras y segun su genio? No ciertamente os advierte S. Chrysóstomo, comentando este dicho de Christo á S. Pedro: *Nullum enim officium hoc Deo charius.... neque prorsus alia res est, quæ perinde declaret, doceatque, quis sit fidelis, et amans Christi, quam si fratrum curam agat, proque illorum salute gerat sollicitudinem.* Y si no lo amais segun su genio, ¿podeis vos estar prudentemente contento de vuestra conducta, ó esperar razonablemente, que él esté satisfecho de vos?

Nada se puede hacer de mas importancia para los Fieles.

107 **M**áximamente no habiendo cosa alguna mas útil y necesaria para el próximo que el zelo, y entre todos sus oficios el de confesar; porque por necesario y ventajoso que sea el enseñar y predicar; pero para estos empleos, pocos bastan, pudiendo uno á un tiempo mismo predicar á muchos millares de almas, y con pocos sermones al año puede aprovechar por todo el año, si los oyentes conservan en su corazon la memoria, ó la suplen con la lectura de libros santos. No es así en el confesar; en donde es necesario un número mucho mayor de operarios, y mucho mas frecuente su ejercicio, por quanto no muchos juntos, sino cada uno de por sí y á solas debe ser oído, y hartas veces uno solo pide un espacio de tiempo que bastaria para muchos sermones; y la necesidad de confesarse se renueva frecuentísima-

mente, ya en las **almas** buenas, para conservarse fieles **á Dios** con la frecuencia de **Sacramentos**, ya en los pecadores, para salir **de** tan mal estado, y reconciliarse **con Dios**. Jamas pues os excuseis **de** hacer este oficio, con decir que **no** faltan otros Confesores; porque **nunca** habrá los bastantes para facilitar **á** los fieles este principalísimo medio de su salud, la frecuencia de **Sacramentos**: máximamente que vos mismo habréis observado, ¡quántos se desaniman de frecuentarlos, porque **ó** no hallan Confesores, **ó** los ven **tan** rodeados de penitentes, que les **sería** necesario esperar muchas horas; cosa que **ó** por otros cuidados que tienen, **ó** por tedio no pueden soportar, y así se van y lo dexan; y ¡oh con quanto daño de sus almas, que acaso, como mil veces ha sucedido, no al otro dia, sino aquel mismo dia, por no haber sido confortados con los Sacramentos y con buenos avisos del Confesor, á la primera tentacion caerán en algun pecado grave, por lo que se les hará mas difícil la confesion

si-

siguiente, y mas fácil y acaso mas pronta su condenacion! Fuera de que el poco número de Confesores, no solo hace daño á los penitentes, sino tambien á los Confesores, que siendo pocos, estan tan cargados, que corren peligro, **ó** de no cumplir tan bien con su deber, **ó** de abandonarlo, por no padecer detrimento, ya en el alma, ya en su propia salud. Ahora pues, vos hariais escrupulo de conciencia, si no socorrieseis á los cuerpos, caso que los vieseis gravados de enfermedades y miserias graves en lo temporal: ¿y seréis despues insensibles para con las almas que estan, unas por sus pecados, y graves, otras por fuertes tentaciones y peligros, continuamente á riesgo de perder, no la vida temporal, sino la eterna, en peligro de caer, no en males presentes pasajeros, sino en los futuros y perpetuos? Debe tambien animaros á este ejercicio de caridad, ademas de la necesidad que de él tienen los fieles, el fruto que de hecho sacan de este Sacramento. Ello es, que aquellos lu-
ga-

gares en donde hay este número de buenos y asistentes Confesores se distinguen notablemente, ya por la frecuencia de Sacramentos, ya porque son mucho menores los desórdenes, ya por la mayor piedad, de otros lugares, donde los Confesores son bien pocos, ó asisten poco, ó menos bien. Lo cierto es, que así como decía un Santo Pontífice: *Dadme buenos Confesores, y presto se verá el mundo reformado*; así también podemos decir con verdad: *Quitad los Confesores muchos y buenos, de manera que se reduzcan á pocos, ó menos buenos, y bien presto será el mundo corrompido y perdido*. Vos pues estad persuadido, que harto más ayudaréis á los próximos atendiendo bien á este ministerio, que si emplearais toda vuestra hacienda en socorrer á miserables, y sacrificaseis vuestra vida en servicio de los que están enfermos en el cuerpo; pues acá dáis á las almas la vida tanto más noble de la gracia, y las riquezas tanto mayores del Cielo.

Nin-

Ninguna cosa mas ventajosa para el Confesor mismo.

108 **T**anto más, que no podeis hacer cosa más útil para vos mismo, que atender entre las obras del zelo principalmente á ésta; ó mireis á Dios, ó al próximo, ó al ministerio mismo. Por lo que mira á Dios; porque confesando, concurrís á la obra que más le honra, y más de su gusto, la salud de las almas, en una manera la más inmediata, próxima y directa, más que con oraciones, con sacrificios y con sermones; pues con la absolución no disponeis solo á la vida de la gracia, sino que de hecho la obráis en los que están bien dispuestos. Aquí es donde el Redentor recoge el fruto de su dolorosa muerte por nosotros: aquí donde vence, y echa fuera de las almas á sus enemigos: aquí donde entra á reynar en el corazón de los fieles: aquí donde recobra á sus hijos perdidos, con tal placer, que pone en fiesta y alegría

gria á todo el cielo por su recobro. A vos pues que sois el Ministro y el mediador de esta conquista, de esta paz y victoria, ¿quánto mérito os tocará, y qué recompensas en vida y en muerte, y en el cielo, de mano de aquel Celestial Soberano, que tiene ya declarados los premios y alabanzas que prometió dar por los actos mas pequeños de la caridad corporal, que es inferior?

109 Añado mas : que á vuestro mérito y provecho concurrirá el próximo, santificado por vos con este ministerio ; Oh si supieseis, como la naturaleza y la gracia mueven á los penitentes á esta espiritual gratitud para con sus Padres espirituales! Ellos viéndose por vuestro medio libres del gran peso de sus pecados, calmados los remordimientos de la conciencia, apartado el peligro de su condenacion, y que en lugar de esto prueban y gustan la paz del Espíritu Santo, que volvió á entrar en sus corazones, ánimo para trabajar en el gran negocio de su salvacion, para huir del mal, y practicar el bien; ellos que

que esperan tener siempre en vos y de vos luz y consejo en su dudas, consuelo y alivio en sus afanes y trabajos, en vida, en enfermedad, y en la muerte, socorro y compasion en sus recaidas de espíritu; en suma, toda ayuda para ser eternamente felices; se sienten penetrar de un afecto el mas sincero, vivo y puro de gratitud para con vos, y corresponden á los beneficios que de vos reciben, rogando á Dios mil veces por vos; y sus Angeles Custodios despiertan y avivan en ellos este afecto, en recompensa de vuestra caridad con personas que aman tanto, y tienen á su cargo. Ruegan pues los penitentes por vos, quando sano, quando enfermo, y quando ya difunto; y estas oraciones, que nacen de un corazón purificado, con vuestra fatiga, de culpas, y adornado con la gracia, ; oh y quánto agradan á Dios, y le mueven á que los oyga y atienda con mano liberal! Y en hecho de verdad, quántas veces los buenos y diligentes Confesores se sienten penetrados de sentimientos no esperados

de

de devoción, sin hallar en sí mismos ni mérito, ni motivo; no habiendo hecho ellos por entonces cosa alguna para impetrar del Cielo aquella gracia: y es Jesu Christo quien se la da, que inclinado ya de suyo á la recompensa de sus fieles Ministros, se siente mas y mas solicitado por las oraciones y buenas obras de los penitentes. Pues qué, si el buen Confesor se pone enfermo; ¡oh y cómo los hijos espirituales redoblan agradecidos sus oraciones, y sus Angeles las presentan con complacencia al Trono divino, ó para impetrarles la salud del cuerpo para que de nuevo la empleen con tanto provecho de los penitentes; ó para que logren una santa muerte, y feliz pasage á la eternidad! Ni la muerte interrumpe este santo comercio entre ellos y el Confesor, aunque ya tan separados de lugar; porque si los Confesores mueren primero, los penitentes con sus sufragios les endulzan y acortan el purgatorio, acelerando su subida al paraíso: y si muere primero el penitente, ¿quién podrá decir la dulce

ce violencia que éste hará al corazón de Dios en aquella patria de caridad, á fin de que su Magestad llene y circunde de tal manera con su gracia á aquel su Ministro, y Padre suyo espiritual, que al fin á su tiempo lo haga compañero suyo, y participante de aquella gloria, de la qual, despues de Dios, á él se reconoce deudor?

110 Mirad pues las ventajas que á los Confesores les vienen por parte de los penitentes bien asistidos. Pero lo principal es, que el ministerio mismo tiene alguna cosa de singular en orden á vuestra santificacion; porque qué mortificacion es necesaria, y qué frecuente en privaros de otras ocupaciones ó pasatiempos de vuestro genio, por estar libre y pronto á este empleo, en que el cuerpo se fatiga, y el espíritu está lleno de solicitud por vuestra conciencia y la de los otros. Aqui teneis que exercitar una viva caridad y paciencia en acoger, sufrir y ayudar á los que recurren á vos. Á vos tambien aprovechan, y como que retornan á vos, ya aque-

aquellas máximas que inculcaís á los otros, ya las reprensiones por sus defectos, ya tambien aquellos estímulos y exhortaciones á la virtud, que practicaís con ellos. Así que el confesar santifica á dos á un tiempo, á vos, y al penitente. Y este mérito y provecho, si no huís de la fatiga, le podeis tener, no pocas y raras veces, como el predicar, no como el celebrar, una sola vez al dia, sino todos los dias, y muchas veces al dia, y bien frecuentemente en circunstancias las mas apretantes para el próximo, y las mas molestas, y por lo mismo las mas santificantes para vos. Y de todas estas ventajas no es tan fácil que perdais el fruto por vanagloria, como hay peligro de perderlo en las instrucciones y sermones que en el púlpito se hacen á un numeroso y distinguido auditorio. Aquí el trabajo es secreto, y se queda entre vos, Dios, y el penitente. Y bien frecuentemente, en vez de alabanzas, se os siguen ya vituperios que sufrir con inviolable silencio, sin defenderos, por no violar el sigilo sa-

cramental, ya pesantes incomodidades de los enfermos en su asistencia, de casos que es menester consultar, y así de otras cosas, que todas son nuevas ocasiones de vuestra santificación de dia, y muchas veces tambien de noche.

III Recorred pues todos los ministerios Apostólicos, y no hallaréis otro que debais estimar mas en vuestro corazon, por el honor de Dios, por el provecho de los próximos, y por vuestra utilidad misma, en vida, en muerte, en el Purgatorio, en el Cielo; en donde ¿quién podrá imaginar cuánto crecerá vuestra gloria al veros rodeado de un ejército de almas que se salvaron por vuestro medio con un ministerio, menos vasto sí que la predicacion, pero mas frecuente, mas penoso, mas apartado de vanidad, y como nacido para obteneros de Dios, de los penitentes y del exercicio mismo mil ventajas? Tenedle pues aquel afecto y estima que él tanto se merece. El V. Luis de la Puente habia recibido de Dios luz particular para aficionarse á este

empleo. Reconocía que en él se encerraban y contenían todas las obras de misericordia, de consolar á los afligidos, instruir los ignorantes, dar consejo á los dudosos, convertir los pecadores, conservar y perficionar los justos, y aún hacerlos zelosos y útiles á los otros. En suma, reconocía dentro de él tantas y tan diferentes ventajas para sí y para los próximos, que no pudiendo á veces por alguna indisposicion estar sentado, se le veía estar de rodillas en el Confesonario las cinco y las seis horas seguidas, antes que privarse á sí mismo de aquel mérito, y al próximo de aquella ayuda. De S. Felipe se lee, que como olvidado de sí y de sus conveniencias, estaba siempre pronto y expuesto para recibir á qualquiera que quisiese recurrir á él de día ó de noche. El P. Pinamonti se estaba de ordinario confesando once horas al día la mayor parte del año, tan paciente y afable con el último penitente como con el primero. S. Francisco Regis, estando ya con la fiebre mortal, de que murió, no supo negarse á una tropa de la-

labradores que vinieron á confesarse con él. S. Francisco de Sales estaba tan dispuesto, y tan lleno de consolacion en este ministerio, que aún viajando solia detenerse á la larga en las posadas á donde se hospedaba, para oír las confesiones de los que allí habitaban. De Juan de Nivella se lee, que exhortándole á que se pusiese en cura por sus indisposiciones, lo rehusó, por no faltar al Confesonario los tres meses que habia de durar dicha cura. Así iluminaba el Señor, y animaba á estos sus siervos á atender á este ministerio; y así ellos también testificaban á Dios el verdadero y sólido amor que le tenían, con una incansable asistencia á este santo exercicio, de modo que se santificaban á sí mismos, y á sus próximos.

No dexar este ministerio por motivos humanos.

112 De tal manera os quiero aficionado á él, que no lo dexéis por motivos humanos, ó de otras ocupaciones.

ciones de vuestro genio, ó por temor de la fatiga y molestia. No niego que alguna vez os podrán retraer é impedir la necesidad de vivir, ó la falta de salud: y confieso tambien que debéis tener un cuidado discreto de vuestra salud. Mas porque es muy fácil que el amor propio os engañe, no puedo menos de encargáros, que en orden á estos motivos honestos ensancheis vuestro corazón con una magnánima confianza en Dios. Porque ¿quándo mejor lo podeis tener propicio aún para vuestras necesidades temporales, que empleando á lo menos parte del tiempo, y las fuerzas del espíritu y del cuerpo en un ministerio de tanta honra y agrado suyo? Saben esperar en los Príncipes del mundo tantos cortesanos, que por estar empleados en su servicio, descuidan, por decirlo así, de sus propios bienes é intereses. ¿Y solo ha de ser el Rey del Cielo el que de sus favorecidos Ministros y Sacerdotes no logre una entera confianza, de que si ellos piensan y atienden en buscar su honra, él pensará, y los aten-

atenderá á ellos, y mirará por todas sus cosas y necesidades? Y quando al fin se os siguiese de esta fatiga algun detrimento, ó en la salud, ó en vuestros intereses, ¿podeis jamas perderla por mejor, por mas noble y mas ventajosa causa que esta?

No dexar este ministerio por motivos espirituales mal aprendidos.

113 **P**ero á lo menos por motivos espirituales no convendrá dexar este oficio, aunque sea de tanta importancia? es á saber, por el temor de no cargar vuestra conciencia y la de los próximos, con decir que vos no teneis las debidas qualidades que se requieren para confesar, y que ya habeis probado y experimentado, que en él cometéis yerros, ó tambien con decir que os es ocasion de muchas tentaciones, y que quando menos, os impide el atender mejor á vos mismo? Vamos poco á poco. Y comienzo, advirtiéndoos, que á vuestro amor propio le tiene mucha cuenta el exá-

gerar estas razones espirituales, con las quales esconde y dora, sin que lo echeis de ver, el secreto fondo de la pereza, que huye la molestia y el fastidio, como tambien el apego á otras ocupaciones mas de vuestro genio, de mayor lucro, honor y gusto. El demonio no dexará de unirse con el amor propio, y transfigurándose en Angel de luz, coloreará y pintará mas y mas vivamente los imaginados peligros de condenaros vos, y condenarse otros por aquel medio que debiera santificar á entrambos, á vos Ministro, y á los penitentes, y de aqui saca él dos ventajas, privar á los penitentes de vuestra ayuda, y á vos de tantos méritos; y esperará ir siempre enseñoreándose mejor de los penitentes, haciendo, que no hallando á mano Confesores, perseveren en sus pecados: y de vos, apartado de este santo empleo de confesar, esperará hacer con secretos engaños un desocupado, un ocioso y vicioso, tanto y mas que los seculares: y extendiendo de vos á los otros Confesores las redes de su tenta-

tacion, hará que ni para vos mismo halleis cómodamente Confesores; y asi quedeis preso en sus redes sin aquel remedio para vos, que vos negais á los otros. Y á este modo engañándoos el enemigo con capa de santidad, hará que vos coopeis tambien á aquel iniquo designio suyo de quitar de la Iglesia esta roca de la Religion Católica, la frecuencia de Sacramentos. De esta suerte, sin que seais un herege, que niegue el Sacramento, ni un impio, que lo desprecie, correis riesgo de ser un iluso y engañado, que abandone con pretexto de santidad aquel Sacramento, que es despues del Bautismo el mas necesario para la santidad y para la salvacion. Asi que teneis un sólido y prudente motivo de temer que esos remordimientos y temores que sentís no sean ya voz de Dios y de la verdad, sino un engaño y fraude de la naturaleza y del padre de la mentira. ¡Oh pobre Iglesia de Dios, si se dilata este excesivo temor! No os rindais pues tan presto á tales temores: *No lite*, os diré, *omni spiritui credere*,

sed probate spiritus, si ex Deo sint.
 1. Joann. 4. Examinad si vuestros motivos subsisten puestos á la prueba de una prudencia toda conforme al espíritu de Jesu Christo, que ha querido sea perpetuo en su Iglesia, y necesario el uso de la Confesion, y que este Sacramento sea administrado, no por Angeles, sino por hombres.

114 Y primeramente mirad qual es la qualidad que os falta de las tres que son necesarias en un Confesor respecto de los penitentes. Pero ya me imagino, que lo que principalmente temeis es, que no teneis la ciencia necesaria. Sobre este punto al núm. 42., con la autoridad de graves autores, os he declarado compendiosamente aquellas cosas que principalmente debeis saber, de tal suerte, que ignorándolas, no debeis todavía exponeros á oír confesiones, para no hallaros embrollado á cada paso en muchísimas de ellas; pero una vez que sepais las tales cosas, teneis ya lo bastante para exponeros lícitamente; porque estando á la práctica de
 cien

cien confesiones, las noventa y mas no piden sino una ciencia muy comun, y por decirlo asi, trivial, por ser cosas muy claras; y solo son pocas las que requieren una ciencia mayor: y aún para estas pocas podreis muchas veces proceder, absolviendo desde luego al penitente, reservando para otro tiempo el exámen del caso que se ofrece; como os lo he demostrado con las debidas cautelas al núm. 41., hablando de la Destreza en órden á la lícita brevedad de la Confesion. Á lo que me oponéis, de haber hallado que habiais errado en alguna de las Confesiones que oisteis de prueba, os digo: ¿Qué Confesor hay, por docto que sea, que no cometa jamas algun yerro ó falta? máximamente que estos yerros son tal vez efectos, no de ignorancia, sino de turbacion, principalmente en los principiantes; y aún tambien en los provecos provienen de irreflexion y olvido de cosas muy sabidas, y á veces de montá, por la multitud de las cosas oidas, ó por algun ruido externo, ó rumor accidental que ocurrió.

Por

Por tales yerros pues, pobre, vuelvo á decir, pobre Iglesia de Dios, si el remedio fuese abandonar el oficio: antes bien, el mejor remedio es tomar nuevo ánimo, encomendarse un poco mas al Señor, prevenirse para en adelante, y continuando el exercicio, adquirir aquella facilidad, que dexándoos mas quieto de mente y de corazon, os haga mas hábil para exercitarlo despues mejor. Si los yerros fuesen graves y freqüentes, entonces suspended en hora buena por algun tiempo el confesar, á fin de habilitaros mejor para volver en breve al empleo, pero no para abandonarlo. Pero si los yerros son ó ligeros, ó á lo menos raros; en tal caso, una vez que estais aprobado por vuestro Prelado, y que sabeis las cosas arriba dichas, lícitamente os exponeis.

115 Con todo eso, para preservaros mejor de yerros y faltas, os ayudarán los medios siguientes. Primero: Antes de emprender este ministerio, haced que un Confesor viejo y perito haga con vos una confesion fingida, para adiestraros á las ver-

verdaderas, y para adquirir un uso pronto y bien ordenado de lo que ya sabeis; de lo qual, entre otras cosas, aprendereis en el preguntar, á comenzar por aquello, que es lo principal, negado lo qual, no es menester pasar adelante: v. g. si uno se acusa de haber tenido malos pensamientos, antes de preguntar cómo fueron y en qué materia, preguntad, si ha consentido ó no; porque si no ha consentido, ya todo está acabado, ni es menester preguntar mas. Aprendereis tambien, cómo se han de hacer las preguntas, que han de ser de cosas prácticas, y que probablemente las haya hecho el penitente, sin perder el tiempo en cosas solamente posibles, y que suceden raras veces. Aprended tambien los avisos mas útiles, las penitencias mas oportunas &c. Segundo: Os ayudará mucho, despues de haber confesado, recogeros un poco, y examinar y reflexionar cómo os habeis portado; pero no debeis turbaros, ni perder el ánimo, aunque hallaseis haber errado en esto ó en lo otro. Considerad
si

sí, si el error es esencial, ó meramente accidental: el primero remediadlo quanto antes, segun las reglas que dan comunmente los Doctores: el segundo sirvaos de materia de humillacion; y entretanto, de estos exámenes aprended á perficionaros para en adelante. Tercero: Y porque la ayuda y acierto en los pasos difíciles muy freciientemente depende, no de la Moral, sino de la Ascética; por eso aquí en esta Carta os dexo ya expuesta la manera práctica, con que uniendo las dos ciencias á un tiempo, podais conseguir felizmente la curacion y salud espiritual de los jóvenes, núm. 67.: de las personas que viven bien, núm. 68.: de pecadores necesitados de pronta absolucion, núm. 74. y siguientes: de los enfermos, núm. 78. de los que tienen sobre sí obligaciones graves, núm. 80.: de los que no quieren conocerlas, núm. 83.: de los recaidos, núm. 84. y siguientes. Os he insinuado tambien el modo con que seguramente adquirais un Moral útil y sano, núm. 46.: cómo habeis de usar de él en el preguntar, núm. 2. y sig. en

en el enseñar, núm. 52.: en el dar la sentencia, hora sea absolviendo, sin peligro del Sacramento, hora reteniendo los pecados sin riesgo del penitente, núm. 63. y sig. Con estas ayudas pues, con tal que no os falte la caridad de Padre, espero haberos allanado no poco el camino, para que así no temais, ni penseis que debéis abandonar, por falta de aptitud, este empleo, á lo menos siguiendo siempre, y continuando el estudio del Moral por todo el curso de vuestra vida; pues siempre hay que aprender, ó de nuevo, ó refrescando la memoria de lo que se va olvidando.

116 Si me oponéis, que vos en este ministerio sentís no pocas tentaciones, comienzo á responderos consolándoos, y diciéndoos: Vos temeis las tentaciones que en él sentís: luego no caeréis en ellas. El temor de caer es el primer Don del Espíritu Santo, que lo da á sus amados hijos, y con él los fortalece contra las caídas, y los amaestra primero en sí, á fin de hacerlos despues Maestros mas compasivos y mas expertos, de los

los otros. Si vos no temieseis, entonces temería yo de vos, y dudaría si debía animaros á un ministerio, en el qual, no conociendo sus peligros, no usariais las debidas precauciones, y fácilmente caeriais; siendo así que en él hay hartos resbaladeros. Conservaos pues en este temor, y no lo perdais hasta la muerte: *Beatus homo, qui semper est pavidus.* Prov. 28. Pero usad de él con discrecion, no para abatiros, y abandonar el empleo, sino para avivar mas vuestra esperanza, y fortaleceros mas con la desconfianza de vos mismo, con las cautelas convenientes, y con la confianza en Dios. Ni será vana vuestra esperanza; porque quando se entra en el peligro por un motivo tan santo, y tan necesario á la mayor necesidad de los hombres, como es su reconciliacion con Dios, y al mismo tiempo se toman las convenientes cautelas: *Fidelis Deus non patietur vos tentari supra id quod potestis, sed faciet cum tentatione proventum.* 1. Corinth. *Proventum*, no solamente de auxilios para resistir, sino tambien

bien de aumento de méritos para vos, y de otras varias ventajas y provechos para vos y para los otros. Refiere el Scaramelli en su Directorio Ascético, que un Sacerdote llamado Conon tenia la cura y administracion de una Iglesia dedicada á S. Juan Bautista, en donde entre otras obligaciones tenia la de bautizar las personas adultas, segun el uso de aquellos tiempos. En este ministerio sentia grandes tentaciones, y habia pensado ya muchas veces abandonarlo: quando se le aparece S. Juan Bautista, y le dice: *Tolera, y persevera.* Tomó nuevo ánimo con esto, y prosiguió por algun tiempo: pero un dia viendo de lejos venir una jóven Persiana para ser bautizada, dixo entre sí: ¡ay de mí! que esta vez no podré resistir á la tentacion: mejor es huir. Huyó de hecho; quando he aqui que por el camino oyó del Cielo á S. Juan Bautista, que le detuvo, y le dixo: *Vuelve atrás: y dándole su benedicion, le añadió: Vuelve á tu officio, que ya en adelante no te molestarán mas en él las tentaciones: pero sábe-*
te.

te, que la hermosa corona de gloria que por tales tentaciones te estaba preparada, tampoco la tendrás tan grande. Volvió Conon á exercitar su oficio, y lo administró con paz y sin molestia; pero aquella especial corona de gloria por las tentaciones sufridas y vencidas se le minoró de cierto. No os consterneis vos pues, ni caigais de ánimo por semejante causa; antes esperad de Dios, no solo la victoria, sino una corona bien grande, prosiguiendo en exercitar vuestro empleo. Pensad sí, que es muy justo, en armaros y fortaleceros con las caute- las que dentro de poco os sugeriré.

117 Pero á vos os parece, que mejor sería estar libre de este ministerio, para atender así mejor á vos mismo, y á vuestro espiritual aprovechamiento. Yo no puedo alabar bastante este santo empeño de atender á vos. Este es vuestro primero y principal deber, el santificaros vos mismo; y éste es tambien el medio mejor para santificar á los otros. Santificado vos de veras, tendreis una ciencia mejor, por ser experimental,
de

de las virtudes que se han de practicar, y de los vicios que se han de combatir, y así podreis instruir mejor á los otros. Santificado vos, conseguireis que Dios eche su bendicion á vuestras palabras, de suerte que hagan fruto en los penitentes, y estos se compunjan, se afervoricen, y se santifiquen tambien. Y vos entonces, como un hombre lleno de Dios, con pocas palabras lograréis desde luego frecuentemente de los penitentes lo que otro menos fervoroso no alcanzará con largos discursos, y en repetidas veces: y así podreis en poco tiempo aprovechar á muchos, mientras un tibio en largo tiempo apenas ayuda á pocos.

118 Tened pues en hora buena, y jamas dexeis este ansioso anhelo de atender á vos: lo tenían los Santos Apóstoles, bien que llenos del Espíritu Santo, y confirmados en gracia; y aun por esto se descargaron ellos, y cargaron sobre los siete Diáconos la ocupacion de la caridad corporal de repartir la comida diariamente á los nuevos fieles, cuyo número habia

crecido ya á millares , para tener ellos tiempo para orar , y apacentar á los otros espiritualmente con la palabra de Dios. *Nos verò orationi, et ministerio verbi instantes erimus.* Act. 6. ¿Quánto mayor necesidad tendremos nosotros de frecuente y larga oracion , siendo tan inferiores á los Apóstoles en dones celestiales y virtudes ? Mas con todo eso , la santificacion de vos mismo , siendo Sacerdote , no debe quitaros el tiempo para atender á la santificacion de otros , la qual habeis de mirar como una especie de obligacion anexa á vuestro estado por voluntad de Dios y de la Iglesia , pues no en vano os confió el gran talento de la potestad de las llaves , ni para que lo tengais ocioso ; y el atender con zelo al provecho de los próximos , máximamente confesando , no dexará de concurrir mucho á vuestra santificacion en las varias y tantas maneras que dexo ya arriba expuestas. Lo que conviene pues es , que vos con justa medida sepais no omitir , no abandonar , ni el uno , ni el otro de estos dos deberes , sino antes bien,
unir-

unirlos ambos con discrecion , parte santificandoos á vos , y parte santificando á los otros. De muchos Santos leemos , que reservando para sí las muchas horas de la noche para emplearlas con Dios en oracion , el dia lo consagraban por Dios al provecho de los próximos. Mas no todos pueden con solo dos ó tres horas de sueño soportar tantas horas de la noche en oracion , y tan continuas fatigas despues por todo el dia. Vos pues con discrecion sabed aprovechar el tiempo , quitarlo al demasiado sueño , á pasatiempos vanos , á las ocupaciones , que solo son de genio , y no de obligacion de vuestro estado , que es estado de santidad para vos , y de santificacion para los otros ; y no dudeis que os quedará abundante tiempo para orar , y atender á vos á la mañana y entre dia y á la noche , y juntamente para estar siempre pronto á acoger , y oir los penitentes. No se quita por esto , que asi como el segador se retira de quando en quando del campo á la sombra para afilar su hoz , que con el largo uso se em-
bo-

bota, y no puede cortar bien; y en tal reposo no pierde ciertamente el tiempo, antes se dispone para volver dentro de poco á su labor, y para hacerlo con mas expedicion: asi no podais vos, y aun debais, por vuestro provecho espiritual, una vez al año interrumpir el exercicio de confesar, para poder con unos exercicios espirituales tomar para vos nuevo espíritu; pues aun en este ministerio, bien que santo, podriais haber padecido alguna mengua en vuestro espíritu; y de esta suerte mejor purificado, y renovado con nuevo fervor, volver al cultivo de los otros mejor dispuesto, para hacer en ellos mayor fruto y provecho.

119 Y este empeño de santificaros á vos mismo será puntualmente la primera precaucion entre aquellas que os deben acompañar en este ministerio. Las cuales podeis observar aqui recogidas en poco.

Cau-

Cautelas que deben acompañar en el confesar.

- I. Cuidado de santificarse á sí mismo.
- II. Rectitud de intencion.
- III. Fervor de oracion.
- IV. Custodia del corazon.
- V. Guarda y freno de los sentidos.

120 Este cuidado y solicitud de santificaros no ha de ser solamente en orden á procurar en vos el estado actual de gracia, que es de obligacion grave para la lícita administracion de este Sacramento, sino el estado habitual de esta gracia; de suerte que jamas la perdais por culpa grave; y aun debe ser tal, que os traiga en un continuo estudio de huir las culpas ligeras, á lo menos notables y frecuentes, y de practicar las virtudes christianas en aquel grado que á un Sacerdote y Maestro, y Ministro de santidad conviene y corresponde: porque ¿ cómo podreis vos inspirar á los penitentes un sumo horror á los vicios, si estos os fuesen familiares?

bota, y no puede cortar bien; y en tal reposo no pierde ciertamente el tiempo, antes se dispone para volver dentro de poco á su labor, y para hacerlo con mas expedicion: asi no podais vos, y aun debais, por vuestro provecho espiritual, una vez al año interrumpir el exercicio de confesar, para poder con unos exercicios espirituales tomar para vos nuevo espíritu; pues aun en este ministerio, bien que santo, podriais haber padecido alguna mengua en vuestro espíritu; y de esta suerte mejor purificado, y renovado con nuevo fervor, volver al cultivo de los otros mejor dispuesto, para hacer en ellos mayor fruto y provecho.

119 Y este empeño de santificaros á vos mismo será puntualmente la primera precaucion entre aquellas que os deben acompañar en este ministerio. Las cuales podeis observar aqui recogidas en poco.

Cau-

Cautelas que deben acompañar en el confesar.

- I. Cuidado de santificarse á sí mismo.
- II. Rectitud de intencion.
- III. Fervor de oracion.
- IV. Custodia del corazon.
- V. Guarda y freno de los sentidos.

120 Este cuidado y solicitud de santificaros no ha de ser solamente en orden á procurar en vos el estado actual de gracia, que es de obligacion grave para la lícita administracion de este Sacramento, sino el estado habitual de esta gracia; de suerte que jamas la perdais por culpa grave; y aun debe ser tal, que os traiga en un continuo estudio de huir las culpas ligeras, á lo menos notables y frecuentes, y de practicar las virtudes christianas en aquel grado que á un Sacerdote y Maestro, y Ministro de santidad conviene y corresponde: porque ¿cómo podreis vos inspirar á los penitentes un sumo horror á los vicios, si estos os fuesen familiares?

¿Cómo el amor eficaz y práctico á las virtudes, si vos jamás la exercitais, y teneis un práctico desprecio de ellas? ¿Cómo enseñar el ódio á los resentimientos, si vos sois soberbio, y no sabeis sufrir una palabra que os digan? ¿Cómo inculcar la paciencia continua en las familias, si vos no sabeis reprimir siquiera, y disimular la molestia pasagera de oír al penitente, y con las señas que dais de vuestra actual impaciencia estais haciendo lo contrario de lo que le estais persuadiendo con las palabras? ¿Cómo enamorarle de la piedad y virtud, si vos teneis el corazon vacío de ella, y tan lleno del amor á la disipacion y alegría mundana, que llega á obscurecer en vuestra mente los sentimientos de estima que deberiais sugerir á vuestro penitente? ¿Quánto mas natural es que apenas acerteis á decirle lo que le conviene, ó se lo digais de un modo tan lánguido, que nada ó pocísimo le mueva? Al contrario, siendo vos un hombre constantemente grato á Dios, y seriamente aplicado á practicar en vos lo que ha-

habeis de sugerir á los otros, ¡oh, y quánto mas fecundo seréis de buenos pensamientos, quánto mas encendidas y penetrantes vuestras expresiones para insinuarse en el espíritu de ellos, hasta abrir brecha en su corazon, principalmente por la espiritual ayuda con que Dios asiste á sus fieles siervos! y porque con vuestro tenor de vida, retirado de peligros del siglo, y dado al exercicio de las virtudes, sucederá que fuera de Confesion nada verán jamas en vos los penitentes, que sea contrario á lo que les enseñais en el sagrado Tribunal; y aun por eso edificados de vuestro buen exemplo, acudirán á vos con mas gusto, y mas dispuestos á sacar provecho, por estar prevenidos de estima y veneracion ácia vos; provecho, que en vano esperaréis de ellos, quando vuestro tenor de vida les sirviese de mal exemplo, y os descreditase á vos y á vuestro ministerio.

121. Añado mas: que este estado habitual de gracia no solo os es necesario para administrar mas útilmente,

sino aun tambien licitamente muchas veces este Sacramento, en quanto si freqüentemente lo perdeis con graves culpas, es muy fácil pasar á administrarlo indignamente en tal mal estado. Porque pudiendo suceder, quando menos lo penseis, que os busque alguno para que le oigais de Confesion, vos entonces estais en necesidad, ó de despedirlo sin orlo, con daño suyo, y acaso mayor de lo que imaginais, ó de excitaros alli de pronto á un Acto eficaz de Contricion perfecta; el qual, ¿ cómo podréis creer que será para vos tan fácil y pronto, quando para el penitente lo tendriais por muy difícil en semejante sorpresa y estrechez de tiempo? ó finalmente, he aqui, que os veis en peligro de sentaros al sagrado Tribunal estando en pecado mortal. Y si esto sucede, ¿ qué nuevo reato, qué desdicha, y qué precipicio acaso para vos! Reato; porque siendo enemigo de Dios, tan indignamente manejaís su Sangre, y dispensais su gracia. Desdicha; porque mientras el reo; esto es, el penitente, si llegó dispues-
to,

to, saldrá del confesonario santificado; vos, que sois el Juez, saldréis condenado. Precipicio; porque si aun para el que es bueno y justo Confesor hay sus peligros en este ministerio, ¿ cómo saldréis vos vencedor de ellos, estando en tan miserable estado? ¿ Quánto mas fácil será que os cargueis de nuevas culpas, ó por excesiva condescendencia, dexando pasar en otros lo que no sabeis reprehender, ni emendar en vos; ó lo que sería el sumo de los males; que por indignas sollicitaciones vengais á ser no un Padre, sino un lobo de las almas, no un ministro de Dios, sino un rebelde, y ministro del demonio; no un Médico, sino un traidor de espíritu? Ved aqui pues cómo el continuo estudio y cuidado de manteneros en gracia de Dios, no solo os es necesario á vos, como á qualquiera otro de los fieles, por el peligro que hay de condenarse al primer nuevo pecado, sino tambien para estar siempre dispuesto á socorrer á otros con este Sacramento. Antes bien, en éste mas que en otros ministerios se ha-

hace sensible la necesidad de positivo fervor; porque no hay comparacion entre el modo de hablar que usaréis aquel dia que con mas devocion oráreis y mas fervoroso estuviéreis, y aquel que usaréis, quando esteis tibio y negligente para vos mismo.

122 Asi que el estado habitual de gracia os pondrá en seguro para hacer siempre lícita, y muy útil la administracion de este Sacramento. Pero es tanta y tal la necesidad de que no falten Confesores á los fieles, que aun quando por vuestra desgracia no tuviéreis vos este estado habitual de piedad para vos, con tal que no degene en escándalo de los otros, y esteis, ó á lo menos os pongais en estado actual de gracia, yo no os aconsejaré que por esto abandoneis de todo este empleo. Porque, ademas del bien que podeis hacer á los otros, puesto que Dios no hace dependiente de la bondad del Ministro el valor de la absolucion, y que puede quedar alguna eficacia de su Divina palabra en los buenos avisos que se dan á los penitentes; este exercicio puede tam-

tambien ser para vos mismo un reparo bien santo del tiempo perdido en pecar, y un medio adaptado para impetrar misericordia y gracia para vuestra estable conversion, mientras con caridad y zelo os empleais en bien de los otros; y vos mismo podreis poner la mira en vos y en vuestro aprovechamiento, en el empeño que tomais por los otros: aplicando á vos secreta y principalmente aquellas buenas máximas, aquellos santos afectos, industrias y medios que fuereis sugiriendo á los penitentes en esta escuela de santidad, que tal es el confesonario. Bien es verdad, que si os descuidásteis, y faltásteis en esta primera precaucion; esto es, del estado habitual de gracia y fervor, tenéis despues necesidad especial de abundar tanto mas en las otras de que voy á tratar.

Rectitud de intencion.

123 **T**al, que ningun motivo humano os guie, os tenga, ni detenga en

en el sagrado Tribunal, sino solo el fin de agradar á Dios, y aprovechar á las almas. Intencion muy justa, y sumamente conveniente en este exercicio, en que haceis las veces de Dios, y á los ojos del Cielo, no menos que de los hombres representais la Persona de Jesu Christo: intencion necesaria, é indispensable para atraer sobre vos aquella asistencia del Espíritu Santo, de que teneis tanta necesidad para no errar con daño vuestro y de los otros, antes bien aprovechar á entrambos. Mas, ¿ cómo la podriais esperar si no fuesen motivos divinos los que os conduxesen á reconocer las causas que los hombres tienen con la Corte del Cielo sobre el grande negocio de su eterna salud?

124 Pero en vano os lisonjeais de tener esta recta intencion, si despues los hechos la destruyen, y contradicen. Y sin duda serían los hechos contrarios á vuestra protesta, si allí no estuviéseis indiferente para todo género de personas; y quisiéseis mas confesar personas nobles que viles,
doc

doctas mas que rústicas, mugeres antes que hombres: siendo así que las unas y las otras son iguales delante de Dios, redimidas con el mismo precio de su Sangre, destinadas á la misma gloria, y capaces igualmente de honrar al Señor. Contradicion sería, si vos con los unos fueseis todo prontitud, paciencia y dulzura; y con los otros, todo repugnancia, rigor, é impaciencia; si atendiéseis mas á que los hombres vean vuestro confesonario rodeado de mucha gente, que á que Dios los vea bien confesados, bien curados, bien sanos en el alma, aunque sea en menor número: si buscáseis algun interés vuestro temporal por medio de los penitentes; siuviéseis envidia de que á otros concurren mas, si os doliéseis de que aquel que solia acudir á vos, fuese á confesarse con otro: ó tambien si con artificio procuráseis que venga á confesarse con vos el que solia ir á otro. Antes pues de llegar al confesonario, tened siempre mucho cuidado de tener y actuar esta derecha intencion, y pedidle al Señor

ñor que os mantenga en ella todo el tiempo que durare el confesar. Para aseguraros de que la teneis, os ayudará singularmente el aficionaros á confesar á pobres. Con estos no hay aquel peligro de vanidad, de sujecion, de inclinaciones demasiado tier-
nas; con estos trabajaréis con mayor mérito, y por lo comun con mayor fruto; y ellos mejor que los nobles estarán dispuestos para encomendaros á Dios en agradecimiento.

Fervor de Oracion.

125 **N**o es solo la recta intencion por la que habeis de recurrir á Dios, sino tambien para conseguir de su Magestad otras ayudas. Decidle pue:
Da mihi sapientiam &c. Cor mundum crea in me Deus &c.: pues teneis necesidad de duplicada ayuda para no dañar, antes bien aprovechar de todas maneras á vos y á los próximos en un negocio sobrenatural, superior á toda vuestra natural habilidad, qual es la justificacion del hom-

hombre. Invocad pues á Dios, y para hacer mas eficaz para con su Magestad vuestra súplica, recurrid brevemente á la Virgen, Madre de las gracias, á los ángeles Custodios de los penitentes que vendrán, y á algun Santo que vos elijais por vuestro singular abogado en este importantísimo empleo de que depende la salud de tantos, y la bella y especial corona de gloria para vos. Y aun no contento de haberos armado asi al principio, renovad de quando en quando el recurso al Cielo, segun vayan ocurriendo algunos pasos mas dificiles, ó para decidir como Doctor, ó para compungir y sanar como Médico, ó para establecer y dar sentencia ó penitencia como Juez: ni será en vano vuestra oracion, pues no pocas veces se hace sentir y probar sensiblemente la ayuda de Dios á sus Ministros en este grande acto de caridad espiritual.

Custodia ó guarda del corazon.

122 **F**ortalecido así, llegaos con gran confianza en Dios al sagrado Tribunal; pero preparaos en él, para tener guardado habitualmente vuestro corazon, excluir de él todo desordenado movimiento y afecto, y para conservaros en un santo fervor; porque, ¡oh! y cuántos desordenados afectos se pueden allí excitar: de impaciencias, de vanidad y de otras perwersas inclinaciones, que con sus secretos y no advertidos engaños os hagan declinar ó á una práctica laxidad, ó á una nímia severidad, ó absolviendo mal, ó despidiendo con daño suyo al penitente, atendiendo con negligencia al proceso de sus culpas, y con poco zelo á la curacion de sus llagas, ó aun tambien os hagan convertir en fomento sutil y escondido de pasion y pecado, aquel Sacramento que está destinado á excitar un sumo y eficaz horror de toda culpa, hasta en otros. Guardad pues interiormen-

mente vuestro corazon; y aun tambien para fomentar en vos un santo fervor continuo, y encenderlo en otros; procurad tener viva la presencia de Dios; á cuyo fin ya que en este Sacramento manejaís la Sangre divina para lavar con ella las almas, os ayudará el aplicar cada una de las Confesiones á una de las cinco llagas del Redentor, pidiendo con tierno afecto por aquella llaga, unas veces á Jesus, otras á su divino Padre, que vuestra fatiga ceda en honor suyo, á mérito vuestro y provecho del penitente: ó tambien podreis ofrecer cada Confesion ya á la Santísima Virgen, ya al Angel Custodio, ó á otro Santo, implorando su proteccion. Si despues procurareis acompañar con vuestro corazon los buenos actos de dolor, y principalmente aplicar á vos las buenas máximas que sugeriréis á los penitentes, habreis hallado el arte de hacer que el ministerio de confesar sea para vos una especie de meditacion y de oracion continua, con que os preserveis de muchos defectos, y os mantengais recogido en

la presencia de Dios, fervoroso y bendito del Señor, con grande provecho vuestro y de los penitentes.

Guarda de los sentidos.

127 **P**ero en vano esperais guardar vuestro corazon, si no sabeis guardar en este Tribunal vuestros sentidos, y principalmente los ojos; de suerte que no solo no los fixeis en las personas de otro sexô que estais confesando, pero ni tampoco en las que estan vecinas y al rededor; ni echeis curiosamente ojeadas por la Iglesia, porque de no hacerlo asi, correis tres peligros; de distraeros y faltar á la atencion debida á lo que estais oyendo; de desedificar á los otros, que aun estando lejos, os estan observando mas de lo que pensais en este Tribunal; tanto, que algun otro no ha querido elegir para Confesor suyo á uno que habia visto como desde el confesonario echaba con curiosidad los ojos por la Iglesia: y sobre todo os poneis en peligro de pésimas tenta-

taciones para vos; por quanto el enemigo á punto en este ministerio, que para él es tan fatal, está atento á sorprenderos con perversas sugestiones. Pero conviene que á la guarda de los ojos junteis la de la lengua; no de suerte que por temor de tentaciones dexeis de satisfacer á vuestro deber en reconocer la qualidad, el número y las circunstancias de las culpas graves, máximamente de las que hacen el caso reservado, y las que mudan especie; porque en órden á esta averiguacion, como Dios mismo la manda, asi tienē empenada su especial proteccion en ayuda y favor del penitente, que debe manifestar, y de su Ministro, que debe juzgar de tales materias, por inmundas que sean: sino de suerte que en tales ocasiones useis la doblada cautela, ya de las expresiones en aquello mismo que debéis decir en tales materias; ya tambien en la moderación de las preguntas, y de la averiguacion; por lo qual no os habeis de propasar mas allá de lo que pide ó la estrecha necesidad, ó la manifiesta notable uti-

lidad del penitente, máximamente en aquellos casos en que por atender á sola la integridad material, correáis peligro de arriesgar bienes de mayor importancia, como mas á la larga dexo arriba declarado, principalmente á los números 21. y 22. Y si aun no obstante la integridad material debéis vos ser tan cauto, ¿quánto mas necesaria será esta sobriedad quando solo se trate de la paterna correccion é instruccion en esta materia con personas de otro sexó? Aquí es donde mas que nunca es necesario que vuestro hablar sea *Sermo brevis, et austerus*. Y aun en todas materias con mugeres y jovencitas procurad ser breve y austero; de modo que sin faltar en nada de lo necesario para su bien, procureis de estudio huir largos discursos, aunque sean devotos, siendo, como es, muy fácil que siendo largos sin necesidad, se insinúe en ellos algun afecto menos puro, con peligro de que la pérdida sea mayor que la ganancia.

128 Por todo esto conviene que de tanto en tanto pidais á Dios que

os

os alumbré, para que no os haga traicion con secreto insensible engaño la pasion, la qual hace tener por breve, cauto y necesario aquel discurso, que no es sino bien redundante y superfluo, y por tal lo tienen los circunstantes, que murmuran despues entre sí: bien que en esta parte yeran de ordinario, y se engañan, condenando en causa que no conocen, y que suele ser falsa; porque puede muy bien suceder, y sucede no pocas veces, que con todo el empeño del Confesor en ser breve, y cortar todo lo superfluo, con todo eso ciertas personas, aun de aquellas que frecuentan Sacramentos, son, ó de tal suerte tentadas en diferentes maneras, ó tan menudas y embrolladas de conciencia, tan afanosas y fáciles á turbarse si no lo dicen todo, y sin poder decirlo todo seguido, que piden largo tiempo para ser oídas y remediadas á proporcion de su necesidad; en el qual caso, no es razon que vos por temor de lo que otros digan á su antojo, falseis delante de Dios á lo que de vos pide vuestro

v3

de-

deber de Juez, Padre y Médico: bien es verdad, que esta observacion con las antecedentes os debe hacer siempre mas cuidadoso de ser breve, y aun austero en el hablar con personas de otro sexó, sin perjuicio suyo. Digo austero; no de suerte que seais áspero, y les infundais temor ó les dificulteis aquella entera confianza que deben tener con vos, no por cierto; sino que no degeneren en familiaridad; antes vaya siempre templada con una bella mezcla de respeto y confianza, como á Padre suyo espiritual: Padre, que quanto da á los hijos de facilidad para llegar á hablarle por el verdadero deseo que tiene de su eterno bien, tanto inspira de veneracion á su autoridad de Juez delegado de Dios y de Médico contra todo humano, ó vil y baxo afecto que pudiese originarse en vos para con ellas, ó en ellas para con vos. Esta circunspeccion es tanto mas necesaria, quando ó la poca edad y el adorno de las personas, ó la materia de que se trata, ó su singular piedad, ó al contrario su malicia, pudiese

dieran facilitar mas la entrada á alguna siniestra impresion en vuestro corazon y en el suyo. No teneis que admiraros si entre los peligros cuento tambien la singular piedad de las penitentes; porque ésta tal vez ha servido de tropiezo á incautos Confesores, que habiendo comenzado por una estima toda espiritual de su virtud á aficionarse á ellas, se han propasado insensiblemente al amor sensible y sensual. Por este mismo motivo de aseguraros mas y mas del peligro de tan gran mal, conviene que jamas con ellas useis término ó expresion alguna que muestre ternura de afecto; y aunque sin peligro podais decir: *amado hijo* á un hombre jóven; conviene que por prudencia os abstengais de decir: *amada hija* á persona de otro sexó. Finalmente deberá crecer vuestra cautela para abreviar pláticas y discursos quando alli os suceda que se acusan de grandes flaquezas y reatos en materia de pureza, para inspirarles tambien con el exemplo de vuestra brevedad en tales materias, un horror siempre mayor:

y para preservaros vos de todo abuso que el enemigo os sugerirá de su facilidad á tales pecados: abuso, que sin que yo me explique mas, bien conoceis quán sacrilego sería y digno de las Censuras de la Iglesia contra los solicitantes, y de los castigos de Dios contra los profanadores de un Sacramento, destinado á echar de las almas el pecado y al demonio, para hacerlas templos vivos del Espíritu Santo.

129 Y si este hablar breve y austero os es necesario en el confesonario, ¿quánto mas lo debéis procurar si fuera de él aconteciere tener que hablar con ellas para su direccion espiritual? En estas ocasiones es quando habeis de usar todas las cautelas y atenciones. El V. Ávila nunca las admitia en su casa para conferenciar con ellas, sino siempre y solamente en la Iglesia ó en el confesonario y sentado en un banco: y sea esta la primera cautela, el *lugar*, que jamas sea retirado y solitario, sino expuesto á la vista de todos, para testificar con esto la rectitud de vuestra

tra intencion. Á la custodia del corazon añadid despues la de los ojos modestamente baxos, y la de la lengua. Antes para evitar la ocasion de que alguno murmure, y para apartar qualquiera peligro vuestro interior, sed sóbrio en la frecuencia y brevedad de tales conferencias de espíritu, templando y mezclando con discrecion lo dulce y útil de oirlas algunas veces, con lo amargo y saludable de no admitirlas con frecuencia: de suerte que nada falte á su espiritual direccion, y nada haya superfluo, con peligro de ambos á dos, de mal exemplo ni de la crítica de otros.

130 Á la guarda de los ojos y de la lengua, habeis de añadir en el confesonario la compostura y modestia de toda la persona, de manera que nada desdiga, antes todo concurra al decoro de un Ministro de Dios, á la santidad de tan gran Sacramento y al secreto de las causas que en él se tratan, pertenecientes solo al fuero de Dios; y asi por singulares que sean las cosas que oís, aunque interior-

men-

mente os veais inquieto y embrollado, jamas deis de ello la mas mínima señal que pueda consternar al penitente ó desedificarle á él ó á los que pudieran verlo, ó perjudicar un punto al mas exácto secreto: y si fuéis de aquellos que por no olvidarse de las preguntas ó intimaciones y avisos que reservan para el fin, señalan estas cosas con los dedos de la mano, hacedlo con tal destreza, que sirviendo solo para vuestro gobierno, no se haga sensible de modo alguno á quien por ventura lo observe. Resta despues, que terminado que sea vuestro empleo, máximamente en los dias que lo continuasteis por muchas horas, deis gracias á Dios y á los Santos abogados por su asistencia y proteccion, para merecerla otras veces, y que guardéis despues con la mayor exáctitud el sigilo Sacramental. Acerca de lo qual si os aconteciere tener que consultar con otros Confesores algun caso, jamas digáis aquellas circunstancias que siendo de ordinario inútiles para el caso, pueden dar lugar á descubrir el reo, ó dar

dar sospecha de él; v. gr. el decir, el primero ó último que he confesado; uno bien vestido, en tal modo &c. Ya sabeis lo que en este género aconteció á aquel Confesor incauto que dixo un dia: La primera muger que confesé era adúltera; y de alli á un año ó dos viendo la misma muger dixo: Esta es la primera que confesé. Por casualidad llegó á saber su marido estas dos proposiciones dichas en diversísimos tiempos, combinólas, y mató á la adúltera. Mirad pues cómo en este género no hay cautela que sobre para obviar á qualquiera descubrimiento, por difícil que parezca, que pueda suceder contra el sigilo del Sacramento.

131 De aqui podeis colegir cuán reprehensible y vituperable sea el abuso de algunos Confesores, de hablar entre sí de las cosas oidas en Confesion, aunque no sea de modo que sea una directa y clara manifestacion contra el gran secreto, porque puede ser contra él indirectamente; y quando no, puede disminuir la veneracion debida á tan santa accion, como es

es-

este Sacramento, ó aumentar algun tanto en el que oye, la dificultad que ya de suyo es grande, de frequentarlo con la debida sinceridad. Y qué sería si dixéseis, v. gr. esta mañana de tantos apenas he dado la absolucion á pocos: grandes iniquidades he oido en este lugar; ¡oh, y cuántos pecados en tal materia! ¿No son estas expresiones sobradamente contrarias al gran secreto? Parece cosa inocente el decir: hoy se ha confesado conmigo el tal: no obstante ha sucedido dar con esto que sospechar al ordinario Confesor del tal que la misma mañana le habia tambien confesado al mismo. Mucho menos tomeis la libertad de andar en zumbas y grácejos á la mesa y en presencia de seculares, diciendo v. gr. á alguna criada: y bien, ¿lo habeis dicho todo, os ha dado el Confesor buena penitencia? No es este Sacramento para chanzas ni para hacerle asunto de recreacion. Aun sería mas disonante, si con otros Confesores á la mesa hablaseis de las cosas oidas en Confesion, aunque solo fuese en

ge-

general: porque es muy fácil que los seglares, en vez de atender á la cautela con que se habla de tales cosas solo en general, miren solo á lo que se dice, y crean despues, ó á lo menos sospechen que entre nosotros los Confesores tenemos por lícito el hablar aun con mas claridad de tales cosas; y una tal sospecha, ¿quién podrá decir cuánto sea capaz de retraerlos de la sinceridad en sus Confesiones, y de incitarlos ó á callar con sacrilegio, ó de no llegarse mas á los Sacramentos por este temor? lo qual si sucediese, qué daño no sería éste, y qué fatal para la Iglesia de Dios? Ciertamente nosotros los Sacerdotes seríamos los primeros que no sabríamos determinar á manifestar nuestras culpas, si no estuviésemos segurísimos del secreto. Pues aprendamos lo mucho que importa el que con nuestra cautela en el hablar, no solo apartemos de los fieles todo temor de manifestacion, sino que antes bien les demos toda la mayor seguridad del inviolable secreto que se debe guardar y se guarda por los Confesores.

Ab-

Abuso del que pregunta el nombre del cómplice para corregirle.

132 **A**cordaos aquí del zelo con que Benedicto XIV. con tres Constituciones suyas: *Suprema*, = *Ubi primum*, = y *Ad eradicandum*, anatematizó el abuso que comenzaba ya á introducirse entre algunos Confesores de hacer decir al penitente en la Confesion el nombre del cómplice de su pecado, con el pretexto de poder corregir é impedir el mal. Allí establece el Pontífice, que el que enseña por lícita tal práctica incurre *ipso facto* excomunion reservada al Sumo Pontífice, y que ningun Confesor le pueda absolver, por grande autoridad y dignidad que tenga, sino en el artículo de muerte. Declara despues que los Confesores que preguntan el nombre de los cómplices, y niegan á los penitentes la absolucion si no los manifiestan, son reos de pecado mortal, y deben denunciarse al Santo Oficio por qualquiera que lo se-

sepa, para que queden suspensos de confesar. Permite no obstante, que los penitentes á quienes el Confesor hubiese obligado á manifestar los nombres de sus cómplices, no esten obligados á denunciarlo, si saben que esto lo ha hecho por imprudencia ó simplicidad, y de las circunstancias coligen que no lo tiene por costumbre. Y con mucha razon declara el Sumo Pontífice ser esto un grave pecado, digno de las censuras de la Iglesia, y de ser denunciados á sus Tribunales; pues acarrea á la Iglesia y á los fieles, entre otros, un daño tan fatal como es hacer odiosísimo un Sacramento tan necesario á la salud; y este daño lo acarrea con color y pretexto, no de enemigo, que á primera vista se conoce, sino de amigo y zelante para engañar los incautos; siendo así que trae consigo los cinco desórdenes que Benedicto en el *lib. 6. c. 11. de Synod. Dioces.* cuenta, y son los que le movieron á publicar las tres Constituciones citadas, diciendo que: *Proximi laedebatur fama: arctum Sacramentalis Con-*

Confessionis sigillum periclitabatur: absterrebantur fideles à suis culpis Confessario integre, prout cæteroquin opus est, manifestandis: rixæ, et discordiæ disseminabantur; et tota demum perturbabatur communitas. Jamas pues preguntéis el nombre del cómplice al penitente; y quando él lo dixese, avisadle que no debía nombrarlo: y si él os pide que vos le corrigais, jamas acepteis tal incumbencia; sugeridle sí, otros medios á este fin. Y aun en qualquiera otra ocasion que dentro del Sacramento os pida el penitente que digais ó hagais por él alguna cosa, decidle, que de esto os hable fuera de Confesion, para asegurar mejor con esto el secreto, y no hacer odioso el Sacramento.

133 Prevenido con estas cautelas para con vos, y adornado de las qualidades que miran á la buena direccion de los penitentes, aficionaos de veras á administrar con frecuencia este Sacramento: lo hareis con grande provecho vuestro y de los próximos, de modo que á la hora de vuestra

tra

tra muerte, de todas las obras de zelo, ésta principalmente os será de grandísima consolacion, y hará que el Crucifixo, que en aquel extremo tendreis apretado en vuestras manos, os infunda una confianza, con que os diga al corazon: Tú, como fiel Ministro mio, has procurado la eterna salvacion de los otros con fatiga é incomodidad tuya; confia pues, que ahora yo te salvaré á ti, y conmigo te introduciré en mi Reyno. ¡Oh! quiera el Señor que asi os suceda á vos y á mí, vuestro siervo.

Fin de la primera Carta.



X

CAR-

Confessionis sigillum periclitabatur: absterrebantur fideles à suis culpis Confessario integre, prout cæteroquin opus est, manifestandis: rixæ, et discordiæ disseminabantur; et tota demum perturbabatur communitas. Jamas pues preguntéis el nombre del cómplice al penitente; y quando él lo dixese, avisadle que no debia nombrarlo: y si él os pide que vos le corriáis, jamas acepteis tal incumbencia; sugeridle sí, otros medios á este fin. Y aun en qualquiera otra ocasion que dentro del Sacramento os pida el penitente que digais ó hagais por él alguna cosa, decidle, que de esto os hable fuera de Confesion, para asegurar mejor con esto el secreto, y no hacer odioso el Sacramento.

133 Prevenido con estas cautelas para con vos, y adornado de las qualidades que miran á la buena direccion de los penitentes, aficionaos de veras á administrar con frecuencia este Sacramento: lo hareis con grande provecho vuestro y de los próximos, de modo que á la hora de vuest-

tra

tra muerte, de todas las obras de zelo, ésta principalmente os será de grandísima consolacion, y hará que el Crucifixo, que en aquel extremo tendreis apretado en vuestras manos, os infunda una confianza, con que os diga al corazon: Tú, como fiel Ministro mio, has procurado la eterna salvacion de los otros con fatiga é incomodidad tuya; confia pues, que ahora yo te salvaré á ti, y conmigo te introduciré en mi Reyno. ¡Oh! quiera el Señor que asi os suceda á vos y á mí, vuestro siervo.

Fin de la primera Carta.



CARTA SEGUNDA.

*Se declara mayormente la práctica,
y la necesidad de la discrecion
en el confesar.*

Vista mi primera Carta, me volveis á preguntar. I. Si con lo dicho contra la laxidad y el rigor sea mi intento el que seais Probabilista, ó Probabiliorista en vuestra conducta con los penitentes. II. Quál de estos dos extremos, la laxidad, ó el rigor sea mas fácil de incurriose, y quál sea mas dañoso. Sobre el primer capítulo, que os parece de mucha importancia, por quanto se extiende á una gran parte del Moral, en el qual son pocas las materias claras y ciertas, y muchísimas las obscuras y dudosas, he aquí, que sin tergiversacion os declare mi sentir.

Ob-

*Observaciones sobre el Probabilismo,
y el Probabiliorismo en orden á la
práctica de la discrecion.*

Quanto al ser Probabilista, ó Probabiliorista os respondo, que ni tengo autoridad, ni para el fin que pretendo, tengo necesidad de decidir esta gran quèstion; y por tanto, así como en toda mi primera Carta he procurado con estudio el no oponerme á alguno de los dos partidos, y no decir cosa alguna que no pudiese ser admitida de entrambos; lo qual dentro de poco os haré ver claramente al núm. 16; así ahora os digo, que seais lo que quisierais, con tal que lo seais con las cautelas debidas: porque observándolas bien, huiréis aquello que yo tanto y únicamente deseo que se huya; es á saber, la verdadera laxidad, y el vituperable rigor. Antes bien, con tales cautelas no será grande la diferencia entre qualquiera de los partidos que tomeis; y sobre todo vereis, que no

x2

de.

324 EL SACERDOTE
depende de esta diferencia de opiniones, el tener ó no una justa y sana ciencia del Moral, y el ser ó no un sabio Maestro de ella, y un Ministro útil en el Tribunal de la Penitencia.

Cautelas del Probabilismo.

Si queréis pues seguir el Probabilismo, las cautelas son: Primera. Que no os valgais de él en aquellas materias donde no se trata solo del derecho, sino tambien del hecho; ó como hablan otros, no de solo lo lícito, sino tambien de lo válido, como sería, quando se trata del valor de los Sacramentos, ó de aquellas cosas que por necesidad de medio son necesarias para la salud eterna, como sería la verdadera Religion para un infiel. Asi como el Médico está obligado á dar las medicinas mas ciertas, y el Juez las decisiones mas seguras. En estas y semejantes materias, como la buena fe del operante, y la ignorancia, aunque sea invencible, nada aprovechan para conseguir aquel fin, que

SANTIFICADO. 325
que por obligacion se debe procurar; asi, aun los Probabilistas todos, á lo menos despues de las proposiciones condenadas por Inocencio XI., confiesan que se debe seguir la sentencia, no solo mas probable, sino la mas segura, y la cierta; y si ésta no puede lograrse, á lo menos la mas probable. Segunda: En las quëstiones de solo derecho, y de solo lo lícito, vos para obrar lícitamente y sin culpa delante de Dios, no os habeis de contentar con una ligera y ténue probabilidad á vuestro favor, sino que debe ser grave y sólida. Mas, para distinguir ésta de la ligera, son necesarias estas advertencias. Primera: Que no haya en contrario cosa alguna cierta, como sería un Texto claro de la sagrada Escritura, ó un Cónon de Concilio, de cuya interpretacion no puede haber duda, ó una decision de algun Pontífice, ó una evidente razon; porque en tal caso, qualquiera opinion, por probable que os parezca, podrá tener la apariencia de probable, pero no la substancia, y quando mas, merecerá el nombre

de dificultad , pero no de verdad , no pudiendo haber jamas dos verdades entre sí contradictorias. Segunda: Pero no basta , que nada haya de cierto en contrario : conviene ademas de eso , que confronteis vuestras razones con las contrarias diligentemente, considerándolas con todas sus circunstancias , no solo especulativas , sino tambien prácticas ; y que en este confronto , ó cotejo halleis , que las vuestras ó equivalen á aquellas , ó es bien poco en lo que les ceden ; de tal suerte que aun á vista de las otras contrarias queden verdaderamente probables , y hagan una notable fuerza al entendimiento en su favor , y que den á los argumentos contrarios una respuesta , no frívola , sino sólida , que satisfaga , aunque no arribe á quitar toda duda de lo contrario. Y por tanto , bien que relativamente á la otra probabilidad , la vuestra sea menor , pero absolutamente quede siempre sólida y grave , y digna de un hombre prudente ; á la manera que un monte en comparacion de otro es menor , pero absolutamente es en sí una

una gran mole , que merece el nombre de monte. Por esto , si acerca de algun caso , buen número de autores se dividen en opiniones contrarias , siguiendo unos la una y otros la otra , teniendo cada uno por mas probable la suya : este será un grande indicio , que las razones son igualmente probables , ó poco desiguales en fuerza : porque esta es la naturaleza de los ingenios humanos , que donde la desigualdad es notable , alli la mayor parte la vea , y concuerden en un mismo sentir y parecer ; y donde la diferencia no es grande , á los unos haga mas fuerza una razon , y menos á los otros , y asi se dividan entre sí los pareceres.

4 Estas son á lo menos las principales cautelas que señalan los autores que sostienen el Probabilismo : y aunque acaso no hallaréis en todos claro y expreso , que lo menos probable que ellos dan por lícito , no deba tener notable diferencia de lo mas probable ; pero es cierto , que este es el sentido de ellos , conviniendo todos en excluir por suficiente la tén-

nue probabilidad, que está condenada en la tercera de las proposiciones proscriptas por Inocencio XI. De aquí también se colige el sentido en que el Probabilismo permite seguir la opinión menos segura. Esto no quiere decir, que permita obrar con duda de pecado formal, que sea ofensa de Dios, y reato de culpa para el alma, y que consiste en un acto de la voluntad, que conociendo que en tales circunstancias le obliga la ley divina, no quiere con todo eso obedecerla, despreciando así la ley y el Legislador. Esto no: que sería intolerable error; ni jamás alguno de los Probabilistas dirá, que sea lícito exponerse á peligro de pecado formal; pero bien si permite exponeros á peligro de pecado meramente material, con tal que sea sólida y prudente la probabilidad, de que no haya ley alguna en contrario; y que por consiguiente no sea vuestra acción ni materialmente pecado: y en esto niega, que os expongais á peligro alguno de verdadera ofensa de Dios; porque para el Probabilista la ley

ley solamente dudosa no obliga; y Dios, como Señor discreto, pide si nuestra obediencia, quando su ley es cierta ó probabilísima; pero si hechas todas estas diligencias, queda sólida y prudentemente dudosa, nos dexa en libertad; por lo qual, quien sigue una sólida probabilidad, aunque esté dudoso de la material, no lo está, antes está cierto de la formal licencia ó licitud de su acción, y obra con buena fe, y con dictámen de conciencia práctico y cierto de no ofender á Dios, y de no beber el veneno de la culpa en su alma, aun quando por ventura fuese su acción materialmente contraria á la ley.

Cautelas del Probabiliorismo.

Pero si os agrada mas el Probabiliorismo, seguidlo en hora buena, con tal que observeis las cautelas oportunas, para que no pase de sus verdaderos y justos confines. Y primeramente estad advertidos para no caer en el Tuciorismo, ó sea el rígido,

do, ó sea el mitigado. Rígido es el que niega ser formalmente lícita una acción, siempre y luego que hay acerca de ella duda, aunque sea tenue y ligera, de alguna ley en contrario, y por eso no permite seguir ni aun la opinión probabilísima, porque todavía podría ser falsa: por lo qual quiere que vos sigais siempre en todo la opinión mas segura; esto es, la cierta, de todo material pecado. El mitigado es aquel que os concede el uso de la probabilísima, pero no se contenta con sola la mayor probabilidad, por el peligro que todavía queda de errar materialmente. Ahora pues, si bien estas dos sentencias tienen una bellísima apariencia de Moral el mas sano, el mas seguro y perfecto, con todo eso la primera está condenada por la maestra infalible del verdadero Moral, la Iglesia, en la tercera proposición de las condenadas por Alexandro VIII. la qual es de Sinnichio: *Non licet sequi inter probabiles probabilissimam.* La segunda, aunque no está condenada, pero es contraria al uso de los

Su-

Sumos Pontífices y de los Doctores mas cautos y venerados, y ocasiona muchos inconvenientes. Entre los Pontífices, Alexandro III., Honorio III., Celestino III., Clemente II. han dispensado en el voto solemne de castidad; y Gregorio VII., Martino V. y Adriano VI. han dispensado en el matrimonio rato no consumado, aunque sabian que grandes Doctores, y aun los Príncipes de las Escuelas disputan fuertemente, y contrastan esta facultad en los Sumos Pontífices: y no obstante, han dispensado, sin que primero hayan declarado por improbables las sentencias opuestas, las quales de cierto son, la que menos, sólidamente probables. Fuera de esto, los Doctores y Maestros de las Escuelas, en las materias morales obscuras han enseñado siempre como lícito el uso de aquello que pareciese mas verisímil, aunque viesén que no faltaban en contrario razones no despreciables; juzgando sí que su opinión era mas probable, pero no mirando á las otras como improbables: antes bien Santo Tomás algunas veces

ces

ces reconoce expresamente por probable la contraria á la suya. No es pues conforme al uso de la Iglesia y de los Doctores el pedir la suma probabilidad; y así este Tuciorismo, aunque así mitigado, en la práctica no es tolerable; porque siendo no raros, sino frequentísimos los casos en los quales queda siempre á favor de la ley alguna sólida duda, si no fuese lícito obrar contra esa duda, á lo menos quando es mas sólido el fundamento para negar la existencia de la ley, sería menester á cada paso imponer á los fieles obligaciones sumamente difíciles. Y así el yugo de la divina ley no ya sería ligero y suave, como quiere Jesu Christo, sino odioso y grave. Y de esto resultaría el gran peligro de que por desesperacion se originase una general relaxacion de costumbres, de aquello mismo de donde se pretendia una mayor reforma.

6 Por tanto, vos apartaos de los Probabilistas, si así lo quereis, no contentándoos con la menor ó igual probabilidad; pero en el buscar y pe-

pedir la mayor, no os propaseis á querer la probabilísima. Contentaos con que la probabilidad sea mayor sí, pero sin notable y grande exceso sobre la contraria: de otra suerte será lo mismo que querer la vuestra tan fuerte, que arribe á la suma de los Tucioristas, y á la contraria quererla tan débil, que no llegue á ser sólidamente probable, antes se quede improbable; con lo qual seriais solo de nombre Probabilista, pero en los hechos Tuciorista. Por esto, en la práctica, así como es justo que no deis por lícita una accion por solo que un jóven autor moderno la sostiene como tal, máximamente si no alega pruebas convincentes, y si tiene contra sí otros autores; así no es puesto en razon, que si una sentencia está sostenida por cinco ó seis autores de mérito, que la han examinado con diligencia, vos la negueis por solo que un moderno la niega, diciendo, que es mas segura la contraria. Del mismo modo en las materias tan controvertidas, en que los autores estan divididos, y no uno, si-
no

no muchos, defienden cada una de las dos opiniones contrarias, y cada uno tiene á la suya por mas probable, vos en tal caso, sin hacer violencia á vuestro sistema, podreis abrazar la que mas os agrada, pues así la una como la otra es reputada por hombres grandes como la mas probable. Á la verdad, como no es necesario que tengais por máxima general el seguir siempre las benignas, así tampoco conviene, que por principio general establezcáis en tales controversias seguir siempre las sentencias mas severas. Pero dentro de poco al núm. 16. os diré quales sean los cautos y discretos medios de que os podreis valer en tales ocasiones.

*El Probabiliorismo bien entendido
no es reo de rigor.*

7 Entre tanto os digo: que si el Probabiliorismo se entiende bien, y se mantiene dentro de sus límites, no se puede acusar de rigor, en el sentido odioso y reprehensible de este nombre;

bre; porque este vocablo de rigor está reservado para el Tuciorismo, que acarrea, como ya diximos, muchos inconvenientes. No así el Probabiliorismo, el qual, si bien enseña que se esté á la opinion mas probable, pero esto es en un sentido moderado y discreto, y de manera que excluyendo la menos ó igualmente probable, no se propasa á pedir la probabilísima; y quando él enseña deber seguirse la mas segura, no dice esto en favor del Tuciorismo, como si aprobase su máxima, de que Dios imputa á culpa el obrar contra la duda, aunque sea ténue, de material pecado: sino solo para decir contra los Probabilistas, que en duda, mas, ó igualmente grave de pecado material, no es lícito obrar; y que para hacer formalmente lícita la accion, conviene que el fundamento de la licencia ó lícitud material, bien que no sea cierto ni probabilísimo, sea á lo menos mas sólido y probable que el contrario; y en tal caso el Probabiliorismo sostiene la parte benigna de su sistema, que contra los Tucioristas da

da por lícito el uso de la opinion mas probable á favor de la libertad, aunque no sea la mas segura, ni la mas libre de pecado material; y sabe demostrar, como uno que sigue la mas probable contra la ley puede formar el dictámen práctico cierto de la formal licencia ó lícitud de su accion. Con esta moderacion el Probabiliorismo está bien lejos del Tuciorismo, y concede harto mas de lo que aquel concede: y si prohíbe algunas cosas de aquellas que el Probabilista permite; empero esto, ni es tan frecuente, ni de tan difícil execucion, como sucede con los Tucioristas. Y si á la razon se junta la autoridad, son tales en número y en mérito los antiguos y modernos autores que defienden el Probabiliorismo, que de ninguna manera se debe decir, que merezca la tacha de rigor, con tal que sea bien entendido, y se contenga dentro de sus límites; y así la Iglesia, que ha condenado el rígido Tuciorismo, nada ha dicho jamas contra el Probabiliorismo bien entendido.

El

El Probabilismo bien entendido no es reo de laxidad.

Pero conviene hacer aqui tambien justicia al Probabilismo: quando él sea bien entendido, y vaya acompañado de sus cautelas, él no merece la tacha de verdadera laxidad; porque dexando aparte las razones, basta dar una ojeada á la multitud y qualidad de sus defensores, para ver si es posible que contenga verdadera laxidad, sin que la hayan conocido tan grandes hombres que lo defienden. El Terillo en su libro de *Conscientia probabilis* cuenta mas de 150. autores que lo sostienen, y protesta, que no fiándose del dicho de otros, él mismo ha leído y reconocido los textos originales en cada uno de ellos. Alfonso de Sarasa, muerto en el 1667. en su obra *Artis semper gaudendi*, part. 2. tract. 4. al fin del §. VI. pone un catálogo con este título: *Authorum centum octoginta novem, qui impressis libris docuerunt licitum agere*
TOM. I. Y ex

ex opinione probabili, y los va nombrando á cada uno de ellos por su nombre, cita la obra y el capítulo determinado de ella, en donde enseñan dicha sentencia, advirtiéndole, que de los 189. los 159. expresamente dan por lícito el seguir la menos probable; y finalmente protesta haber él mismo leído casi todos los autores, entre los cuales hace observar que hay un Sumo Pontífice, seis Cardenales, quince entre Arzobispos y Obispos; y entre los demas se hallan allí Doctores de toda suerte de Universidades, de todos los Ordenes Religiosos, y de todas las naciones, y muchos de ellos célebres por doctrina y piedad, y que fueron los Maestros y Oráculos de sus tiempos. A estos Escritores, que hasta el año de 1667. habian con la estampa enseñado el Probabilismo, añadid ahora tantos otros que desde entonces acá en ciento y mas años, y hasta en estos últimos han prosseguido defendiendo esta misma sentencia. A la vista pues de tan grande número de autores, por sabiduría, por virtud, por dignidad y carac-

racter Episcopal por experiencia tan respetables, ¿quién podrá decir que la tal sentencia no está apoyada sobre fuertes y poderosas razones, ó quién podrá tenerla por rea de verdadera laxidad?

9 Mas sobre todo la Iglesia, aquella única, que sin peligro de error puede decidir sobre el mérito de una sentencia, no hallaréis jamas que haya puesto la tacha de laxidad al Probabilismo bien entendido. Ha condenado sí el abuso y la falsa aplicacion de sus principios á casos y materias particulares; mas no al Probabilismo en sí mismo, y en su general doctrina. Ha condenado v. g. el uso de la opinion menos probable en materia de Sacramentos &c.: pero esto no es condenar el Probabilismo bien entendido, pues tambien él excluye de estas questões las materias donde se trata de lo válido, ó quasi válido, como ya dexamos dicho. Ha condenado la Iglesia muchas proposiciones particulares, como demasiadamente laxas, que relaxaban la observancia de la Divina Ley, é introducian

la corrupción de costumbres ; pero las tales proposiciones no eran mas que un abuso y una malísima aplicación del Probabilismo , no legítima consecuencia de sus principios ; porque el Probabilismo enseña sí *en general y condicionadamente* , que si una sentencia es sólidamente probable , es lícito el seguirla ; pero no descende despues á decir *en particular y absolutamente* , que tal y tal sentencia particular sea verdaderamente probable : él prescinde de lo particular , y solo mira á lo general. Los Sumos Pontífices pues no han condenado el Probabilismo en sí mismo ; y así como de la condenacion de algunas proposiciones , como demasiadamente rígidas , ninguno con razon puede inferir , que por esto hayan condenado el Probabiliorismo ; así de la condenacion de las laxas tampoco se puede inferir , que hayan reprobado el Probabilismo. Antes bien , el mismo hecho de hallarse entre las proposiciones proscriptas varias concebidas con la frase *Probabile est* , como la 3. , la 44. , la 57. ; entre las condenadas por Inocen-

cencio XI. , y similmemente otras con la fórmula *Probabiliter existimo &c.* como la 2. del mismo Inocencio : *Est probabilis opinio &c.* , y la 40. entre las proscriptas por Alexandro VII. ; esto mismo , digo , demuestra bien , que la Iglesia no reconoce por reprobado el Probabilismo ; pues de otra suerte sin otra condenacion alguna dexaria á las tales proposiciones el *Probabile est* , como título de infamia , y marca de reprobacion ; pues sería lo mismo que decir *damnatum est* , ó *damnata opinio est &c.* Al contrario , prohibiendo , como prohíbe , el que tales proposiciones sean tenidas por probables , muestra bien con esto , que el nombre de probable es título de respeto y recomendacion en las Escuelas Católicas.

10 Añádase finalmente , que ha setenta años y mas , que buen número de personas estan haciendo instancias á la Santa Sede para obtener la condenacion del Probabilismo : pero el que ésta jamas hasta ahora se haya obtenido , se hace manifesto con ver que en todas las partes del mun-

do Católico se ha proseguido siempre, y se prosigue por un gran número de Doctores en sostener y defender el Probabilismo. Que si del Vaticano hubiera salido en algun tiempo la condenacion de esta sentencia, era preciso decir, que tantos doctos y pios Escritores (que en todo lo demas se muestran tan prácticos en los Decretos Pontificios, y tan exáctos y religiosos en regular con ellos sus doctrinas) solo en este punto, aunque de suma importancia por su generalidad sobre todo el Moral, habian sido ó muy ignorantes, ó muy atrevidos y refractarios contra las censuras Pontificias. ¿Y qué digo yo? No solo los Teólogos serían reos, sino tambien el venerable Cuerpo de los primeros Pastores y Obispos habría cometido una enorme prevaricacion contra su deber, no habiendo manifestado jamás la Decision Romana, si la hubiese, y no habiéndose opuesto con toda su fuerza y autoridad á una doctrina tan perniciosa, que despues de dos siglos y mas sigue, aun en nuestros tiempos, y corre impunemente en

en todos los países Católicos. Concluamos pues, que la Iglesia hasta ahora nada ha dicho contra el Probabilismo bien entendido y tomado como es en sí mismo. Luego si ella, aunque estimulada, ya de la importancia de la materia, ya del empeño de los Antiprobabilistas, con todo eso calla; ¿quién puede tener derecho para poner al Probabilismo bien entendido la tacha de laxitud teológica?

Ninguno de los dos es infalible en los casos particulares.

II Sin embargo, aunque estas dos sentencias acerca del uso de lo mas ó menos probable, esten exentas de las respectivas tachas de rigor y de laxidad, conviene con todo confesar, que ninguna de las dos puede gloriarse de infalibilidad en los casos particulares: porque aunque sean sanos y legítimos los principios generales, y si se aplican bien á las materias particulares, no pueden conducir á opi-

nion alguna que sea laxá ó rigurosa; pero en esta aplicacion de las máximas generales y abstractas á casos particulares, es donde estan expuestos á errar, y cegarse el Probabilista no menos que el Probabiliorista; porque asi el uno como el otro pueden errar, ó por rigor, no queriendo reconocer por sólidamente probable lo que á otros parecerá aun mas probable; ó teniendo por mas verisimil aquella sentencia, que segun otros de mejor juicio no merece siquiera el nombre de sólidamente probable. Que esto sea asi, basta para conocerlo la experiencia y el hecho de las proposiciones, ya laxás, ya rígidas, en las quales unos y otros han caido; bien que cautos y justos en su sistema. Y lo que os parecerá mas extraño, y que mas hace ver la miseria del entendimiento humano, y es una verdad de hecho incontrastable, son las proposiciones laxás en que han caido algunos de los mismos Probabilioristas. Entre varios exemplos que pudiera traer, valga lo que dice Arsdekin en su Teología tripartita,

tom.

tom. 2. part. 3. tract. 1. cap. 2. §. 6. es á saber, que el señor Nicolás Dubois en su erudito tratado sobre las proposiciones condenadas por Alexandro VII., explicándolas, y señalando los autores, hace ver claramente que muchísimas de ellas las enseñaron dos declarados Antiprobabilistas que allí nombra, y son Vincencio Baronio en su obra intitulada: *Theologia moralis adversus Probabilistas*, y Tomás Hurtado en sus Resoluciones morales. Fuera de esto no raras veces sucede ver en las Obras Morales, que en varias materias controvertidas el Probabilista sostiene la sentencia mas estrecha á favor de la ley, porque no tiene por probable la contraria; y el Probabiliorista defiende la mas benigna, y menos segura, porque le parece mas probable. Entre otros casos Mons. Ligorio en su Moral lib. 6. tract. 4. de *Sacr. Pœnit.* núm. 449. al quiesito: *¿An sit mortale confiteri venialia sine ullo dolore?* cita tres célebres Antiprobabilistas, Natal Alexandro, Giovenino, y Genetto, y señala el lugar preciso de sus Obras,

don-

do. de responden al quiesito, que no es mas que pecado venial el confesarse de veniales sin dolor alguno. ¿Y quién de los Probabilistas dice ni dirá otro tanto? Por cierto el mismo Ligorio dice, que esta sentencia se opone á la comun de los Teólogos, y cita un largo catálogo aun tambien de Probabilistas, los cuales reconocen, no por ligera, sino por grave irreverencia al Sacramento el hacerlo nulo, aunque sea en materia ligera, contra lo que enseñan los ya nombrados Probabilistas. Ni estos pues, ni los Probabilistas pueden jactarse de infalibilidad, quando de su sistema general, aun pertrechado con las debidas cautelas, pasan á hacer uso y aplicacion á las materias particulares.

De qué dependa el tener un justo y sano Moral.

12 **C**onviene por tanto confesar aqui, que los errores, ó de laxidad, ó de rigor en que han caido los unos y los

los otros, no pueden atribuirse al Probabiliorismo ni al Probabilismo; antes bien, quando ambos á dos observan sus respectivas precauciones, con ellas se destierra el rigor y la laxidad; pues á este fin el Probabiliorismo sostiene contra el Tuciorista ser lícito el uso de la opinion mas probable, aunque no arribe á ser probabilísima: y el Probabilismo, por evitar laxidad, niega que sea lícito el uso de la tenue probabilidad; y como ninguna proposicion que debilite nímiamente la disciplina, y corrompa las costumbres, puede jamas decirse sólidamente probable, ni digna de la aprobacion de los hombres prudentes; de aqui es, que ninguna de tales proposiciones es adoptada, antes todas ellas son excluidas del Probabilismo bien entendido: y ninguna proposicion que sea sólidamente probable podrá jamas ocasionar relaxacion de costumbres, ni perversion de la piedad. Del mismo modo tambien una sentencia, que con mayor probabilidad demuestre que hay ley que prohíbe una accion, no podrá

do. de responden al quiesito, que no es mas que pecado venial el confesarse de veniales sin dolor alguno. ¿Y quién de los Probabilistas dice ni dirá otro tanto? Por cierto el mismo Ligorio dice, que esta sentencia se opone á la comun de los Teólogos, y cita un largo catálogo aun tambien de Probabilistas, los cuales reconocen, no por ligera, sino por grave irreverencia al Sacramento el hacerlo nulo, aunque sea en materia ligera, contra lo que enseñan los ya nombrados Probabilioristas. Ni estos pues, ni los Probabilistas pueden jactarse de infalibilidad, quando de su sistema general, aun pertrechado con las debidas cautelas, pasan á hacer uso y aplicacion á las materias particulares.

De qué dependa el tener un justo y sano Moral.

12 **C**onviene por tanto confesar aqui, que los errores, ó de laxidad, ó de rigor en que han caido los unos y los

los otros, no pueden atribuirse al Probabiliorismo ni al Probabilismo; antes bien, quando ambos á dos observan sus respectivas precauciones, con ellas se destierra el rigor y la laxidad; pues á este fin el Probabiliorismo sostiene contra el Tuciorista ser lícito el uso de la opinion mas probable, aunque no arribe á ser probabilísima: y el Probabilismo, por evitar laxidad, niega que sea lícito el uso de la tenue probabilidad; y como ninguna proposicion que debilite nímiamente la disciplina, y corrompa las costumbres, puede jamas decirse sólidamente probable, ni digna de la aprobacion de los hombres prudentes; de aqui es, que ninguna de tales proposiciones es adoptada, antes todas ellas son excluidas del Probabilismo bien entendido: y ninguna proposicion que sea sólidamente probable podrá jamas ocasionar relaxacion de costumbres, ni perversion de la piedad. Del mismo modo tambien una sentencia, que con mayor probabilidad demuestre que hay ley que prohíbe una accion, no podrá

drá ser acusada de demasiado rigor; y solo merece esta acusacion el Tuciorismo, que quiere que haya obligacion de estar á la opinion menos probable, que favorece á la ley; por que la otra que favorece la libertad, aunque sea mas probable, no es cierta ni probabilísima. Y ciertamente los Sumos Pontífices en el acto de condenar con sus censuras las proposiciones particulares demasiado rígidas, ó demasiado laxás, no hubieran perdonado á las infectas raices de ellas, si por tales hubiesen reconocido el Probabiliorismo y el Probabilismo: por lo qual se debe decir, que el uno y el otro de los dos sistemas en sí mismos no son causas ni de rigor, ni de relaxacion, y que los yerros y alucinaciones en que cayeron sus defensores, son un efecto de la mala aplicacion de sus principios generales á los casos particulares. Mas para evitar estos errores el remedio no es que el Probabilista abraze el Probabiliorismo; puesto que aun con la mayor ayuda de este sistema se puede caer, y de hecho se ha caído,

do, como queda dicho, en laxidades. Mucho menos se debe decir al Probabiliorista, que por cautelarse siga y abraze el Tuciorismo; pues este sería un remedio peor que el mal, por los inconvenientes que trae, como se ha demostrado al núm. 5. El remedio pues consiste en el complejo indivisible de estas dos cosas; es á saber, que mediante las sobredichas cautelas, se tenga un sistema de principios sanos, y que á estos se añada despues la prudencia en el adaptarlos á las materias particulares: sanidad de sistema, porque sin ésta los yerros en las particulares decisiones son necesarios é inevitables; pero juntamente prudencia en adaptar los principios generales, de suerte, que se juzgue con rectitud qual sea la sentencia que merezca ó no el nombre de sólidamente probable: que por eso debe ser una prudencia asistida de la doctrina, que sepa todo lo que puede haber en contrario, acompañada de la diligencia, que todo lo considere, y de la piedad, que ademas de impetrar particulares luces

ces de Dios, tenga libre y limpio el corazón de todo espíritu de partido y de empeño; que es aquel espíritu que tiene increíble fuerza para pervertir los juicios del entendimiento, y conducir al error. Ahora bien: estas qualidades de principios sanos de sistema, y juntamente de prudencia, doctrina, diligencia y piedad, igualmente pueden hallarse en el Probabilista que en el Probabilista: luego ambos a dos, aunque algo diferentes en las reglas generales, pueden no obstante en los casos particulares ser cautos, para evitar toda tacha de rigor y de laxidad.

13. Por justo fruto de lo que hasta aquí se ha dicho, mirad si sea verdad lo que al principio os decia, que quando se observen las limitaciones debidas, no depende de esta cuestión de lo mas ó menos probable el tener ó no una justa Moral, el ser un cauto Maestro, y un útil Ministro en el Tribunal de la Penitencia; porque si el Probabilismo bien entendido no puede ser tachado de verdadera laxidad, luego no puede el Moral del Proba-

bilista ser por esto defectuoso; y si tampoco el Probabiliorismo puede jactarse de infalibilidad en el descender á las materias particulares, no podrá tampoco asegurarse de ser en las decisiones particulares mas feliz que el Probabilista; y como casi todo el Moral viene á parar á particulares materias, así el cuerpo de él, casi todo, podrá ser inculpable en el Probabilista no menos que en el Probabiliorista. Porque observad, donde va á parar la gran diferencia entre uno y otro. Desde luego van ambos á una. Primero: en excluir de este tratado las materias que pertenecen al hecho, y al valor ó quasi valor de las cosas. Segundo: en aquellas que solo pertenecen á solo el derecho, y á lo lícito, ambos de igual consentimiento establecen contra los laxos, que no basta una tenue probabilidad, y contra los rígidos, que no es necesario para la formal licitud de una acción, tener certeza ni suma probabilidad de la material licencia de ella. En lo que se diferencian y se oponen entre sí, es en es-

to solo, que para hacer lícita formalmente la acción, el uno requiere que la probabilidad en negar la existencia de la ley sea mayor que la probabilidad en afirmarla: el otro se contenta de que sea igual, y aún que sea menor. Pero así el uno como el otro explican lo mayor y lo menor con tal reserva, que aquella no deba arribar á certeza ni á suma probabilidad; y ésta no quede en términos de ligera y ténue, sino que debe llegar á sólida y grave.

14 Esta diferencia, que bien veis no ser grande en la máxima general, quando despues se descende á casos particulares, unas veces se anula, otras se hace poco practicable y de poco uso. Se anula, quando el Probabilista y el Probabiliorista permiten una misma acción, y consienten en la misma opinión, el uno diciendo que es lo mas probable, el otro sosteniendo, que á lo menos es sólidamente probable. Se hace poco usual y practicable quando no se discierne bien por qual de las dos contrarias partes esté la mayor probabilidad,

dad, y cuál de las razones entre sí opuestas sea la mas fuerte y grave: lo que sucede no raras veces en el Moral, máximamente quando en opuestas sentencias se dividen entre sí los autores, pretendiendo cada uno ser mas probable la suya. En tales casos, ¿quién podrá asegurar de qué parte se halle la mayor probabilidad? Porque si ésta se quiere tomar de las razones intrínsecas, si ninguno de los Doctores, que siempre suelen ser hombres de singular talento, doctrina y estudio, ha conseguido el poner tan en claro la materia, que traxese á su opinión el parecer de los otros, ¿quién podrá esperar que será mas hábil que ellos y mas agudo para reconocer la verdad? Si por otro lado la mayor probabilidad se quiere medir por la autoridad, en qualquiera controversia sería necesario leer todos ó á lo menos la mayor parte de los Escritores que han tratado aquel punto; y aun despues de esta inmensa y dispendiosísima fatiga, resta otra de contrapesar no solo el número, sino tambien el mérito de

los defensores de la una y de la otra opinion. Y esto ¿cómo es practicable á un Confesor que debe satisfacer á una multitud de penitentes y de preguntas que le hacen? No es pues practicable en tales controversias hallar el Probabiliorismo absoluto, objetivo y real; esto es, aquel que todos reconocen por tal: y sería necesario entonces echar mano del Probabiliorismo relativo, privado y personal. Pero el querer hacer ley de que estando divididos los pareceres de los otros, cada uno pueda y deba seguir aquello que á él le parece mas probable, y no defiera al parecer y juicio de otros; esto, entre muchos inconvenientes, está muy expuesto á laxidad: porque ¿quán fácil cosa es, que la apasionada estima que cada uno tiene de su propio parecer sobre el de los demas, y mucho mas si es en causa propia, el amor de sí mismo ó otra pasion le engañe, le alucine, y le represente como mas razonable y mas probable lo que en realidad no lo es? Luego he aquí como en muchos casos no es usual ni pract-

practicable el Probabiliorismo, ni absoluto, ni relativo.

15 Por estas y otras razones muchos Teólogos, que por inclinacion serían Probabilioristas, en la práctica se ven necesitados á contentarse con un sólido y cauto Probabilismo; y esto les parece á ellos una regla y un principio de Moral, por una parte libre de toda tacha de laxidad, y por otra mas usual y practicable; porque siendo mas notables los confines y la diferencia entre la sólida y grave probabilidad, y la ténue y ligera, es mas fácil el conocerlos, y el ver dónde se fixa el pie, sin andar siempre hesitando, y quedar siempre con la incertidumbre de si es mas ó menos probable, con peligro de pasar á los rigores de los Tucioristas. Máximamente que á estas dudas prácticas sobre conocer en cien casos la mayor ó menor probabilidad, estan sujetos no solo los Teólogos de primer pelo y de corto saber, sino tambien los hombres consumados en cátedras, estudios y singular doctrina. Tal era ciertamente

el R. P. Roncaglia; y no obstante, oid lo que de sí mismo dexó estampado en su obra de Moral, tract. 1. de act. human. c. 2. in regulis observandis in praxi, §. 2. *Confessarius, postquam diligenter morali studuit Theologiae, me auctore, non anxius sit circa illam tam agitatam questionem, an sit licitum sequi minus probabile in conspectu probabilioris. Probabiliora sequenda, docuit me meus præceptor, et pariter ego pluribus abhinc annis eandem docui sententiam; at experimento vidi, nihil ad praxim deservire. Quis etenim vel studendo, et præcipue dum audit confessiones, potest omnia momenta utriusque partis librare, et inde definire; hoc est minus probabile? Hoc est onus intolerabile: satis mihi fuit, in praxi sequi sententias, quæ rationabili fundamento innixas putavi; et ita credidi satisfacisse mere conscientiae, absque eo quod iudicem me constituerem inter minus probabilem, et magis probabilem.*

16 Pero yo no os pido tanto á vos. Seguid en hora buena el Proba-
bi-

biliorismo, con tal que sea con la debida liberalidad, separado del Tuciorismo. Con este fin de no oponerme á vos en esto, por todo el discurso de mi primera Carta procuré con estudio huir hasta los vocablos de mas y de menos probable, por no hacer dependiente de esta quæstion el valor y el fruto de quanto tenia que deciros: igualmente en aquella y en esta Carta nada os he dicho y nada os diré que no me haya parecido digno de que vos tambien lo reconozcais y acepteis como lo mas útil al honor de Dios, y á la salud de las almas. Y aun tambien para mayor cautela vuestra y mia, y mayor seguridad en todo, he consultado antes, y seguido el parecer de muchos Teólogos respetables por su doctrina y experiencia de confesar y dirigir conciencias. Con el mismo fin en mi primera Carta, llegando al punto de cómo os debiais gobernar en las quæstiones mas controvertidas de los autores, allí donde parecia inevitable el oponerme á uno de los dos sistemas, os he sugerido al núm. 53. y siguien-

tes tres temperamentos, que igualmente pueden admitir los Probabilioristas, como los Probabilistas; y son ó de callar y dexar en su buena fe al penitente quando él ignora la obligacion controvertida, y se teme que si le avisan de ella no la cumplirá; ó el buscar entre las sentencias opuestas una tercera de medio, que recoja en sí lo bueno de ambas á dos; ó á falta de tales medios, aconsejarle finalmente la mas segura, pero no dársele por obligacion; y concederle, siendo necesario, el uso de la benigna; á lo menos quando ademas de ser sólida y bien fundada, se junta la necesidad espiritual del penitente, por no exponerlo con la severa al peligro de que no observándola, peque formalmente. Y cierto, que ni aun en este tercer medio debéis vos tener dificultad, asi porque si observais lo que casi siempre sucede en la práctica, y es, que en las sentencias muy controvertidas, cada una de ellas es reputada por sus defensores no solo por probable, sino por mas probable, y en este caso,

so, sin hacer violencia á vuestros principios, la podeis abrazar y sugerir; como tambien porque aun quando la benigna fuese solo sólidamente probable; pero añadiéndose la necesidad espiritual del penitente, es cierto que ni vos podeis negar que venga á ser entonces la mas oportuna para su mayor bien, y para evitar mayor mal; y vos no teneis derecho ni de obligarlo á que siga vuestro sistema, ni de creerlo indispuerto para la absolucion, si quiere él gozar de aquella libertad que otros Doctores con sólida probabilidad le conceden. Y vos que en este Sacramento no solamente sois Doctor, sino tambien Médico, podeis muy bien, y debeis ateneros á esta discreta y cauta liberalidad, ya que la principal enfermedad que como Médico teneis que curar, es el pecado formal, que da muerte al alma, y no el material, quando, como en nuestro caso, no se imputa á culpa al que con buena fe corre peligro de cometerlo. Ni os parezca que yo concedo demasiado á la debilidad del penitente,

porque esta es doctrina expresa, no de un Doctor particular, sino del Sínodo 36. de Milan, donde en el decreto 3. dice: *Confessarii ne nimis curiosi sint in indagandis circumstantiis maxime personarum, quæ non faciunt ad integritatem confessionis, et omnino acquiescant opinioni probabili pœnitentis, ne maxime reddant Sacramentum tantæ necessitatis odiosum.* Así lo atestigua un digno Preósito de aquella ciudad en el libro: *Selecta ex singulis Theologiæ Moralis tractatibus. Mediolani 1743. apud Agnellum Franciscum.* Con esto, quedando vos en general libre para seguir el Probabiliorismo bien entendido y cautelado, por lo demas á mí me basta que del Probabilismo bien entendido tambien no hagais un objeto de desprecio, de escándalo y censura, y que concedais que tambien el Probabilista puede en el uso de sus principios juntar tal prudencia, doctrina y diligencia, que se asegure en sus opiniones de una verdadera y sólida probabilidad, y asi huya la verdadera laxidad. Por esto me ha parecido siempre, que no pro-

proceden con equidad aquellos Probabilistas no menos que los Probabilioristas que son tan estimadores de su sistema, que apenas saben que un autor en éste les es contrario, que luego sin mas exámen por esto solo le desprecian, no lo leen ellos, disuaden á otros que lo lean y á qualquiera que lo lee lo creen engañado y pecante, ó por laxidad ó por rigor. Al contrario, apenas oyen que un autor en esto es de su mismo sentir, que luego por esto solo lo estiman, lo exáltan, y á él, aunque uno, lo prefieren á mil otros del partido contrario.

Quæles sean los mejores Autores del Moral.

17 **P**or tanto vos, juzgando con mas equidad, concededme que no depende de esta quæstion el ser uno sabio y útil autor de Moral, sino en parte de usar de las debidas cautelas para poner en seguro y libres de la laxidad y del rigor el Probabilismo y el Probabiliorismo en sí mismos;

mos; y en parte, de saber aplicar sus principios generales á las materias particulares con prudencia y buen sentido, para no dar por probable ó por improbable lo que nó es tal. Y por esto, en el selecto de los autores que se han de leer, merecen ser preferidos aquellos que ademas de la piedad, y que no hablen por espíritu de partido, sino por sincero zelo de la gloria de Dios, sean señalados por doctrina, por práctica de dirigir conciencias, por buen juicio, por profundo y recto discurso en el pesar las cosas y hacer juicio de ellas. Ahora bien de este caracter y mérito hallaréis muchos entre los Escritores Probabilioristas; pero no se puede negar que entre los Probabilistas hay muchos tambien sólidos y felices en las decisiones de casos particulares. Por lo qual os privaríais de una grande ayuda en el estudio del Moral, si por el concepto ya formado contra el Probabilismo, os desdeñáseis de leerlos, como temiendo encontrar en ellos tantas laxidades quantas decisiones. Cierto no pensaba asi

Be-

Benedicto XIV., en cuyas obras veréis frecüentemente citados con elogio los autores, aunque sean Probabilistas. Y para que vos mismo os convenzais, basta que abrais las obras de tantos de ellos, y alli veréis brillar la abundancia de la doctrina, la erudicion de Santos Padres, Concilios y Cánones, con un sagaz y prudente discernimiento de las razones de ambas á dos partes contrarias; de suerte que no podreis negar que os hacen gran fuerza los fundamentos sobre que apoyan sus decisiones, y que á las objeciones contrarias dan unas respuestas que aquietan un ánimo recto y prudente, quanto cabe en materias dudosas y controvertidas, las quales ninguno hasta ahora pudo poner tan en claro, que no quede siempre alguna duda en contrario. Quáles sean los autores de este precio y caracter tan recomendable, yo no os lo diré, pero vos lo podeis inferir y conocer por el crédito universal de que han gozado y gozan aún en el público, que es aquel ojo que compuesto de tantos millares de ojos,

no

no es probable que se engañe: y esta pública estimacion la podeis comprender por las muchas reimpresiones de sus obras, bien que sean voluminosas y de mucho coste, sin que sea el espíritu de partido el que promueve la edicion y el despacho de tales autores Probabilistas. Todo lo qual demuestra bien, que el copioso éxito de sus libros proviene del mérito intrínseco que en ellos hallan los lectores.

18 Asi que vos seais Probabilista ó Probabiliorista, segun mas os agrade, no desprecieis los autores ni del uno ni del otro partido: procurad leer aquellos que á juicio comun han guardado las debidas cautelas para evitar los extremos de laxidad y de rigor. Bien es verdad que para hacer que perdais la estima y el uso de un autor, no debe bastar el que haya tropezado ó caído en algun error particular, con tal que en los principios generales y en el remanente de sus decisiones y en tantas materias como abraza el Moral, haya sabido mantenerse en el medio de una jus-

justa y sólida doctrina: deberéis abandonarle en aquel singular yerro suyo; pero en el resto podrá todavía ser un útil Maestro, al modo que el sol tiene sus manchas, sin que por eso dexede ser el luminar del mundo. Por eso solo pues no debeis despreciarlo; porque de otra suerte deberiais abandonar á casi todos los Escritores Probabilistas, no menos que Probabilioristas; siendo como es, sumamente difícil y cosa rara hallar quien haya escrito muchos, ó aun tambien un solo copioso volumen sobre todas, ó á lo menos sobre las principales quëstiones morales, el qual en algun caso particular no haya mostrado ser él tambien hombre sujeto á errar, y que en alguna decision no haya declinado de aquella exáctitud y buen juicio que observó en el remanente.

Necesidad de la discrecion en el confesar.

19 De lo razonado hasta aqui claramente veis que quando yo os inculco el

el ser discreto en vuestro Moral, no pretendo haceros Probabilista mas que Probabiliorista; sino solo que guardéis las debidas respectivas limitaciones de tales sistemas, para évitár así los extremos viciosos en que se incurre quando no se observan. Y con esto he aquí claramente satisfecho vuestro primer quésito. Quanto al segundo, que es en cuál de dichos dos extremos se incurra con mas facilidad, y cuál de ellos es mas dañoso al honor de Dios, y á la eterna felicidad de los fieles, veréis sucesivamente la respuesta en lo que voy á deciros. Pero porque ambos á dos con mucha facilidad se pueden incurrir, y qualquiera de ellos trae grandes daños, contentaos, pues que ya en el curso todo de mi primera Carta he ido haciendo muchas observaciones, que ahora en ésta de cada uno vaya recogiendo, y os dé su retráto cumplido, para inculcaros siempre mas y mas su fuga.

Daños que causa la Laxidad.

20 ^TLa laxidad y el rigor pueden incurrirse por un Confesor en el preguntar, en el enseñar, en el absolver, y no absolver al penitente. Con la negligencia en el preguntar no se descubre, ni se estima ni se remedia como es debido el mal que queda escondido en el penitente. Ved lo que queda dicho en la primera carta, núm. 17. y sig. Con la laxidad en el decidir como Doctor, se perjudica á la ley de Dios con indignas é imprudentes dispensas, se aumentan y autorizan la libertad y los desórdenes, con escándalo de los buenos, y con insolente audacia de los perversos, núm. 60. Á esto añadid, que con la largueza en absolver como juez á los indispuestos, sucede, que duran años y años en sus vicios los mal habituados, que jamas se cumplen tantas graves y urgentes obligaciones de restituciones, de hacer las amistades, de quitar el escándalo;

y

el ser discreto en vuestro Moral, no pretendo haceros Probabilista mas que Probabiliorista; sino solo que guardéis las debidas respectivas limitaciones de tales sistemas, para évitar así los extremos viciosos en que se incurre quando no se observan. Y con esto he aqui claramente satisfecho vuestro primer quésito. Quanto al segundo, que es en cuál de dichos dos extremos se incurra con mas facilidad, y cuál de ellos es mas dañoso al honor de Dios, y á la eterna felicidad de los fieles, veréis sucesivamente la respuesta en lo que voy á deciros. Pero porque ambos á dos con mucha facilidad se pueden incurrir, y qualquiera de ellos trae grandes daños, contentaos, pues que ya en el curso todo de mi primera Carta he ido haciendo muchas observaciones, que ahora en ésta de cada uno vaya recogiendo, y os dé su retráto cumplido, para inculcaros siempre mas y mas su fuga.

Daños que causa la Laxidad.

20 ^TLa laxidad y el rigor pueden incurrirse por un Confesor en el preguntar, en el enseñar, en el absolver, y no absolver al penitente. Con la negligencia en el preguntar no se descubre, ni se estima ni se remedia como es debido el mal que queda escondido en el penitente. Ved lo que queda dicho en la primera carta, núm. 17. y sig. Con la laxidad en el decidir como Doctor, se perjudica á la ley de Dios con indignas é imprudentes dispensas, se aumentan y autorizan la libertad y los desórdenes, con escándalo de los buenos, y con insolente audacia de los perversos, núm. 60. Á esto añadid, que con la largueza en absolver como juez á los indispuestos, sucede, que duran años y años en sus vicios los mal habituados, que jamas se cumplen tantas graves y urgentes obligaciones de restituciones, de hacer las amistades, de quitar el escándalo;

y

y así viene á hacerse inútil para ellos, y aun tambien sacrilego el uso de dos Sacramentos tan venerables, la Confesion y la Comunión. Y aqui, ¿qué cuenta tiene que dar á Dios un Ministro suyo, que por no incomodarse en estudiar mas, y en ser mas solícito y diligente en el ejercicio de su empleo, dexa que se sigan tantas injurias contra Dios, tantos daños y culpas en las almas, y bien frecuentemente la condenacion de ellas, por haberlas él curado mal? ¿Qué desdoro para la Iglesia de Dios, que ve frecuentados sus Sacramentos tan venerables con tan poco provecho; por lo que lloran los buenos, y los perversos y los hereges triunfan tal vez, y ponen en duda aquellos su eficacia, y estos su existencia; y los infieles por la perversidad de costumbres que ven en tantos Católicos, aun acaso en los que frecuentan los Sacramentos, pierden la estimacion de la Religión Católica, y no la abrazan?

Da-

Daños que trae el rigor.

21 De semejante modo daña el rigor; porque el exceso en el preguntar frecuentemente abre los ojos para la malicia á los inocentes, causa escándalo en los casados vergonzosos y modestos, trae peligros de pecar al Confesor y al penitente, desacredita al Ministro y al ministerio. Vide en mi primera Carta el núm. 22 y sig. La severidad en el decidir como Doctor, por evitar el mal material incierto, pone á peligro de pecados formales ciertos, hace odiosa la ley y al Legislador, núm. 48 y siguientes. Despues, en dar la sentencia con nímio rigor, bien frecuentemente se hace agravio á algunos bien dispuestos, que quedan privados del tesoro de la absolucion, núm. 66 y sig. Pero sobre todo con el rigor, ó en todas estas tres partes, ó aunque sea en una sola, se hace molesto á los fieles, pesado y odioso el Sacramento: que quando no se hiciese otro mal

TOM. I.

AA

al-

alguno sino éste, éste solo excede increíblemente todos los daños que puede ocasionar el mas laxô. Lo qual para que lo entendais bien, notad.

22 Si el Sacramento de la penitencia fuese de solo consejo; ó ya que es de obligacion, fuese muy fácil; ó siendo de obligacion y difícil, fuese su fruto de poca importancia; pequeño sería entonces el mal de hacerlo odioso y grave á los hombres. Pero todo al revés va la cosa. Él es á un mismo tiempo de la mas estrecha necesidad, y no por sola una vez en vida como el Bautismo, sino tantas quantas veces se ha de recuperar la gracia perdida por culpa grave. Juntamente él es de suma dificultad (y harto derecho tiene Dios para exigirlo así del pecador) porque ademas de lo difícil que es una sincera y eficaz conversion del corazon, que venza todos los impedimentos, es necesaria tambien la Confesion, y no en confuso, sino clara y distinta, acusándose de la qualidad, número y circunstancias de los pecados; aceptando despues la penitencia grave que se

se le impone, no á su arbitrio, sino á juicio del Ministro. Fuera de esto, él es de una indecible utilidad, por lo que le precede, por lo que le acompaña, y por lo que se le sigue, ya sea por su naturaleza misma, ó por otro feliz accidente, á que abre camino la Confesion. Muchas veces antes de confesarse, solo el pensamiento de querer hacerlo, sirve de freno para no pecar, y de estímulo para obrar bien, diciendo: *Si pecco, tengo despues que confesarme de ello: bagamos esta obra buena, porque tal dia quiero confesarme.* Despues de la Confesion, el decir: *Hoy, ó ayer me he confesado*, es una grande ayuda para no caer, y para proseguir en el bien. Los actos de examinarse, de arrepentirse, y resolverse á la Confesion, son de grande honor á Dios, de mérito grande en el justo, y en el pecador son para con la divina misericordia el medio mas inmediato, y mas poderoso, establecido por Dios mismo para impetrar el perdón. La Confesion en sí con la absolucion quita el reato de la culpa,

y de la pena eterna, y da fuerzas y ayuda para no recaer en adelante, y para seguir con vida nueva y fervorosa. Dentro de la misma Confesion, los buenos avisos del Confesor, en órden á huir las ocasiones, ó cumplir las obligaciones, ó vencer las tentaciones, y conservarse en piedad: las máximas de poder morir de repente, de que Dios siempre nos está mirando; el recuerdo de los exemplos de Christo y de los Santos, las obras buenas, ó aconsejadas, ó impuestas por penitencia, de lectura, meditacion, Misas, Rosarios &c. es increíble cómo, bendiciendo Dios las palabras de su siervo el Confesor, que aquí es con toda verdad su Ministro y representante, tienen particular fuerza y eficacia para instruir y animar al penitente, no solo por entonces, sino tambien por largo tiempo despues; ¿y cuántas nuevas gracias atrae á su alma el executar las devotas prácticas, que allí se le sugieren? Es despues de esto la Confesion de las culpas graves necesaria por precepto divino, para lle-

llegarse á la sagrada mesa de la Eucaristía, aquella mesa, que I. *Est antidotum, quo à peccatis mortalibus præservamur, et à quotidianis liberamur.* II. *Cibus, quo alantur, et confortentur viventes vita illius, qui dixit: Qui manducat me, vivet propter me.* III. *Est pignus Cælestis gloriæ.* Sess. 13. c. 2. La Comunion abre freqüentemente camino para ganar el tesoro de las Indulgencias. Y si tantos bienes trae consigo aun una sola Confesion, ¿quién podrá decir cuántos trae la freqüencia de Sacramentos, y el uso continuado de ellos, que son remedios para lo pasado, antidotos para lo futuro, y refuerzos no solo para evitar el mal, sino tambien para exercitar el bien, así el de obligacion, como el de consejo?

23 Ahora pues el rígido, aumentando la dificultad intrínseca, que ya de suyo es bien grande, de este Sacramento, se pone á peligro próximo de privar de un golpe de todas estas ventajas, tan necesarias y tan preciosas á todos aquellos que acuden á él, y esto no por una vez so-

la, sino casi para siempre; porque él apenas acierta á absolver á alguno; y á los que absuelve, de tal manera los fatiga con preguntas, y los oprime con obligaciones gravosas é indiscretas, que les quita la gana de volver mas alli, ó á lo menos de volver con frecuencia, cosa siempre saludable. Y bien, el privar de tantos provechos á casi todos, y casi para siempre, ¿ es por ventura un daño pequeño? Pero aun hay en esto otra cosa harto peor; porque ¿ quién puede decir ni concebir los desórdenes de todo género que en poquísimo tiempo se siguen y suceden para ruina, ya de aquellos penitentes que él desanimó, ya tambien de aquellos que se dexaron pervertir con sus escándalos? Yo lo diré todo en poco. No se puede hacer á los fieles mayor daño que este de apartarlos, ó retardarlos de este tan necesario, y aunque tan difícil, tan provechoso Sacramento. Oid como habla de la Confesion el Catecismo Romano *part. 2. de Confes. n. 36. Quantum verò curæ, et diligentiae, in ea explicanda*
Pas-

Pastores ponere debeant, ex eo faciliè intelligant, quod omnibus ferè piis persuasum est, quicquid hoc tempore sanctitatis, pietatis, et religionis, in Ecclesia summo Dei beneficio conservatum est, id magna ex parte Confessioni tribuendum esse, ut nulli mirandum sit, humani generis hostem, cum fidem Catholicam funditus evertere cogitat, per ministros impietatis suæ, et satellites, hanc veluti Christianæ virtutis arcem totis viribus impugnare conatum esse.... Y al núm. 37. *Constat enim, si Sacramentalem Confessionem è Christiana disciplina exemeris, plena omnia occultis, et nefandis sceleribus, futura esse, quæ postea, et alia etiam multò graviora, homines peccati consuetudine depravati, palam committere non verebuntur...* Y al núm. 53. *Sed nulla res fidelibus adeò curæ esse debet, quam ut frequenti peccatorum confessione animam studeant expiare. Etenim cum aliquis mortifero scelere urgetur, nihil ei magis salutare esse potest, ob multa, quæ impendent, vitæ pericula, quam statim peccata sua confiteri.*
AA 4 El

24 El rígido pues se pone en peligro de causar indirectamente á los fieles y á la Iglesia mayor daño, que si impidiere Sermones, Misas, y todos los otros medios de salud; y mientras él piensa que hace que sirvan á Dios mejor, concurre, sin quererlo, y conspira con los demonios, y con los enemigos de la Iglesia á la ruina del mas sólido y fuerte baluarte de la Religion Christiana, y del Reyno de Jesu Christo: abre camino á inmensos desórdenes, primero ocultos, y despues públicos y generales. De hecho, aquellos que son de ordinario mas perversos y escándalosos, no son los que freqüentan Sacramentos, aun quando se confiesen con uno algo mas indulgente, y con poco fruto; sino los que absolutamente jamas se confiesan, ó muy rara vez. Estos sobrepujan increíblemente á los otros en la gravedad, continuacion, publicidad, y casi incorrigibilidad de sus desórdenes. De hecho, Dominico Soto tomo 1. in 4. *Seni. d. 18. q. 1. art. 1.* nos asegura, que los Hereges mismos, habien-

biendo visto por experiencia, que despues de haberse quitado en Alemania la Confesion, todo, todo estaba lleno de vicios, y cada dia sucedian mil robos é injusticias entre ellos, y que nadie estaba seguro de su vecino; los mismos Hereges hicieron instancia al Emperador Carlos V. para que por via de ley ordenase, que todos se confesasen, atento que despues que habian dexado de confesarse, no podian vivir, ni estar en paz unos con otros. He aqui lo que sucederia entre nosotros los Católicos, si haciéndose comun este rigor en los Confesores, los pueblos se enagenasen mas y mas de freqüentar este Sacramento, que es el mejor freno y reparo contra todo desorden.

Cotejo entre los daños de los laxos, y los de los rígidos.

25 **A**qui no por defender los laxos, que por ningun titulo lo merecen, sino por aquel espíritu, con que S. Buenaventura comparó entre sí la con-

conciencia nímiamente larga , y la nímiamente estrecha , diciendo , que la primera *Sæpe salvat damnandum*, y que la segunda *damnat salvandum*; comparad tambien los daños que causa un floxo y negligente , con los que causa un severo , y considerad la diferencia. Un laxo , aunque es así , que priva á los fieles de aquel tanto mayor bien que en ellos podia hacer , portándose con un poco de discreta exâctitud , y en realidad les da ansa para grandes males con su excesiva indulgencia; con todo eso, por esto solo que dexa fácil la entrada , y abierta la puerta á la Confesion frecuente para los buenos , y para los malos , sucede , que aunque laxo , no dexa de ser útil. I. A los buenos , que por sí mismos se preparan como deben. II. A los pecadores , digámoslo así , por desgracia , y por accidente; esto es , á aquellos , que de ordinario viven bien , y por algun accidente caen en algun pecado mortal; porque estos tales sintiendo el peso insólito de su culpa , se arrepienten luego , y de todo corazon; y solamen-

mente suelen tener grandísima ver-güenza de confesarse , y de comparecer ahora tan mudados y diversos de lo que solian ; y su fortuna y consuelo es saber , quál será el Confesor que los acogerá bien y con compasion. III. Para los pecadores grandes , ó por obligaciones que no han cumplido , ó por recaídas , de que no se han emendado , en realidad él les hace daño con su demasiada indulgencia , pero todavía les es útil á lo menos : I. Porque , si no los dispone de tal suerte que hagan con Dios una paz verdadera que los justifique; á lo menos hacen treguas de alguna semana , ó á lo menos de algun dia , absteniéndose de pecar : porque salen de sus pies alentados y animados para el bien , y acordándose despues de alguna buena máxima que les ha sugerido , y con la ayuda de las buenas obras que les impuso , se van teniendo en pie , sin nuevas culpas , ó á lo menos son mas raras. II. Porque queda aún esperanza , de que algun dia vuelvan en sí de veras; pues perdiendo la repugnancia á confe-

confesarse, mediante la bondad del Confesor, bien que excesiva, es fácil que ó aquella lectura devota despierte en ellos mayor ánimo para emendarse, ó aquel Rosario ó Misa impuesta de penitencia les impetren la gracia, de que recayendo en pecado acudan pronto al remedio de la Confesion; y así de un Confesor que hallaron todo facilidad y condescendencia, juzgando que lo mismo serán los otros, si el suyo les falta, vayan á otro, y Dios los guie á que den con uno discreto, el qual mezclando el vino con el oleo, les abra los ojos, y les haga conocer la evidente nulidad de sus Confesiones pasadas, y con una general remedie de un golpe todos los daños causados por el laxo por largo tiempo, y los salve.

26 Mas todo al contrario sucede con el severo: porque de ciento que le han probado, confesándose con él, fuera de dos ó tres, ninguno mas vuelve á sus pies, y sospechando por lo que les pasó con él, que los otros Confesores serán lo mismo, van dilatando el acudir á alguno: y entran-

tan-

tanto: I. He aqui á lo menos rotas las treguas de los pecadores con Dios, en órden á no ofenderle. II. He aqui, que con nuevos pecados se les hace aun mas difícil que antes el volver á confesarse. III. He aqui disminuida la esperanza, y aumentado el temor de que á ninguno mas acudan á confesarse, sino es que sea por un caso extraordinario, ó que Dios los conduzca á un Confesor discreto, ó que teniendo ellos noticia de algun laxo, que pasa por todo, ellos de suyo se dispongan bien, y vayan á él, que á lo menos por accidente todavía será bueno y útil para ellos. Aun aquellos mismos que son buenos, si caen en manos de un rígido, pierden la facilidad, y despues la frecuencia de Sacramentos; y perdida ésta, ¡ay de mí! se hacen tambien ellos perversos.

27 Sin meterme pues en lo que un tal Confesor pueda merecer ó desmerecer á título de su buena, ó rea intencion, sino poniendo solo la mente en su conducta con los penitentes, ¿de quién podrá esperar él, y recibir ala-

ala-

alabanza y recompensa de su trabajo? No de Dios, cuya causa hace tan mal, que llega á no mantenerles constantes en el uso de los Sacramentos á los buenos, y á no conseguir de los pecadores ni siquiera algunas treguas de la continua guerra que le hacen con sus culpas, antes bien con su rigor los induce á la desesperacion, y de aqui á entregarse sin freno á todo desórden. No de los fieles, que por lo ordinario en un rígido no hallan compasion, ni remedio para sus males; pues por lo comun lo mismo es oír un pecado que pueda traerle algun embrollo, y temor de exponer á nulidad el Sacramento, que sin dexar acabar la Confesion, sin examinar mas, si aquella mala costumbre se habia ya corregido notablemente, si aquella ocasion próxima se podria á lo menos hacer remota, si aquel débito podria admitir siquiera alguna demora para su satisfaccion; sin examinar nada de esto, él se desembaraza, diciendo: *andad, andad ahora, haced esto ó lo otro, y despues volved*; sin internarse á estudiar y disc-

currir los medios y motivos mas propios para ayudar á los penitentes. Finalmente, no tiene el rígido por qué esperar recompensa de la Iglesia de Dios; pues ella ve abandonadas las públicas fuentes maestras de la gracia, que son sus Sacramentos, y con esto destituidos de médicos y de medicinas, los enfermos de espíritu, ir precipitadamente empeorando, y huidas de sus Pastores las ovejas, andar perdidas, y siempre mas y mas errantes por entre precipicios, hasta ser devoradas con muerte eterna. Y mientras los Hereges procuran apartar á los Católicos de los Sacramentos, negando su existencia y su divina institucion; el rígido sin quererlo, y contra toda su intencion, coopera al mismo pésimo efecto por otro camino, dificultando indiscretamente á los fieles el uso de los mismos Sacramentos.

28 Considerando esto, yo os lo confieso, ¡oh! cuántas veces me he sentido penetrado de vivo dolor, viendo tantos dignos Eclesiásticos llenos ellos de piedad y de zelo, pero, ó por

por la educacion que han tenido, ó por habérseles estrechado el corazon leyendo solamente autores célebres por el rigor, ó por falta de pericia ascética, teniendo ellos una intencion santísima de conducir las almas á lo mas perfecto; verlos, digo, que, ó amedrentados no se aplican á confesar, ó si confiesan, sin quererlo, y sin saberlo, espantan las almas; y de esta suerte, sin advertirlo, sirven al fin que pretenden aquellos secretos enemigos de la Iglesia, que con mas oculto y mas fatal artificio que el que usaron Calvino y Lutero, teniendo puesta la mira en la destruccion de la misma Iglesia, comienza quitando el uso de los Sacramentos, no por la via de negar, como los hereges, su existencia, sino por el medio de exaltar de tal manera la santidad de ellos, y las exquisitísimas disposiciones necesarias para recibirlos, que espantados los fieles, pierden la esperanza y el pensamiento de poder prepararse de aquel modo, y asi lo abandonan; y con este fin diabólico han compuesto y esparcido tan-

tantos libros sobre las disposiciones para la Confesion y para la Comunión, y sobre las qualidades, que para esto deben tener los Confesores; que mientras á los ojos de los incautos, y de los que no estan bien informados de su secreto y disimulado último perverso fin, nada inspiran sino santidad la mas pura, y moral la mas segura, pero en la práctica hacen que ninguno mas se atreva á llegarse á los Sacramentos. Y aqui me acuerdo de lo que muchos años hace que oí al Confesor mismo á quien sucedió el caso: y es, que en la guerra del año 1733 pasando por la Italia un soldado ultramontano, fué á confesarse, y preguntándole el Confesor, cuánto tiempo habia que no se confesaba, le respondió de esta suerte: Diez y ocho años ha, Padre, que no me confieso, porque yendo en mi país á confesarme, sin tener pecados que fuesen muy notables, al fin me preguntó el Confesor, si amaba á Dios de todo corazon, y de suerte que no amase criatura alguna, especificándome la mu-

ger y los hijos; y diciendo yo, que verdaderamente los amaba, y les tenía grande afecto, me dixo él: *Andad, y pedid á Dios gracia para deponer ese afecto, para que asi podais amar á Dios solo, y puramente: os doy el tiempo de quinze dias, y volved acá.* Volví, y preguntado, si habia depuesto aquel afecto á la familia, respondí, que habia hecho oracion á ese fin, pero que quanto mas oraba, tanto menos me parecia tener obligacion á ello; y antes bien me parecia que estaba obligado á amar á mi muger y mis hijos, y los intereses de mi casa: entonces el Confesor me dixo: *Andad, que no sois digno de absolucion*, y con esto me despidió. Yo quedé tan conturbado y aburrido de este proceder, que no he vuelto mas á confesarme, ni con aquel, ni con otro alguno. Si este Confesor procedió asi, por ser de aquellos que con capa de santidad esconden el designio de abolir el uso de los Sacramentos, ó si procedió sin esta malicia, y solo por ignorancia, yo no lo sé. Lo que sé es,

es, que el penitente tenia sobre su conciencia por lo menos diez y ocho Pasquas sin cumplir con la Iglesia; y es decir, que tenia pecados por qualidad y número tanto mayores de lo que eran aquellos de que era reo quando en su país fué á confesarse. Sé, que aquel Confesor logró plenamente el fin, si es que lo tuvo, de apartar al penitente de los Sacramentos; y queriendo quitarle el amor á la familia, no solamente no consiguió esto, sino que de mas á mas le hizo perder el amor á Dios, y la obediencia á la Iglesia por diez y ocho años.

29 Y un docto Eseritor refiere, que viajando por cierto lugar, preguntó á un hombre, cómo iban en su patria las cosas de piedad y devocion; y éste le respondió, que despues que habia muerto el Párroco viejo, en vida del qual se hacian muchas obras buenas, el nuevo no daba la absolucion á nadie, y que para lograrla era necesario saber *mentir como el diablo, diabolicè mentiri*; esto es, con franqueza y obstinacion,

y que él , habiendo mentido así en la Confesion , habia sido el primero que supo sacar de la mano la absolucion al nuevo Párroco. ¡Oh penitente engañado en su misma fraude! Pero, ¡oh Párroco incauto en su rigor , que dió la ocasion , ó al sacrílego abuso , ó al abandono fatal de los Sacramentos ! Por tanto , vos jamas os dexeis engañar de la apariencia de santidad que á primera vista presenta el rigor del Moral : él parece ser el camino mas cierto para asegurar vuestra conciencia , y la de los otros , y para hacer que Dios sea mas honrado de los fieles. Asi parece , pero no es así en la práctica ; antes bien , Dios es abandonado , y los fieles desanimados y empeorados ; y mientras vos directa é inmediatamente parece que os poneis en seguro á vos y á los otros para no pecar ; *indirectè , et consequenter* , cargais vuestra conciencia por vuestra imprudencia , y á los penitentes , por la desesperacion , acarreaís mil pecados.

Má-

Máximas falsas de los rígidos.

30 **P**ara preservaros mejor contra las falsas máximas de los rígidos y de los laxós , baxo cuyo nombre bien habreis comprendido por todo lo arriba dicho , que no entiendo los cautos Probabilioristas , ni los discretos Probabilistas ; sino solamente aquellos que de estos sistemas no guardan las justas medidas ; aunque ya os tengo dicho muchas cosas , no obstante por lo que toca al enseñar como Doctor , bastará recordaros el aviso de S. Ambrosio , que *ipse timor Domini , nisi sit secundum scientiam , nihil prodest , immò obest plurimum. Sunt etiam in nobis , qui habent timorem Dei , sed non secundum scientiam , statuentes duriora præcepta , quæ non possit humana conditio sustinere. Timor in eo est , quia videntur sibi , consulere disciplinæ , opus virtutis exigere. Sed inscitia in eo est , quia non compatiuntur naturæ , non æstimant possibilitatem.* Comment.

y que él , habiendo mentido así en la Confesion , habia sido el primero que supo sacar de la mano la absolucion al nuevo Párroco. ¡Oh penitente engañado en su misma fraude! Pero, ¡oh Párroco incauto en su rigor , que dió la ocasion , ó al sacrílego abuso , ó al abandono fatal de los Sacramentos ! Por tanto , vos jamas os dexeis engañar de la apariencia de santidad que á primera vista presenta el rigor del Moral : él parece ser el camino mas cierto para asegurar vuestra conciencia , y la de los otros , y para hacer que Dios sea mas honrado de los fieles. Asi parece , pero no es así en la práctica ; antes bien , Dios es abandonado , y los fieles desanimados y empeorados ; y mientras vos directa é inmediatamente parece que os poneis en seguro á vos y á los otros para no pecar ; *indirectè , et consequenter* , cargais vuestra conciencia por vuestra imprudencia , y á los penitentes , por la desesperacion , acarreaís mil pecados.

Má-

Máximas falsas de los rígidos.

30 **P**ara preservaros mejor contra las falsas máximas de los rígidos y de los laxós , baxo cuyo nombre bien habreis comprendido por todo lo arriba dicho , que no entiendo los cautos Probabilioristas , ni los discretos Probabilistas ; sino solamente aquellos que de estos sistemas no guardan las justas medidas ; aunque ya os tengo dicho muchas cosas , no obstante por lo que toca al enseñar como Doctor , bastará recordaros el aviso de S. Ambrosio , que *ipse timor Domini , nisi sit secundum scientiam , nihil prodest , immò obest plurimum. Sunt etiam in nobis , qui habent timorem Dei , sed non secundum scientiam , statuentes duriora præcepta , quæ non possit humana conditio sustinere. Timor in eo est , quia videntur sibi , consulere disciplinæ , opus virtutis exigere. Sed inscitia in eo est , quia non compatiuntur naturæ , non æstimant possibilitatem.* Comment.

ment. in Ps. 118. Serm. 5. v. 6. Por esto, para evitar ambos á dos extremos, no pongais la sanidad y rectitud de vuestro Moral en quitar ó multiplicar preceptos, sino en procurar la observancia de aquellos que son ciertos; y en orden á los que son dudosos, no os contenteis jamas de una ténue probabilidad, para dispensar en ellos; pero quando la probabilidad sea sólida y grave, tampoco seais el protector de las sentencias benignas, sino, ó tomad una via de medio, ó callando, dexad en buena fe al que la tiene; ó conceded la benigna, quando así lo requiere la espiritual necesidad del penitente, como lo dexo declarado en mi primera Carta, núm. 53. y sig. Por lo que á vos toca, como Juez, en el confesar, comenzando por los rígidos, no os dexéis engañar de sus máximas, sobre las quales apoyan su modo de proceder en la administracion de este Sacramento. *Melius est*, dicen ellos, *quod æger pereat vi morbi, quam vi medicinæ*. Verdad es esto; pero verdad es tambien, y mejor que esto será: *Ne*

Ne æger pereat vi morbi, scire aptare medicinam, qua convalescat; y ya os dexo bien demostrado cuál sea el modo para conseguir esto con la discrecion, acompañada de caridad y pericia: mediante las quales, para disponer bien, y absolver fructuosamente al penitente, se saben y se practican los medios mas exáctos y cautos; los quales por no saberlos, y por no practicarlos el rígido, por eso le grita: *Andad, que no puedo absolveros*; mas si los supiese, y quisiese usarlos, tambien él diría: *Abora estais dispuesto, y así os absuelvo*. Reponen otros: *No queremos agravar nuestras conciencias directamente con decisiones laxás, y absoluciones dudosas de nulidad*. Está muy bien; pero no las graveis tampoco, ni indirectamente con los pecados, á que da ocasion y conduce el rigor: estos no son siempre efectos de pura malicia del penitente; bien frecuentemente los causa tambien la impericia y poca caridad del Confesor. Vos huid de unos y otros: esto será lo mejor, y esto es lo que únicamente de

debe hacerse. *Conviene*, dicen, *hacer sentir al pecador el peso de sus pecados*: Es verdad, pero en tal grado, y con tal medida, que se humille, sí, pero no se desespere; unir pues el temor con la esperanza.

31 Muchos os darán por regla, que de dos opiniones igualmente probables, os atengáis siempre á la mas segura: porque el camino del Cielo es estrecho; y el Pontífice Alexandro VII. en el Decreto con que condena 28 proposiciones, llora en el proemio, y detesta el nuevo modo de opinar que se habia introducido, con que se debilita la disciplina, y se relaxan las costumbres. Mas, para que procedais con cautela, observad, que lo que principalmente hace estrecho el camino de la salud, y siempre lo hizo en todos tiempos, aun antes que naciese la cuestión del Probabilismo, son los preceptos ciertos, y de que nadie duda, los cuales, como opuestos y graves que son á las humanas pasiones, requieren, que nos hagamos grandes violencias para observarlos, como es, el guardar cas-

castidad, perdonar las injurias, restituir lo ageno, apartarse y cortar las ocasiones próximas, ó cosas semejantes. Ahora pues se ensancharía ciertamente contra el Oráculo Evangélico el camino del Cielo, siempre que de tales preceptos se soltase el freno. Vendrían también á relaxarse las costumbres del Christianismo, si en tantas dudas como se ofrecen en materias morales, se contentase uno con una tenue probabilidad á su favor, para dispensarse de las leyes, cuya existencia es incierta. Pero que las costumbres se relaxen, y que se ensanche demasiado el camino de la vida y salud eterna, quando la opinion benigna está fundada en razones graves y dignas de un hombre prudente, esto es lo que no han juzgado por verdadero los 189 autores, que desde el año de 1667 han defendido como lícito el uso de lo probable, y tantos otros, que desde entonces hasta nuestros tiempos han defendido y defienden el mismo sistema, como se puede ver al núm. 8. Esto es también lo que la Iglesia, aunque bien informada-

mada, y aun estimulada á declararlo, jamas ha decidido. Y Alexandro VII. ciertamente nada alude al Probabilismo en su Decreto, pues, segun lo dicho al núm. II., gran parte de las proposiciones por él proscriptas las enseñaron dos declarados Antiprobabilistas, los cuales en sus decisiones estaban bien lejos de valerse de los principios del Probabilismo, y antes bien se regulaban por los opuestos; pero no obstante esto tuvieron la desgracia de aplicarlos mal á casos particulares, y asi cayeron en laxidad. Asi que el nuevo modo de opinar que en su decreto abomina el Pontífice no es otro, que el errado juicio, é imprudente discernimiento, con que se tienen por sólidas y graves aquellas razones que no son sino vanas y ligeras, y aplicadas con afectacion y violencia; y sobre ellas se da por probable, y aun por mas probable lo que no lo es. Supuesto pues que la Iglesia ha llamado hasta ahora, y un inmenso número de tan respetables autores niega, que se ensanche con demasia el

ca-

camino del Cielo con el uso del cauto y bien entendido Probabilismo, resta ver, si á lo menos sea mas útil al bien de las almas el obligar siempre á lo mas probable; y sobre este punto traed á la memoria lo dicho en la primera Carta, acerca de lo que muestra la experiencia y la razon, núm. 48 y 49. Volved á leer los sentimientos de los Pontífices Honorio y Benedicto XIV., el parecer de S. Ambrosio, y lo que el Sínodo 36 de Milan advierte á los Confesores. Puesto pues, que el seguir las opiniones mas estrechas no pueden los particulares Confesores declararlo por regla de general obligacion y de general utilidad, vos ateneos á uno de los tres medios de que poco ha hicimos mencion.

32 Oireis á otros, que para justificar la costumbre que tienen de dilatar para despues de pruebas larguísimas la absolucion á los penitentes, dicen, que si bien puede Dios convertir en un momento al pecador, pero que de ordinario no lo hace asi: que antes bien el orden acostumbra-

do

do de su Providencia es, que la gracia por parte de Dios no obra en el corazon del hombre la conversion, sino de grado en grado: y de hecho (añaden) mirad, cómo por quatro mil años dilató Dios la conversion del mundo; y Jesus, muriendo, dexó á muy pocos convertidos; y la Iglesia en tiempo de las penitencias canónicas dilataba la absolucion por siete ó diez años de penitencia, á los públicos pecadores, y alguna vez la concedía solo al fin de la vida pasada en un Monasterio. ¿Pero cuántas cosas, y cuán diversas entre sí, mezcla y confunde aqui el que de este modo discurre, capaces de hacer, que el pecador, ó caiga en la mayor desconfianza, ó viéndose con poco ánimo para convertirse, tome ocasion para acusar en gran parte la gracia. Digo pues, que si vos por conversion entendeis, no aquello solo que es necesario para obtener el perdon de las culpas, y de la pena eterna, sino tambien de toda pena temporal; si incluis no solo la disminucion de los malos hábitos, sino tam-

tambien su total destruccion, y aun tambien la adquisicion de los buenos y de las virtudes perfectas; cierto es, que en este sentido la gracia por lo ordinario obra por grados harto lentos, y que para esto no bastan ni ocho dias de exercicios, ni meses, ni años, y bien frecuente es el morir la máxima parte no solo de los pecadores, sino tambien de los buenos, antes que llegue su conversion á ser tan cumplida y perfecta, que del todo eviten el Purgatorio: ni este retardo viene solo de la presente economía que usa Dios en la distribucion de sus gracias, sino mucho mas de la oposicion y poca correspondencia que á sus auxilios ponen aun las almas justas. Pero si por conversion entendeis, como aqui se debe entender, aquello que es necesario para sola la justificacion del pecador en el Sacramento, falso es y falsísimo, que correspondiendo el hombre á la gracia, obre Dios en él por grados tan lentos, que se necesite el largo tiempo que aqui se enseña. Para obtener la tal justificacion, de ninguna ma-

manera es necesario que preceda la satisfaccion de las culpas, como consta de las proposiciones 16, 17, 18, entre las condenadas por Alexandro VII. en 1690.

33 El Sagrado Concilio de Trento nos instruye bien en la Sesion 14, en lo que pertenece al Sacramento de la Penitencia. Él al cap. 4. nos explica, qual sea la necesaria y suficiente disposicion para alcanzar en el Sacramento la justificacion. Nos hace saber, que se requiere una Contricion, la qual: *Animi dolor, ac detestatio est de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cætero.* Basta aquella Contricion que abraza: *Non solam cessationem à peccato, et vitæ novæ propositum, et inchoationem, sed veteris etiam odium.* Ahora pues, para concebir este sincero y eficaz acto de la voluntad, con que se duele, y detesta la culpa con propósito de no pecar mas, se requiere, es verdad, no un momento solo, sino algun tiempo para orar, para meditar los motivos del dolor, y moverse á él; pero no se necesitan, ni se piden

den los años, ni los meses. Bien será dar por consejo á uno mal habitado y recidivo, que se prepare con los ejercicios espirituales de ocho dias; pero no se diga, que éste sea un medio de obligacion, y de general necesidad para todos, y para cada vez que quieren convertirse y confesarse. Con razon se pide, para hablar con S. Carlos, que en el recaido se vea *alguna emienda*, segun diximos al núm. 89. de la primera Carta, y para usar de la frase de dicho Concilio: *inchoationem vitæ novæ*; pero este principio de vida nueva, segun el curso ordinario de la Providencia, se consigue en un tiempo discreto, y no largo. Y esta es puntualmente la diferencia que ha puesto la Bondad Divina entre aquello que es necesario á la justificacion del pecador, y aquello que toca á su perfeccion, y que es útil, pero no necesario á la substancia de la salud y vida espiritual: que lo primero cuesta y pide mucho menos tiempo que lo segundo, para que á todos sea siempre posible la salud y la conversion;

sion; ni consista en Dios la causa de su retardo, sino en el hombre.

34 En vano pues se traen los exemplos arriba dichos: porque es verdad, que despues de quatro mil y mas años vino el Redentor, que fundó un nuevo culto de Dios, con nuevo Sacrificio y Sacramentos, y traxo la conversion del mundo á su fe. Pero, si vale este exemplo, ¿qué hombre podrá esperar de convertirse en solos setenta ú ochenta años de vida que tenga, si para la conversion del mundo no bastaron ni dos ni tres mil años, sino que fueron necesarios quatro mil y mas? ¿Quién pues no ve, cómo aqui se alucina el rígido? Los quatro mil años no los emplearon los hombres en comenzar y proseguir grado por grado su conversion, para que solo despues de quatro mil se perficionase con la venida del Mesías; antes bien la mayor y la máxima parte de los hombres los empleó en hacer todo lo contrario á la conversion; esto es, en proseguir en sus idolatrías, incontenencias, y todo género de vicios. Y sien-

do

do así, ni aun cien mil años bastan para lograr en tales personas siempre empleadas en pecar, una conversion, ni siquiera comenzada. Al contrario aqui hablamos de un pecador que quiere confesarse, hablamos de uno que cesa de pecar, y que seriamente comienza á disponerse para una vida nueva. Fuera de esto, asi como para tantos buenos y santos que murieron antes de la venida del Mesías, nada perjudicó á su salvacion el que no hubiesen pasado todavía los quatro mil años; asi en nuestros dias aun conforme al curso de las ordinarias gracias divinas, no se requiere un largo tiempo para ser bien absuelto y justificado. Lo mismo se ha de decir de los tres años de la predicacion del Señor. Para el que dexando de pecar, le oyó, y se arrepintió, bastó poco tiempo; para quien no quiso oírle, ó no quiso aprovecharse de sus sermones, no bastaron los tres años, bien entendido, que por culpa de los Judíos era, y no por parte de Jesus, el que á tan lentos pasos y grados les comunicase sus gracias,

TOM. I.

CC

y

y que para obtener el perdón necesitasen años enteros.

45 Viniendo á la Iglesia; quando á los públicos pecadores dilataba por siete, y diez años la absolución, nunca fué su ánimo, ni juzgó que esto fuese necesario para sola la contrición y justificación de ellos, sino para el entero perdón aun de la pena temporal de los pecados, y sobre todo para poner con el rigor de las penitencias canónicas un fuerte freno á los nuevos fieles, á fin de que no deshonrasen á vista de los infieles la santidad de la Religion con públicos escándalos, y para tomar esta satisfacción en su fuero externo, del que la habia deshonrado con pecados de especialísima gravedad, como era principalmente el homicidio, el adulterio, la apostasía de la fé; quando era pública la noticia de tales delitos. Y esta absolución, que se daba despues de cumplida la canónica penitencia, no era ya la absolución sacramental, sino la externa y pública que daba la Iglesia, como consta de las diferencias substanciales entre una y otra. Por-

Porque primero: La sacramental por institución divina es necesaria para todo pecado grave, aunque no sea gravísimo, y aunque sea secreto: la canónica y eclesiástica era por solos los pecados gravísimos, como los arriba dichos, y solo quando eran públicos. Segundo: La Sacramental es necesaria tantas quantas veces se recae, y se busca por medio del Sacramento la justificación: la eclesiástica no se imponía sino una vez sola en vida á los públicos delinquentes. Tercero: Esta no la daban sino los Obispos, ó sus Delegados, que tal vez en caso de necesidad eran tambien simples Diáconos, como consta de la epist. 13. de S. Cypriano, mas la Sacramental, ni aun en caso de necesidad, puede ser Delegado un Diácono para darla, y la da todo Sacerdote aprobado, y no solo los Obispos, ni sus especiales diputados. Quarto: Aquella no se daba sino despues de cumplida la penitencia; ésta se da antes de cumplirla; y está condenado por Alexandro VIII. el decir que este uso sea contrario á la institución de Jesu

cc 2 Chris

Christo. Aun en tiempo de la antigua disciplina se daba la absolucion sacramental y secreta á los públicos pecadores mucho tiempo antes que cumpliesen la penitencia pública: porque si bien no les era permitido el comulgar quando quisiesen, con todo eso se les hacia esta gracia, y aun tambien se les mandaba el comulgar de tiempo en tiempo, como consta de los Decretos de los Papas, de que hace mencion Ivon, part. 2. cap. 29. y Bucardo, lib. 5. cap. 19.; y el Concilio Cartaginense IV. en el cánon 78. dice, que los penitentes que en la enfermedad recibieren el Viático de la Eucaristía, no se tengan por absueltos sin la imposicion de la mano. Luego, si habia precedido la Eucaristía á la absolucion, ésta no era sacramental; y para la sacramental, y para la comunión no pedia la Iglesia los años, ni las obras laboriosas de las penas canónicas, ni como medios necesarios para impetrar el buen dolor, ni como señales necesarias, para que el confesor por ellas reconociese la sinceridad del mismo dolor

eu

en el penitente, y así lo absolviese en el fuero interno.

36 *Gran parte* (dice tal qual de los rígidos) *de las Confesiones de los fieles son inválidas, ó aun tambien sacrílegas: luego el que sean raras sus Confesiones no es mal; ó ciertamente es menos mal que la frecuencia de ellas.* Pero quien habla así de las Confesiones de los otros, quisiera yo saber cómo piensa de las suyas propias. ¿ Cree él que sean válidas y útiles? Si las tiene por tales, díganos, ¿ porqué es tan fácil en estimar por buenas las suyas, y por malas las de los otros? ¿ Muda Dios por ventura con él las leyes y disposiciones para confesarse bien? ¿ ó abunda mas la gracia con él, que con los otros, ó él es mas fiel que los otros en corresponder á la gracia que le fué dada? Las leyes para todos son, y le comprenden igualmente á él. Dios no restringe á él su liberalidad: de los otros no debe él juzgar lo peor, especialmente juzgando tan bien de sí mismo: de otra suerte no hubiera sido reprochado el Fariseo, estimador de sí mismo.

cc 3

mo

mo , y despreciador del publicano. Si las tuyas pues son útiles y buenas, ¿ porqué condena las de los otros ? Pero si aun las tuyas las tiene él por inútiles y sacrílegas , pobre de mí , que ya él mismo habrá comenzado , ó presto comenzará á dexarlas , y dexarlas no por flaqueza , sino por máxima y por principio , pero máxima y principio mas fatal para él , para los fieles , y para la Iglesia , que si como herege declarado dixese : *Dexad la Confesion , porque no hay tal Sacramento ;* ó como impio manifesto dixese : *St. Sacramento es la Confesion , pero dexadlo por libertad :* porque hablando en estos términos , el veneno estaria claro y manifesto , no serian engañados ni los penitentes , ni los Confesores , y serian convencidos sus autores. Por el contrario , un Confesor Católico , que dice : *Mejor es no confesarse : confesarse , y hacer nulidad y sacrilegio es casi siempre lo mismo : confesarse con las debidas disposiciones es cosa muy rara .* ¡ Ay de mí ! El que habla asi parece un Santo , y que está muy lejos del herege que niega,

ga , y del impio que desprecia la Confesion : mas ¡ ay ! que él ó está engañado , ó es un engañador que desanima , con la apariencia del Moral mas sano , á los penitentes y á los Confesores ; induce á dexar la Confesion , por máxima tenuta por verdadera y santa , y por tanto sin remordimiento , y sin esperanza de remedio. ¿ Se puede dar modo de pensar mas traidor que este , ni mas seguramente falso , contrario y enemigo al espíritu de Jesu Christo y de la Iglesia , y al bien de los fieles ? Aun dado caso que fuese asi que la mayor parte de las confesiones fuesen malas , ¿ seria por ventura buena consecuencia digna de quien se precia de doctrina sana para la salud de las almas , el decir : *¿ Luego no es malo el confesarse rara vez ?* ¿ Porqué no antes gritar , y decir ? *Luego avivese la fé , y el empeño de los penitentes ; modérese la laxidad y juntamente el rigor de los Confesores , para que asi las confesiones ni sean raras , ni sean nuladas ; porque gran mal es el que sean nuladas , pero gran mal es tambien el que*

que sean raras. ¡Oh! esta sí que es consecuencia verdadera, útil y conforme á Jesu Christo y á la Iglesia; y esta frecuencia, con los provechos que trae conducirá mucho al valor de cada confesion; y al contrario, ninguno corre mayor peligro de sacrilegios que aquel que se confiesa rara vez.

37 Del resto que la mayor parte de las confesiones sean nulas y sacrílegas, fuera de que el decir esto es injuria manifiesta que se hace á tantas almas buenas que las frecúntan con grande diligencia en disponerse, y que de hecho sacan de ellas no pequeño fruto; pero aun restringiendo el discurso á las confesiones de grandes pecadores, os respondo con distincion: si se hacen con Confesores adornados de caridad, de pericia y de exáctitud discreta, os lo niego. Si los Confesores estan faltos de alguna de estas tres qualidades, sin las quales no suplen la ignorancia, la malicia y la negligencia de tantos penitentes en disponerse, os lo concedo. Ello es, que lo mismo sucede en

en las enfermedades del alma que en las del cuerpo. Si habiendo en un Lugar muchos enfermos son allí los médicos ignorantes, ó descuidados, ó indiscretos, cierto que la mayor parte de los enfermos morirá, quien por mal curado, y quien por no haber siquiera llamado aquel médico tan indiscreto en las medicinas, en las dietas, y en las sazaduras, que él se finge necesarias, quando sin ellas curan bien otros que son peritos; pero si los médicos son cuidadosos, doctos y discretos, la mayor parte de los enfermos sanan. Asi pues, en las enfermedades del alma, en que á diferencia de las medicinas corporales, el remedio es en sí eficaz, infalible y seguro su efecto, si los Confesores son valientes, y quales deben ser, hasta los enfermos peores; esto es, los pecadores, que no saben prepararse, y lo hacen negligentemente, ya que no todos, á lo menos la mayor parte, sanan de hecho; y que esto sea asi verdad, yo apelo á los Confesores adornados de las tres qualidades dichas, que lo ates-

tiguarán. Ellos pueden decir con verdad, que les cuesta mucho este ejercicio; pero que bendiciendo el Señor sus fatigas, han conseguido de ellas estas ventajas y frutos. Primero: Muchas conversiones de pecadores mal habituados. Segundo: Mantenedos y conservados en el bien á todos los que ya antes eran buenos y devotos, y á muchísimos de los convertidos; y de los otros han conseguido que no empeorasen, ó que á lo menos hiciesen treguas con Dios: Tercero: Los convertidos han santificado sus familias, han hecho que se confesasen y se convirtiesen tambien sus antiguos compañeros, estos á otros y á otros, y así muchas almas salvadas, evitadas tantas ofensas de Dios, y promovida su honra y gloria. Estos son los frutos de los buenos Confesores. Muestrén ahora, si pueden, los rígidos iguales frutos de su rigor; y si no los pueden mostrar, ó muden ellos de moral, ó á lo menos no desaprueben aquel que de su fruto recibe infalible testimonio de ser el mas útil y sano, segun el dicho: *Afruc-*

tibus eorum cognoscetis eos. Y si oyeis á alguno, que proponiéndosele el exemplo de los Santos, como de San Francisco de Sales, S. Felipe Neri &c. que eran infatigables y discretos Confesores, despreciase como laxa su Moral, no os turbeis, pero decidles que estimais mas la laxidad de aquellos Santos, que á un tiempo mismo los ha santificado á ellos con su pacientísima caridad, y ha convertido y santificado tantos penitentes, que no la sanidad de su Moral de él, la qual siendo tan cómoda para él, pues le quita la fatiga de confesar, es tan inútil y aun nociva para mantener á los buenos en su piedad, para convertir los malos, como lo he demostrado arriba á los núm. 24. 26.

Falsas máximas de los Laxos.

38 **P**ero de quanto llevo dicho hasta ahora para desengaño de los rígidos, que teniendo santa intencion, son despues menos felices y menos cautos en su conducta con los

tiguarán. Ellos pueden decir con verdad, que les cuesta mucho este ejercicio; pero que bendiciendo el Señor sus fatigas, han conseguido de ellas estas ventajas y frutos. Primero: Muchas conversiones de pecadores mal habituados. Segundo: Mantenedos y conservados en el bien á todos los que ya antes eran buenos y devotos, y á muchísimos de los convertidos; y de los otros han conseguido que no empeorasen, ó que á lo menos hiciesen treguas con Dios: Tercero: Los convertidos han santificado sus familias, han hecho que se confesasen y se convirtiesen tambien sus antiguos compañeros, estos á otros y á otros, y así muchas almas salvadas, evitadas tantas ofensas de Dios, y promovida su honra y gloria. Estos son los frutos de los buenos Confesores. Muestrén ahora, si pueden, los rígidos iguales frutos de su rigor; y si no los pueden mostrar, ó muden ellos de moral, ó á lo menos no desaprueben aquel que de su fruto recibe infalible testimonio de ser el mas útil y sano, segun el dicho: *Afruc-*

tibus eorum cognoscetis eos. Y si oyeis á alguno, que proponiéndosele el exemplo de los Santos, como de San Francisco de Sales, S. Felipe Neri &c. que eran infatigables y discretos Confesores, despreciase como laxa su Moral, no os turbeis, pero decidles que estimais mas la laxidad de aquellos Santos, que á un tiempo mismo los ha santificado á ellos con su pacientísima caridad, y ha convertido y santificado tantos penitentes, que no la sanidad de su Moral de él, la qual siendo tan cómoda para él, pues le quita la fatiga de confesar, es tan inútil y aun nociva para mantener á los buenos en su piedad, para convertir los malos, como lo he demostrado arriba á los núm. 24. 26.

Falsas máximas de los Laxos.

38 **P**ero de quanto llevo dicho hasta ahora para desengaño de los rígidos, que teniendo santa intención, son despues menos felices y menos cautos en su conducta con los

los penitentes , no por eso tienen que triunfar sus émulos los laxôs. Porque ¿ qué alabanza mas miserable puede ser la de estos , que la de no poder ser alabados sino en comparacion de otros defectuosos ? ¿ Podrá jamas la presuncion evitar aquel verdadero vituperio que por sí misma merece ; porque hablando de ella en comparacion de su contraria la desesperacion , de ella se diga , que es en sus efectos menos fatal y menos nociva ? ¿ Dexa ella por esto de ser por sí misma un vicio bien detestable y funesto ? No se gloríen pues los laxôs en comparacion de los rígidos , pues ellos causan los grandes daños que he ido diciendo por casi todo el curso de mi primera Carta, y singularmente á los núm. 60. , en donde de ellos , en quanto Doctores; y 63. y sig. , en donde de ellos , en quanto Jueces y que casi en epílogo los he compendiado en esta segunda al núm. 20. , para daros una idea de su nociva conducta con los penitentes ; antes bien , de cuántos desórdenes son reos los rígidos , se pue-

puede decir , que en su origen son la causa los laxôs , los quales con sus indignas condescendencias han excitado el zelo en los otros , para impedir los daños que ellos causaban á la Iglesia y á los fieles ; si bien despues , por la humana miseria , varios de ellos no han acertado á alejarse del extremo de la laxidad , sin ir á dar consigo en el extremo opuesto de un indiscreto rigor. Entretanto el demonio de unos y otros por diferentes maneras se vale para sus perversos designios. Por tanto vos en vuestro empleo tan importante de Confesor tomad con empeño el huir los yerros de ambos á dos , para que no trayendoos el enemigo á ninguna de las dos partes , vengais á ser un Ministro de Dios fiel y útil á los próximos.

39 No os engañen pues las falsas máximas que os aconteciese oír tal vez á alguno de los laxôs , que os desanimase de la debida exâctitud propia de un Doctor y de un Juez discreto , diciéndoos que es necesario tener caridad : que Dios es bueno: que el pecado material no hace reo de

de culpa al que lo comete con buena fé: que por impedir una ú otra confesion inválida y sacrílega que suceda, no conviene hacer dificultosas ciento, que son buenas y válidas. Es mucha verdad que conviene tener caridad; pero ha de ser tal qual os dexo retratada, para acoger con amor, sufrir con paciencia, ayudar con pericia y empeño á los penitentes á disponerse bien, para hacerlos justos y perfectos: no caridad que descuide de la cautela en decidir como Doctor, ni de la exáctitud de Juez en reconocer las culpas y las disposiciones del penitente, ni de la pericia de Médico en el aplicar los remedios oportunos. Caridad pues, no servil, sino propia de un Padre, no de pastor mercenario, sino la del Buen Pastor, semejante, y no diversa de la de Jesu Christo, que supo bien sufrir todo, por suavizarnos el camino del Cielo; pero al mismo tiempo declarando que era estrecho y espinoso: quitó todos los falsos é indiscretos rigores de los Fariseos; pero nada quitó de los Preceptos Divinos, y de aque-

aquella sincéra penitencia que él vino á intimar. Vos pues tened caridad con que os hagais un verdadero mérito con Dios, y con que procureis el verdadero provecho espiritual del penitente; no aquella que en substancia es amor propio de vuestra comodidad, y necia compasion dañosísima al penitente: no le dispenséis á éste de sus deberes, por ahorraros vos del exácto cumplimiento de los vuestros de Doctor y de Juez. Endulzad, mas no quitad el amargo necesario que lleva de suyo una sincéra penitencia. Esto os ha de costar, pero esta es la verdadera caridad; que, como os dixé á los núm. 12. 13. de la primera Carta, es el mejor preservativo contra la laxidad, y contra el rigor, los quales ambos á dos, mirando por vuestra comodidad, no mirarian de veras por el bien del penitente. Hay sin duda, que no falta, la manera de huir la laxidad y el rigor, en el enseñar, en el dar sentencia en este Tribunal; y la habreis, segun creo, podido ver en la práctica que os he sugerido en todo el curso

so de mi primera Carta. El laxo y el rígido no la ven, no porque no la haya, sino porque no quieren verla, por no perder la mejor excusa con que cubren su amor propio, con que ambos á dos se desembarazan presto de la molestia de los penitentes, aquel absolviéndolos mal, éste despidiéndolos mal sin la absolucion. Y veis aqui con esto, qual debe ser vuestra caridad.

40 Dios es bueno, me decís; ¿y quién puede dudar de esto? Pero su bondad, como de Padre amorosísimo no impide los derechos que tiene como Señor, y como Legislador perfecto y supremo. Y así vos como fiel Ministro suyo, valeos de su bondad para animar los pusilánimes, y sobre la confianza de sus auxilios y de sus premios, incitadlos á la pronta y exacta observancia de sus preceptos, justos, perfectos, y juntamente discretos. No queráis abusar de la Divina Bondad contra Dios mismo, para derogar sus leyes con indigna laxidad en el enseñar, ni dexéis á los otros que provoquen su Justicia con el abu-

so de su misericordia, no comenzando jamas de veras á emendarse.

41 El pecado material, añadís, no hace reo al que lo cometé con buena fe. Mas, aun quando esto fuese así siempre en orden al penitente, no por eso queda inocente, antes ciertamente se hace reo el Confesor, que debiendo por su oficio, y pudiendo cómodamente impedir el mal material, descuida de ello. ¿Y qué sería si lo autorizase con sus consejos y aprobacion? Por esto es, que muchas veces la Iglesia se ha armado de santo zelo contra los laxos, condenando tan justa y tan útilmente tantas indignas proposiciones de ellos. Fuera de que, ¡quán rara cosa es, que el mal material sea del todo excusable en el penitente! cometiéndose frecuentemente por ignorancia culpable, ya por su negligencia en informarse de sus deberes, ya buscando de propósito un Confesor ignorante y un laxo que no lo ilumine; ya suprimiendo, ya callando los primeros remordimientos de la conciencia que le avisa, y á lo menos entre dudas le

dice: *Cuenta que esto acaso es pecado.* A vos pues toca impedir el mal material con discrecion, con un zelo sincero y cauto, el qual tanto mas atento debe ser despues acerca del dolor necesario, quanto si éste falta en el penitente, aun quando la ignorancia lo pudiese excusar de pecado, mas no puede suplir su falta, de suerte que no sea inválida la Confesion.

42 Cierto es que los laxôs no impiden con el rigor las confesiones buenas, y esto jamas podré recomendaroslo bastantemente: pero el que ellas sean tan frecuentemente buenas, y no inválidas ni sacrilegas, esto es lo que, á tenor de lo arriba dicho, no os concedo, sino con la condicion de que los Confesores esten proveidos de todas las tres qualidades que les son esenciales. No en vano declaman los Santos y Ministros de Dios, que el infierno está lleno de Christianos condenados por las malas confesiones: y demasiado verdad es, porque la ignorancia, la negligencia y malicia de tantos Christianos son la causa de que

que no traygan á los Sacramentos las debidas disposiciones: á los Confesores pues toca el impedir tan gran mal. Para esto no sirve el rígido, pero tampoco el laxô: solo lo consigue un Padre, un Médico, un Juez, quales hasta aqui he ido retratando.

43 El camino pues para obtener frequentes y buenas confesiones, es la discrecion en el preguntar, en el decidir y sentenciar. Pero esta discrecion os ha de costar un estudio profundo para conocer y huir los extremos de la laxidad y del rigor: os ha de costar mucha paciencia en el internaros á descubrir la necesidad del penitente, y ayudarlo para que tenga las disposiciones debidas, ó para darle con provecho la absolucion, ó para dilatársela con cautela: os ha de costar mucha humildad; porque el discreto está expuesto á la crítica, no solo de los partidarios de los extremos, sino tambien, dirélo asi, de los neutrales, los quales muchas veces tendrán aparente razon de condenaros: porque, como vos, v. gr. para absolver á uno tomais regla de sus circunstancias

cias, ya exteriores, de la prisa que tiene, y necesidad de absolucion; ya de las interiores, de pusilanimidad, afliccion y principios de desesperacion; y estas circunstancias ó no se saben ó no se hace reflexion sobre ellas, correis peligro de que se murmure de vos, que permitís que comulguen aquellos tales, cuyos compañeros saben bien su secreta perversa vida, y no saben despues, que aunque es verdad que no les habeis negado la absolucion, pero la habeis cautelado sábiamente, disponiendo con tantas industrias al penitente, hasta formar un sólido y prudente juicio de su sólida y sincera disposicion. Esta discrecion pues os ha de costar harto mas que la laxidad y el rigor, que son comodísimos, ya para la pereza en huir el estudio y el uso vigilante del saber, ya para la vanidad; porque el largo presenta desde luego un aspecto de caridad, y el estrecho tiene siempre á su favor la gran ventaja de una bella apariencia de zelo por la ley, de horror á la laxidad, de un saber sano y mas seguro. Al con-

contrario, la discrecion quando no sea critiquizada, á lo menos no es alabada; porque tiene un semblante, dirélo asi, como indiferente entre la laxidad y el rigor, entre el amor á la ley y el amor de la libertad humana: nada muestra que le concilie nombre y fama de sana doctrina; nada presenta plausible á los ojos de los menos advertidos, y le sucede lo que á los mercaderes que venden al precio mediano, que no son vituperados como los que piden el sumo, ni tampoco son alabados como los que venden al ínfimo: nadie habla de ellos.

Exhortacion á los Confesores, tomada de un texto de S. Pablo.

44 Mas porque esta discrecion por una parte es tan difícil, y por otra tan necesaria, conviene concluir, que para ser uno buen Confesor es necesario tener caridad de Padre; que piensa no tanto á lo que es ventajoso para él, quanto á salvar á toda costa la

vida del hijo: caridad de buen pastor, que pone su vida por la de sus ovejas. Para concluir pues de modo que os empeñeis en conseguir esta caridad, con la qual llegueis á ser discreto, séame lícito volverme á vos con el argumento de S. Pablo ad Galat. 6. donde hablando de pecadores cogidos en grave pecado, dice: *Vos, qui spirituales estis, instruite in spiritu lenitatis, considerans te ipsum, ne et tu tenteris.* Para explicarme mejor, fingid que por desgracia, á vos Confesor rigido os sucediese caer en grave culpa, y que os halláseis en un lugar donde todos los Confesores que hay allí y en los contornos son rigidos en el preguntar, en el decidir, absolver y dar la penitencia. Decidme, ¿qué afectos serían los vuestros? Yo por la veneracion al estado Sacerdotal, quiero bien creer que venceríais cualesquiera dificultades para volver á poner os prontamente en gracia de Dios. Pero servirá mucho el reconocer á lo menos el peligro en que os veríais en no hacerlo. Por una parte los estímulos de la conciencia

que os dice: *Estás en desgracia de Dios, puedes morir esta noche, y condenarte;* os incitarían á confesaros, que es el remedio necesario para hacer las paces con Dios. Pero por otra parte, ¿qué pena sería la vuestra, y qué dificultad al decir: *A qualquiera que yo vaya, todos son rígidos: quién sabe cómo lo pasaré; ¿si me absolverán? ¿qué obligaciones me pondrán?* &c. Y aquí ¿en qué peligro próximo estaríaís de que concurriendo con sus sugestiones el demonio á aumentar ya la vergüenza de decir que vos con el caracter Sacerdotal habeis cometido aquel pecado tan vergonzoso, ya el temor del rigor del Confesor, comenzáseis á tardar, y entre tanto á no tener ánimo para hacer cosa buena, y despues á titubear sobre dexar ó no la Misa, y despues de largo contraste, dar el salto de ir al altar con sola la contricion sin confesion, con el pretexto de que es necesario celebrar por evitar la infamia, y por no dar escándalo con no celebrar; y dado una vez este gran paso, proseguir haciendo lo

mismo varias veces; y dando despues gritos mas fuertes la conciencia por tales sacrilegios, hallaros aumentado al doble y mucho mas el motivo de vergüenza, y el temor de ir á confesaros con aquellos rigurosos? Confesores pues de esta especie, aun antes de probarlos, serían para vos la piedra de tropiezo, y el peligro. Primero: De retardar la conversion. Segundo: De dexar las demas obras buenas. Tercero: De caer en mas y peores culpas en número y qualidad, de lo que fué la primera. Quarto: De quedar casi sin esperanza de levantarse, porque siempre crece la dificultad de llegarse á la Confesion. Quinto: Y por todo esto, de estar en grandísimo peligro de perderse para siempre.

45 Al contrario, si vos supieseis que entre aquellos rígidos hay uno discreto, esto comenzaría á consolaros. Pero la parte inferior sentiría aún dificultad y miedo de presentarse; porque no es rígido, es verdad, pero tampoco es laxó que pase por todo; os vendria deseo de hallar uno bien largo, y esto os consolaria enteramente, y di-

diríais: por lo que le falta al laxó, yo lo supliré, procurando con todo cuidado hacer el dolor y el propósito, y de esta suerte él no me hará daño alguno, antes me hará el gran beneficio de darme la absolucion. El laxó pues os sería tambien menos dañoso que el rígido, y la confianza con que iríais á desahogaros con él, haría, primero: Que apenas caido os volveríais á levantar, confesándoos luego. Segundo: Con esto no dexaríais de continuar, ocupándoos en buenas obras y exercicios de piedad acostumbrados. Tercero: No os pondríais á peligro de nuevos sacrilegios, ni de desesperacion. Acabad pues de entender, que de los dos el mas inútil y mas perjudicial no es el laxó, sino el rígido: pero tened tambien entendido, que el utilísimo, y aun el único del todo útil para vos sería el discreto; porque es verdad que en la parte inferior sentiríais harto mas de humana y natural facilidad en confesaros con el laxó que con el discreto; pero esto sería peor para vos, asi porque el buscar de propósi-

si-

sito un laxô , ya es indicio de que no vais bien dispuesto al Sacramento ; como tambien porque estaríais en peligro de abusar de su condescendencia , de aborrecer menos el pecado , doleros menos , y de recaer con mas facilidad , y presumir de vuestras fuerzas : y el decir , que de esto os sabríais vos guardar , ya es un principio de presuncion para no creer que estais sujeto á los finísimos engaños del amor propio. Por esto aquel poco de natural repugnancia en presentaros al discreto , os sería , si no grato á la parte inferior , á lo menos útil á la parte superior , haciendo que sintiéseis mas , y conociéseis mejor la gravedad de vuestra culpa , y con eso os humilláseis mas , os arrepintiéseis mejor , y anduviéseis mas cauto para no volver á caer. Fuera de esto , la exáctitud del discreto os traería varios provechos , para decirlo todo , para conocer vuestras obligaciones , para resarcir con penitencias medicinales lo pasado , y proveer á lo futuro. El discreto pues sería el óptimo y el utilísimo para vos , si

fué-

fuéseis á él. Mas aqui puntualmente por el peligro de que no yendo á él , tambien el discreto os venga á ser inútil , y vos os quedeis en el miserable estado de pecador , con peligro de empeorar y condenaros , bien echais de ver que asi como el discreto no debe por vana compasion hacer traicion á su deber en cosa ninguna que sea necesaria ; asi tambien se hace preciso que con la abundancia de la caridad de tal suerte endulce lo que dexa de árduo al Sacramento , que con ella os trayga aquella facilidad lícita y razonable , no menos de lo que un laxô haría con su descuido y negligencia ; y haciéndoos despues el discreto probar y experimentar mayores los efectos y ventajas de la confesion bien hecha , aun mas que el laxô os aumente con la estíma el amor y la freqüencia del Sacramento , y la filial confianza con él , de suerte que quedeis seguro de hallar en él entrañas de compasion para con vos , y exácto empeño para haceros aborrecer el vicio ; y al tiempo mismo que para compungiros os

mues-

muestra la gravedad de vuestra culpa, muestre tambien la estima que tiene de vos, y la viva confianza de vuestra emienda.

46 Ahora pues de esto que quisiérais para vos: *Considerans te ipsum, ne et tu tenteris*, aprended cuál debéis ser con los otros. Para vos no querriais un rígido, pues no lo seais con los otros; y quando lo fuéseis, creed que seréis para ellos mas inútil y mas dañoso que el laxo. Para vos no os contentariais con uno que solo fuese discreto, le querriais tambien tanto mas dulce por la caridad paternal, quanto mas firme y sólido en la discreta exáctitud de Doctor y de Juez. Sed pues discreto vos, y jamas laxo para los otros. Mas para que gocen con gusto de las ventajas y provechos que podeis traerles con la discrecion, tened tambien para con ellos un corazon de Padre, de suerte que en aquellas mismas cosas desagradables á la humana naturaleza, que sea preciso hacer con ellos, vean y palpen ellos mismos, que el amor y empeño por su bien es el que os hace obrar de aque-

aquella suerte, en medio de que estais lleno de compasion para con ellos, de estima y de confianza de su próxima mudanza y santificacion. Tantá verdad es que solo con la union de todas las tres qualidades mencionadas de Padre lleno de caridad, de Médico adornado de pericia, y de Juez exácto juntamente y discreto, podeis ser qual debéis, un Confesor útil á la salud de las almas, al mérito vuestro y á la gloria divina, Asi sea.

FIN.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

AL DE BIBLIOTECAS

IN-

INDICE

De las materias tratadas en los números de la primera y segunda Carta.

CARTA PRIMERA.

		Núm. Pág.
Idea y division de la Carta.	1.	1.
PRIMERA QUALIDAD DEL CONFESOR.		
<i>Caridad de Padre.</i>	2.	5.
<i>Caridad, que á ninguno desecha.</i>	3.	6.
<i>Que acoge y alienta desde el principio.</i>	5.	9.
<i>Provechos de esta práctica.</i>	6.	10.
<i>Daños de la práctica contraria.</i>	7.	11.
<i>Caridad, que sufre. Máximas, que alientan á sufrir al penitente.</i>	8.	13.
<i>Especial necesidad de paciencia con algunos.</i>	9.	16.

Núm. Pág.

<i>Peligro de faltar á la paciencia con pretextos aparentes.</i>	10.	18.
<i>La caridad de Padre, que se compadece y sufre, caracter de buen zelo.</i>	11.	20.
<i>Que ayuda al penitente para que consiga su justificacion. La caridad sabe valerse de medios dulces y de los fuertes tambien, segun la necesidad del penitente.</i>	12.	21.
<i>La diferencia que hay entre el buen pastor y el mercenario, es una imágen de la diferencia entre el Confesor discreto, y el laxo ó rígido.</i>	13.	25.
<i>Caridad, que ayuda á conservar y promover al justo en la perfeccion.</i>	15.	28.
SEGUNDA QUALIDAD DEL CONFESOR.		
<i>Percia de Médico espiritual.</i>		
<i>Necesidad de esta percia,</i>		

	Núm.	Pág.
y dónde se aprenda.	16.	31.
Cautelas para no aumentar al penitente la dificultad de manifestar sus culpas.	17.	32.
Destreza en descubrir lo que el penitente calla ó niega por vergüenza.	18.	34.
Provechos y frutos de esta destreza.	20.	38.
Cautelas en las preguntas acerca de la pureza.	21.	39.
Discrecion en todas las demas preguntas de qualquiera género.	23.	42.
Discrecion para hacer el concepto debido del mal del penitente. Práctica de ella en varias materias.	24.	44.
Cautela en aplicar los remedios. I. Remedio para la dureza de corazon.	25.	48.
II. Remedio para la flaqueza y debilidad de corazon.	27.	55.
III. Remedio para la ignorancia acerca de la Fe y del dolor de los pecados.	28.	57.
Ignorancia en otros géneros		

	Núm.	Pág.
de especial daño.	30.	66.
Cautela en orden á la cantidad y qualidad de la penitencia.	31.	69.
Penitencias medicinales y preservativas.	33.	76.
Frecüencia de Sacramentos, máximamente para los recaidos; y caridad con ellos.	34.	77.
Varias observaciones para las Confesiones en general.	36.	83.
Reglas de prudencia acerca de los penitentes sanos, ó enfermos, pobres, ó ricos.	37.	86.

TERCERA QUALIDAD DEL CONFESOR.

Exáctitud de Juez. Su necesidad.	38.	90.
Asistida de la diligencia. Necesidad y discrecion de la diligencia en el preguntar.	39.	91.
Exáctitud facilitada con la destreza. Para la integridad y brevedad de la Confesion.	41.	95.

	Núm.	Pág.
<i>Guiada de la ciencia Teológica. Necesidad de la ciencia Moral, y en qué grado.</i>	42.	98.
<i>Asegurada por la discrecion. Necesidad suma de la discrecion para confesar.</i>	43.	100.
<i>Discrecion en el enseñar y decidir como Doctor. Tres medios para adquirir un Moral sano y útil á las almas.</i>	46.	108.
<i>Cautelas quando hay peligro de pecado formal.</i>	47.	111.
<i>Reflexiones importantes, y reglas en las materias controvertidas.</i>	48.	114.
<i>Caso particular sucedido á un Confesor.</i>	49.	118.
<i>Máxima fundamental para tener un moral útil á las almas.</i>	51.	122.
<i>Uso práctico de la discrecion en el enseñar. I. En las obligaciones ciertas y conocidas del penitente.</i>	52.	125.
<i>II. En las obligaciones in-</i>		

	Núm.	Pág.
<i>ciertas y controvertidas, varias reglas.</i>	53.	126.
<i>Saber callar quando del hablar se sigue mayor mal.</i>	54.	128.
<i>Saber hallar temperamentos entre las sentencias opuestas.</i>	55.	129.
<i>Exhortar, pero no obligar á ciertas sentencias.</i>	57.	134.
<i>Necesidad suma de la discrecion, quando se ha de hablar en público.</i>	59.	143.
<i>Daños que se siguen de enseñar en público, ó laxidad, ó rigor.</i>	60.	146.
<i>Quáles sean en la práctica los Predicadores mas fructuosos.</i>	61.	148.
<i>Cautelas con que se ha de hablar en varias materias.</i>	62.	150.
<i>Discrecion propia de Juez en dar la sentencia. Ideas opuestas del laxo, y del rígido. Y temperamentos del discreto.</i>	63.	153.
<i>Acerca de la benignidad, ó rigor con el penitente.</i>	64.	155.

	Núm. Pág.
<i>Acerca del verdadero dolor: modos de exercitarlo; y sus señales.</i>	65. 157.
<i>Acerca del absolver ó enviar sin absolucion al penitente.</i>	66. 159.
<i>Uso práctico de la discrecion en dar sentencia. Con los de poca edad.</i>	67. 161.
<i>Con los que caen en muchas culpas veniales.</i>	68. 164.
<i>Con los reos de culpas graves, principio regulativo.</i>	69. 168.
<i>Tres cautelas en orden á dilatar la absolucion.</i>	70. 169.
<i>Cautela para quando el dilatar la absolucion puede hacer daño al penitente.</i>	71. 171.
<i>Peligro de errar, asi en absolver, como en no absolver los pecadores necesitados de pronta absolucion.</i>	74. 174.
<i>Modo práctico que se ha de tener con los mismos pecadores necesitados de pronta absolucion.</i>	75. 176.
<i>Modo de regularse con los pecadores enfermos de</i>	

	Núm. Pág.
<i>muerte.</i>	78. 183.
<i>Reglas que se han de observar con los que tienen obligaciones graves, de restituir, perdonar, despedir &c.</i>	80. 190.
<i>Con los que se resisten á cumplir sus obligaciones.</i>	83. 197.
<i>Método que se ha de observar con los recaidos y mal habituados. Observacion fundamental.</i>	84. 202.
<i>Quando no se les da la absolucion.</i>	85. 203.
<i>Cautelas y arte quando de nuevo se les dilata la absolucion.</i>	86. 205.
<i>Terros que se cometen practicando lo contrario,</i>	87. 207.
<i>Quando deben ser absueltos los recidivos. Principio fundamental.</i>	89. 215.
<i>Ulteriores cautelas de saludable discrecion con los recidivos.</i>	90. 222.
<i>Particular discrecion con los jóvenes.</i>	92. 227.

	Núm. Pág.
<i>Quando se les ha de mandar que hagan Confesion general á los recidivos.</i>	93. 229.
<i>Lo que se ha de practicar para la integridad en las Confesiones generales.</i>	95. 234.
<i>Remedios para los recidivos, ó recaídos.</i>	96. 236.
<i>Cómo se ha de regular el Confesor quando el recidivo da señales extraordinarias de dolor.</i>	97. 241.
<i>Digresion sobre los exercicios espirituales, y Misiones. Su utilidad.</i>	98. 245.
<i>Cautelas del Confesor en orden á sí mismo, que deben preceder para confesar.</i>	101. 252.
<i>Cautela primera. Que no le falten las qualidades necesarias. I. Caridad de Padre.</i>	102. 253.
<i>II. Que no le falte pericia de Médico.</i>	103. 254.
<i>III. Que no le falte ciencia de Juez.</i>	104. 256.
<i>Cautela segunda. Tener altí-</i>	

	Núm. Pág.
<i>sima estima de este ministerio.</i>	105. 259.
<i>I. Por ser tan grato á Jesu-Christo.</i>	106. Id.
<i>Por ser tan necesario, y de tanta utilidad para los próximos.</i>	107. 263.
<i>Por ser tan ventajoso para el mismo Confesor.</i>	108. 267.
<i>Cautela tercera. No dexar este ministerio por motivos humanos.</i>	112. 275.
<i>Cautela quarta. No abandonarlo por motivos espirituales mal aprehendidos. Engaños del que teme con demasia este ministerio.</i>	113. 277.
<i>Exámen de este temor, si nace de la falta de las qualidades necesarias.</i>	114. 280.
<i>Medios para preservarse de yerros en el confesar.</i>	115. 282.
<i>Respuesta al que en este ministerio padece tentaciones.</i>	116. 285.
<i>Respuesta al que lo abandona, por atender mejor á sí mismo.</i>	117. 288.

	Núm. Pág.
<i>Cautelas que deben acompañar en tiempo de confesar.</i>	
<i>Primera. Cuidado de santificarse á sí mismo.</i>	120.293.
<i>De conservarse en estado habitual de gracia, para hacer útil la administración de este Sacramento, y para asegurarse de administrarle siempre lícitamente.</i>	121.295.
<i>Aviso á quien no conserva este estado habitual de gracia.</i>	122.298.
<i>Segunda. Rectitud de intención. Su necesidad.</i>	123.299.
<i>Señales de que no va recta la intención, y medios para asegurarse de tenerla.</i>	124.300.
<i>Tercera. Fervor de oracion. Necesidad y práctica de oracion en este ministerio.</i>	125.302.
<i>Custodia del corazon. Su necesidad y práctica.</i>	126.304.
<i>Custodia de los sentidos. Ojos y lengua.</i>	127.306.
<i>Peligro y cautela en los dis-</i>	

	Núm. Pág.
<i>ursos espirituales con personas de otro sexò, dentro y fuera de confesion.</i>	128.308.
<i>Custodia zelosa del sigilo sacramental.</i>	130.313.
<i>Abusos fáciles en este género.</i>	131.315.
<i>Constituciones de Benedicto XIV. sobre el abuso de querer saber el nombre del cómplice para corregirle.</i>	132.318.
<i>Conclusion de la Carta primera.</i>	133.320.

CARTA SEGUNDA.

<i>Argumento de ella.</i>	1. 322.
<i>Observaciones sobre el Probabilismo y Probabiliorismo, en orden á la práctica de la discrecion en el confesar.</i>	2. 323.
<i>Cautelas del Probabilismo.</i>	3. 324.
<i>En qué sentido permite el uso de lo menos probable, y de la sentencia menos segura.</i>	4. 327.
<i>Cautelas del Probabiliorismo, en donde se habla del</i>	

	Núm.	Pág.
<i>Tuciorismo rígido, y mitigado.</i>	5.	329.
<i>El Probabiliorismo bien entendido no puede acusarse de nimio rigor.</i>	7.	334.
<i>Tampoco el Probabilismo bien entendido puede ser acusado de laxidad.</i>	8.	337.
<i>La Iglesia jamas condenó al Probabilismo en sí mismo bien entendido.</i>	9.	339.
<i>Ninguno de los dos, ni el Probabilismo, ni el Probabiliorismo es infalible en su aplicacion á casos particulares.</i>	11.	343.
<i>De qué dependa el tener un justo y sano moral.</i>	12.	346.
<i>No depende de ser ó no ser Probabiliorista.</i>	13.	350.
<i>En qué consista, y de qué uso sea para la práctica la diferencia entre el Probabilismo y el Probabiliorismo.</i>	14.	352.
<i>Así el Probabiliorista, como el Probabilista pueden ser</i>		

	Núm.	Pág.
<i>sábios y útiles maestros de Moral.</i>	16.	356.
<i>Quáles sean los mejores autores de Moral.</i>	17.	361.
<i>Conclusion sobre esta materia.</i>	18.	364.
<i>Necesidad de la discrecion en el confesar.</i>	19.	365.
<i>Epitlogo de los daños que causan los Confesores laxos.</i>	20.	367.
<i>De los que causan los rígidos.</i>	21.	369.
<i>Observacion importante sobre el Sacramento de la Confesion.</i>	22.	370.
<i>Daño que causa el que hace muy difícil este Sacramento.</i>	23.	373.
<i>Cotejo entre los daños de los laxos, y de los rígidos.</i>	25.	377.
<i>Engaño del que con su rigor aparta á los fieles de los Sacramentos.</i>	28.	383.
<i>Máximas falsas de los rígidos.</i>	30.	389.
<i>En qué consista la estrechez del camino del Cielo.</i>	31.	392.

- | | Núm. Pág. |
|---|-----------|
| <i>Si la gracia de Dios obra de grado en grado la conversion del pecador. Y en qué modo.</i> | 32. 395. |
| <i>Si la Iglesia antiguamente dilataba á los públicos penitentes la absolucion Sacramental, hasta que hubiesen cumplido la penitencia canónica.</i> | 35. 402. |
| <i>Si la mayor parte de las Confesiones de los fieles sean mal hechas.</i> | 36. 405. |
| <i>En vano se glortan los laxos en competencia de los rígidos.</i> | 38. 411. |
| <i>Falsas ideas, y máximas de los laxos.</i> | 39. 413. |
| <i>Necesidad y dificultad de la discrecion en el confesar.</i> | 43. 419. |
| <i>Exhortacion á los Confesores, tomada de un texto de S. Pablo.</i> | 44. 421. |



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
BIBLIOTECA